

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se condona y exime del pago de las contribuciones federales que se indican y se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes y a las personas morales no contribuyentes de las zonas geográficas afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 .....	2
--	---

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Taiwan y de la República de Corea, independientemente del país de procedencia .....	12
---	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Cruillas, Tamps. ....	38
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Consuelo, Municipio de San Bernardo, Dgo. ....	39
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Colorado, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. ....	39
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Poste I, Municipio de Hopelchén, Camp. ....	40
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Lirios, Municipio de San Bernardo, Dgo. ....	40
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, Municipio de Hopelchén, Camp. ....	41

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Cuarta actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, 1999 .....	42
--	----

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	50
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	50
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	51
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de diciembre de 1999 .....	51

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	52
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Formatos guía G, H e I del Anexo 16 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 .....	99
---	----

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1998, Odorización del gas natural, publicado el 5 de noviembre de 1998 .....	213
---	-----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1998, Transporte de gas natural, publicado el 25 de noviembre de 1998 .....	215
--	-----

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V. ....	257
---	-----

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V. ....	258
--	-----

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V. ....	260
---	-----

Regulación Tarifaria a los títulos de concesión de las administraciones portuarias integrales que se indican .....	262
--	-----

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**DECRETO por el que se condona y exime del pago de las contribuciones federales que se indican y se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes y a las personas morales no contribuyentes de las zonas geográficas afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que los fenómenos meteorológicos ocurridos en los meses de septiembre y octubre de 1999 afectaron a las poblaciones y zonas rurales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz, ocasionando pérdidas a los habitantes y daños que han alterado sensiblemente la actividad económica en dichas zonas;

Que es propósito del Gobierno de la República apoyar a los afectados por tales catástrofes, y para ello es necesario instrumentar un conjunto de acciones para restablecer la actividad económica de las zonas señaladas anteriormente y beneficiar a sus habitantes;

Que como parte de estas acciones es necesario dar un trato especial a los contribuyentes y a las personas morales no contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las zonas que se han definido como afectadas, y

Que es prioridad del Gobierno Federal lograr en el menor tiempo posible la normalización de la vida económica de las zonas afectadas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, podrán diferir, hasta el 31 de marzo de 2000, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, correspondientes a los pagos provisionales de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio de 1999, así como los pagos correspondientes al mes de septiembre y al cuarto trimestre del ejercicio señalado, tratándose de contribuyentes que puedan efectuar pagos trimestrales, o al segundo semestre de dicho ejercicio en el caso de personas físicas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que debieron o deban enterarse en los meses de octubre a diciembre de 1999 y enero de 2000, según sea el caso. Las contribuciones cuyo pago podrá diferirse son:

- a) Impuesto sobre la Renta;
- b) Impuesto al Valor Agregado, y
- c) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Lo anterior no aplicará para los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios, que deban pagarse con motivo de la importación de bienes tangibles.

A los contribuyentes a que se refiere este artículo, se les condonan los recargos que se hubieran generado o se generen y las sanciones que, en su caso, se hubieran aplicado, entre octubre de 1999 y el 31 de marzo de 2000, con motivo del incumplimiento del pago de las contribuciones a su cargo señaladas anteriormente, correspondientes a los periodos señalados en el primer párrafo de este artículo.

Los contribuyentes que tengan sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, fuera de las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, no gozarán de los beneficios establecidos en este artículo por lo que respecta a los ingresos, actos y actividades, correspondientes a dichos establecimientos.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo, sólo podrán efectuar, en su caso, los acreditamientos de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios, que les hubiesen trasladado en los meses de septiembre a diciembre de 1999, correspondientes a la adquisición de bienes ubicados en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, por los servicios que les hubiesen prestado en las mismas zonas o por el uso o goce temporal de bienes ubicados en esas zonas, a partir del mes en que se presenten las declaraciones de los pagos provisionales a que se refiere el primer párrafo de este artículo y por las contribuciones señaladas en el mismo y siempre que se cumpla con los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes que tengan sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento dentro de las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, podrán aplicar lo establecido en el artículo primero de este Decreto, por lo que respecta a los ingresos, actos o actividades y erogaciones correspondientes a dichas sucursales, agencias o establecimientos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se exime parcialmente del pago del impuesto al activo por el ejercicio de 1999 a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, respecto de los activos ubicados en dichas zonas que hayan adquirido con anterioridad a septiembre de 1999. El monto por el que se exime parcialmente el pago de este impuesto, se determinará multiplicando el impuesto al activo del ejercicio correspondiente a los activos ubicados en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto y que hayan sido adquiridos con anterioridad al mes de septiembre de 1999, por el factor de 0.33.

A los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, se les exime de los pagos provisionales del impuesto al activo correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1999 o correspondientes al mes de septiembre y al cuarto trimestre de dicho ejercicio, tratándose de contribuyentes que puedan efectuar pagos trimestrales, respecto de los activos ubicados en dichas zonas que hayan sido adquiridos con anterioridad a septiembre de 1999 y que se hayan incluido durante el ejercicio de 1999 para determinar los pagos provisionales de este impuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se condona el pago del Impuesto sobre la Renta causado en los meses de septiembre a diciembre de 1999, por los ingresos que obtengan los contribuyentes por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en los términos del primer párrafo del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagados por personas que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto y siempre que el servicio por el que se paguen los ingresos se preste en

dichas zonas. En ningún caso dicha condonación dará lugar a la devolución de saldos a favor en este impuesto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los contribuyentes personas morales y aquellas a que se refiere el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, que hayan omitido el entero de retenciones por pagos efectuados a personas físicas residentes en México que les hubieren prestado servicios personales independientes en las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, ubicados en las zonas geográficas antes señaladas o que les hubieren arrendado bienes ubicados en tales zonas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1999, podrán realizar el pago de las mismas hasta el 31 de marzo de 2000.

A las personas morales a que se refiere este artículo, se les condonan los recargos que se hubieran generado o se generen y las sanciones que, en su caso, se hubieran aplicado, entre octubre de 1999 y el 31 de marzo de 2000, con motivo del incumplimiento del entero de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior, correspondientes a los periodos mencionados en dicho párrafo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para los efectos de este Decreto, se considera que los contribuyentes y las personas morales no contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, en las zonas geográficas definidas como afectadas en el anexo de este Decreto, cuando hayan presentado con anterioridad a septiembre de 1999, el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, señalando su domicilio en alguna de dichas zonas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los contribuyentes y las personas morales no contribuyentes que al 31 de marzo de 2000 no hubieran enterado las contribuciones diferidas en los términos de este Decreto, perderán los beneficios que en el mismo se otorgan.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para gozar de los beneficios que se otorgan en el presente Decreto, los interesados deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

**Anexo del Decreto por el que se condona y exime del pago de las contribuciones federales que se indican y se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes y a las personas morales no contribuyentes de las zonas geográficas afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999.**

- 1.- Las zonas del Estado de Chiapas afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Acalá	Acalá.
Acapetagua	Río Arriba, Benito Juárez, Las Murallas, 10 de Abril, Vicente Guerrero, Lomita, Los Coquitos, Santa Elena, Chapala, San José Ampliación, Las Lauras, Cerritos, Río Negro.
Arriaga	Ejidos: Emiliano Zapata, Azteca, Villa del Mar.
Bejucal de Ocampo	B. Caballete, Ejido Ojo de Agua.
Bella Vista	Ejidos: Emiliano Zapata, Emiliano Zapata II, La Hacienda, Las Nubes, Bella Vista, Independencia.
Catazajá	Linda Vista, Vicente Guerrero, Cuyo A. Obregón, Tinto Boxan, Loma Bonita, Paraíso, El Patricio, Landero Cárdenas.
Cintalapa	Guadalupe Victoria II, Cal y Mayor, Constitución.
Coapilla	Coapilla.
Comitán de Domínguez	Abelardo L. Rodríguez, Yocnajib, El Rosario, San Miguel Tinajab, El Tanque, Guadalupe Palmira. Rancherías: El Prado, Guadalupe Quistaj.
Copainalá	Ángel Albino Corzo.
Chiapa de Corzo	Playa Grande, Sociedad de Producción Rural, Nucatili, Nuevo Carmen Tonapac, Juan Grijalva, Zapata I, Zapata II, Manuel V. Suárez, El Canelar, Juan Grijalva II, Las Flechas, Barranca Honda, Palo Trenzado.
Chiapilla	Chiapilla, Lázaro Cárdenas.

El Porvenir de Velázco Suárez	Ejido Cambil.
Frontera Comalapa	Costa Rica.
Huixtán	San Andrés Puerto Rico, Ranchería Alam Cham, Ranchería San Isidro.
Juárez	Aldama 1a. Sección, Nuevo Chichonal, Belisario Domínguez, Morelos 1a. Sección, Nicolás Bravo 1a. Sección, Nicolás Bravo 2a. Sección, Triunfo 1a. Sección, Triunfo 2a. Sección, Triunfo 3a. Sección. Rancherías: Palestina, Hidalgo, Las Mirandas, Galeana 1a. Sección. Ejidos: Allende, Manzanillal.
La Concordia	Santa Lucía, Niños Héroes, Reforma, San Isidro la Cuchilla, Nueva Libertad. Ejidos: El Retiro, El Diamante, Nuevo Resplandor, Ignacio Zaragoza, La Concordia.
La Grandeza	Ejido La Pinada.
La Independencia	Venustiano Carranza, La Patria, Nuevo Centro de Población Ejidal 24 de Abril, Sociedad de Producción Rural Pinos Larga Vista.
La Trinitaria	Miguel Hidalgo, Nueva Zapaluta, Las Cumbres, La Esperanza Grupo I, III, y IV, El Progreso, Lázaro Cárdenas, Unión Juárez, Hidalgo (Lag. Mont.), Álvaro Obregón, Rodolfo Figueroa, Albores de Zapata, Porvenir R. Figueroa, San Antonio Sanja Seca, Tziscaco, Santa Rosa, San Antonio Porvenir, Nuevo Centro de Población Ejidal 13 de Septiembre, Chihuahua, La Campana, Nuevo Centro de Población Ejidal Patrocinio González, San Antonio, San Martín, Nuevo Centro de Población Ejidal San Francisco Ojo de Agua, José María Morelos, Flor de Mayo, Santa Elena, El Lagartero. Rancherías: Antela, Palo Gordo, Ejidos el Paraíso.
Las Margaritas	Ranchería El Encanto.
Las Rosas	Las Rosas, San Isidro La Cuchilla.
Mazatán	La Victoria, Santa Clara, Ojo de Agua, Vicente Guerrero, Rogelio Peñaloza.
Ostuacán	San Miguel, Progreso, Xochimilco Are, Catedral de Chiapas, Loma Bonita, Tanchichal. Ranchería El Zapote.
Pichucalco	Blanquillo 1a. Sección, Platanar Arriba y Abajo, Nuevo Nicapa, Nicolás Bravo. Ejidos: Plutarco Elías Calles. Ranchería El Azufre.
Pijijiapan	Ejido El Carmen.
Reforma	Pascacio Gamboa Ejidos: Limoncito, Mercedes, San Miguel 1a. y 2a. Sección. Rancherías: Macayo 2a., 3a. y 4a. Sección, Miguel Hidalgo.
Salto de Agua	El Zapote 1a. y 2a. Sección, Tortuguero 1a. y 2a. Sección.
Siltepec	B. 03 de Mayo, Ejido Palmar Grande.
Suchiapa	Suchiapa.
Suchiate	Cuahtémoc, Nueva Esperanza, Zapata I y II, Nueva Independencia, Ejido Rayón.
Tapachula	Puerto Madero, El Encanto, La Ladrillera, Lagunas Perdidas, Cabildos, Ampliación San Benito, Tinajas I, II y III.
Tecpatán	Tecpatán, Raudales Mal Paso, Luis Espinoza.
Tenejapa	Yashanal.
Tonalá	El Guayabo, Monte Verde, Villahermosa, Las Palmas, Llano Largo, Huizachal, El Naranja, Belisario Domínguez, Manguito, Ocuilapa, Cabeza de Toro, Rancherías: La Laguna, Palo Seco, Santa Rosa, Riachuelo, San Nicolás y Congreso. Ejidos: Lázaro Cárdenas, Miguel Hidalgo 2.
Totolapa	Totolapa.
Tuxtla Gutiérrez	Copoya.
Venustiano Carranza	Belisario Domínguez, Soyatitán, Bienes Comunales.
Villa Comaltitlán	Xochicalco, Santa Cruz.
Villa Corzo	Ejidos: Manuel Ávila Camacho, Revolución Mexicana.

- 2.- Las zonas del Estado de Hidalgo afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Acatlán	Comunidad 28 de Mayo.
Metztitlán	Huayateno, Ayacazixtla, Potrero de Camacho, Hacienda de Potrero, Tecruz de Anáhuac, Jilapa, Jilotla, Huizquicola, San Pedro Ayatoxtla, San Juan Tlatepexe, Rincón de Coalquitzque, Cozapa, Atezguzintla, Tochinela, Chemalacaila, Zochila, Iztazacuala, Pie de la Cuesta, Metznoxtla, San Cristóbal, Tlaxoquitipa, Apanco, Zotola, Tres Cruces, El Salitre, El Carrizal, La Paila, El Pedregal.
Omitlán de Juárez	Barrio El Aviadero, Santa Elena.
Tulancingo de Bravo	Colonias: Medias Tierras, San Nicolás el Chico, Santa María, Santa Teresa, Tepeyac, Estrella, La Morena, La Escondida, Caltengo, Huapalcalco, Benito Juárez, Jardines del Sur, Sección Minera, Los Álamos, Felipe Ángeles.

- 3.- Las zonas del Estado de Oaxaca afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Asunción Cacalotepec	Asunción Cacalotepec.
Guevea de Humboldt	Xadani Guevea.
Huauteppec	Llano Aguacatal, Llano Platanal.
Ixtlán de Juárez	San Juan Yagila, San Miguel Tiltepec, Santa María Zoogochi, Santiago Tlotlaxco.
La Reforma	El Porvenir, Estanzuela Grande, La Nueva Esperanza, La Reforma, Río Tigre.
Putla Villa de Guerrero	Concepción Progreso, Nuevo Tenochitlán, San Juan Teponaxtla, San Miguel Reyes, San Pedro Siniyuvi, Zimatlán de Lázaro Cárdenas, La Muralla, Santiago Yosotiche.
San Agustín Chayuco	San Agustín Chayuco, San Cristóbal, San Luis Yuculaco, Unión y Libertad.
San Agustín Loxicha	Magdalena Loxicha, Cerro Cantor Loxicha, La Sirena Miramar, San Agustín Loxicha.
San Bartolomé Loxicha	San Bartolomé Loxicha.
San Francisco Ozolotepec	San Juan Guvini.
San José Tenango	Agua Golondrina, Agua Jabalí, Agua Pescado, Agua Pomorosa, Cañada de Mamey, Cerro Central, Cerro Otate, Cerro Palmar, Llano de Árnica, Puerto Buenavista, Rancho García, Rancho Hernández, Rancho Herrera, Rancho Nuevo Pescadito, Rancho Panecillo, Santa Catarina, Sitio Caballero, Sitio Iglesia, Teocuatlán, Tierra Colorada, Loma Naranjo.
San Juan Bautista Valle Nacional	Cerro Armadillo Chico, Cerro Armadillo Grande.
San Juan Colorado	Nuevo Progreso.
San Juan Cotzocón	San Juan Cotzocón.
San Juan Juquila Vijanos	San Juan Juquila Vijanos, San Isidro Reforma.
San Juan Lalana	La Cobra (Asunción), La Esperanza, San Isidro Arenal, San José Yogope, San Juan Evangelista, San Miguel Lalana, Santa Cecilia.
San Juan Mazatlán	San Juan Mazatlán, Santiago Malacateplo.
San Juan Tabaa	San Juan Tabaa.
San Juan Yae	San Juan Yae, Santa María Yaviche, Santiago Yagallo.
San Lucas Zoquiapan	San Isidro Zoquiapan, San José Vista Hermosa.
San Miguel Talea de Castro	San Miguel Talea de Castro.
San Pablo Coatlán	San Francisco Coatlán.

San Pedro Ocopetatillo	San Pedro Ocopetatillo.
Santa Catarina Juquila	San Marcos Zacatepec.
Santa Catarina Loxicha	Santa Catarina Loxicha.
Santa Cruz Intundujia	Hidalgo, Independencia, Morelos, Zaragoza Intundujia, La Victoria, Nuevo Allende.
Santa Lucía Monteverde	San José el Porvenir, Santa María Ocotlán, Torralba de Juárez, Yutecoso Cuauhtémoc.
Santa María Chilchotla	Santa María Chilchotla.
Santa María Ozolotepec	San Esteban Ozolotepec.
Santa María Yucuhiti	Caballo Rucio.
Santa María Zacatepec	Coyol Grande, Guadalupe Nuevo Centro, Guadalupe Zacatepec, San Juan Cabeza del Río.
Santiago Atitlán	Santiago Atitlán.
Santiago Choapam	San Juan del Río.
Santiago Jamiltepec	San José de Las Flores, Santa Cruz Flores Magón.
Santiago Lachiguiri	Crucero Buena Vista, San Miguel.
Santiago Xanica	Santiago Xanica.
Santiago Zacatepec	San Juan Metaltepec.
Santo Domingo Petapa	Santo Domingo Petapa.
Santo Domingo Tehuantepec	Nativitas Coatlán.
Tanetze de Zaragoza	Tanetze de Zaragoza.
Villa de Morelos	San Francisco Jayacaxtepro.

4.- Las zonas del Estado de Puebla afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Acateno	Insurgentes Socialistas, Tierra Nueva, Palo Gacho, San José, Cerro de Palmartepec.
Aquixtla	San Alfonso Coayuca.
Ayotoxco de Guerrero	Buenavista, El Roble, San Francisco, Ayotoxco.
Ciudad Serdán	San Francisco Cuautlancingo, Santa María Techachalco.
Cuetzalan del Progreso	San Andrés Tzicuila, San Miguel Tzinacapan, Santiago Yancuitalpan.
Chiconcuautla	Tlalhuapan, Tlaltenango, Tlaxco, Zempoala.
Chichiquila	Huaxcaleca.
Huachinango	Las Colonias de Hidalgo, Cuacuila, Cuautitla, Cuaxicala, Huilacapixtla, Matlaluca, Michiuca, Nopala, Ozomatlán, Papatlatla, Tepezintla de Galeana, Totolapa, Xaltepec.
Huehuetla	Ozelonacaxtla.
Hueyapan	Las Gardenias, Nexpan, Paso Real, La Aurora, Ahuatepec, Tanamacoyan.
Hueytamalco	Tenexcapa de Azueta.
Hueytlalpan	Zitlala.
Ixtacamaxtitlán	Cristalaco, Mexcaltepec, Texocuiupan, Xocoxiutla.
Jonotla	Ecatlán, San Antonio Rayón.
Libres	San José Alchichica.
Naupan	Copila, Hueyatla, Chachahuantla, Iczotitla, Neztla de Arriba, Tenextitla, Tlaxpanaloya, Neztla de Abajo.
Nicolás Bravo	Vista Hermosa, Chichicapa.
Oriental	Oriental.

Tahuapán	Acalapa, Ahila, Atla, Atlantongo, Cuauneutla de la Paz, Mamiquetla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xolotla, Zoyotla de Guerrero.
Tepeyahualco de Hidalgo	Tepeyahualco.
Tetela de Ocampo	Tonalapa, Ometepetl, Xaltatenpan.
Teteles de Ávila Castillo	Texcalaco, Zitalapa, Chalahiico, Coacalco, Teteles.
Teziutlán	Atoluca, Mexcalcuautla, San Juan Acateno.
Tlacuilotepec	Cuautepec, Itzatlán, Papaloctipan, San Pedro Petlacotla, Tliltepec.
Tlatlauquitepec	Mazatepec, Oyameles de Hidalgo, Ocotlán.
Venustiano Carranza	General Tito Hernández.
Xicotepec	Gilberto Camacho, San Pedro Iztlá, Tlapehuala, Tlaxcalantongo de Venustiano Carranza, Villa Ávila Camacho, Jalapilla, Ocopetlatlan, San Agustín Atlihucacán.
Xochiapulco	Atzalan, La Manzanilla, Ixehuaco, Cuaximaloyan, Xochiapulco.
Zacapoaxtla	Atacpan, Xalacapan de Luque.
Zacatlán	Las Juntas de Cuacuila, Otlatan, San Miguel Tenango, San Cristóbal Xochimilpa.
Zaragoza	Acuaco, Las Trancas, Zaragoza, Buenavista.
Zautla	Chilapa de Guerrero, Emilio Carranza, San Miguel Teneztatiloyan.

- 5.- Las zonas del Estado de Tabasco afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Balancán	Isla Missicab, Ranchería Missicab, Bajo Netzahualcóyotl, Buena Vista, Boca San Antonio, Josefa Ortiz de Domínguez, Multe, Netzahualcóyotl, Vicente Guerrero, Chacavita. Colonias: El Palenque, San Marcos, Luis Donaldo Colosio.
Centla	Rancherías: Chilapa 2a. Sección Margen Derecha, Chilapa Escobas, Boca de Chilapa, Mixteca 1a., 2a. y 3a. Sección, Boca Grande, Boca de Pantoja, Chichicastle 1a. Sección, Chichicastle 2a. y 3a. Sección, Chilapa Margen Izquierda, San Juanito, Los Ídolos, Tres Brazos, Rivera Alta 1a., 2a. y 3a. Sección, Cañaveral, Guácimos, Hormiguero, Las Porfías, La Lima, San José, Ribera Alta de Quintín Arauz y Tabasquillo 1a. Sección. Ejidotes: Tintalillo, Salsipuedes, Lázaro Cárdenas, Tijeras, Tembladeras. Colonias: Hidalgo Chilapa, Nueva Esperanza, Arroyo Polo 1a., 2a. 3a. y 4a., Caparrosa, San Román, San Pedro. Pobladotes: Quintín Arauz, Simón Sarlat, Paso de Tabasquillo.
Centro	Colonias: Acachapan y Colmena, Buena Vista, 1a. y 2a. Sección, Dos Montes, Villa Parrilla, Plátano y Cacao 1a. y 2a. Sección, Bosques de Saloya, Carrizal, Casa Blanca, Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Ciudad Industrial, Club Campesino, Río Viejo 1a. y 2a. Sección, Insurgentes, Interés Social Uno, Cd. Industrial, Interés Social Dos Cd. Industrial, El Cedro Saloya, Lago Ilusiones, Las Delicias, Las Gaviotas Norte Sector Popular, Las Gaviotas Norte 2a. Sección, Atasta de Serra, Sánchez Magallanes, Tabasco 2000, Tierra Colorada, Triunfo de la Manga, Villa de la Flores, González 1a. y 2a. Sección, Río Viejo 1a. y 2a. Sección, Lagartera 1a. y 2a. Sección, Jolochero, Playas el Rosario, Fraccionamiento Valle Marino, Los Sauces, Dieciocho de Marzo, Islas del Mundo, Boquerón 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. Sección, El Espejo 1 y 2, Río Seco 1a., 2a. Sección, Pagés Llargo José. Fraccionamientos: La Choca, Las Palmas, Giralda, La Joya, Laureles, Buendía, Fraccionamiento Multi 80, Multi 85, Paseo del Usumacinta, Virginia.
Centro	Rancherías: Coronel Traconis 2a., 3a. y 5a. Sección, Coronel Traconis La Isla, Coronel Traconis Sección El Zapote, Medellín y Madero, La Manga, Anacleto Canabal 1o., 2o., 3o. y 4o. sección, El Censo, Miramar, Aztlán 1a., 2a., 3o., 4o. y 5o. Sección, Torno Largo 1o., 2o. y 3o. Sección, Rivera de las Raíces, Corregidora 1o. y 4o. Sección, Ismate y Chilapilla, La Ceiba, Hueso de Puerco, Lázaro Cárdenas 2o. Sección, Villa Luis Gil Pérez.

Cunduacán	Ejidos: Francisco J. Mújica, Marín, Morelitos, 11 de Febrero Ampliación Playita, Tierra y Libertad, Amado Gómez 2a. Sección, Monte Grande, Dos Ceibas, Felipe Galván, San Eligio. Rancherías: Huapacal 1a. y 2a. Sección, Yoloxóchitl 3a. Sección, Cumuapa 2a. y 3a. Sección, Cúllico 2a. Sección, Pichucalco 2a. Sección.
Huimanguillo	Ejidos: La Ceiba 1a. y 2a. Sección, El Paraíso, Genaro Vázquez 1a. y 2a. Sección, Leiba 1a. Sección, Cuitláhuac, PB. C-25, Pejelagartero 2a. Sección, Nicolás Bravo, Blasillo 1a. Sección, Barrial 2a. Sección, El Cabrito. Poblado Tembladera, Villa la Venta.
Jonuta	Rancherías: Boca de San Gerónimo, Cuyo de Guadalupe, Barrial, Isla Elba Guadalupe, Ribera Baja 1a. Sección, Torno Largo 1a., 2a., 3a. y 4a. Sección, 15 de Mayo, Corozal Río, Vuelta Abajo, El Sitio, Zapotal 1a. Sección A y B, y 2a. Sección Zapotal Sección Guiral, El Chinal, Bejucal, Esperanza, Constitución 1917. Poblaciones: Los Pájaros, Santa Rita 1a. y 2a. Sección, Chanero, Chanero Río, Francisco J. Mújica, San Miguel.
Nacajuca	Vivero, El Cedro, Fraccionamiento Bosques de Saloya, Manuel B. Téllez Girón, Fraccionamiento los Zauses, Fraccionamiento La Selva, Zona Verde (La Selva). Ejidos: Pino Suárez (El Cedro), Pino Suárez (Tierra Colorada), Chicozapote. Rancherías: Libertad, Samarkanda, Jiménez, Emiliano Zapata, El Guácimo, Pastal, Cantemoc 1a. y 2a., El Cerro, Lomitas.
Tenosique	Colonias: Los Angelitos, Luis Donald Colosio, Estación Nueva, Luis Gómez Zepeda, Pueblo Unido, Cocoyol 2a. Sección, Pueblo Nuevo, Icorsa. Ejidos: San Carlos, Pino Suárez 2a. Sección Centro Usumacinta, El Recreo, La Isla, Pomona 1a. Sección, Faizán 1a. Sección, Ejido Chaculji, Canitzan, Plan de San Antonio, Crisóforo Chiñas, Cerro Norte, El Mool, Pino Suárez 1a. Sección, Boca del Cerro, El Copo, Estampilla 1a. Sección. Poblaciones: Usumacinta, Estampilla.

6.- Las zonas del Estado de Veracruz afectadas por las lluvias ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 1999 comprenden dentro de los municipios que se señalan, las localidades siguientes:

Municipio	Localidad
Acayucan	Comunidades: La Peña, Agua Pinole, Cascajal del Río, El Hato, Minchapan, El Zapote.
Acula	Comunidades: San Carlos, Poza Honda, Vista Hermosa, El Abrevadero, El Jilotal, La Mojarra, Miguel L. Xóchitl, Santa Delia, Boca de Río, Atzizintla, El Talladero, Los Amates.
Alto Lucero	Comunidades: Santa Ana, Ojo Zarco, Tizar, Topiltepec y Madroño.
Alvarado	Colonias: 2 de Abril, La Costa de San Juan, Las Aneas y Tía Pancha. Comunidades: Calalarga, Plaza de Armas, Martín Prieto, Macuile, Isleta La Manta, Punta de Arena, El Estero, La Tunilla, Conejo Blanco, Tecolapilla, Pajarillos, El Capricho, El Cohuite, Buena Vista, Punta Grande, Nacaxtle, Platanar y Rancho la Esperanza.
Atzalán	Comunidades: Novara, Chilita y Vega de la Peña.
Castillo de Teayo	Colonias: La Quebradora, Barrio San Antonio, Las Ánimas, Ampliación, El Ávalo y La Guadalupe. Comunidades: Francisco Luján Adame, Santa Cruz Teayo, Mequetla, La Lima, El Pital, El Mante y El Suchil.
Catemaco	Comunidades: Maxacapan, La Victoria, Pozalapan, Ahuatepec, Candelaria, San Juan Seco, Volador, Mario Sauza, Dos Amates, Las Margaritas y Zontecomapan.
Coatzacoalcos	Colonias y Comunidades: Emiliano Zapata, Santa Rosa, Independencia, Miguel Hidalgo, Lomas de Barrillas, Electricistas, Divina Providencia, Petrolera, Tierra y Libertad, Ejidal, Ampliación Santa Rosa, 20 de Febrero, Villas del Sur, Nuevo Cerezo, Calzada, Constituyentes, Héroes de Nacozari, Gavilán Sur, Guayabal, San Silverio, Trópico de la Rivera, Hernández Ochoa, López Mateos, Ejido Guillermo Prieto, La Esperanza, Colorado, Cangrejera, 5 de Mayo, Lázaro Cárdenas, Paso Desnivel, Francisco Villa, Rincón Grande, Obrero Popular, Morelos, 20 de Noviembre, Calzadas, Las Palomas y Carlos de Allende.

Coatzintla	Colonias: Azteca, Barrio de Xico, Adolfo Ruiz Cortines, Escolín de Olarte, Antonio Quirasco.
Cosoleacaque	Colonias: Emiliano Zapata, Ejidos: Estero del Pantano, San Antonio. Comunidades: La Lajilla, Paso Zopilote, Potrerillos, Ojapan del Palmar, Loma de Achota, Monte Alto, San Francisco, Tierra Nueva, El Dorado, Coacotla, El Limón, Tulapan, Loma Bella, Rancho Cascajal, San Antonio, Ojo de Agua.
Chicontepec	Comunidades: Zacatal, Ejido Manantial, Monte Grande, Callejón Carrizalillo, Xoacacan, Tercera, La Playa, Teacas, Tepenahuac, Huitzapoli, Teaca Huitzapoli, Ahuateno, Mesa de Pedernales, Ignacio Zaragoza, Tepellocal, Ejidos Alaxtitla, Morenotlán, Sasaltitla, Sasaltitla Bienes Comunes, Buena Vista, Chote Santa Teresa, La Barra, El Mirador, El Barrio, Maguey Mahuaquite, La Guásima, Xicalango y Pequeña Propiedad.
Gutiérrez Zamora	Colonias: Zona Centro, Congregaciones: Mario Hernández Posadas, Ignacio Muñoz Zapotal, Cacahuatal, Coronado, Anclón y Arenal, Carrillo Puerto, El Morro, Loma de Arena, Lomas Chicas, El Cepillo, Macarena Arrazola, Huerto San Ángel, Rafael Valenzuela, San Miguel, Ignacio Manuel Altamirano, Paguas de Coronado.
Hidalgotitlán	Comunidades: Barrio Tabasco, Barrio El Remolino, Playa Grande, El Paraíso, Galapata, San José, Palo Bonito, Cerro Pelón, 1 de Mayo, Ramos Millán, Vicente Guerrero, La Ceiba, Los Lirios, Las Palomas, Corchal, La Tropical, Coapiloloya, El Arrozal, Potrero Largo, Chichonal, Nuevo Ejido, Matayal, Hidalgotitlán, Palo Alto, Hajahua, San Carlos, Boca de Oro y La Esperanza.
Hueyapan de Ocampo	Comunidades: El Sauzal, La Gloria, Santa Catalina, Dante Delgado, Coyol de González, Juan Díaz Covarrubias, Estación Cuatotolapan y Chacalapan. Colonia Chapala
Ilamatlán	Comunidades: Chahuatlán, Embocadero, Xoxocapa, El Plan, Tlatlazoquico, Santa Cruz, Ilamatlán, Amatepec y Huistipan.
Isla	Comunidades: Palo Blanco, Playa de Oro, Ley de Reforma, Benito Juárez, El Marcial y El Garro.
Ixhuatlán de Madero	Comunidades: Llano de en Medio, Colatlán, Paso del Álamo, El Aguacate y Ochitempa.
Ixhuatlán del Sureste	Comunidades: Paso Nuevo, Ixhuatlán, Amatotlán, El Guayabal, Tuzantepec y Benito Canales.
Jesús Carranza	Comunidades: Chalchijapa, Barrio San Isidro, Cuauhtémoc, El Tesoro, El Tepache, Tecolotepec y Cascajal.
Las Choapas	Colonias: Carmen Romano, Agraria, Bateria 3 Aviación, La Gravera, Barrio de Tepito, Zona Centro, Barrio de las Flores, Tiburoneros. Comunidades: Congregación San José del Carmen, Anáhuac, Nazareth, Guadalupe Victoria, Laguna El Pajal, Rivera del Carmen, Ceiba Blanca, Alto Uxpanapa, El Zapote, Tronconada, Cerro de Nanchital, Río Playas, Adalberto Tejeda, Los Aztecas, Pueblo Viejo, Vicente Guerrero, Unión y Progreso, Isabeles, Remolino, Constitución Mexicana, Ignacio López Rayón, Cerro Pelón, Paso Bodega, Gibraltar, Alfonso Medina, Arroyo Marín, Tierra Morada, Adolfo López Mateos, Graciano Sánchez, Francisco López Arias, Arroyo Nuevo, Francisco I. Madero y Laguna Nueva.
Martínez de la Torre	Colonias: Cuauhtémoc, Ejidal, Francisco Zarco, La Unión, Rafael Hernández Ochoa, Enrique Rodríguez Cano, Luis Donaldo Colosio, Vista Hermosa, Alfredo B. Bonfil, Del Valle, México, Las Lomas, Niños Héroes de Chapultepec, La Libertad, Tlatelolco, José López Portillo, Infonavit, Yucatán. Congregaciones: San Rafael, Sementeras, El Pital, Guayabal, Paso de Telaya, Tres Bocas, Mentidero, Ignacio Zaragoza, Tres Encinos, Puntilla Aldama, Potrero Nuevo, La Colmena, Villa Independencia, Sonzapotes, Cabellal.

Minatitlán	<p>Colonias: Payón Sur.</p> <p>Comunidades: Congregación la Concepción, Iguanero, Remolino, Francisco de Garay, Colorado, Jimbal, Tabasqueño, Boca del Río, Soledad, Cafetal, San Cristóbal, Emilio Garza, Buena Vista, Nopalapa, Palo Bonito, La Abundancia, Capoacán, Yeguero, Boca de Uxpanapa, El Arenal, Santa Alejandrina, Las Limas, Ojochapa, Limonta, Las Lomas, Ixhuatepec, La Victoria, Otapa, El Roble, Zamorana, San Carlos, El Rubí, Filisola, Emiliano Zapata, Santa Isabel, Buena Vista de Juárez, Ceiba Bonita, Francita, Cadete Agustín Melgar, José Cardel, Francisco I. Madero, Norberto Aguirre Palancares, La Paz, Progreso Mirador, Las Cruces, Cahuapán, Ampliación Abundancia, San José Pochitoque, Depósito, San Francisco, Las Ánimas, Tacuacinta, Romita, El Jícara, Plan de Ceiba, Potrero Grande, Tecomango, Cinco de Mayo, Antonio Plaza, El Cedral, Arroyo Cinta, La Magdalena, Las Palmas, Tecuanapilla, Gustavo Díaz Ordaz, La Valentina, Chichigapa, Chancarral, Villa de Las Flores, El Encanto, La Reforma, La Providencia y El Diamante.</p>
Misantla	<p>Colonias: Pedregal I y II, Aviación, Salinas de Gortari, Emiliano Zapata y La Congregación Plan de la Vieja.</p> <p>Comunidades: La Reforma, Paso Blanco, La Vaquería, Sarabia, Libertad, Pueblo Viejo, Morelos, Miguel G. Nájera, La Piedad, Salvador Díaz Mirón, La Mesa, Juan Jacobo Torres, Santa Cruz Hidalgo, Troncones, Ejido Allende, Santa Cruz Buena Vista, Villa Nueva, La Habana, San Felipe, Francisco Reyes Rodríguez, Vicente Guerrero, La Primavera, Mafafas, La Soledad, Piedra Grande, Colorado Chico, Venustiano Carranza, Pipianales, Poza del Tigre, Coapeche, El Porvenir, Los Ídolos, Trapiches, Arroyo Hondo, El Pozón, Mundo Nuevo, La Constancia, La Defensa y La Guadalupe.</p>
Moloacán	<p>Comunidades: Cuichapa, Filisola, Acalapa I y II, Kilómetro 9, San Lorenzo, La Guadalupe, Lázaro Cárdenas, San Martín, Arroyo Blanco, Nuevo Teapa, Santa Cecilia, Paquital, El Coyolar, San Miguel, Felipe Barrios Zabal, La Concepción y Vista Hermosa.</p>
Nautla	<p>Colonias: Juan María Iglesias, Emiliano Zapata, Camino Real, La Deportiva, Cuatro Caminos, Boquita, Las Gardenias, Las Playitas, Las Gaviotas.</p> <p>Congregaciones: Chapa Buenavista, Jicaltepec, Barra de Palmas, Raudal, Buena Vista, Santa Cruz Temaxcales.</p>
Pánuco	<p>Comunidades: El Moralillo, Laguna de la Costa, Malvinas, Gutiérrez Barrios, Santa Elena, Lázaro Cárdenas, Vega de Cercado, Poza del Tigre, Ampliación Palmas Reales, Tanchicuín Pie, Sucilt, Ochoa, Tamante, San Cristóbal, Taboyocheto, Citlaltepec, Ex Hacienda Limón, Heriberto Jara, Guadalupe Victoria, La Raya, San Pedro Tzi, Floresta, E. Camacho, Payte II, Escudo Nacional, Emiliano Zapata I, Reventadero, Caracol, Ampliación Tanchicuín, El Jobo, La Pes, Ex Hacienda Noria, Aquiles Serdán, Miradores, Ampliación Tantoco, San José.</p> <p>Ejidos: Plan de Ayala, La Pitahaya, Jamoncillo y Alto Chijol.</p>
Perote	<p>Comunidades: Ateta Ocopila, Sierra de Agua, Libertad, Tenextepec, Los Pescados, El Escobillo, Vidal Díaz Muñoz, Ejido 20 de Noviembre, Rancho Nuevo, Progreso, Totalco, Los Molinos, Barranca Honda, Guadalupe Victoria, Francisco I. Madero, Frijol Colorado y Chaltepec.</p> <p>Colonias: Azteca, Ampliación Azteca, Héroes de Nacozari, Sabinal, El Pedregal, Guerrero, Justo Sierra, Luis Donald Colosio e Infonavit Los Molinos.</p>
Playa Vicente	<p>Comunidades: La Victoria, Juan Enríquez, El Ramie, Santa Elena, Arroyo Bermejo, Mata de Caña, Miguel López, Colonia López Alemán, Nuevo Raya Caracol, La Candelaria, Arroyo Seco, Santa Margarita Yogopi, Nuevo Arroyo del Tigre, Tatahuicapan, San Martín Soyaltepec, Ixcatlán, Cosolapa Sarmiento, Arroyo Colorado, Cruz Verde, San Francisco, Arroyo León, Monte Verde, Ruiz Cortines, Revolución y San José Chilapan.</p>
Poza Rica de Hidalgo	<p>Colonias: La Florida, La Floresta, Infonavit Gaviotas, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, 27 de Septiembre, Las Granjas, Independencia y Manuel Ávila Camacho.</p>

San Andrés Tuxtla	Comunidades: Galeras, El Laurel Viejo, Lauchapan, Popotal, Vista Hermosa I y II, Mazumiapan, El Laurel, Cuesta Amarilla, Nacimientos de Xogapan, Nuevo Progreso, Laguneta, Texcaltitan, Los Órganos, Tapalcapan, Laguna de Tizatal, Laguna Escondida, Ranchopan, Río Tuxtla, Tilapan, Abrevadero, San Leopoldo, Santa Rosa Abata, Ricardo Flores Magón, Zoteapan, Soyata, La Redonda, Juan Jacobo Torres, Salto de Eyipantla, Benito Juárez, Francisco I. Madero y Las Méridas.
Tecolutla	Congregaciones: Casitas, La Vigueta, Monte Gordo, La Guadalupe.
Texcatepec	Colonias: Barrio Cerro del Espejo, Barrio La Montaña, Barrio Centro, Barrio IMSS Coplamar y Barrio El Capulín. Comunidades: Agua Linda, Ayotuxtla, El Tomate, Batda, Pericón, Amaxac, Tzicatlán, Benito Juárez, Chila Enríquez, El Sótano, Las Canoas, Casa Redonda, Pie de la Cuesta, La Mirra, La Florida, Papatlar, Cerro Gordo, Lindero, El Puerto y Atixtaca.
Tihuatlán	Comunidades: Zapotillo, Plan de Ayala, Concepción, La Unión, Acatitlán, Totolapan, Sector Caminos, El Ejido, Zacate Colorado, Tecoxtempa, Paso del Pital, El Palmar, Úrsulo Galván, Rancho Nuevo y Acontitla.
Tlachichilco	Comunidades: La Llave.
Tlapacoyan	Colonias: Amador Torres, San Isidro, Fredepo, Tlacoaloyan. Congregaciones: La Palmilla, Javier Rojo Gómez, Ixtacuaco, Luis Echeverría Álvarez, San Pedro, La Reforma, Vega Chica, Coxmiquiloya.
Túxpan	Colonias: Zona Centro, Infonavit Canaco, Jardines de Tuxpan, Del Valle, De los Artistas, Libramiento Adolfo López Mateos, Rafael Hernández Ochoa, Azteca, Insurgentes, Santiago de la Peña. Congregaciones: Las Pasas, El Jobo, Juan Moza, Higueral y Zapotal Zaragoza.
Uxpanapa	Comunidades: Poblado 14, Los Liberales, Díaz Ordaz, Poblado 12 (La Horqueta), Poblado 13, Valeriano Trujano, Cándido Aguilar, Esmeralda, Ejido Buena Vista, Poblado 15. Ejidos Elio García Alfaro y Pío Clapanapa.
Vega de Alatorre	Comunidades: Rancho La Lima, Emilio Carranza, Las Higueras y Paso Viejo.
Villa Aldama	Comunidades: Cerro de León, Cristalinas, Cruz Blanca, Colonia Libertad, San Andrés Buena Vista.

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Taiwan y de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIESTER FILAMENTO TEXTIL TEXTURIZADO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 5402.33.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE TAIWAN Y DE LA REPUBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 25/99 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Presentación de la solicitud

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El 7 de septiembre de 1999, las empresas Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, originarias de Taiwan y de la República de Corea.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de julio de 1998 a marzo de 1999, las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, originarias de Taiwan y de la República de Corea, se efectuaron en condiciones de discriminación de

precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior.

#### **Empresas solicitantes**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. están constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilios para oír y recibir notificaciones en avenida de Los Insurgentes Sur número 619, 7o. piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México D.F., y Periférico Sur número 4407, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., respectivamente, la empresa Fibras Químicas, S.A. de C.V., tiene como principal actividad la fabricación de filamentos y polímeros de poliéster y nylon para uso textil e industrial, y la empresa Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. es productora de fibras sintéticas.

#### **Información sobre el producto**

##### **A. Descripción del producto**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes indicaron que el producto importado originario de la República de Corea y de Taiwan y el producto similar de fabricación nacional se conocen con el nombre comercial genérico de "Hilados Continuos de Filamento Poliéster Textil Texturizado", cuyas características genéricas están definidas por ser hilados sintéticos, continuos, formados por dos o más filamentos, texturizados, para venta al mayoreo en crudo (no teñidos) y para usos textiles, que se obtienen a partir de la extrusión y procesamiento textil del polímero Polietileno Tereftalato, conocido como Poliéster, por lo que en algunas nomenclaturas se denomina "Hilados de PET filamento textil texturizado".

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, las solicitantes manifestaron que el producto propuesto a ser investigado incluye hilados con diferentes títulos o calibres, los cuales comercialmente se identifican básicamente por medio de su decitex o denier, del número de filamentos que contiene el haz del hilo, del lustre del polímero, de la sección transversal de los filamentos y del tipo de acabado texturizado de la fibra. En el mercado internacional los hilados texturizados están referidos principalmente a hilos de bajo denier (70d) e hilos de alto denier (150d), en razón del mayor volumen de producción y comercialización de dichos productos.

##### **B. Tratamiento arancelario**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto propuesto a ser investigado se clasifica en la fracción arancelaria 5402.33.01, cuya partida considera a los hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex, la subpartida de primer nivel comprende hilados texturados, y la subpartida de segundo nivel, así como la fracción arancelaria los describe como "De poliésteres". Asimismo, tanto en la fracción arancelaria de la tarifa invocada como en las operaciones comerciales normales, la unidad de medida utilizada es el kilogramo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir del Decreto que establece la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1995, las importaciones del producto clasificado en la fracción arancelaria 5402.33.01 originarias de países con los que no se tenían acuerdos comerciales se sujetaron a un arancel ad valorem de 15 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria mencionada originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá se sujetaron a los códigos de desgravación "B6" y "B+", respectivamente, sobre una tasa arancelaria base de 15 por ciento. Mediante el código de desgravación "B6", la tasa arancelaria base se redujo 15 por ciento en 1994 y el arancel resultante se sujetó a un proceso de desgravación en cinco etapas anuales iguales; en relación con el código de desgravación "B+", la tasa arancelaria base se redujo 15 por ciento en 1994 y el arancel resultante se mantuvo en 1995, posteriormente dicho arancel se sujetó a un proceso de desgravación en cinco etapas anuales de 10 por ciento sobre la tasa base y quedará libre de arancel el 1 de enero de 2001.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las importaciones originarias de los países que se indican a continuación, se sujetaron a los procesos de desgravación siguientes: **a)** las de la República de Colombia se sujetaron a un proceso de desgravación en 10 etapas anuales iguales, sobre una tasa base de 10.8 por ciento, efectuándose la primera disminución el 1 de enero de 1995; **b)** en relación con las originarias de la República de Venezuela, de acuerdo con el código de desgravación a que están sujetas tales importaciones, los Estados Unidos Mexicanos podrán adoptar o mantener impuestos de importación de conformidad con sus obligaciones y derechos derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; **c)** las originarias de la República de Costa Rica, de la República de Chile y de la República de Nicaragua se encuentran libres de arancel a partir del 1 de enero

de 1995, a la fecha de entrada en vigor del tratado y del 1 de julio de 1998, respectivamente, y **d)** las de la República de Bolivia se sujetaron al código de desgravación C8, lo que implica que el arancel se eliminará en 8 etapas iguales a partir del 1 de enero de 1995, sobre una tasa base de 10 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sin embargo, mediante el Decreto que establece la tasa aplicable para 1999 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, la República de Colombia, la República de Venezuela, la República de Costa Rica, la República de Bolivia, la República de Chile y la República de Nicaragua, publicado el 31 de diciembre de 1998, en el **Diario Oficial de la Federación**, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 5402.33.01 quedaron sujetas a las tasas arancelarias ad valorem siguientes: las originarias de los Estados Unidos de América, la República de Chile, la República de Costa Rica y la República de Nicaragua están exentas de arancel; las de Canadá se sujetaron a un arancel de 6 por ciento; las de la República de Colombia tienen un arancel de 6.4/5.4 por ciento; las de la República de Bolivia están sujetas a un arancel de 3.7 por ciento; y las originarias de la República de Venezuela recibirán una preferencia arancelaria de 80 por ciento respecto a la tasa aplicable prevista en el artículo 1 de la Ley del Impuesto General de Importación. Las importaciones originarias de países distintos a los señalados están sujetas a un arancel ad valorem de 18 por ciento.

#### C. Características físicas y técnicas

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes señalaron que las propiedades físicas, químicas y especificaciones técnicas generalmente aceptadas que identifican a los hilados de poliéster filamento textil texturizado se relacionan con la adecuación de estos productos a los usos finales hacia los que van dirigidos, entre los que destacan:

**a)** Decitex: Esta especificación indica la medición del calibre del hilo, determinada por el peso en gramos de 10,000 metros de hilo; en el sistema inglés se designa por el denier e indica el peso en gramos de 9,000 metros de hilo. Ambas nomenclaturas se usan en las referencias internacionales.

**b)** Número de filamentos: Indica la cantidad de filamentos que conforman el haz de la fibra; en la nomenclatura tradicional de las fibras continuas de poliéster filamento textil el decitex se acompaña siempre por el número de filamentos para designar con mayor precisión a la fibra, de esta manera, en el caso de una especificación 150/36, designa un hilo 150 decitex con 36 filamentos.

**c)** Brillo o lustre: Indica el grado de opacidad o brillo que presenta el hilo y está relacionado con el contenido del agente opalescente en el polímero de poliéster (generalmente dióxido de titanio). Los lustres típicos que presenta el polímero poliéster para uso textil son los siguientes: brillante, polímero sin agente opalescente totalmente transparente; micropaco, polímero con contenido de dióxido de titanio menor a 0.07 por ciento; semiopaco, polímero con contenido de dióxido de titanio mayor a 0.328 pero menor a 0.372 por ciento; opaco, polímero con contenido de titanio superior a 0.6 por ciento. Además del agente opalescente, los polímeros de poliéster para uso textil pueden presentar características especiales otorgadas por aditivos adicionados durante su proceso de manufactura; algunos de estos tipos especiales son los polímeros catiónicos, los cuales producen un efecto especial de teñido en los productos finales en virtud de su afinidad por cierto tipo de colorantes, y los polímeros "Optical Bright", que producen un efecto de abrillantamiento óptico que se traduce en mayor opacidad de la fibra.

**d)** Sección transversal: Indica la forma transversal que presentan los filamentos, la cual puede ser redonda, triangular, trilobal, pentagonal, octagonal, entre otras. En la nomenclatura comercial el decitex y número de filamentos tradicionalmente se acompaña por el lustre y la sección transversal de los filamentos.

**e)** Denier por filamento: Esta característica indica el grado de "finura" de la fibra, puesto que expresa el peso en gramos de una madeja de un solo filamento de longitud igual a 9,000 metros y en la práctica se obtiene mediante el cociente del denier del hilo y el número de filamentos. Asimismo, esta característica es importante para distinguir comercialmente productos comunes (denominados "commodity"), los cuales tienen deniers por filamento mayores a 1.2, de los productos finos o de especialidad denominados "microfibras", los cuales tienen un denier por filamento menor a 1.2.

**f)** Tenacidad: Indica la resistencia del hilo a la rotura, determinada a través de un ensayo dinámico y se especifica en unidades de fuerza.

**g)** Elongación: Señala el alargamiento porcentual del hilo con respecto a una longitud inicial estándar bajo condiciones de reposo y sin tensión, hasta el momento de la rotura originada por someter el hilo a esfuerzos de tensión.

**h)** Contenido de aceite: Indica el tipo y la cantidad porcentual en peso de aceites lubricantes que contiene la fibra para facilitar su procesamiento en procesos textiles posteriores.

**i)** Entrelazado: Indica la cantidad de lazos que presenta el haz de filamento por metro. El trenzado o entrelazado brinda a los filamentos que conforman el haz del hilo un cierto grado de cohesión que se traduce en una protección al hilo para los procesos textiles posteriores y, en función de esta característica, los hilos continuos de poliéster pueden clasificarse como ordinarios, los cuales presentan una ausencia

total de trenzas o entrelazos; entrelazados, cuyo nivel de trenzas es ligero; trenzados, con niveles de trenzado mayores y finalmente los denominados compactados (Non sizing), los cuales presentan un nivel de trenzado intensivo.

j) Encogimiento: Esta característica señala el porcentaje de contracción en longitud de una cantidad estándar de fibra que es sometida a un baño de agua en ebullición.

k) Torsión: Indica el número de vueltas que la fibra presenta sobre su eje, especificándose normalmente el sentido de la torsión.

l) Contracción de rizo: Esta característica mide el cambio en longitud por efecto de rizado en una muestra estándar de hilo texturizado que es sometida a tratamiento térmico en agua o en seco.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes argumentaron que en el mercado internacional las fibras de poliéster filamento textil se describen básicamente mediante el decitex o denier en el caso de los Estados Unidos de América, la cuenta de filamentos, la sección transversal, el brillo o lustre y el grado de trenzado. Adicionalmente, en el caso de los hilos texturizados se indica además si la fibra es hilo stretch o hilo set que designan un alto y bajo nivel de contracción al termofijar el hilo, respectivamente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, las solicitantes manifestaron que en virtud de la enorme variedad de características finales de las telas, tales como la construcción, composición, densidad, peso, tacto, apariencia, confort, durabilidad, resistencia a la abrasión, rotura, tratamiento térmico, exposición a la luz, entre otras, y a la amplia gama de variantes en los procesos de teñido y de acabado textil, el establecimiento de valores estándar para las propiedades físicas, químicas y especificaciones técnicas de las fibras de poliéster filamento textil texturizado no obedece a normas locales o internacionales que sean generalmente aceptadas.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, las solicitantes señalaron que de hecho cada productor de fibras establece el conjunto de valores de las propiedades de sus productos, las cuales están determinadas en función del uso final al que se destine la fibra. A fin de sustentar lo anterior, las solicitantes anexaron sus catálogos de productos de poliéster texturizado que fabrican, así como información del producto fabricado por empresas productoras de la República de Corea y Taiwan.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, las solicitantes argumentaron que aun cuando las fibras de poliéster filamento textil texturizado fabricadas por diferentes productores pudieran tener características físicas y/o químicas diferentes, dado que los equipos de manufactura, las materias primas y los procesos de producción son similares, dichas fibras son sustitutos perfectos si el uso final es el mismo y, por tanto, su nivel de precios es similar para un mismo mercado. En particular, las solicitantes argumentaron que el producto de fabricación nacional y el importado originario de la República de Corea y de Taiwan son sustitutos, puesto que los diferentes valores que presentan las propiedades físicas y químicas de dichos productos no impiden que se destinen a los mismos usos finales.

#### D. Proceso productivo

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes indicaron que tanto en los mercados de la República de Corea y de Taiwan, como en el nacional, las materias primas básicas que se utilizan para la fabricación de fibras de poliéster filamento textil texturizado son los petroquímicos secundarios Dimetil Tereftalato, Acido Tereftálico y Mono Etilen Glicol y el proceso para la fabricación es similar. Dichos productos intermedios son, al igual que el poliéster filamento textil texturizado, "commodities" cuya decisión de compra se basa en el precio de los mismos en los mercados internacionales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El proceso de producción se lleva a cabo en tres etapas: en la primera se obtiene el polímero Polietilen Tereftalato (PET), conocido como poliéster; en la segunda, dicho producto se transforma en fibra sintética por medio de procesos de extrusión y en la última etapa se producen los hilos de poliéster filamento textil texturizado.

#### Producción de Polietilen Tereftalato

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El polímero Polietilen Tereftalato (poliéster) se obtiene mediante dos reacciones de policondensación principales: en una, dicho producto se obtiene a partir de la reacción del Dimetil Tereftalato con el Mono Etilen Glicol; en la otra, de la reacción del Acido Tereftálico con el Mono Etilen Glicol. Las reacciones indicadas para obtener el poliéster pueden ser llevadas a cabo mediante un proceso continuo o por lote.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el proceso continuo los reactores se alimentan con las materias primas para que mediante reacciones de esterificación y policondensación se realice la polimerización y se obtenga el polímero poliéster; como subproductos de estas reacciones se pueden obtener Mono Etilen Glicol, metanol y/o agua, los cuales se envían a procesos de regeneración (separación y purificación), con la opción de reciclar el Mono Etilen Glicol hacia el proceso de inicio. El proceso por lote se lleva a cabo de forma similar que el proceso continuo, sin embargo, la reacción de las

materias primas produce lotes del polímero Polietilen Tereftalato; asimismo, se pueden obtener como subproductos Mono Etilen Glicol, metanol y/o agua, de los cuales el Mono Etilen Glicol puede ser reciclado hacia el proceso de inicio.

#### **Producción de fibras de poliéster filamento textil**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Una vez que se ha obtenido el polímero Polietilen Tereftalato, éste se transforma en fibra sintética a través de procesos de extrusión, los cuales básicamente consisten en la inyección continua a presión de la masa de polímero fundida a través de placas con orificios llamadas espreas, en donde se forma el haz de filamentos. Los procesos de extrusión se dividen principalmente en los denominados Hilatura directa (Melt Spinning) y Gránulo e Hilatura (Chip Spinning), los cuales se describen a continuación:

#### **Proceso de Gránulo e Hilatura**

**a)** El proceso consiste en extruir, solidificar y cortar la masa de polímero poliéster para formar chips o gránulos de polímero sólido con un alto contenido de humedad. Posteriormente el polímero granulado es llevado a secadores en los cuales es cristalizado; una vez seco, el gránulo es llevado a una nueva etapa donde los gránulos se funden mediante un nuevo proceso de extrusión.

**b)** Posteriormente, la masa de polímero fundido se bombea a través de espreas donde se forma el haz de filamentos que constituyen el hilo base, el cual se distingue utilizando la nomenclatura de decitex. El hilo formado se enfría para solidificarlo, utilizando para tal fin un flujo de aire en sentido transversal a la trayectoria del hilo; una vez solidificado se le aplica aceite para lubricarlo, lo que facilita su manejo en procesos posteriores, y mediante el embobinado se enrolla en paquetes de cartón.

**c)** En función de la velocidad de embobinado empleada y del estiramiento se forman los hilos conocidos como POY (Pre Oriented Yarns), HOY (Highly Oriented Yarns), FOY (Full Oriented Yarns) o FDY (Full Drawn Yarns). Estos productos pueden ser empacados para su venta para que un tercero les proporcione el acabado, o bien, ser llevados a procesos de acabado con el fin de producir hilos Rígidos y Texturizados.

#### **Hilatura directa**

Mediante el proceso de hilatura directa, la masa de polímero procedente del proceso de policondensación continuo, sin haber pasado por los procesos de solidificación, formación de gránulo y re-extrusión, se bombea a través de espreas donde se forma el haz de filamentos que constituyen el hilo base; el procesamiento posterior a la hilatura es similar al descrito en el proceso denominado Gránulo e Hilatura.

#### **Producción de poliéster textil filamento texturizado**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Los hilos de poliéster filamento textil texturizado se producen a partir del hilo poliéster parcialmente orientado (POY), el cual es sometido a un proceso de voluminizado que se puede efectuar en las formas que se indican a continuación.

#### **Texturizado por falso torcido**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes indicaron que el proceso comercial de producción de hilos texturizados denominado texturizado por falso torcido es el más utilizado a nivel mundial, en particular en los países propuestos a ser investigados y en el mercado nacional, y se lleva a cabo en la siguiente forma: el hilo POY se alimenta a máquinas texturizadoras, en donde con placas a altas temperaturas el hilo es estirado por diferencia de velocidades y al mismo tiempo es sometido al proceso de falso torcido al pasar tangencialmente a través de unidades provistas de discos de fricción; finalmente, el efecto de falso torcido (texturizado) es fijado mediante tratamiento térmico por medio de cajas de calentamiento para fijar.

#### **Texturizado por aire**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Este procedimiento de texturizado se lleva a cabo en dos etapas: en la primera, el hilo POY se alimenta a máquinas texturizadoras, en donde con placas a altas temperaturas es estirado por diferencia de velocidades y, en la segunda etapa, en otro equipo, el hilo estirado es sometido a un flujo de aire a alta presión en sentido transversal al haz de filamentos; dicho flujo de aire produce, además de darle cohesión al mismo y/o aplicar aceite para facilitar los procesos textiles posteriores, cierta torsión en los filamentos, la cual se fija al hilo a través de un tratamiento térmico que le permite conservar cierta "memoria" de la torsión a la que fue sometido y le produce un grado de voluminizado tipo estambre, característica distintiva de los hilos texturizados.

#### **E. Usos**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes argumentaron que tanto el poliéster filamento textil texturizado importado originario de la República de Corea y de Taiwan, como el producto de fabricación nacional se utilizan principalmente en la industria textil para la fabricación de telas de tejido de punto, entre las cuales se encuentran las circulares, tricots y raschel, o telas de tejido plano como las tafettas, sargas, rasos y angostos. Dichas telas se emplean en las siguientes industrias: del vestido, para fabricar blusas, faldas, pantalones, camisas, forros, calcetería, lencería, elásticos,

entretelas, entre otras; del hogar, para producir principalmente tapices, cortinas, colchones y blancos; en la industria automotriz para la fabricación de tapices y telas para interiores y finalmente en usos diversos tales como bordados y costuras, entre otros.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, las solicitantes indicaron que el poliéster filamento textil texturizado, en particular el producto texturizado, se puede sustituir por los siguientes productos: fibras naturales, tales como algodón, lino, lana y seda; fibras artificiales continuas como el rayón y el acetato; fibras artificiales cortas como el acetato; fibras sintéticas continuas, entre las que se encuentran el nylon, el polipropileno y el acrílico y finalmente por fibras sintéticas cortas tales como el poliéster, nylon y acrílico.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sin embargo, las empresas solicitantes argumentaron que para aplicaciones generales los filamentos continuos de poliéster para uso textil enfrentan un bajo nivel de sustitución por los productos de las fibras naturales o sintéticas, en virtud de que en los mercados que compiten, el poliéster filamento textil tiene un menor precio. De hecho, los productos sustitutos tales como algodón, nylon, acetato, entre otros, normalmente se destinan a diferentes segmentos de mercado, diferenciados especialmente por el precio.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En razón de lo anterior, el consumo de poliéster filamento textil texturizado muestra que la demanda de dicho producto se incrementa debido a que sustituye a otras fibras para usos textiles. A fin de sustentar lo anterior, con base en indicadores de la publicación especializada "World Synthetic Fibers Supply/Demand Report" (PCI), las solicitantes señalaron que en 1998, la demanda mundial de poliéster textil filamento representó el 17.7 por ciento de la demanda total de las fibras textiles y se estima que en el periodo de 1999 a 2001, se incrementará a una tasa anual de 5 a 7 por ciento, mientras que el algodón y el acrílico lo harán en 2.4 y 4.6 por ciento, respectivamente.

#### **Importadores y exportadores**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes manifestaron en su solicitud que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas mexicanas: Simil Cuero Plymouth, S.A. de C.V., Politextil, S.A. de C.V., Century Internacional, S.A. de C.V., Exportex, S.A. de C.V., Skytex, S.A. de C.V., y Telas Extra, S.A. de C.V., al importar poliéster filamento textil texturizado a precios inferiores a su valor normal proveniente de las empresas exportadoras de la República de Corea, como productores: HanKook Synthetics, Inc., Tangkook Synthetic Fibers Co. Ltd., Kolon Industries Inc., y Jeil Synthetic Fibers Co. Ltd., como comercializadoras las empresas E-HWA Synthetic, International Corp., SK Global Co. Ltd., y Hyosung Corporation. Las empresas exportadoras de Taiwan productoras son: Hualon Corp., Hong Yi Fiber, Royalbran Corp., Gipper Industrial Co. Ltd., y Zig Sheng Industrial Co. Ltd. y como comercializadoras: The E-hsin International Corp. y Win Right Enterprise Co. Ltd.

#### **Prevención**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes, Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., mediante escritos de fechas 12 de octubre de 1999, y 1 de noviembre de 1999, dieron respuesta a la prevención formulada por la Secretaría, mediante oficios UPCI.310.99.2706 y UPCI.310.99.2798, respectivamente.

#### **Argumentos y medios de prueba**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las empresas solicitantes presentaron los siguientes argumentos:

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La existencia de dumping en las importaciones de poliéster filamento textil texturizado se identificó desde inicios de 1998, cuando los clientes de las solicitantes intentaron negociar significativas reducciones a los precios, alegando que contaban con cotizaciones de empresas localizadas en la República de Corea y Taiwan a precios menores a los de las empresas nacionales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Se inició un intenso proceso de competencia, ya que cada vez que el productor nacional reducía sus precios, los exportadores denunciados reducían los suyos aún más, de tal manera que los márgenes de dumping durante el periodo propuesto a ser investigado en el caso de la República de Corea llegaron a un 43 por ciento, y en el de Taiwan a un 42 por ciento, lo que está causando un daño a la producción nacional.

#### **Precio de exportación**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Los precios de exportación se determinaron por país y por denier, y se obtuvieron de documentos y facturas, conforme a un muestreo representativo para cada uno de los países.

#### **Valor normal**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El método que se deberá utilizar para calcular el valor normal es el de valor reconstruido, toda vez que el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos y que se destina al mercado del país de origen, así como la mercancía exportada a un tercer país distinto a los Estados Unidos Mexicanos, no corresponden a operaciones comerciales normales.

#### **Daño y causalidad**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El incremento de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan registradas en el periodo comprendido de julio de 1998 a marzo de 1999, tuvieron como efecto la reducción de los precios y volúmenes de ventas en el mercado doméstico por parte de las solicitantes, lo que ha provocado una drástica reducción en los niveles de rentabilidad.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para probar su dicho, las solicitantes presentaron los siguientes medios de prueba:

#### **Fibras Químicas, S.A. de C.V.**

**A.** Copia certificada de la escritura pública 44,349 de fecha 17 de diciembre de 1959, pasada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa Fibras Químicas, S.A.

**B.** Copias certificadas de la escritura pública 34,386 de fecha 6 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita la representación legal del apoderado de la empresa Fibras Químicas, S.A.

**C.** Copia certificada de la escritura pública 53,829 de fecha 21 de abril de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Fibras Químicas, S.A., en la cual se resolvió transformar la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y reformar sus estatutos.

**D.** Relación de clientes de Fibras Químicas, S.A., para los años de 1996, 1997, 1998 y primer trimestre de 1999.

**E.** Estudio elaborado por Fibras Químicas, S.A., denominado "Propiedades físicas y químicas de poliéster textil filamento texturizado".

**F.** Listado de documentos de importaciones de poliéster filamento textil texturizado, de julio de 1998 a marzo de 1999, elaborada por Fibras Químicas, S.A.

**G.** Listado de precios de poliéster filamento textil texturizado, en el mercado doméstico de Taiwan y de la República de Corea, de enero de 1994 a marzo de 1999.

**H.** Margen de utilidad de poliéster filamento textil texturizado calculado por Fibras Químicas, S.A. de C.V.

**I.** Estados financieros dictaminados por dicha empresa al 31 de diciembre de 1998, comparativo con 1997; 31 de diciembre de 1997, comparativo con 1996; y 31 de diciembre de 1996, comparativo con 1995.

**J.** Análisis estadístico de muestreo realizado por la empresa Tecnología Estadística, S.C., de fecha 30 de agosto de 1999.

**K.** Catálogo de productos de filamento de poliéster textil texturizado, de la empresa Fibras Químicas, S.A.

**L.** Listado de ventas domésticas de poliéster filamento textil texturizado por cliente durante el periodo investigado, de julio de 1998 a marzo de 1999.

**M.** Copia de facturas de venta de Taiwan a los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus respectivos pedimentos de importación en el periodo comprendido entre julio de 1998 a marzo de 1999.

**N.** Estudio denominado "Polyester Fibre Q3 1998 Manufacturing Costs" de agosto de 1998, realizado por Strategic Business Analysis Ltd., con traducción al español.

**Ñ.** Documento elaborado por Fibras Químicas, S.A. de C.V. que contiene el valor reconstruido del poliéster filamento textil texturizado 75 y 150 denier en la República de Corea.

**O.** Valuación de rentabilidad justa de poliéster filamento textil texturizado según JP Morgan, de fecha 16 de enero de 1998 con traducción al español.

**P.** Publicaciones especializadas de las empresas TECNON, PCI, DEWIT y JTN que contienen listas de precios de poliéster filamento textil texturizado en el periodo comprendido entre enero de 1998 a junio de 1999.

**Q.** Carta de la empresa Arteva Specialities, S. de R.L. de C.V. en la que apoya la solicitud de inicio de investigación antidumping en contra de las importaciones provenientes de la República de Corea y de Taiwan, de fecha 7 de octubre de 1999.

**R.** Precios internos y de exportación de poliéster filamento textil texturizado a terceros países.

#### **Fibras Sintéticas, S.A. de C.V.**

A. Copia certificada de la escritura pública 5,802 de fecha 15 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Notario Público número 77 del Distrito Federal, en la cual consta la constitución de la empresa Fibras Sintéticas, S.A.

B. Copia certificada de la escritura pública 16,026 de fecha 20 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., en la que constan los antecedentes de la transformación de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

C. Copia certificada de la escritura pública 18,060 de fecha 27 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, mediante la cual se acredita la representación legal del apoderado de la empresa Fibras Sintéticas, S.A. de C.V.

D. Lista de los principales clientes de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., para los años de 1996 a 1999.

E. Estados financieros dictaminados de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., de 1995 a 1998.

### CONSIDERANDOS

#### Competencia

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

#### Legitimación

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De acuerdo con lo manifestado por Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., la participación conjunta de estas empresas en la industria nacional de poliéster filamento textil texturizado, está conformada por el 52 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento, tal y como se aprecia en el punto 100 de la presente Resolución.

#### Legislación aplicable

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para efectos del presente procedimiento de investigación son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, tanto para la República de Corea y de Taiwan y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, exclusivamente para la República de Corea. No obstante que la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter de confidencial, con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior y 159 de su Reglamento, solamente los representantes legales acreditados de las partes interesadas en la investigación podrán tener acceso a dicha información una vez cubiertos los requisitos legales.

#### Análisis de discriminación de precios

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Conforme al análisis de los hechos y pruebas documentales presentados por las empresas solicitantes, la Secretaría obtuvo los siguientes resultados:

#### Consideraciones metodológicas

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Los productos utilizados en el análisis de discriminación de precios comprenden mercancías que varían en características físicas. Las solicitantes incluyeron tres diferentes tipos de productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos en el análisis de discriminación de precios. Para dos de los tres tipos de producto, las solicitantes reportaron información de productos idénticos para la determinación del valor normal. Para el tipo de producto restante, Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. solicitaron que el valor normal comparable para dicho tipo de producto fuera el correspondiente a uno de los dos tipos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos, para tal efecto presentó información y argumentos con el fin de demostrar que la diferencia entre ambos productos no se refleja ni en los costos ni en los precios.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría consideró adecuada la propuesta de las solicitantes por lo que homologó dos tipos de producto en uno y como consecuencia realizó el análisis de discriminación de precios solamente para dos tipos de producto.

#### República de Corea

#### Precio de exportación

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes calcularon un precio de exportación a partir de una muestra de documentos privados relacionados con operaciones de importación. Las solicitantes proporcionaron un análisis estadístico de la representatividad de dicha muestra.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría aceptó la muestra de documentos privados de importación para el cálculo del precio de exportación por dos razones: (i) la muestra fue

sustentada por criterios estadísticos, y (ii) la Secretaría considera que dicha muestra, constituye la prueba que las solicitantes tenían razonablemente a su alcance, de conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 75 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada tipo de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo propuesto a ser investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total amparado por la muestra por tipo de producto.

#### **Ajuste al precio de exportación**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes propusieron realizar ajustes por concepto de flete interno, seguro y flete externo. Para el cálculo del ajuste por flete interno, los solicitantes tomaron como fuente un estudio de mercado de una empresa consultora especializada. En el caso de los ajustes por seguro y flete externo, los solicitantes utilizaron el costo de flete y seguro reportado en cada uno de los documentos privados de importación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al revisar cada uno de los documentos privados de importación incluidos en la muestra para el cálculo del precio de exportación, la Secretaría corrigió para algunas transacciones, los ajustes por seguro y flete externo en la base de datos reportada por las solicitantes, ya que diferían de los ajustes contenidos en los documentos privados de importación.

#### **Valor normal**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En términos de los artículos 31 y 32 de la Ley de Comercio Exterior, y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, las solicitantes descartaron emplear los precios de venta para consumo en la República de Corea, así como los precios de exportación de la República de Corea a terceros mercados, como base del valor normal. Según la información aportada por las solicitantes, en ambos casos los precios de venta no corresponden a operaciones comerciales normales puesto que proceden de transacciones a pérdida.

#### **Costo de producción**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para uno de los dos tipos de producto a los que hace referencia el punto 42 de esta Resolución, tanto los costos de producción como los gastos generales empleados proceden de un estudio elaborado por una empresa consultora especializada. El costo de producción reportado por las solicitantes está integrado por los costos de mano de obra, el costo de materiales, los gastos indirectos de fabricación y la depreciación de activos destinados a la producción. Por su parte, los gastos generales incluyen los de venta y administración, así como los gastos financieros.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente a estos rubros, las solicitantes incluyeron como parte de los costos totales de producción un concepto de "costo por ventas de exportación" y otro de "gastos adicionales de empaque". La Secretaría determinó excluir ambos conceptos del total de costos y gastos reportados por las solicitantes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En lo referente al concepto de "costo por ventas de exportación", la Secretaría decidió no considerarlo dentro del cálculo del valor reconstruido debido a que esta opción de valor normal se refiere a un símil del precio interno y no al de un precio de exportación. En el segundo caso, las solicitantes no justificaron documentalmente la inclusión de gastos adicionales de empaque.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para el tipo de producto restante al que hace referencia el punto 42 de esta Resolución, las solicitantes calcularon los costos de producción y los gastos generales, mediante el estudio al que hace referencia el punto 49 de la presente Resolución para los conceptos que no varían en la producción de un producto a otro. En el resto de los rubros que integran el valor reconstruido y que sí varían de un producto a otro, las solicitantes modificaron las cifras reportadas de acuerdo con los coeficientes de producción utilizados y reconocidos internacionalmente en la producción de dicho producto, respaldados con un reporte de una empresa consultora especializada.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Aun cuando en el estudio de costos y gastos al que se hace referencia en el punto 49 de esta Resolución, se reporta solamente el costo total de producción para uno de los meses del periodo propuesto a ser investigado, las solicitantes reportaron costos mensuales para todo el periodo propuesto a ser investigado al considerar las variaciones de los precios de las materias primas que son emitidas por una publicación especializada.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En términos del artículo 2.2.1. del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de venta en el mercado interno de la República de Corea y los costos totales de producción a nivel mensual para cada tipo de producto, con el fin de cerciorarse que dichos precios de venta pudieran incluirse en el cálculo del valor normal. Para efectos de

esta comparación, los precios internos y los gastos generales de venta se consideraron netos de flete interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el caso de los precios internos en el mercado de la República de Corea, las referencias utilizadas por las solicitantes proceden de una publicación especializada. Según las solicitantes dichas referencias reflejan los precios que efectivamente se observan en el mercado. Entre todos los tipos de producto que aparecen en dichas listas, los promoventes seleccionaron aquellos que fueron reportados en el cálculo del precio de exportación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría identificó que en los dos tipos de producto a los que hace referencia el punto 42 de esta Resolución, los precios de venta para consumo en la República de Corea se determinaron por debajo de su respectivo costo total de producción mensual.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En esta etapa de la investigación, la Secretaría no cuenta con información detallada para realizar las pruebas de periodo prolongado, cantidades sustanciales y recuperabilidad de costos a las que se refiere el artículo 2.2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Sin embargo, considera que los elementos presentados por las solicitantes son suficientes para descartar los precios internos en la determinación del valor normal.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, la Secretaría procedió a analizar la información referente a los precios de exportación de la República de Corea a terceros mercados. En este caso, las solicitantes señalaron que no existen referencias de precios específicos para cada uno de los productos propuestos a ser investigados, por lo que presentaron como referencia los precios promedio mensuales de exportación a un tercer país correspondientes a la fracción arancelaria por la cual se clasifican los productos propuestos a ser investigados obtenidos de un estudio elaborado por una empresa especializada.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría aceptó la propuesta de las solicitantes por considerar que la información proporcionada era la que tenían razonablemente a su alcance de conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 75 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En los términos del artículo 2.2.1. del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de exportación de la República de Corea a un tercer mercado y los costos totales de producción a nivel mensual a que se refieren los puntos 49 y 52 de la presente Resolución, con el fin de cerciorarse que dichos precios de venta pudieran incluirse en el cálculo del valor normal. Para efectos de esta comparación, tanto los costos y gastos como los precios de exportación a un tercer mercado se consideraron netos de flete interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría identificó que los precios de exportación de la República de Corea a un tercer país se determinaron por debajo de los dos costos totales de producción a nivel mensual a que se refieren los puntos 49 y 52 de la presente Resolución.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En esta etapa de la investigación solicitada, la Secretaría no cuenta con información detallada para realizar las pruebas de periodo prolongado, cantidades sustanciales y recuperabilidad de costos a las que se refiere el artículo 2.2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Sin embargo, considera que los elementos presentados por las solicitantes son suficientes para descartar los precios de exportación a un tercer país en la determinación del valor normal.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Como resultado del análisis a que se refieren los puntos 48 a 62 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior, 42 de su Reglamento y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría concluye que los precios reportados para el mercado interno y de exportación a terceros mercados reflejan pérdidas, por lo que no están determinados en el curso de operaciones normales de comercio. Por ello, valida la opción de valor reconstruido para la determinación del valor normal.

#### **Valor normal conforme al valor reconstruido**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el cálculo del valor reconstruido aplicable a los productos propuestos a ser investigados, las solicitantes utilizaron los costos y gastos referidos en los puntos 49 a 53 de la presente Resolución y le sumaron un margen de utilidad obtenido de un estudio de una institución financiera especializada. La Secretaría consideró válido el margen de utilidad propuesto por las solicitantes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría calculó un valor normal promedio de los valores reconstruidos mensuales para cada uno de los tipos de producto a que se refiere el punto 42 de la presente Resolución.

**Margen de discriminación de precios**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Conforme a la metodología e información descritas y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios por tipo de producto a partir de la comparación del precio de exportación promedio ponderado y el promedio simple del valor reconstruido.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Posteriormente, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios promedio ponderado para el producto propuesto a ser investigado a partir de los márgenes calculados para cada tipo de producto, la ponderación refiere la participación relativa de cada tipo de producto dentro del volumen total de las importaciones realizadas en el periodo propuesto a ser investigado que fueron incluidas en la muestra.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De acuerdo con los puntos anteriores, la Secretaría determina que existen elementos suficientes para presumir la existencia de discriminación de precios en las importaciones de poliéster textil filamento texturizado originarias de la República de Corea.

**Taiwan****Precio de exportación**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes calcularon un precio de exportación para una muestra de documentos privados relacionados con operaciones de importación. Las solicitantes proporcionaron un análisis estadístico de la representatividad de dicha muestra.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría aceptó la muestra de documentos privados de importación para el cálculo del precio de exportación por dos razones:

a) La muestra fue sustentada por criterios estadísticos, y

b) La Secretaría considera que dicha muestra, constituye la prueba que las solicitantes tenían razonablemente a su alcance, de conformidad con el artículo 75 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada tipo de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo propuesto a ser investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total amparado por la muestra por tipo de producto.

**Ajuste al precio de exportación**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes propusieron realizar ajustes por concepto de flete interno, seguro y flete externo. Para el cálculo del ajuste por flete interno, las solicitantes tomaron como fuente el estudio de mercado de una empresa consultora especializada. En el caso de los ajustes por seguro y flete externo, las solicitantes utilizaron el costo de flete y seguro reportado en los documentos privados de importación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al revisar cada uno de los documentos privados de importación incluidos en la muestra para el cálculo del precio de exportación, la Secretaría corrigió para algunas transacciones, los ajustes por seguro y flete externo en las bases de datos reportada por las solicitantes, ya que diferían de los ajustes contenidos en los documentos privados de importación.

**Valor normal**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En los términos de los artículos 31 y 32 de la Ley de Comercio Exterior, las solicitantes descartaron emplear los precios de venta para consumo en Taiwan, así como los precios de exportación de Taiwan a terceros mercados, como base del valor normal. Según la información aportada por las solicitantes, en ambos casos los precios de venta no corresponden a operaciones comerciales normales puesto que proceden de transacciones a pérdida.

**Costo de producción**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para uno de los dos tipos de producto a los que hace referencia el punto 42 de la presente Resolución, tanto los costos de producción como los gastos generales empleados proceden de un estudio elaborado por una empresa consultora especializada. El costo de producción reportado por las solicitantes está integrado por los costos de mano de obra, el costo de materiales, los gastos indirectos de fabricación y la depreciación de activos destinados a la producción. Por su parte, los gastos generales incluyen los de venta y administración, así como los gastos financieros.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente a estos rubros las solicitantes incluyeron como parte de los costos totales de producción un concepto por "costo por ventas de exportación" y entró por "gastos adicionales de empaque". La Secretaría determinó excluir ambos conceptos del total de costos y gastos reportados por las solicitantes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En lo referente al concepto de “costo por ventas de exportación”, la Secretaría decidió no considerarlo dentro del cálculo del valor reconstruido debido a que esta opción de valor normal se refiere a un símil del precio interno y no al de un precio de exportación. En el segundo caso, los solicitantes no justificaron documentalmente la inclusión de gastos adicionales de empaque.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para el tipo de producto restante al que hace referencia el punto 42 de la presente Resolución, las solicitantes calcularon los costos de producción y los gastos generales, mediante el estudio al que hace referencia el punto 75 de esta Resolución, para los conceptos que no varían en la producción de un producto a otro. En el resto de los rubros que integran el valor reconstruido y que sí varían de un producto a otro, las solicitantes modificaron las cifras reportadas de acuerdo con los coeficientes de producción utilizados y reconocidos internacionalmente en la producción de dicho producto, respaldados con un reporte de una empresa consultora especializada.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Aun cuando en el estudio de costos y gastos al que hace referencia en el punto 75 de esta Resolución, se reporta solamente el costo total de producción para uno de los meses del periodo propuesto a ser investigado, las solicitantes reportaron costos mensuales para todo el periodo propuesto a ser investigado al considerar las variaciones de los precios en las materias primas que son emitidas por una publicación especializada.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En términos de los artículos 32 de la Ley de Comercio Exterior y 43 de su Reglamento, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de venta en el mercado interno de Taiwan y los costos totales de producción a nivel mensual para cada tipo de producto, con el fin de cerciorarse que dichos precios de venta pudieran incluirse en el cálculo del valor normal. Para efectos de esta comparación, los precios internos y los gastos generales de venta se consideraron netos de flete interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el caso de los precios internos en el mercado de Taiwan, las referencias de precios utilizadas por las solicitantes proceden de una publicación especializada. Según las solicitantes dichas referencias reflejan los precios que efectivamente se observan en el mercado. Entre todos los tipos de producto que aparecen en dichas listas, los promoventes seleccionaron aquellos que fueron reportados en el cálculo del precio de exportación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría identificó que en los dos tipos de producto a los que hace referencia el punto 42 de esta Resolución, los precios de venta para consumo en Taiwan se determinaron por debajo de su respectivo costo total de producción mensual.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, la Secretaría procedió a analizar la información referente a los precios de exportación de Taiwan a terceros mercados. En este caso, debido a la falta de disponibilidad de información, las solicitantes presentaron información que se refiere exclusivamente a uno de los dos tipos de producto a los que hace referencia el punto 42 de esta Resolución, adicionalmente las solicitantes argumentaron que los datos proporcionados se refieren al producto líder en el mercado que fija la tendencia en precios, por lo que al considerar que los precios y los costos de ambos tipos de producto son muy similares, las conclusiones que se obtengan para el tipo de producto para el cual se presentan referencias de precios pueden extenderse al otro producto.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las referencias de precios utilizadas por las solicitantes proceden de una publicación especializada. Según las solicitantes reflejan los precios que efectivamente se observan en los mercados de exportación. Entre todos los tipos de producto que aparecen en dichas listas, las promoventes seleccionaron aquellos que fueron reportados en el cálculo del precio de exportación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría aceptó la propuesta de las solicitantes por considerar que la información proporcionada era la que tenían razonablemente a su alcance, de conformidad con el artículo 75 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En los términos de los artículos 32 de la Ley de Comercio Exterior y 43 de su Reglamento, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de venta de Taiwan a terceros mercados y sus respectivos costos totales de producción a nivel mensual, con el fin de cerciorarse que dichos precios de venta pudieran incluirse en el cálculo del valor normal. Para efectos de esta comparación, tanto los precios de exportación a terceros mercados como los costos y gastos se consideraron netos de flete interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría identificó que los precios de Taiwan a terceros mercados se determinaron por debajo de su respectivo costo total de producción mensual.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Como resultado del análisis a que se refieren los puntos 74 a 87 de esta Resolución, y de conformidad con los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior, 42 de su Reglamento, la Secretaría concluye que los precios reportados para el mercado interno y de exportación a terceros mercados reflejan pérdidas, por lo que no están determinados en el curso de

operaciones normales de comercio, en consecuencia, valida la opción de valor reconstruido para la determinación del valor normal.

### **Análisis de daño y causalidad**

#### **Similitud de producto**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y con base en la información proporcionada por las solicitantes sobre la descripción, características físicas y técnicas, usos, proceso productivo e insumos del poliéster filamento textil texturizado de fabricación nacional y del importado originario de la República de Corea y de Taiwan, la Secretaría determinó de forma preliminar que ambos productos presentan características físicas, composición química y especificaciones técnicas similares y se destinan a los mismos usos finales, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que son mercancías similares.

#### **Mercado Internacional**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes manifestaron que los consultores más importantes de la industria del poliéster filamento textil, entre los que se encuentran "World Synthetic Fibers Supply/Demand Report" (PCI) y "Polyester and Intermediates" (Tecnon), no proporcionan la información desagregada de los indicadores económicos del mercado internacional de poliéster filamento textil para las líneas de productos que integran la industria: rígido, texturizado y POY; debido a que el proceso de manufactura desde la polimerización hasta el hilado de las fibras es el mismo y la principal diferencia entre los productos mencionados se genera en su proceso de acabado, el cual es intercambiable con relativa facilidad desde el punto de vista de la manufactura y está sujeto a la variabilidad de las tendencias de la moda en las aplicaciones finales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, con base en las publicaciones especializadas PCI, Fibers Economics Bureau y de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ), las solicitantes argumentaron que en 1998, una proporción significativa del mercado total de poliéster filamento textil en los Estados Unidos de América correspondió a poliéster filamento textil texturizado. Sin embargo, las solicitantes señalaron que dicha estimación relativamente válida para la región referida, no es adecuada extrapolarla para el mercado mundial por lo indicado en el punto anterior y por falta de información estadística.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En virtud de los argumentos establecidos en los puntos 90 y 91 de esta Resolución y para efectos del análisis del mercado internacional de poliéster filamento textil texturizado, las empresas solicitantes aportaron información sobre producción, demanda y capacidad instalada, entre otros indicadores, correspondiente a poliéster filamento textil, la gama más restringida de productos que incluyen al producto similar, obtenida de la publicación especializada "World Synthetic Fibers Supply/Demand Report 1998-PCI Fibres & Raw Materials April 1999" y de la cual a continuación se describen los aspectos principales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el periodo de 1995 a 1998, la demanda mundial de poliéster filamento textil mostró una tasa media de crecimiento anual (TMCA) de 10 por ciento. A nivel de países, la República Popular China fue la más dinámica al registrar una TMCA de 22 por ciento para el periodo referido, lo que le permitió incrementar su participación en la demanda mundial de 18 por ciento en 1995 a 25 por ciento en 1998, por su parte de la República de Corea y de Taiwan registraron en conjunto una TMCA negativa, lo que se reflejó en una disminución de su participación en la demanda total de 7 puntos porcentuales de 1995 a 1998, al pasar de 31 a 24 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La producción mundial de poliéster filamento textil registró en el periodo de 1995 a 1998, una TMCA de 10 por ciento. Dicho comportamiento se sustentó principalmente en el dinamismo de la producción de la República de Corea, Taiwan, la República Popular China y los países que integran la región denominada África Medio Este, países que en el periodo referido registraron una TMCA de 12, 13, 15 y 10 por ciento, respectivamente. Cabe destacar que en el periodo indicado, Europa, América y Japón registraron una TMCA negativa.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El comportamiento de la producción de poliéster filamento textil se reflejó en la mayor participación de los países señalados en la producción mundial de dicho producto, de tal forma que en 1998, Taiwan, la República Popular China y la República de Corea concentraron el 22, 17 y 16 por ciento de la producción total, respectivamente; asimismo, América representó el 9 por ciento, Europa el 6 por ciento y Japón el 4 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de lo descrito sobre el comportamiento de la producción y de la demanda de poliéster filamento textil de la República de Corea y Taiwan, se observó que su producción registró un incremento mayor que su demanda doméstica; en virtud de lo anterior, dichos países han sido tradicionalmente exportadores del producto mencionado y han destinado sus excedentes a los países del sureste asiático y especialmente a la República Popular China, debido a

su cercanía. Asimismo, de acuerdo con estimaciones de la revista PCI, se considera que la República de Corea y Taiwan, junto con el bloque de países del Sureste Asiático, serán regiones con capacidad exportadora neta, definida como una capacidad instalada de producción mayor que la demanda del mercado interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, la capacidad instalada total para la producción de poliéster filamento textil mostró una tendencia creciente en el lapso de 1995 a 1998, misma que se reflejó en una TMCA de 12 por ciento en el periodo indicado. El dinamismo se explicó principalmente debido al comportamiento observado en la República Popular China, la República de Corea, Taiwan y los países que conforman la región de Africa Medio Este, los cuales mostraron una TMCA de 19, 14, 12 y 11 por ciento, respectivamente. Asimismo, en el periodo indicado la capacidad instalada de América registró un incremento de 4 por ciento y Europa y Japón registraron disminuciones.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El comportamiento de la capacidad instalada para la producción de poliéster filamento textil, se reflejó en la participación de los países señalados en la capacidad instalada mundial de dicho producto, puesto que en 1998, Taiwan, la República Popular China y la República de Corea concentraron el 20, 17 y 15 por ciento, respectivamente; por su parte, América representó el 11 por ciento, Europa el 7 por ciento y Japón el 4 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, el desequilibrio en el balance capacidad/demanda y producción/demanda en la República de Corea y Taiwan agudizaron la sobreoferta del mercado internacional de poliéster filamento textil, lo cual se reflejó en la disminución de los precios. De hecho, en el periodo propuesto a ser investigado en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio mensual del poliéster filamento textil texturizado 150 denier reportado por publicaciones especializadas, muestran disminuciones de 44 por ciento en el caso de Taiwan y de 39 por ciento en el caso de la República de Corea.

#### **Mercado nacional**

##### **A. Producción nacional**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De acuerdo con la información proporcionada por las empresas solicitantes, en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, la rama de producción nacional de poliéster filamento textil texturizado estuvo integrada por cuatro empresas: Arteva Specialities, S. de R.L. de C.V. (Kosa), Kimex, S.A., Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. Asimismo, las empresas solicitantes Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. argumentaron que con base en su estimación, conforme a las cifras de la industria de poliéster filamento textil texturizado proporcionadas por la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., representan el 52 por ciento de la producción nacional de dicho producto.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en la información proporcionada por las solicitantes sobre su producción de poliéster filamento textil texturizado y a partir de las cifras de la producción nacional anual correspondiente a 1996, 1997 y 1998, cuya fuente es la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., la Secretaría se cercioró que en los años mencionados la producción conjunta de poliéster textil filamento texturizado atribuible a las empresas Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., representó el 61, 65 y 57 por ciento de la producción nacional en los años mencionados, respectivamente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente, argumentaron que para la presentación de la solicitud de inicio de la investigación en contra de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan, contaron con el apoyo de la empresa Arteva Specialities, S. de R.L. de C.V. Con el fin de sustentar lo anterior, adjuntaron escrito de dicha empresa de fecha 7 de octubre de 1999, mediante el cual ese productor nacional manifiesta su apoyo a las gestiones de las empresas solicitantes. Por otra parte, las solicitantes manifestaron que en el periodo julio de 1997 marzo de 1999, tanto ellas como las empresas con las que se encuentran afiliadas o relacionadas de alguna forma no realizaron importaciones del producto investigado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en lo establecido en los puntos 99 a 102 de la presente Resolución, la Secretaría determina preliminarmente que las empresas Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., son representativas de la rama de la producción nacional del producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior, 62 de su Reglamento, 4.1 y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

##### **B. Estacionalidad**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. manifestaron que en el mercado nacional, en el primer semestre del año las ventas de poliéster filamento textil texturizado se caracteriza por un patrón relativamente estacionario o bien con una tendencia de crecimiento relativamente suave, dicho comportamiento es alterado en ocasiones en el mes de abril por una disminución importante del volumen de ventas. Durante el segundo

semestre del año, con excepción del mes de diciembre donde ocurre una disminución significativa, las ventas registran un incremento importante originado por una mayor actividad de la cadena textil.

**C. Canales de distribución y consumidores**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes manifestaron que el poliéster filamento textil texturizado de fabricación nacional y el importado originario de la República de Corea y de Taiwan se comercializa en el mercado nacional principalmente a través de empresas productoras de telas, quienes lo utilizan para los mismos usos finales, la fabricación de telas de la industria del vestido, del hogar y de la industria automotriz, entre otros. En particular, las solicitantes indicaron que para la distribución en el mercado nacional del poliéster filamento textil texturizado que fabrican, cuentan con centros de distribución ubicados en las principales zonas de consumo del país, donde el producto es vendido en forma directa a los consumidores del producto.

**Análisis de daño y causalidad**

**A. Importaciones**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes manifestaron que en el periodo julio de 1998 marzo de 1999, se registró un incremento de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan en comparación con los volúmenes registrados en periodos comparables anteriores, lo que provocó un daño a la industria nacional del producto similar, el cual se reflejó principalmente en la disminución de los precios y el volumen de venta al mercado interno, con la consiguiente disminución de la rentabilidad de sus operaciones y pérdidas económicas.

**B. Volumen de las importaciones**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con el fin de determinar el volumen de las importaciones de los países propuestos a ser investigados, la Secretaría tomó como base del análisis de las importaciones el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México.

**C. Acumulación de importaciones**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con los artículos 67 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 3.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y con base en lo señalado en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, la Secretaría se cercioró que el margen de dumping calculado en relación con las importaciones de cada país proveedor fuera mayor a de mínimos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, a partir de las cifras de importación obtenidas del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría verificó que los volúmenes de importación individuales de cada país proveedor no fueran insignificantes. Para tal efecto, la Secretaría calculó la participación de las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan en las importaciones totales del periodo julio de 1998 marzo de 1999. En dicho periodo, las importaciones originarias de la República de Corea representaron el 7 por ciento de las importaciones totales y las originarias de Taiwan el 5 por ciento. En virtud de lo anterior, la Secretaría determinó que los volúmenes importados de cada país proveedor fueron significativos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente, la Secretaría analizó si procedía la acumulación a partir de las condiciones de competencia entre las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan y el producto similar de fabricación nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, las solicitantes argumentaron que las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan compitieron entre sí y con el producto similar de fabricación nacional. A fin de sustentar su dicho, indicaron que en el periodo julio de 1998 marzo de 1999, empresas que importaron el producto investigado se abastecieron además de poliéster filamento textil texturizado fabricado por ellas, en razón de que para la fabricación de ambos productos se utilizan los mismos insumos y procesos similares y se destinan a los mismos usos. En virtud de lo anterior, las solicitantes señalaron que tanto el producto importado como el de fabricación nacional fue adquirido por los mismos consumidores, se dirigió a los mismos mercados geográficos y se utilizó para los mismos usos finales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por su parte, con base en la información proporcionada por las solicitantes sobre sus listados de clientes y la obtenida del listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que en el periodo propuesto a ser investigado, las empresas que las solicitantes señalaron como sus clientes realizaron importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con el periodo comparable anterior, las importaciones originarias de la República de Corea se incrementaron 184 por ciento y las originarias de Taiwan registraron un aumento de 37 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de los resultados del examen realizado sobre las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan, la Secretaría determina de forma preliminar que existen indicios suficientes para evaluar acumulativamente dichas importaciones, toda vez que en el periodo propuesto a ser investigado compitieron entre sí y con el producto nacional similar, sus volúmenes fueron significativos y los márgenes de dumping mayores a de mínimos.

#### D. Análisis de importaciones

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Conforme a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Comercio Exterior; 64 de su Reglamento y 3.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría evaluó si en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, aumentó el volumen de las importaciones propuestas a ser investigadas en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de la información proporcionada por las empresas solicitantes y la obtenida del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que las importaciones definitivas totales de poliéster filamento textil texturizado registraron una tendencia creciente de julio de 1996 a marzo de 1999 de 4,872 toneladas; en el periodo julio de 1996 a marzo de 1997 aumentaron a 6,951 toneladas en el periodo comparable de 1997 a 1998, lo que significó un crecimiento de 43 por ciento; en el periodo propuesto a ser investigado las importaciones totales alcanzaron la cifra de 9,894 toneladas lo que representó un incremento de 42 por ciento con respecto al lapso comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, la Secretaría observó que las importaciones definitivas de poliéster filamento textil texturizado de países distintos de los propuestos a ser investigados se incrementaron 36 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, en relación con el lapso comparable anterior y en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, registraron un incremento de 37 por ciento con respecto al periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En relación con las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, se incrementaron 179 por ciento en relación con el periodo comparable anterior. En el periodo investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, dichas importaciones se incrementaron 89 por ciento con respecto al lapso comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan representaron el 12 por ciento de las importaciones totales, lo que significó un crecimiento de 3 puntos porcentuales respecto a su participación registrada en el periodo anterior comparable.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, con el fin de evaluar si en el periodo propuesto a ser investigado hubo un crecimiento de las importaciones totales y las originarias de los países investigados en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano del poliéster filamento textil texturizado a través del consumo nacional aparente, definido como la suma de la producción nacional más las importaciones definitivas totales menos las exportaciones definitivas totales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las importaciones definitivas totales se obtuvieron de las cifras registradas en el Sistema de Información Comercial de México. En relación con la producción nacional y las exportaciones definitivas totales, la Secretaría realizó una estimación de dichos indicadores con base en la información proporcionada por las empresas solicitantes sobre su producción de poliéster filamento textil texturizado y sus ventas al mercado externo, así como de la participación porcentual de cada una de ellas en las cifras de producción nacional y exportaciones nacionales de 1996 a 1998, obtenidas por dichas empresas de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo propuesto a ser investigado las importaciones totales definitivas incrementaron su participación en el mercado mexicano de poliéster filamento textil texturizado en 5 puntos porcentuales con respecto al lapso comparable anterior, al pasar de 13 a 18 por ciento. En relación con las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y Taiwan, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, incrementaron su participación en el consumo interno en un punto porcentual en relación con el lapso comparable anterior, al pasar de 1 a 2 por ciento. Asimismo, respecto a la producción nacional orientada al mercado interno, las importaciones acumuladas originarias de la

República de Corea y de Taiwan representaron el 1 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, y se incrementaron al 3 por ciento en el periodo propuesto a ser investigado.

#### E. Precios

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Comercio Exterior; 64 y 67 de su Reglamento, 3.2 y 3.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó si en el periodo propuesto a ser investigado, el precio promedio de las importaciones acumuladas de la República de Corea y de Taiwan fue inferior al resto de las importaciones, si concurren al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes manifestaron que el precio promedio de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan registraron una tendencia a la baja, la cual se acentuó en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, y las obligó a reducir sus precios promedio de venta al mercado interno, lo que se reflejó en la disminución de la rentabilidad de sus operaciones y, por consiguiente, en el deterioro de su situación financiera.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, Fibras Químicas, S.A. de C.V. argumentó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, el nivel de precios al que se realizaron las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan, las obligaron a disminuir el precio de venta al mercado interno de todas las líneas del poliéster filamento textil texturizado fabricado por ella, a fin de enfrentar las condiciones de competencia que impusieron dichas importaciones, lo que la ha llevado a niveles de incosteabilidad en su operación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, Fibras Químicas, S.A. de C.V., señaló que la disminución del precio que registró en el periodo propuesto a ser investigado el principal producto del poliéster filamento textil texturizado, el denominado denier 150, ocasionó el decremento del nivel de precios de las demás líneas de poliéster filamento textil texturizado, en particular de los clasificados como 70 denier, en virtud de que su precio está estrechamente relacionado con el precio del poliéster filamento textil texturizado 150 denier.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para efectos de sustentar la relación estrecha de comportamiento de precios de los hilos de poliéster filamento textil texturizado 70 denier con el producto líder del mercado, el 150 denier, Fibras Químicas, S.A. de C.V., realizó dos ejercicios estadísticos de regresión lineal simple por el método de mínimos cuadrados. En el primero consideró los precios de venta en el mercado doméstico de la República de Corea en el periodo de 1995 a 1998, de los productos indicados, referidos por la publicación Japan Textile News; en el segundo ejercicio consideró sus precios promedio de venta en el mercado nacional de dichos productos para el mismo periodo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V. manifestó que los resultados obtenidos indican que el comportamiento de los precios del poliéster filamento textil texturizado 150 y 70 denier tienen una relación directa, lo que implica que una disminución del precio del producto 150 origina una reducción en el precio del 70 denier en una proporción similar, en razón de los coeficientes de correlación significativos que se obtuvieron en ambas regresiones. En virtud de lo anterior, dado que las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan propiciaron la disminución del precio del poliéster filamento textil texturizado 150 en el mercado nacional, también provocaron la reducción del precio del producto 70 denier.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, Fibras Químicas, S.A. de C.V. argumentó que normalmente el precio promedio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado denier 150, fabricado por ella, se establecía considerando el precio de referencia para el mismo producto en el mercado de los Estados Unidos de América, referenciado por la publicación especializada Polyester and Intermediates. A partir de dicho criterio se había establecido un diferencial, estable dentro de un rango, entre los precios de venta del producto mencionado en el mercado nacional y el mercado de los Estados Unidos de América, el cual reflejaba las diferentes estructuras de costos para la manufactura del producto referido en ambos mercados.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, Fibras Químicas, S.A. de C.V. manifestó que con el fin de hacer frente a las condiciones de competencia que impusieron en el mercado mexicano las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan, a partir del segundo semestre de 1998 se vio obligada a reducir el precio de venta en el mercado interno del poliéster filamento textil texturizado 150 denier y de las demás líneas de dicho producto. Asimismo, Fibras Químicas, S.A. de C.V. argumentó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, el diferencial del precio promedio de venta en el mercado interno del poliéster filamento textil texturizado 150 denier fabricado por ella y del

precio de venta del mismo producto en el mercado de los Estados Unidos de América, se incrementó significativamente en relación con el diferencial que se había observado con anterioridad a dicho periodo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V. argumentó que el incremento en el diferencial del precio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado 150 denier fabricado por ella y el precio de venta del mismo producto en el mercado norteamericano, observado en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, obedeció a la reducción de precios que realizó en dicho lapso con el fin de competir y evitar ser desplazada por las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan, realizadas por empresas importadoras nacionales, en particular por aquellas que son clientes suyos, y no por factores estructurales de la industria, tales como la reducción de costos o cambios tecnológicos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V. indicó que la disminución de los precios de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado 150 denier y de las demás líneas del producto, provocó un deterioro de los márgenes a materias primas básicas para su mercado doméstico, de tal forma que incluso en el primer mes de 1999 registró resultados negativos en la utilidad de operación para el poliéster filamento textil texturizado, situación que no se había presentado con anterioridad al periodo propuesto a ser investigado, en donde sus márgenes a materias primas básicas y la utilidad de operación permanecieron relativamente estables.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, Fibras Químicas, S.A. de C.V. argumentó que la magnitud de la disminución de precios que realizaron los productores de los países propuestos a ser investigados para el poliéster filamento textil texturizado fue mayor que la reducción del precio del poliéster filamento textil texturizado realizada por ella para hacer frente a las condiciones de competencia que impusieron las importaciones propuestas a ser investigadas, por lo que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, el precio promedio de dichas importaciones se ubicó por debajo del precio promedio al que vendió el poliéster filamento textil texturizado en el mercado interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por su parte, la empresa solicitante Fibras Sintéticas, S.A. de C.V. manifestó que los precios de las importaciones del producto propuesto a ser investigado, distorsionaron los precios del poliéster filamento textil texturizado de fabricación nacional. De hecho, a partir de 1997, los precios del producto fabricado por ella no registraron incrementos conforme a la inflación y a la tendencia normal y, por el contrario, los tuvo que reducir a partir de mayo de 1998 a niveles prevalecientes en 1995, obligada por las condiciones de competencia que impusieron las importaciones del producto propuesto a ser investigado y con el fin de mantener operando su planta.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En relación con el argumento de Fibras Químicas, S.A. de C.V., sobre la relación estructural entre los precios de venta en el mercado interno y el precio de referencia en los Estados Unidos de América, y con base en la información proporcionada por dicha empresa, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con el periodo comparable anterior, el diferencial entre el precio promedio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado 150 denier y el precio promedio de contrato entregado al cliente reportado por Polyester and Intermediates para el mercado de los Estados Unidos de América se incrementó 47 por ciento, mientras que el diferencial del precio promedio ponderado de venta al mercado interno de todas las líneas del poliéster filamento textil texturizado de dicha empresa solicitante, y el referido precio de venta del poliéster texturizado 150 denier en el mercado de los Estados Unidos de América, registró un aumento de 95 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, la Secretaría observó que en el caso de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., el diferencial entre el precio promedio ponderado de venta al mercado interno y el precio de referencia del mercado de los Estados Unidos de América, registró un incremento de 360 por ciento en el periodo propuesto a ser investigado en relación con el periodo comparable anterior. Además, la Secretaría advirtió que el diferencial entre el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de los productores nacionales solicitantes y el precio de referencia se amplió en 147 por ciento en el periodo propuesto a ser investigado respecto del observado en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en las cifras de valor y volumen de las importaciones definitivas registradas en el Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría calculó los precios promedio ponderados de las importaciones acumuladas y las de otros países, correspondientes al periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, y a periodos comparables anteriores. De acuerdo con el régimen arancelario de la fracción 5402.33.01, al precio obtenido se sumó el arancel y el derecho de trámite aduanero correspondiente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En lo que se refiere al precio promedio de las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan, la Secretaría observó que mientras en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, el precio promedio ponderado de dichas importaciones registró un descenso de 1 por ciento en relación con el periodo comparable anterior. En el

periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, el precio promedio ponderado de dichas importaciones registró una disminución de 32 por ciento en relación con el periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En cuanto al precio promedio de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de países distintos a los propuestos a ser investigados, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, el precio promedio ponderado disminuyó 10 por ciento en relación con el periodo comparable anterior. En el periodo propuesto a ser investigado el precio promedio ponderado de dichas importaciones registró un descenso de 38 por ciento con respecto al lapso julio de 1997 a marzo de 1998, y se ubicó 4 por ciento por arriba del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, con base en la información proporcionada por los solicitantes sobre las cifras de valor y volumen LAB planta de sus ventas al mercado interno, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de las mismas. A partir de lo anterior, se observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de poliéster filamento textil texturizado disminuyó 4 por ciento en relación con el periodo comparable anterior y en el periodo propuesto a ser investigado, el precio promedio ponderado registró un descenso de 27 por ciento en relación con el periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, al comparar el precio promedio ponderado de las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan con el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de Fibras Químicas, S.A. de C.V. y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, el precio promedio ponderado de las importaciones propuestas a ser investigadas se ubicó 7 por ciento por arriba del precio promedio ponderado de venta LAB planta del poliéster filamento textil texturizado de las solicitantes. Por el contrario, en el periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, el precio promedio ponderado de las importaciones propuestas a ser investigadas se ubicó 1 por ciento por abajo del precio promedio ponderado de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado de los productores nacionales solicitantes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente, la Secretaría advirtió que la disminución en el precio promedio ponderado de las importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan en el periodo propuesto a ser investigado en relación con el comportamiento observado en el periodo comparable anterior, estuvo vinculada al incremento en el volumen de las mismas, por lo que de manera preliminar considera que existen indicios suficientes de que el precio al que concurren las importaciones propuestas a ser investigadas al mercado mexicano fue el factor determinante para explicar el incremento de las mismas.

#### F. Efectos sobre la producción nacional

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Comercio Exterior, 65 y 67 de su Reglamento, 3.3 y 3.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones acumuladas sobre los indicadores económicos relevantes que influyeron en la situación de la industria del producto nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La empresa Fibras Químicas, S.A. de C.V., manifestó que el aumento de las importaciones propuestas a ser investigadas en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, realizadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, afectó principalmente sus ventas al mercado interno, lo que se tradujo en la disminución de la rentabilidad de sus operaciones y por consiguiente en pérdidas económicas.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que el consumo nacional aparente de poliéster textil filamento texturizado registró un incremento significativo en 1998 con respecto a 1997, y que la producción nacional se incrementó en la misma magnitud del crecimiento de la demanda interna. Sin embargo, el incremento observado de la producción nacional no fue absorbido totalmente en el mercado interno, toda vez que el monto de la producción nacional sustituido por las importaciones en condiciones de discriminación de precios se destinó al mercado internacional a fin de evitar acumulación de inventarios.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El desplazamiento de parte de la producción nacional por las importaciones efectuadas en condiciones de discriminación de precios, y con ello la pérdida de mercado de la industria nacional, fue minimizado debido a la disminución de precios que realizó la industria nacional para hacer frente a las condiciones de competencia que impusieron las importaciones investigadas, lo que permitió que la participación de mercado de la industria nacional se mantuviera en 1998 en un nivel similar al observado en 1997.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En particular, Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que en el periodo julio de 1998 marzo de 1999, su producción y sus ventas al mercado interno de poliéster filamento textil texturizado disminuyeron en un monto estimado al equivalente del volumen de importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan realizadas por empresas que son clientes suyos, en razón de que tales empresas dejaron de comprarle dicho volumen para sustituirlo con el producto propuesto a ser investigado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, Fibras Químicas, S.A. de C.V., manifestó que el principal efecto de las importaciones propuestas a ser investigadas se observó sobre el precio de venta en el mercado interno, y en menor medida en el volumen realizado en el mercado nacional, lo que permitió que su productividad, medida como volumen producido por unidad de capital invertido, y su utilización de la capacidad instalada para la producción de poliéster filamento textil texturizado no hayan registrado efectos negativos significativos en el periodo propuesto a ser investigado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, dicha empresa argumentó que en el periodo propuesto a ser investigado, las importaciones propuestas a ser investigadas no le ocasionaron impactos significativos en inventarios en razón de que parte de su volumen de ventas se destinó al mercado de exportación. Por otra parte, la industria del poliéster textil filamento texturizado es intensiva en capital, por lo que la disminución de su producción no afectó el nivel de empleo. Asimismo, señaló que dichas importaciones no generaron efectos negativos en los salarios de la industria.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sin embargo, Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que la disminución del volumen de sus ventas al mercado interno provocó una disminución de sus ingresos, para lo cual realizó una estimación que consideró los siguientes supuestos: **a)** el total de las importaciones del producto propuesto a ser investigado originarias de la República de Corea y de Taiwan, realizadas en el periodo propuesto a ser investigado por empresas que son sus clientes; **b)** un precio de referencia en el mercado interno del poliéster textil filamento texturizado 150 denier que consideró el diferencial "estándar" que existe con el precio de dicho producto en el mercado de los Estados Unidos de América; asimismo, consideró únicamente los precios del denier 150 en razón de que, con base en sus indagaciones, de las importaciones originarias de los países propuestos a ser investigados una parte significativa corresponde a este tipo de producto; **c)** el margen de contribución (ingresos menos costos variables de producción y costos variables de venta) para la línea de poliéster filamento textil texturizado nacional de Fibras Químicas, S.A. de C.V., en el periodo propuesto a ser investigado, y **d)** el volumen total de las importaciones realizadas por empresas que son sus clientes no generó efectos significativos en la estructura de sus costos fijos de manufactura y administración.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en lo indicado en el punto anterior la solicitante estimó el monto de pérdida de ingresos a partir del total de las importaciones que realizaron empresas que son sus clientes valuadas al precio promedio de referencia establecido de sus ventas al mercado interno. Con el fin de estimar el efecto sobre su rentabilidad, a la cantidad estimada de pérdida de ingresos aplicó la contribución marginal para la línea de poliéster filamento textil texturizado. Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que los resultados que obtuvo de su estimación mostraron que el total de las importaciones propuestas a ser investigadas realizadas por empresas que son sus clientes, causaron una disminución significativa de sus ingresos, lo que afectó la rentabilidad de sus operaciones para la producción del producto indicado destinado al mercado nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, Fibras Químicas, S.A. de C.V., con base en sus resultados financieros para la línea de poliéster filamento textil texturizado en el mercado nacional, argumentó que la reducción del precio promedio de poliéster texturizado en el periodo propuesto a ser investigado en relación con el periodo comparable anterior, aunado a la reducción asociada al ciclo normal del negocio, ocasionó una pérdida significativa en la rentabilidad durante el periodo propuesto a ser investigado y, por consiguiente deterioró su situación financiera, de tal forma que la ha puesto en riesgo de no poder cumplir sus compromisos financieros de corto y largo plazos con sus acreedores bancarios, en particular los contratos de financiamiento denominados "Financial Covenants", que la empresa debe mantener durante la vida del préstamo para garantizar la aplicabilidad de las tasas de interés estipuladas en los mismos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De acuerdo con Fibras Químicas, S.A. de C.V., dichos compromisos financieros establecen que debe de observar, con el fin de tener una operación saludable, razones financieras que están en función de la utilidad de operación, la utilidad neta y el grado de apalancamiento de la misma. Asimismo, en dichos compromisos se especifica que en caso de la no observancia de las razones financieras establecidas en los mismos, los bancos acreedores están en el derecho de requerir el pago inmediato del saldo insoluto del crédito y, en virtud de la estructura interrelacionada de todos los pasivos contratados por la empresa (estructura exigida por los acreedores bancarios, "cross-default"), todos los acreedores tendrían el mismo derecho, por lo que en una situación

de pago inmediato de todos los préstamos, Fibras Químicas, S.A. de C.V., se vería obligada a declararse insolvente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, Fibras Químicas, S.A. de C.V., manifestó que la disminución de la rentabilidad ocasionada principalmente por las condiciones de competencia desleal de las importaciones propuestas a ser investigadas ocasionaron la reducción del flujo de efectivo disponible de la empresa; dicha disminución se financia con deuda adicional por lo que se está generando un círculo vicioso, en donde la carga financiera, aumentada por la deuda adicional, impone mayores exigencias al flujo de efectivo reducido.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que otro efecto negativo en sus estados financieros, derivado de las importaciones propuestas a ser investigadas, es el incremento de los montos de cartera de clientes, en virtud de que algunos de ellos utilizaron sus flujos de efectivo para la importación del producto propuesto a ser investigado, en lugar de liquidar sus adeudos con la empresa.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por su parte, la empresa solicitante Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., argumentó que las importaciones propuestas a ser investigadas en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, realizadas en condiciones de discriminación de precios, afectaron a la industria nacional de dicho producto y a su empresa, ya que ocasionaron el deterioro de su planta productiva, el empleo y la rentabilidad, entre otros indicadores.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., argumentó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, las importaciones propuestas a ser investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios, por lo que empresas que son clientes suyos se abastecieron de dicho producto, lo que originó que en el periodo propuesto a ser investigado sus inventarios de poliéster filamento textil texturizado se incrementaran y, por consiguiente, le obligó a disminuir el nivel de producción.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, dicha empresa argumentó que en el periodo enero a diciembre de 1997, su nivel de producción mostró una tendencia creciente; sin embargo, debido al precio al que concurrieron al mercado nacional las importaciones propuestas a ser investigadas, dicha tendencia se revirtió, de tal forma en el mes de mayo de 1999, en relación con el mes de enero de 1998 su producción de poliéster filamento textil texturizado registró una disminución significativa, afectando con ello el nivel de empleo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., argumentó que la disminución del precio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado, que se vio obligada a realizar para hacer frente a las condiciones de competencia que impusieron las importaciones propuestas a ser investigadas, ocasionó el deterioro de su rentabilidad, en razón de que se redujo el margen de utilidad en forma creciente, de tal forma que a la fecha registra pérdidas. En virtud de lo anterior, de continuar la práctica desleal en que incurren los países propuestos a ser investigados, existe el riesgo de cerrar sus instalaciones productivas de poliéster filamento textil texturizado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en la información proporcionada por las empresas solicitantes y la obtenida del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que el mercado mexicano de poliéster filamento textil texturizado, medido a través del consumo nacional aparente, calculado conforme a lo establecido en el punto 122 de la presente Resolución, mostró el siguiente comportamiento: en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, en relación con el mismo periodo anterior, se incrementó en 23 por ciento y en el periodo propuesto a ser investigado, en relación con el periodo comparable anterior aumentó 2 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en las cifras de producción nacional anual de poliéster filamento textil texturizado correspondiente a 1996, 1997 y 1998 proporcionada por las empresas solicitantes, obtenida de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., y los datos de producción mensual de las empresas solicitantes de enero de 1996 a marzo de 1999, la Secretaría estimó la producción nacional y la producción nacional orientada al mercado interno para el periodo propuesto a ser investigado y los dos periodos comparables anteriores.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, la Secretaría observó que en términos absolutos la producción nacional registró un incremento de 13 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, en relación con el periodo julio de 1997 a marzo de 1996; en el periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con el periodo comparable anterior aumentó en 1 por ciento. Asimismo, la Secretaría observó que en términos absolutos la producción nacional orientada al mercado interno registró un incremento de 20 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, en relación con el periodo julio de 1997 a marzo de 1996, y en el periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con el periodo comparable anterior, disminuyó 4 por ciento. La disminución de la producción nacional orientada al mercado interno originó que su

participación en el mercado nacional disminuyera 5 puntos porcentuales en el periodo propuesto a ser investigado en relación a la registrada en el lapso comparable anterior, al pasar del 87 al 82 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, con base en la información anual de las exportaciones de poliéster filamento textil texturizado relativa a 1996, 1997 y 1998, obtenida de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., y las ventas mensuales al mercado externo de las empresas solicitantes, correspondientes a enero de 1996 a marzo de 1999, la Secretaría observó que la industria nacional reorientó parte de su producción al mercado de exportación, de tal forma que en el periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, las exportaciones totales aumentaron 31 por ciento en relación con el periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En cuanto a la capacidad instalada nacional para la fabricación de poliéster filamento textil texturizado Fibras Químicas, S.A. de C.V., y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., estimaron las cifras anuales para los años de 1996 a 1998, con base en la capacidad instalada y utilización de la misma que reportó PCI en "World Synthetic Fibres, Supply and Demand Report 1998" para el poliéster filamento textil, bajo el supuesto de que el poliéster filamento textil texturizado ha mantenido un nivel de utilización similar al poliéster filamento textil y con base en el cociente de producción nacional/nivel de utilización nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de dicha estimación y con base en los datos de capacidad instalada de las empresas solicitantes, la Secretaría calculó la capacidad instalada nacional correspondiente al periodo propuesto a ser investigado y los dos periodos comparables anteriores. Como resultado de lo anterior, la Secretaría observó que la capacidad instalada nacional para la producción de poliéster filamento textil texturizado registró un incremento de 9 por ciento en ambos periodos julio de 1997 a marzo de 1998, y julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con los periodos comparables anteriores correspondientes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, la Secretaría advirtió que la utilización de la capacidad instalada nacional para la fabricación de poliéster filamento textil texturizado, registró un nivel cercano al 100 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, y en el periodo propuesto a ser investigado julio de 1998 a marzo de 1999, la utilización de dicha capacidad disminuyó 8 puntos porcentuales al ubicarse en 92 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En cuanto al comportamiento de los indicadores económicos de las empresas solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, la producción total registró un incremento de 13 por ciento en relación con el periodo comparable anterior y en el periodo propuesto a ser investigado, julio de 1998 a marzo de 1999, con respecto al periodo comparable anterior, disminuyó 7 por ciento. Asimismo, la producción orientada al mercado interno de las empresas solicitantes registró un incremento de 25 por ciento en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998 respecto del periodo julio de 1996 a marzo de 1997, y en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999 en relación con el periodo comparable anterior disminuyó 16 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En relación con las ventas totales de las empresas solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998 en relación con el periodo julio de 1996 a marzo de 1997, se incrementaron 7 por ciento y en el periodo propuesto a ser investigado julio de 1998 a marzo de 1999, aumentaron 2 por ciento respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior. El comportamiento positivo de las ventas totales se explicó por el incremento de las ventas al mercado de exportación, las cuales en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior se incrementaron 28 por ciento, ya que el volumen de las ventas al mercado interno de las empresas solicitantes disminuyeron 5 por ciento en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con el nivel observado en el lapso julio de 1997 a marzo de 1998. Lo anterior, se reflejó en la reducción de 3 puntos porcentuales en la participación de las ventas al mercado interno de las empresas solicitantes en el consumo interno del periodo propuesto a ser investigado respecto del periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En cuanto la capacidad instalada para la producción de poliéster filamento textil texturizado de las empresas solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998, en relación con el periodo julio de 1996 a marzo de 1997, ésta registró un incremento de 10 por ciento y en el periodo propuesto a ser investigado julio de 1998 a marzo de 1999, aumentó 13 por ciento respecto del nivel registrado en el periodo comparable anterior. Asimismo, como resultado del comportamiento diferenciado de la producción y de la capacidad instalada, la utilización de la capacidad instalada de las empresas solicitantes para la fabricación de poliéster filamento textil texturizado disminuyó 17 puntos porcentuales en el periodo propuesto a ser investigado, en relación con el nivel de utilización obtenido en el periodo julio de 1997 a marzo de 1998.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En relación con los inventarios de las empresas solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, los inventarios promedio se incrementaron 65 por ciento respecto al nivel registrado en el periodo de julio de 1997 a

marzo de 1998. Asimismo, se observó que en el periodo propuesto a ser investigado el nivel de empleo promedio de las empresas solicitantes fue prácticamente el mismo que el registrado en el periodo comparable anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III y 42 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, 64 fracción III inciso C y 68 fracción V de su Reglamento, 3.4 y 3.7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría realizó la evaluación financiera de las empresas solicitantes Fibras Químicas, S.A. de C.V., y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, con fundamento en lo señalado por los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 3.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría calculó la participación porcentual de las ventas de poliéster filamento textil texturizado en las ventas totales de las empresas solicitantes, con la finalidad de determinar la influencia que tienen las ventas del producto propuesto a ser investigado en las utilidades de las empresas. Al respecto, la Secretaría determinó que la participación porcentual de las ventas del producto propuesto a ser investigado en las ventas totales de Fibras Químicas, S.A. de C.V., fue de 28 por ciento en 1996, de 24 por ciento en 1997 y de 23 por ciento en 1998. En el caso de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., fue de 35 por ciento en 1996, 38 por ciento en 1997 y 37 por ciento en 1998, por lo que consideró que el comportamiento del producto propuesto a ser investigado tiene una influencia importante en los resultados de las empresas analizadas.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para efectos del análisis sobre el comportamiento de las variables financieras, la Secretaría se basó en la información proporcionada por las empresas solicitantes sobre los Estados Financieros Básicos correspondientes a los años 1996 a 1998, los indicadores de valor y volumen, así como el estado de costos, ventas y utilidades de producto propuesto a ser investigado para los años 1996 a 1998, y en particular del periodo propuesto a ser investigado y los dos periodos comparables anteriores. Cabe señalar que la Secretaría actualizó la información financiera con propósitos de comparabilidad, con base en el método de cambios en el nivel general de precios.

#### **Beneficios**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de los argumentos de las empresas solicitantes sobre los efectos de la disminución de sus precios de venta al mercado interno en las variables financieras, la Secretaría analizó el comportamiento de los beneficios operativos de las empresas solicitantes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, la Secretaría observó que en el año 1998 en relación con el año anterior, el beneficio de operación de Fibras Químicas, S.A. de C.V., decreció 31 por ciento, debido a que las ventas en valor decrecieron 6 por ciento mientras que los gastos operativos se incrementaron 10 por ciento. Asimismo, se observó que en dicho año, la utilidad de operación de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., descendió 207 por ciento, como consecuencia del retroceso de 32 por ciento en las ventas y el aumento de 15 por ciento en los gastos operacionales.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, la Secretaría observó que la utilidad de operación del poliéster filamento textil texturizado fabricado por Fibras Químicas, S.A. de C.V., mostró un descenso de 68 por ciento en 1998, debido a la combinación de un aumento de 14 por ciento en el costo de ventas y la baja de 7 por ciento en el valor real de las ventas. Asimismo, en el periodo propuesto a ser investigado, los beneficios operativos del producto propuesto a investigación producido por Fibras Químicas, S.A. de C.V., registraron una disminución de 97 por ciento, como consecuencia de que las ventas disminuyeron 18 por ciento, mientras que los costos de venta y gastos de operación crecieron 3 y 20 por ciento, respectivamente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por su parte, la utilidad operativa del producto propuesto a ser investigado que fabrica Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., decreció 101 por ciento en 1998, como reflejo del descenso de 35 por ciento en las ventas en términos reales, mismo que no fue compensado con la baja en el costo de venta, que registró una disminución de 25 por ciento. En el mismo sentido, se observó que en el periodo propuesto a ser investigado, la utilidad de operación del producto poliéster filamento textil texturizado producido por Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., disminuyó 149 por ciento, debido a que las ventas disminuyeron 50 por ciento, en tanto que los costos de venta y gastos de operación decrecieron 40 y 2 por ciento, respectivamente, variaciones que fueron insuficientes para compensar el efecto negativo de la disminución en las ventas.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Cabe señalar, que el precio promedio ponderado en moneda nacional de las ventas totales de poliéster filamento textil texturizado que fabricó Fibras Químicas, S.A. de C.V., expresado en términos reales disminuyó 32 por ciento en el periodo propuesto a ser investigado en relación con el periodo comparable anterior, mientras que en el caso de Fibras

Sintéticas, S.A. de C.V., la reducción de dicho precio en el periodo propuesto a ser investigado respecto del periodo comparable anterior, fue de 27 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A partir de lo descrito en los puntos 176 al 179 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que la reducción en los ingresos del poliéster filamento textil texturizado producido por ambas empresas en el periodo propuesto a ser investigado, obedeció a la disminución registrada en los precios promedio ponderados de las ventas totales en términos reales, lo que a su vez repercutió en el deterioro de los beneficios operativos de dicha línea de producto.

#### **Rendimiento de las inversiones**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría advirtió que el margen de operación obtenido por la empresa Fibras Químicas, S.A. de C.V., decreció 4 puntos porcentuales en 1998 para quedar en 12 por ciento, lo que fue reflejo del retroceso en la utilidad de operación. Asimismo, la Secretaría observó que el margen operativo del producto propuesto a ser investigado que fabrica Fibras Químicas, S.A. de C.V., en 1998, mostró una disminución de 17 puntos porcentuales para quedar en 9 por ciento. Para el periodo propuesto a ser investigado, este indicador se deterioró al registrar un descenso de 21 puntos porcentuales y quedar en 1 por ciento, lo que se atribuye fundamentalmente al comportamiento desfavorable de las utilidades en los distintos periodos analizados.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, el rendimiento sobre la inversión de Fibras Químicas, S.A. de C.V., disminuyó 5 puntos porcentuales, lo que ubicó el indicador en 8 por ciento de rendimiento en el año de 1998. La contribución del producto propuesto a ser investigado a dicho rendimiento fue de 1 por ciento en ese mismo año, al disminuir 4 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior comparable, por lo que toca a la contribución de otros productos distintos al propuesto a ser investigado, se observó una disminución de 2 puntos porcentuales para ubicarse en 7 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por su parte, el margen de operación registrado por Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., en 1998 descendió 10 puntos porcentuales al ubicarse en 6 por ciento negativo, lo cual fue reflejo de la pérdida operativa mostrada en ese año por dicha empresa. En cuanto al margen de operación del producto propuesto a ser investigado que fabricó Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., la Secretaría observó que éste disminuyó 14 puntos porcentuales para quedar en aproximadamente cero por ciento, debido básicamente al comportamiento negativo de la utilidad de operación; asimismo, para el periodo propuesto a ser investigado, el margen de operación del poliéster filamento textil texturizado registró un margen negativo de 11 por ciento que equivale a una disminución de 22 puntos porcentuales, como consecuencia de la disminución en la utilidad operacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El rendimiento sobre la inversión de la empresa Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., en el año de 1998, tuvo un movimiento desfavorable de 6 puntos porcentuales que ubicó dicho indicador en 3 por ciento de rendimiento negativo. En relación con la contribución al rendimiento sobre la inversión del producto propuesto a investigación en el mismo periodo, se observó que dicho producto registró una contribución de aproximadamente cero por ciento al disminuir en 4 puntos porcentuales, mientras que la contribución de otros productos fue de 3 por ciento negativo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en lo señalado en los puntos 180 al 183 de la presente Resolución, la Secretaría determina preliminarmente que el comportamiento negativo de las utilidades operativas del producto propuesto a ser investigado se reflejó en reducciones de su margen operativo tanto en el periodo propuesto a ser investigado como en el año de 1998. Asimismo, determina preliminarmente que la contribución del producto propuesto a investigación al rendimiento sobre la inversión de ambas empresas, disminuyó en forma importante; sin embargo, el rendimiento sobre la inversión de las empresas también fue afectado por el comportamiento de otros productos distintos al propuesto a ser investigado, por lo que la disminución en la rentabilidad de las empresas solicitantes no sólo es atribuible al desempeño del producto propuesto a ser investigado.

#### **Flujo de caja**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría evaluó el flujo de caja operativo a través del estado de cambios en la situación financiera de Fibras Químicas, S.A. de C.V. Al respecto, observó que en 1998 dicho flujo tuvo un balance positivo al crecer 162 por ciento en relación con el año anterior, debido a que los recursos generados vía capital de trabajo neto mostraron una clara mejoría y no a los resultados de las utilidades. Por su parte, en 1998 el flujo de caja operativo de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., decreció 97 por ciento, como reflejo del deterioro de la utilidad neta, misma que fue influida por la pérdida operativa registrada en dicho año.

#### **Capacidad para reunir capital**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La Secretaría evaluó la capacidad para reunir capital de las empresas solicitantes, a través del comportamiento de la liquidez y el apalancamiento financiero, y observó que de acuerdo con la razón de circulante, Fibras Químicas, S.A. de C.V., en 1998 pudo haber cubierto 1.20 pesos de cada peso adeudado a corto plazo, lo que constituyó una mejora de 8

centavos en este indicador con respecto al año anterior; asimismo, la razón de activos rápidos mostró que en 1998, Fibras Químicas, S.A. de C.V., estuvo en posición de cubrir 80 centavos por peso de deuda a corto plazo, es decir, 14 centavos más que el año anterior. En relación con el apalancamiento financiero de Fibras Químicas, S.A. de C.V., la Secretaría observó que en 1998 la deuda total representó 59 por ciento de sus activos totales. Asimismo, el pasivo total a capital contable refleja que la empresa adeudaba en 1998 el equivalente al 142 por ciento de su inversión neta.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, la Secretaría observó que en 1998, Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., pudo haber cubierto 1.53 pesos por cada peso adeudado a corto plazo, lo que significa un retroceso de 54 centavos en la solvencia financiera. La razón de la prueba del ácido, demostró que en 1998, Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., pudo cubrir exactamente un peso de deuda con activos rápidos. A partir del análisis de la razón de pasivo total a activo total, se observó que en 1998 los acreedores de Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., financiaron el 35 por ciento de los activos con los que la empresa operó, cifra que es idéntica a la del año anterior. Asimismo, el índice de pasivo total a capital contable demostró que en 1998 los acreedores poseían el 55 por ciento de la inversión neta.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en lo expuesto en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determina preliminarmente que los indicadores de la empresa Fibras Químicas, S.A. de C.V., mostraron en 1998 una baja capacidad de reunir capital, en virtud de que mostró altos niveles de apalancamiento financiero. Asimismo, la Secretaría determina en forma preliminar que los indicadores de la empresa Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., reflejaron una capacidad de reunir capital relativamente buena, toda vez que sus niveles de apalancamiento son razonables y su solvencia financiera es buena.

#### **G. Indicadores de amenaza de daño**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adicionalmente, las solicitantes manifestaron que en el periodo propuesto a ser investigado, la industria nacional enfrentó una amenaza de daño por causa de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado de la República de Corea y de Taiwan en presuntas condiciones de discriminación de precios, por lo que en su escrito de solicitud presentaron información tendiente a acreditar dicha amenaza. En virtud de que las solicitantes no están limitadas legal o económicamente para aportar los elementos probatorios de una u otra figura ni obligadas a pronunciarse exclusivamente por una de ellas, y dado que la determinación de la existencia de daño o amenaza de daño la hará la autoridad investigadora conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior, como 64 y 68 de su Reglamento y 3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría procedió a evaluar la información contenida en la solicitud sobre los indicadores de amenaza de daño.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes argumentaron que existe la probabilidad fundada de una amenaza de daño a la industria nacional por efecto de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan. Al respecto, manifestaron que la República de Corea y de Taiwan cuentan con capacidad libremente disponible para la fabricación de poliéster filamento textil, la cual pudiera destinarse al mercado mexicano en virtud de la disminución de la demanda de dicho producto en sus mercados internos y sus mercados tradicionales de exportación, el dinamismo que ha registrado el mercado nacional del producto propuesto a ser investigado y el incremento observado de las importaciones propuestas a ser investigadas en el mercado nacional, así como los niveles de precios a que se han efectuado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Comercio Exterior, 64, 67 y 68 de su Reglamento, 3.4 y 3.7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó en este apartado los argumentos presentados por las solicitantes para sustentar la amenaza de daño de las importaciones originarias de los países propuestos a ser investigados. En relación con el comportamiento de los volúmenes y precios de importaciones acumuladas originarias de la República de Corea y de Taiwan, la Secretaría remite para su análisis a lo descrito en los apartados sobre importaciones y precios de la presente Resolución.

#### **Capacidad libremente disponible de los países exportadores**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para efectos del análisis de la capacidad libremente disponible para la fabricación de poliéster filamento textil texturizado en los países propuestos a ser investigados, las empresas solicitantes aportaron información de la industria de poliéster filamento textil de la publicación especializada PCI: "World Synthetic Fibers Supply/Demand Report" (PCI). A partir de dicha información la Secretaría analizó la evolución, el comportamiento reciente y las perspectivas de la capacidad libremente disponible en los países propuestos a ser investigados.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el periodo 1995 a 1998 la producción conjunta de poliéster filamento textil de la República de Corea y de Taiwan registró una tendencia creciente, lo que se reflejó en un incremento de 43 por ciento de 1995 a 1998. Asimismo, el nivel de

producción alcanzado en 1998 por dichos países les permitió participar con el 39 por ciento de la producción total y los ubicó como los principales países productores de poliéster filamento textil.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El incremento de la producción de poliéster filamento textil en la República de Corea y Taiwan fue sustentado por un crecimiento de su capacidad instalada, la cual registró un crecimiento de 46 por ciento de 1995 a 1998. Cabe señalar que el nivel de la capacidad instalada alcanzado en 1998 por dichos países representó el 35 por ciento de la capacidad instalada total.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El comportamiento dinámico de la producción conjunta de la República de Corea y de Taiwan permitió que la utilización de la capacidad instalada de dichos países no registrara variaciones significativas de 1995 a 1998; de hecho, en 1998 en relación con 1995, la tasa de utilización disminuyó únicamente 2 puntos porcentuales, al pasar de 97 a 95 por ciento. Asimismo, la capacidad libremente disponible conjunta de los países propuestos a ser investigados, definida como la diferencia de la capacidad instalada y la producción, se incrementó en 144 por ciento en el periodo referido y el monto con que contaron en 1998, representó el 19 por ciento de la capacidad libremente disponible total.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, las empresas solicitantes argumentaron, con base en información de la empresa Akra Teijin, que en 1998 prácticamente la totalidad de la capacidad instalada de Taiwan para la fabricación de poliéster filamento textil se utilizó para la producción de hilo texturizado y, en el caso de la República de Corea, una parte significativa se destinó para la fabricación de dicho producto. Además, indicaron que en 1998, la capacidad libremente disponible conjunta de los países propuestos a ser investigados de poliéster filamento textil representó 1.38 veces el mercado mexicano de poliéster filamento textil texturizado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, la Secretaría observó que en 1998 el monto de la capacidad libremente disponible de la República de Corea y de Taiwan para la fabricación de poliéster filamento textil, representó el 196 por ciento de la producción nacional y el 192 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano de poliéster filamento textil texturizado. Asimismo, la Secretaría advirtió que en el periodo comprendido de 1998 al 2000, la producción y la capacidad instalada de poliéster filamento textil de la República de Corea y de Taiwan aumentarían en 6 y 7 por ciento, respectivamente, mientras que en el mismo periodo su capacidad instalada disponible se incrementaría en 39 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El comportamiento dinámico observado de la producción y la capacidad instalada para la fabricación de poliéster filamento textil de la República de Corea y de Taiwan se sustentó en que han sido tradicionalmente exportadores de dicho producto, en particular han destinado sus exportaciones a los países del sureste asiático y especialmente a la República Popular China, debido a su cercanía, puesto que, tal como se estableció en el apartado de mercado internacional, en el periodo de 1995 a 1998, la demanda interna de la República de Corea y de Taiwan registró en conjunto una TMCA negativa.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sin embargo, la crisis económica reciente en los países asiáticos afectó la demanda interna de los países propuestos a ser investigados, así como la demanda de los mercados naturales de exportación de dichos países, principalmente la correspondiente a la República Popular China y Japón. Al respecto, la Secretaría observó que mientras en 1997 en relación con 1996, la demanda de poliéster filamento textil de la República Popular China, de la República de Corea, de Taiwan y de Japón se incrementó en 20, 13, 22 y 9 por ciento, respectivamente, en 1998 en relación con el año anterior, tanto la demanda de la República de Corea como la de Japón disminuyó 1 por ciento, la correspondiente a Taiwan mostró un decremento de 3 por ciento y la de la República Popular China se incrementó únicamente 3 por ciento.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La disminución de la demanda de poliéster filamento textil en los mercados mundiales, en particular en la República de Corea, Taiwan y la República Popular China, y los incrementos significativos de la capacidad instalada observada en dichos países, generó una sobre capacidad de la industria mundial, calculada como la diferencia de la capacidad instalada y la demanda, en particular en los países de la región asiática, concentrándose principalmente en la República de Corea y Taiwan.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las empresas solicitantes argumentaron que la disminución de la demanda interna en la República de Corea, en Taiwan y en sus mercados de exportación, y el consiguiente aumento de su exceso de capacidad, así como de la capacidad libremente disponible, propiciará que dichos países reorienten sus exportaciones del producto propuesto a ser investigado hacia mercados diferentes a los asiáticos; de hecho en los últimos 2 años han incrementado sus exportaciones hacia Europa y América, para lo cual han recurrido a la práctica de exportar a precios inferiores a sus costos de producción, con el fin de mantener altos niveles de utilización de su capacidad instalada y obtener flujo de efectivo.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En tal virtud, las solicitantes argumentaron que existe la probabilidad fundada de que la República de Corea y Taiwan incrementen sus exportaciones del producto propuesto a ser investigado a la región de América Latina, en razón de que, con base en información proporcionada por la publicación PCI, se estima que dicha región registrará en el periodo de 1997 a 1999, un crecimiento significativo de la demanda de poliéster filamento textil.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Asimismo, argumentaron que de América Latina el mercado mexicano representa un destino atractivo para las exportaciones de poliéster filamento textil texturizado originario de los países propuestos a ser investigados, en virtud del dinamismo que registró en el periodo de 1996 a 1998, ya que en dicho periodo, con base en cifras de la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ), el mercado mexicano de poliéster filamento textil observó un crecimiento significativo como resultado de los beneficios derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. De hecho, en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, en relación con los 2 periodos comparables anteriores, se observó un incremento significativo de importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan.

#### **Inventarios**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En esta etapa de la investigación, las empresas solicitantes no presentaron información sobre los inventarios de poliéster filamento textil texturizado que mantienen la República de Corea y Taiwan, por lo que para la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría requerirá información sobre este indicador.

#### **Efectos potenciales sobre los indicadores económicos y financieros**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Las solicitantes manifestaron que la probabilidad fundada del incremento de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan, representa una amenaza de daño a la industria nacional del producto similar nacional, en virtud de que tales importaciones se llevarían a cabo en condiciones de discriminación de precios, cuyos efectos potenciales derivados del análisis prospectivo de los indicadores económicos y financieros se reflejaría en el deterioro de la producción, de ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo y productividad. Asimismo, el nivel de los precios a que se realizarían dichas importaciones disminuirían los ingresos y, por consiguiente la rentabilidad, lo que haría incosteable la producción del producto de fabricación nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En particular, Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que el aumento de las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan, en condiciones de discriminación de precios, afectaría la rentabilidad esperada de su nueva planta para la fabricación de poliéster filamento POY y texturizado, la cual inició operaciones en el cuarto trimestre de 1998. Dicha planta cuenta con capacidad de producción significativa para fabricar hilatura, de la cual la mayor parte corresponderá a poliéster texturizado y la parte restante a hilo POY. Asimismo, la empresa señaló que el producto básico que se fabrica en la nueva planta corresponde al denominado 150 denier en diferentes presentaciones, tales como hilo POY, hilo texturizado set, stretch, ordinario, trenzado, etc.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La solicitante indicó que dicha planta se construyó con tecnología de punta, por lo que cuenta con equipos productivos de alta eficiencia y un alto grado de automatización en el manejo del producto y, por consiguiente su construcción y equipamiento representó una inversión elevada. El escenario de evaluación para su construcción contempló cubrir incrementos de la demanda en el mercado nacional derivados de expansiones de capacidad de clientes de poliéster textil texturizado y de clientes de poliéster textil POY, además consideró destinar parte de su producción al mercado de exportación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que uno de los principales indicadores del daño actual y en el futuro inmediato sobre la inversión de la nueva planta se puede estimar como la pérdida de ingresos derivada de la disminución del precio del poliéster texturizado 150 en el mercado nacional, causado por el nivel de precio al que concurren al mercado mexicano las importaciones de la República de Corea y de Taiwan. Dicha disminución se calculó conforme al diferencial que se había observado con anterioridad al periodo julio de 1998 a marzo de 1999, del precio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado denier 150 fabricado por Fibras Químicas, S.A. de C.V., y del precio de venta del mismo producto en el mercado de los Estados Unidos de América, indicado por la publicación "Polyester and Intermediates" (Tecnon).

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** A fin de evaluar el efecto que sobre la rentabilidad de la inversión de la nueva planta han tenido y tendrán las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República de Corea y de Taiwan, realizadas en condiciones de discriminación de precios, Fibras Químicas, S.A. de C.V., realizó estimaciones bajo dos escenarios: en el escenario original, consideró un horizonte de planeación de 12 años en dólares de los Estados Unidos de América constantes y volúmenes y precios de venta del poliéster texturizado 150 denier estimados para el mercado nacional en dicho lapso de planeación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La empresa solicitante argumentó que la pérdida futura de ingresos anuales y, por consiguiente, la pérdida futura en rentabilidad se puede calcular como el valor presente de la disminución en precios aplicado al volumen de ventas del escenario original, con una tasa de descuento del 10 por ciento en dólares estadounidenses constantes sobre el horizonte de planeación de 12 años. Con base en lo anterior, en el segundo escenario consideró los mismos volúmenes de venta y disminuyó el precio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado denier 150.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Fibras Químicas, S.A. de C.V., indicó que los resultados de sus estimaciones mostraron que, en el caso de que el precio de venta al mercado interno del poliéster filamento textil texturizado continuara con un comportamiento similar al del periodo julio de 1998 a marzo de 1999, la nueva planta tendría una pérdida de rentabilidad de dólares estadounidenses constantes anuales de tal magnitud que representa una pérdida potencial en rentabilidad. Asimismo, si se considera el monto de la inversión de la nueva planta, el efecto precio potencial de reducción anual en ingreso representa un fuerte riesgo sobre la viabilidad económica de esta planta.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por otra parte, la solicitante argumentó que la práctica desleal en que incurren los productores de la República de Corea y de Taiwan, de vender el poliéster texturizado a precios inferiores a sus costos, aunada al potencial de su capacidad instalada, representa una amenaza de daño a la industria nacional, lo que implicaría, en el caso de Fibras Químicas S.A. de C.V., operar bajo niveles de incosteabilidad en el mercado nacional y no solamente en la nueva planta y, eventualmente, junto con los demás productores nacionales, a desaparecer del mercado al operar bajo pérdidas.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con el fin de sustentar lo establecido en el punto anterior, Fibras Químicas, S.A. de C.V., presentó su proyección financiera de la línea de producción de poliéster filamento textil texturizado en el mercado mexicano para el periodo comprendido del año 2000 al 2004. Dicha proyección financiera mostró que de continuar las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan en condiciones de discriminación de precios, la disminución del precio promedio de venta en el mercado doméstico que Fibras Químicas, S.A. de C.V., se verá obligada a realizar para hacer frente a las condiciones de competencia de dichas importaciones, ocasionará que la producción del producto mencionado se realice bajo pérdidas hasta utilidad operativa durante el lapso de planeación indicado.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En relación con los argumentos de Fibras Químicas, S.A. de C.V., la Secretaría determina en forma preliminar que la inversión en la nueva planta no debe ser evaluada como proyecto de inversión, en virtud de que la propia solicitante manifestó en su escrito de solicitud, que dicha planta inició operaciones en octubre de 1998, por lo que se trata de una inversión ya realizada, que ya se integró al patrimonio de la empresa. Asimismo, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría profundizará en el análisis de los pronósticos sobre los indicadores económicos y financieros que Fibras Químicas, S.A. de C.V., considera que se suscitarían de incrementarse las importaciones en condiciones de discriminación de precios, originarias de la República de Corea y de Taiwan.

#### H. Otros factores de daño

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 3.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Al respecto, las empresas solicitantes manifestaron que el daño o la amenaza de daño que registró la producción nacional de poliéster filamento textil texturizado en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, fueron causados por las condiciones en que se realizaron las importaciones originarias de la República de Corea y de Taiwan y no por el volumen y los precios de las importaciones de distintos orígenes a los países investigados, la contracción de la demanda o variaciones en la estructura del consumo, las prácticas comerciales de proveedores extranjeros y nacionales, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de la producción nacional. A fin de sustentar lo anterior, presentaron los argumentos que se indican a continuación:

a) Con base en cifras obtenidas del Sistema de Información Comercial de México, en los años de 1997 y 1998, los volúmenes de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de los Estados Unidos de América fueron significativos; no obstante, los precios de exportación de dicho país fueron considerablemente mayores a los precios de la República de Corea y de Taiwan.

b) La estructura de consumo del poliéster filamento textil texturizado no ha cambiado, ya que dicho producto es de los considerados como "commodity" y, por otra parte, la industria nacional contó con la

capacidad instalada suficiente para satisfacer el incremento significativo que registró el consumo nacional aparente en 1998, en relación con el observado en 1997.

c) Tanto productores nacionales como de otros países de poliéster filamento textil texturizado, concurren al mercado nacional para satisfacer la demanda de dicho producto con criterios de una economía de mercado y bajo condiciones leales de comercio internacional hasta antes del periodo julio de 1998 a marzo de 1999, lo que propició un comportamiento sin distorsiones del mercado interno. Sin embargo, a partir de 1998, las importaciones propuestas a ser investigadas distorsionaron el mercado, toda vez que el nivel de precios de dichas importaciones implican márgenes de dumping elevados.

d) En particular, Fibras Químicas, S.A. de C.V., argumentó que sus instalaciones productivas para la fabricación de poliéster filamento textil texturizado, tienen una magnitud y escala consideradas como óptimas a nivel mundial y utilizan para la fabricación del producto indicado una tecnología considerada como de "punta", por lo que se ubican dentro de las más modernas de la industria mundial y, por consiguiente, presentan una productividad que se encuentra en el rango de las más altas del mercado internacional.

e) La industria nacional de poliéster filamento textil texturizado cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer el incremento registrado por la demanda interna, así como de incrementar en forma significativa las cantidades destinadas a mercados de exportación. De hecho la industria nacional exporta actualmente volúmenes significativos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El análisis de los argumentos sobre los volúmenes y precios de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de los países propuestos a ser investigados y de distintos orígenes, de la capacidad instalada de la industria nacional, actividad exportadora y del comportamiento del mercado interno, así como las determinaciones preliminares de la Secretaría sobre los mismos están incluidos en los apartados correspondientes del análisis de daño y causalidad de la presente Resolución. En relación con la evolución de la tecnología y productividad de la industria nacional, la Secretaría determinó preliminarmente que dichos factores no han afectado desfavorablemente el desempeño de la producción nacional.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con base en los argumentos y pruebas proporcionados por las empresas solicitantes y en los resultados del análisis descrito en los puntos 89 a 218 de la presente Resolución, la Secretaría determina que existen indicios suficientes de que en el periodo julio de 1998 a marzo de 1999, las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Corea y de Taiwan en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño o amenazan causar daño a la producción nacional del producto similar.

#### **Conclusión**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con los resultados descritos, y con base en la información aportada por las solicitantes, así como la que la propia Secretaría se allegó, la autoridad investigadora considera que durante el periodo comprendido del 1 de julio de 1998 al 31 de marzo de 1999, se presentó un incremento de las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de Taiwan y de la República de Corea en presuntas condiciones de discriminación de precios, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente y las importaciones totales; que dichas importaciones se ubicaron en el mercado mexicano a precios significativamente inferiores a los precios de la producción nacional y del resto de competidores externos, y que esta industria enfrentó una pérdida de participación en el mercado interno.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1998 al 31 de marzo de 1999, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, originarias de Taiwan y de la República de Corea, causaron daño o amenazan con causar daño a la producción nacional de poliéster filamento textil texturizado, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior, 64, 68 y 69 de su Reglamento, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 52 de la Ley de Comercio Exterior, 81 de su Reglamento y 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, por lo que es procedente emitir la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Se acepta la solicitud presentada por Fibras Químicas, S.A. de C.V., y Fibras Sintéticas, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, originarias de Taiwan y de la República de Corea, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 1998 al 31 de marzo de 1999.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el día 23 de noviembre del 2000, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 5 de diciembre del 2000.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Cruillas, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145861, de fecha 28 de septiembre de 1999, autorizó a la Representación Regional de Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 514, de fecha 28 de octubre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, "Innominado", con una superficie aproximada de 66-51-66 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cruillas, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con terreno nacional en 1308.86 Mts.

AL SUR: Con carretera Cruillas-Norias en 1187 Mts.

AL ESTE: Con terreno nacional en 477.34 Mts.

AL OESTE: Con terreno nacional en 2777.87 Mts.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local Noticias de San Fernando, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de

30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Noreste, con domicilio en 8 Bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Santos García Amador**.-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Consuelo, Municipio de San Bernardo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CONSUELO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140070, de fecha 11 de enero de 1999, expediente número DGO-00128, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1765, de fecha 16 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado El Consuelo, con una superficie aproximada de 305-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Prop. de Plácido Barraza

AL SUR: Ejido El Durazno, Mpio. de San Bernardo

AL ESTE: Prop. de Eleuterio Sosa

AL OESTE: Ejido Agua Escondida, Mpio. de San Bernardo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Manuel Alvarez Montiel**.-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Colorado, Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO COLORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARI, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140070, de fecha 11 de enero de 1999, expediente número DGO-0019, autorizó a la Representación Agraria para

que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1719, de fecha 11 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 478-65-69 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Potrero del Santo, propiedad del C. Alberto León Nevárez

AL SUR: San Rafael del C. Natividad Morga

AL ESTE: Santa Cruz del C. Claro Mendoza

AL OESTE: Mesteñas del C. Alberto León Nevárez y Buenavista del C. Julián Montes

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 11 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Manuel Alvarez Montiel**.-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Poste I, Municipio de Hopelchén, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

##### AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145554, de fecha 8 de septiembre de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 02879, de fecha 4 de octubre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "El Poste I", con una superficie de 200-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Poste

AL SUR: Terrenos baldíos

AL ESTE: Terrenos baldíos

AL OESTE: Dotación del ejido El Poste

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 8 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz.**-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Lirios, Municipio de San Bernardo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS LIRIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140070, de fecha 11 de enero de 1999, expediente número DGO-00174, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1763, de fecha 16 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Los Lirios, con una superficie aproximada de 4,936-48-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Canutillo, Municipio de Ocampo, Dgo.

AL SUR: Ejido Cinco de Julio, Municipio de San Bernardo, Dgo.

AL ESTE: Colonia Agrícola y Ganadera "El Encino de la Paz"

AL OESTE: Ejido Cinco de Julio, Municipio de San Bernardo, Dgo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Manuel Alvarez Montiel.**-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, Municipio de Hopelchén, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 180695, de fecha 5 de enero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 03326, de fecha 11 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "El Diamante", con una superficie de 99-99-99.80 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional

AL SUR: C. José Angel Estrella Caballero  
 AL ESTE: C. Armando Toledo  
 AL OESTE: C. Irineo Gutiérrez Barajas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

### CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

#### CUARTA actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

#### CUARTA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DEL SECTOR SALUD, 1999.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico y en el Segundo y Tercer Niveles, el Catálogo de Insumos, acordó la inclusión, modificación y exclusión de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Biológicos y Reactivos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1997, con el propósito de mantener la actualización permanente del mismo.

#### Cuarta Actualización Biológicos y Reactivos

##### Inclusiones Catálogo

**Nombre Genérico y Clave**

**Material de consumo para el equipo:**  
**Sistema automatizado para microbiología**  
**Clave: 533.819.0571**  
 080.832.4172

##### Artículos específicos

Frasco de vidrio para la detección de microorganismos aerobios.  
 Capacidad de 75 ml con tapa de plástico y etiqueta color verde, con membrana permeable al CO2 conteniendo: 40 ml de caldo infusión cerebro corazón (BHI) enriquecido con hemina, menadiona, piridoxina, factor neutralizante de antibióticos ecosorb, que consiste en carbón activado y tierra de Fuller. Polianetol sulfonato de sodio (SPS) 0.5%. Incluye aguja ventiladora para aereación.  
 (Para uso de adulto y pediátrico).  
 Se requieren muestras de sangre, líquidos corporales de origen estéril.  
 Caja con 100 frascos.  
 RTC.

080.832.4180

Frasco de vidrio para la detección de microorganismos anaerobios. Capacidad de 75 ml con tapa de plástico y etiqueta color naranja, con membrana permeable al CO<sub>2</sub> conteniendo: 40 ml de caldo infusión cerebro corazón (BHI) enriquecido con hemina, menadiona, piridoxina, factor neutralizante de antibióticos ecosorb que consiste en carbón activado y tierra de Fuller. Polianetol sulfonato de sodio (SPS) 0.5%. (Para uso de adulto).  
Se requieren muestras de sangre, líquidos corporales de origen estéril.  
Caja con 100 frascos.  
RTC.

**Material de consumo para el sistema automatizado para micobacteriología**

**Clave: 533.819.0563**

080.832.4164

Frasco de vidrio con capacidad de 75 ml para la detección de micobacterias: con tapa de plástico y etiqueta codificada de color rojo con membrana permeable al CO<sub>2</sub> conteniendo: 10 ml Caldo Middlebrook 7H9, caseína de digestión pancreática, albúmina de suero bovino y catalasa en agua purificada. En atmósfera de CO<sub>2</sub>, oxígeno y nitrógeno.

080.832.4156

Caja con 100 frascos.  
Juego de suplemento de antibióticos.  
Frasco con liofilizado que contiene Anfotericina B, Azlocilina, ácido nalidíxico, polimixina B, trimetoprima y vancomicina. Se reconstituye con 10 ml de líquido de reconstitución, (Tween 80 0.4% P/V, glicerol (5% P/V) amaranto (0.002% P/V) en agua purificada).  
Los tipos de muestra que se pueden utilizar son: expectoraciones, todo tipo de muestras respiratorias, orina y líquidos corporales de origen estéril y no estéril.  
Caja con 10 frascos (5 frascos de liofilizado y 5 frascos con líquido de reconstitución).

**Material de consumo para el analizador rápido de química clínica**

**Clave: 533.342.1278**

080.839.2525

Juego para limpieza y control del sistema óptico del fotómetro.  
Contiene:  
Caja con un tubo, 15 tiras y 16 paños.  
Juego.

**Material de consumo para el glucómetro**

**Clave: 531.345.0016**

080.784.3552

Tiras con reactivos bioquímicos para la determinación cuantitativa de glucosa en sangre total.  
Caja con 50.

**Material de consumo para el extractor automatizado de plasma para fraccionar la sangre en sus componentes**

**Clave: 533.342.1351**

080.098.0203	Bolsas para recolectar y fraccionar sangre, TRIPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y por su extremo superior e inferior a un sistema secundario formado por dos bolsas en conexión superior una bolsa vacía de 350 ml y en posición inferior otra de 450 ml con 100 ml de solución aditiva, fórmula 1. Paquete con 3 unidades.
080.098.0211	Bolsas para recolectar y fraccionar sangre, CUADRUPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y por su extremo superior e inferior a un sistema secundario formado por: dos bolsas en conexión superior una bolsa vacía de 350 ml y otra vacía de 400 ml para almacenar plaquetas por 5 días, en posición inferior una de 450 ml conteniendo 100 ml de solución aditiva, fórmula 1. Paquete con 3 unidades.
080.655.0018	Navajas selladoras de cobre. Para corte y unión estéril de tubos de plástico. Desechables. Accesorio del conector de tubos. Caja con 69 piezas

**Material de consumo para el  
citómetro de flujo para conteo  
de CD3, CD4 y CD8  
Clave 533.690.0294**

080.784.3404	Equipo de reactivos contenidos en pares de tubos para la cuantificación automática del conteo absoluto y sus proporciones de células linfocitos TCD3+, linfocitos T cooperadores/inductores CD4+ y linfocitos T supresores/citotóxicos CD8+ en muestras de sangre completa sin lisar. Juego para 50 pruebas.
080.784.3412	Equipo de perlas de control para verificar la linealidad y actividad de los reactivos. Juego para 25 pruebas.
080.823.5725	Solución amortiguadora utilizada como fluido de recubrimiento para instrumentación de citometría de flujo. Envase con 20 litros.
080.681.0719	Rollo de papel térmico para la impresión de resultados. Pieza.

**Material de consumo para el  
sistema de identificación  
microbiológica vaginal  
Clave: 533.819.0589**

080.784.3420	Equipo para recolección de muestras, para 10 pruebas. Equipo. TA.
080.081.5292	Equipo para identificación microbiológica por hibridación de DNA a través del uso de sondas específicas para la identificación de <i>Gardnerella vaginalis</i> , <i>Trichomonas vaginalis</i> y <i>Cándida spp</i> , controles positivo y negativo integrados en cada sistema de muestreo con equipo de recolección de muestras para 24 pruebas. Equipo. RTC.

**Material de consumo para el  
analizador clínico portátil, de  
sangre****Clave: 531.048.0040**

080.182.0648

Cartucho EG7 desechable de un solo uso que contiene una matriz de sensores biológicos microfabricados con un sistema de calibración, un sistema de líquidos y una cámara de residuos para la determinación de sodio, potasio, calcio ionizado, hematocrito, pH, PCO<sub>2</sub>, PO<sub>2</sub>, HCO<sub>3</sub>, EB, SO<sub>2</sub> y hemoglobina.  
Pieza.

080.182.0655

Cartucho G desechable de un solo uso que contiene una matriz de sensores biológicos microfabricados, con un sistema de calibración, un sistema de líquidos y una cámara de residuos, para la determinación de glucosa.  
Pieza.

**Inclusiones  
Catálogo**

080.831.3233

2-propanol.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 500 mg.

080.832.4131

5-bromo-4 cloro-3 indol fosfato,  
sal disódica.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 1 g.

080.830.7573

Acetato de amonio.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 500 g.

080.830.7698

Acido bórico.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 500 g.

080.831.3282

Agarosa ultrapura.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 100 g.

080.830.8084

Alcohol etílico absoluto.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 1 litro.

080.833.0013

Alcohol isoamílico.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 960 ml.

080.831.3241

Bromuro de etidio (bromuro de 7-diamino-10-etil-9-fenil-fenentridinio).  
Grado biología molecular.  
Frasco con 5 g.

080.782.2507

Citrato de sodio.  
Grado biología molecular.  
Frasco con 1000 g.

080.610.2836

Desoxi-ATP.  
Grado biología molecular.  
Solución con 100 micromoles en 10 ml.  
Frasco con 10 ml.

---

080.610.2844	Desoxi-CTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml.
080.610.2851	Desoxi-GTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml.
080.610.2869	Desoxi-TTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml.
080.610.2877	Desoxinucleósidos trifosfatados (dATP, dTTP, dCTP y dGTP). Grado biología molecular. Juego de frascos individuales de 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml.
080.831.3258	Ditiotreitol (DTT). Grado biología molecular. Frasco con 5 g.
080.832.4149	DNA polimerasa de <i>Thermus aquaticus</i> (Taq-polimerasa), recombinante. Grado biología molecular. Frasco con 5 unidades/microlitro.
080.833.0021	EDTA, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 500 g.
080.831.3266	Fenol ultrapuro, cristalino. Grado biología molecular. Frasco con 500 g.
080.081.4535	Inhibidor de RNAasa de placenta humana. Grado biología molecular. Frasco con de 2000 unidades.
080.831.3274	Persulfato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 100 g.
080.784.3396	Proteinasa K, con actividad específica de 10 a 20 unidades/miligramo. Grado biología molecular. Frasco con 100 mg.
080.785.0169	Transcriptasa reversa del virus de mieloblastosis aviar (AMV) para RT-PCR, estable a -20° C, con amortiguador 5X. Grado biología molecular. Frasco con 1000 unidades.
080.785.0177	Transcriptasa reversa del virus de la leucemia murina de Moloney (M-MuLV) para RT-PCR, con amortiguador 10X. Grado biología molecular. Frasco con 1000 unidades.

---

080.709.0311	Pipeta desechable de poliestireno de 1 ml graduada 1/100, estéril, con envoltura individual. Caja con 500 piezas.
080.709.0329	Pipeta desechable de poliestireno de 2 ml graduada 1/100, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.
080.709.0337	Pipeta desechable de poliestireno de 5 ml graduada 1/10, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.
080.735.1317	Puntas translúcidas para micropipeta, libres de RNAsa, DNAsa y pirógenos, resisten la esterilización en autoclave colocadas en caja con 96 o 100 puntas. (Señalar la marca y modelo de pipeta con la que se van a emplear). Caja.
080.909.1630	Tubo de polipropileno para centrífuga, con capacidad de 15 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 500 piezas.
080.909.1648	Tubo de polipropileno para centrífuga, con capacidad de 50 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 400 piezas.
080.909.1655	Tubo de polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 200 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado resiste 16,000 xg, se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa mínimo 200, máximo 500 piezas.
080.909.1663	Tubo de polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 xg, se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa con 500 piezas.
080.909.1671	Tubo de polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 xg, se esterilizan en autoclave. Libre de RNAsa. Bolsa con 1000 piezas.
080.421.0714	Unidad de filtración tipo pirinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0722	Unidad de filtración tipo pirinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0730	Unidad de filtración tipo pirinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.

- 080.421.0748 Unidad de filtración tipo pirinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras.  
Caja con 100 piezas.
- 080.421.0755 Unidad de filtración tipo pirinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.  
Caja con 100 piezas.

**Inclusiones****Catálogo Banco de Sangre**

- 080.787.0027 Refrigerante de resina sintética. Tipo gel, en bolsa de polietileno de 500 unidades de espesor.  
12 x 17 cm.  
Pieza.
- Pipetas serológicas de plástico, estéril, libre de pirógenos, desechable, con tapón de seguridad (algodón), en empaque individual.  
Para pipetor automático.
- |              | Para volúmenes | Graduación.   |
|--------------|----------------|---------------|
| 080.709.0345 | 1 ml           | 1 ml en 1/100 |
| 080.709.0352 | 2 ml           | 2 ml en 1/100 |
| 080.709.0360 | 5 ml           | 5 ml en 1/10  |
| 080.709.0378 | 10 ml          | 10 ml 1/10    |
| 080.709.0386 | 25 ml          | 25 ml 1/10    |
| 080.709.0394 | 50 ml          | 50 ml 1/10    |
- Caja con 200 piezas.
- 080.909.1689 Tubo de vidrio al vacío desechable, estéril con tapón verde con silicón como lubricante de 16 x 100 mm con un volumen de drenado de 10 ml con anticoagulante heparina sódica desecada (0.05 ml).  
Caja con 100 piezas.
- 080.784.3438 "Panel A", células inmunotipificadas, para identificar y clasificar anticuerpos irregulares.  
Juego.
- 080.784.3446 Equipo para transferencia de plasma.  
Línea de plástico de 76.2 cm de longitud con espiga y adaptador para aguja. Estéril y libre de pirógenos. Desechable.  
Paquete con dos unidades.
- 080.784.3453 Juego de reactivos para la detección de anticuerpos específicos contra el virus HIV-1 en suero o plasma, por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas no sensibilizadas y partículas sensibilizadas recubiertas del lisado viral de HIV purificado.  
De 40 a 200 pruebas.
- 080.784.3461 Juego de reactivos para la detección de anticuerpos específicos contra el virus de la hepatitis "C" (HCV) en suero o plasma, por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas control y partículas sensibilizadas con antígenos recombinantes c22-3 y c200 que incluye las fracciones (c33c y c100-3).  
De 100 a 200 pruebas.
- 080.081.5300 Sistema para pruebas de inmunohematología en tarjetas con microcolumnas de gel.  
Juego.

080.610.2885	Tarjetas para compatibilidad sanguínea. Juego.
080.610.2893	Tarjetas para búsqueda de anticuerpos irregulares. Juego.
080.829.2858	Diluyente salino para uso en citofluorómetros. Envase con 20 L.
080.823.5733	Solución para lisis de eritrocitos en sangre total y en preparados leucocitarios. Envase con 100 ml.
080.823.5741	Control de isotipo combinado IgG1/IgG1. Control <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 1/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.1.</b> Clona x 40. Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.823.5758	Control de isotipo combinado IgG/IgG2a. Control <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.1/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.2a.</b> Clona x 39. Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.784.3479	Monoclonales combinados anti CD3/CD19. Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.784.3487	Monoclonales combinados anti CD4/CD8. Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.784.3495	Monoclonales combinados anti CD45/CD14. Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.784.3503	Monoclonales anti CD33. Envase con reactivo para 100 pruebas.
080.784.3511	Monoclonales anti CD34. Envase con reactivo para 100 pruebas.
080.784.3529	Monoclonales anti CD45. Envase con reactivo para 100 pruebas.
080.784.3537	Monoclonales anti CD16a. Envase con reactivo para 100 pruebas.
080.823.5766	Control de isotipo combinado (IgG2a-FITC/ <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.gG2a-PE.</b> ) Envase con reactivo para 50 pruebas.
080.784.3545	Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado con control de calidad incluido, para mínimo 22 parámetros. Incluye: todos los reactivos, controles, calibradores y soluciones necesarias. Juego.

#### **Modificaciones**

Las modificaciones se escriben con letra cursiva y subrayada.

**Catálogo  
Filtros  
C/BS 7**

080.421.0649	Para <u>leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a <math>5 \times 10^5</math>, durante la transfusión (para 3 a 8 unidades).</u> <u>Para uso directo en el paciente.</u> <u>Pieza.</u>
080.421.0656	Para <u>leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a <math>5 \times 10^5</math>, durante la transfusión (para 3 a 8 unidades).</u> <u>Para uso en Banco de Sangre.</u> <u>Pieza.</u>
080.421.0631	Para <u>leucorreducir una unidad de sangre total o paquete globular con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a <math>5 \times 10^5</math> por unidad de flujo rápido.</u> <u>Pieza.</u>  <u>Para uso por indicación del hematólogo o médico responsable del Servicio de Transfusión o de Banco de Sangre.</u>
080.723.0206	Aspartato aminotransferasa.
080.723.0263	Creatinocinasa ( <u>MB/CKMB</u> ).
080.723.0255	Creatinocinasa ( <u>CK</u> ).
080.783.3983	Hemoglobina. Tubo con 30 tiras. <u>TATC.</u>  <u>Gradilla de polipropileno.</u> <u>Para tubos de ensayo.</u> Resistente a la esterilización por vapor, desarmable. Para tubos de:
533.461.2578	13 mm de diámetro o mayores, capacidad 90 tubos.
533.461.2586	20 mm de diámetro o mayores, capacidad 40 tubos. Pieza.

<b>Página del libro</b>	<b>Exclusiones</b>	<b>Nombre Genérico</b>
C/BS 16	Clave 080.832.4022	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Biológicos y Reactivos entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDA.-** Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1999.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Octavio Rivero Serrano**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Enrique Burgos García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Mario Madrazo Navarro**.-

Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **José Antonio Rojo Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Jaime Cohen Yáñez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, **Armando Cordera Pastor**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3142 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	9.35	Personas físicas	9.97
Personas morales	9.35	Personas morales	9.97
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.75	Personas físicas	10.45
Personas morales	9.75	Personas morales	10.45
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.96	Personas físicas	10.99
Personas morales	9.96	Personas morales	10.99

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 21 de diciembre de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.9050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Quadrum S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de diciembre de 1999.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**(Cifras preliminares en millones de pesos)**

**ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	286,375
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	151,697

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	41,805
Base Monetaria	<u>179,608</u>
Billetes y Monedas en Circulación	179,608
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	48,097
Depósitos de Regulación Monetaria	90,216
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	78,346

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.

**BANCO DE MEXICO**  
Director de Contabilidad

**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

La Paz, B.C.S.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 837/99, promovido por La Chilena, S.A. de C.V., contra actos del Presidente Municipal de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, de quienes reclama la pretensión de desposeer a la quejosa parte de un predio de su propiedad, mediante el cual se reconoce personalidad a Pedro Aguilar, José Luis Gómez, Arturo Sandoval, Zonja Halm y Gilberto Lima, a virtud de no haberse logrado el emplazamiento a juicio en los diversos domicilios en los que se ordenó el mismo. Se ordena el emplazamiento por edictos de los terceros perjudicados antes mencionados, por lo que deberán de comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la ley, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente del de la última publicación. Se apercibe a los terceros perjudicados de referencia, para que comparezcan por sí o por apoderados que puedan representarlos, y en caso de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y se seguirá el juicio por los estadios procesales correspondientes, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el periódico Sudcaliforniano de esta ciudad; de conformidad con lo que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado

**Lic. David Domínguez Noriega**

Rúbrica.

**(R.- 116693)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias en el ISSSTE

Area de Responsabilidades y de Quejas

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a María Silvia Eugenia Bribiesca Vázquez, para audiencia de ley.- En el expediente administrativo número QD-027/97, instruido en su contra, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración y Evaluación Financiera, en el Area de Responsabilidades y de Quejas del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, con motivo de las irregularidades que se le atribuyen, derivan del dictamen y papeles de trabajo de la auditoría 6-46.04.00 y los reportes con el resultado de la auditoría registrados con el número 6-42.02.01, efectuada por la Jefatura de Servicios de Auditoría del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Area de Auditoría del Organo Interno de Control en Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, practicada a la entonces Subdelegación de Protección al Salario de la Delegación del Instituto, en el Estado de Morelos, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 1996, en la que se detectó en el concepto de pasajes y viáticos, que 17 pliegos improcedentes, correspondientes a las unidades de venta 97, 121 y 213, por un importe de \$1,228.95, y 60 oficios de comisión por un importe de \$28,492.60, que no fueron comprobados con informes de actividades, por el personal asignado, como lo marca la normatividad y, por lo tanto, no se justificaron, lo que hace un total en este concepto sin justificar, por \$29,721.55. En el rubro de vigilancia, se observó que la Subdelegación mediante pólizas cheque 5910 y 6035, del 11 de junio y 16 de julio de 1996, devolvió a la empresa Servicios Programados de Seguridad, S.A. de C.V., \$38,908.46, por concepto de incidencias y penalidades descontadas indebidamente, sin respaldar la operación con la documentación correspondiente, sin embargo, al revisar dicha operación se comprobó que no era procedente la devolución en \$30,251.72. Igualmente se detectó un importe pagado de más a la empresa, en relación a lo facturado por \$1,838.88, durante el periodo del 16 de febrero al 15 de junio de 1996, lo que sumado al reintegro improcedente, da un total de \$32,090.60. En el concepto de

anticipo para gastos, se detectaron en el saldo de la cuenta 1250, al 31 de julio de 1996, 16 adeudos con cargo al personal de la Subdelegación, por un monto de \$26,153.91, observando que 6 casos que representan un 29% con importe de \$7,659.67, tiene un desfase en su comprobación de 30 a 120 días y 10 casos que representan el 71% restante, por \$18,494.24, tiene un desfase de más de 120 días. De este rubro, fueron localizados documentos que amparan la cantidad de \$23,161.29 que no fueron aplicados contablemente a la cuenta de referencia, por lo que a instancias de los auditores, se llevó a cabo el registro respectivo, quedando un remanente global no justificado por \$2,992.62 perteneciente a 7 trabajadores, de los cuales, la Subdelegación del Sistema Integral de Tiendas, comprobó a esta Contraloría, con fotostática de las fichas de depósito, una cantidad de \$2,904.15 por lo que a la fecha del dictamen, de 11 de febrero de 1997, quedó un saldo por reintegrar de \$88.47. Asimismo, en el rubro de servicio telefónico ejercido al 31 de julio de 1996, se detectaron llamadas no oficiales efectuadas a distintos estados de la República, en algunos casos a la Unión Americana, Grecia y Chile, por un monto de \$7,342.17 de los que la Subdelegación rescató \$2,134.04, quedando pendiente un importe de \$5,208.13. En el rubro de telefonía celular, se detectó que el teléfono asignado a la Subdelegación de Protección al Salario, durante los ejercicios de 1995 y 1996, rebasó los límites autorizados en \$1,406.70, respectivamente, cifras que la Subdelegación reintegró en cantidad de \$4,064.33, quedando a su favor \$87.49. En el rubro de combustibles y lubricantes, se observó la existencia de 52 notas de gasolina por un total de \$3,236.90. Las cuales no reúnen los requisitos administrativos, por lo que se determinó su reintegro a la cuenta de fondos 43645-7 de Banamex, S.A. de C.V., cifra de la cual la Subdelegación recuperó \$53.40 con lo que quedó un faltante de \$3,183.50. Al 11 de febrero de 1997, fecha del dictamen, se determinó que de las cifras reportadas, la Subdelegación gestionó el cobro de \$9,155.92 quedando pendiente un saldo de \$70,204.76, por devolver a la caja de la Tesorería de la Subdirección de Finanzas, integrado como sigue:

Concepto	Determinado	Importe recuperado	Importe a recuperar
Viáticos y pasajes	\$ 29,721.55	-0-	\$29,721.55
Vigilancia	\$ 32,090.60	-0-	\$32,090.60
Anticipo p/gastos	\$ 2,992.62	\$2,904.15	\$ 88.47
Servicio telefónico	\$ 7,342.17	\$2,134.04	\$ 5,208.13
Telefonía celular	\$ 3,976.84	\$4,064.33	\$ 87.49
Combustibles y Lub.	\$ 3,236.90	\$ 53.40	\$ 3,183.50
Totales:	\$ 79,360.68	\$9,155.92	\$70,204.76

Por otra parte, se detectó que el Departamento de Administración y Evaluación Financiera, en la segunda quincena de agosto de 1996, tramitó ante la Subdelegación de Administración, el pago de 103 horas en promedio, por concepto de tiempo extraordinario, incluyendo dentro de ese parámetro, 18 horas que fueron liquidadas a la ciudadana Martha García Flores, quien se ausentó por 7 días de sus labores, presuntamente por disfrutar periodo vacacional que no le fue otorgado oportunamente, sin embargo su tarjeta de asistencia, estaba checada como si hubiera asistido a laborar, con lo que se acreditó desviación de recursos por pago de tiempo extraordinario. Asimismo se determinó que se realizaron compras de bienes de activo fijo (ventiladores de techo), por un monto de \$7,228.00, los cuales de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, corresponden al capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles, partida 5100 mobiliario y equipo de administración, señalándose que indebidamente se emplearon recursos presupuestales del capítulo 2000 materiales y suministros, partida 2404 material eléctrico, para adquirir el equipo aludido, propiciando que la compra no se efectuara conforme a los preceptos normativos, relativos al Sistema Desconcentrado del Programa Presupuesto 1989-1994, del gasto de inversión, inciso 1, el cual señala que el capítulo 5000 bienes muebles está centralizado en todos su proceso presupuestal; al respecto se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, cítese a la audiencia de ley correspondiente a la presunta responsable María Silvia Eugenia Bribiesca Vázquez mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal, para que se presente dentro de un término, no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, sitas en Doctor Río de la Loza número 220, esquina Doctor Lucio, colonia Doctores, código postal 06720, haciéndole saber que deberá comparecer personalmente ante esta autoridad a la audiencia de ley dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, quedando a su disposición el expediente mencionado para su consulta, en este Organismo Interno de Control.- Notifíquese".

México, D.F., a 3 de diciembre de 1999.

El Titular del Organismo Interno de Control

**C.P. Fernando Alvarez Lechuga**

Rúbrica.

**(R.- 116845)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro S.C.T. Veracruz

Dirección General

Unidad de Asuntos Jurídicos

SCT-729-413-2-3317-(3812)

EDICTO

**Asunto.-** Se notifica resolución de rescisión.

C. Ing. Francisco J. Alvarez Villalobos,

Administrador general de la empresa

Construcción e Infraestructura

Mexicana, S.A. de C.V.

En el expediente administrativo número SCT-729-AJ-II-DRA/529, relativo al Juicio Administrativo sobre Rescisión de Contrato de Obra Pública número 0-4-CB-A-529-W-0-0, de fecha 27 de septiembre de 1990, y su correspondiente revalidación, que su representada suscribió con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de este Centro S.C.T. Veracruz, que ampara la ejecución de los trabajos consistentes en: construcción del refuerzo del pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias de terracería y drenaje, subtramo km 59+000 al 116+650, tramo La Tinaja-Boticaria, carretera Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz, del Programa EJ: Carreteras troncales, subprograma: 03, Reconstrucción, mediante autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto número 1.0.0035, de fecha 13 de enero de 1992, financiamiento de recursos de crédito externo. Con fecha 10 de noviembre de 1999 se dictó resolución, cuyos puntos resolutive son los siguientes: se declara rescindido el contrato antes citado y su revalidación; procédase a levantar acta circunstanciada de los trabajos en el estado en que encuentran a la fecha; procédase a finiquitar el contrato de referencia en términos de la ley de la materia. La empresa deberá reintegrar ante el Centro SCT Veracruz la cantidad de \$3'098,211.70 S/IVA, más los intereses que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega de esta cantidad la citada empresa, apercibida que de no hacerlo dentro del término de 15 días calendario a partir de su legal notificación, mediante cheque de caja o cheque certificado y entregado en la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro S.C.T. Veracruz, caso omiso se harán efectivas las fianzas que otorgó. Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de que proceda a cumplir la resolución en sus términos, quedando las copias de la misma a su disposición en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro S.C.T. Veracruz. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Xalapa, Ver., a 22 de noviembre de 1999.

El Director General

**Ing. Gustavo Welsh Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 116882)**

**Transportacion Maritima Mexicana, S.A. de C.V.**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 1998 y 1997, así como los estados no consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas, los cuales, como se describe en la nota 2, fueron preparados en dólares norteamericanos con base en normas internacionales de contabilidad. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de algunas subsidiarias cuyos activos e ingresos representan el 18% y 23%, respectivamente, de los totales consolidados y los estados financieros de Grupo TFM (compañía asociada), fueron examinados por otros auditores, y nuestra opinión, en tanto se refiere a dichas

subsidiarias y asociada, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores. Los estados financieros no consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. por el año terminado el 31 de diciembre de 1996, antes de su restructuración por el cambio contable descrito en la nota 2, fueron auditados por otra firma de contadores públicos, cuyo dictamen de fecha 28 de febrero de 1997, expresa una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que tratándose de los estados financieros adjuntos, éstos se han preparado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Por separado hemos emitido nuestro dictamen, de esta misma fecha, sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias (ver notas 2 y 7).

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados no consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y el flujo de efectivo no consolidado por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con normas internacionales de contabilidad.

Como se menciona en la nota 2 de los estados financieros adjuntos, la Compañía cambió en 1998 el método para el reconocimiento de impuestos diferidos, restructurando para este efecto los estados financieros del año anterior.

También examinamos los ajustes relativos al cambio contable a que se hace referencia en el párrafo anterior, que se utilizaron en la restructuración de los estados financieros de 1996 y 1995. En nuestra opinión, dichos ajustes son apropiados y se reflejaron adecuadamente en dichos estados.

El balance general no consolidado al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo, incluyen información financiera complementaria no consolidada presentada en pesos mexicanos, obtenida de la conversión de los dólares norteamericanos presentados en los estados financieros básicos, siguiendo el procedimiento descrito en la nota 2.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria en pesos mexicanos mencionada anteriormente, fue determinada razonablemente conforme a las bases que sirvieron para su preparación.

México, D.F., a 25 de febrero de 1999.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young International

**C.P. José Vizcaya Angeles**

Rúbrica.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS**

**(cifras expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps.))**

(nota 2)

Activo	al 31 de diciembre de		Dólares
	1998 Dólares	1997 Pesos (Información complementaria)	
Activo circulante			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 23,080	Ps 227,938	\$ 58,368
Inversiones en valores	<u>18,476</u>	<u>182,469</u>	<u>2,263</u>
	<u>41,556</u>	<u>410,407</u>	<u>60,631</u>
Cuentas por cobrar			
Clientes, menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$ 5,492 (Ps. 54,239) en 1998 y \$ 6,064 en 1997	14,411	142,323	46,031
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	<u>14,780</u>	<u>145,967</u>	<u>38,974</u>
	<u>29,191</u>	<u>288,290</u>	<u>85,005</u>

Inventarios y otros	<u>2,118</u>	<u>20,917</u>	<u>2,750</u>
Suma el activo circulante	72,865	719,614	148,386
Partes relacionadas (nota 5)	197,659	1'952,080	200,629
Grupo Servia, S.A. de C.V. (nota 5)			1,534
Buques, equipo e inmuebles, neto (notas 6 y 10)	197,007	1'945,641	218,189
Inversión en subsidiarias (nota 7)	467,825	4'620,240	399,024
Inversión en acciones (nota 8)	96	948	684
Impuestos diferidos (nota 19)	133,232	1'315,799	93,255
Gastos por amortizar y otros activos, neto (nota 9)	<u>14,346</u>	<u>141,681</u>	<u>15,439</u>
	<u>\$ 1'083,030</u>	<u>Ps. 10'696,003</u>	<u>\$ 1'077,140</u>
Pasivo e inversión de los accionistas			
Pasivo a corto plazo			
Deuda y vencimiento a corto plazo			
de deuda a largo plazo (nota 10)	\$ 63,611	Ps. 628,222	\$ 9,309
Obligaciones por venta de cartera (nota 11)	4,446	43,909	7,515
Proveedores	2,715	26,813	10,418
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados (nota 12)	<u>48,612</u>	<u>480,091</u>	<u>64,393</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>119,384</u>	<u>1'179,035</u>	<u>91,635</u>
Grupo Servia, S.A. de C.V. (nota 5)	<u>1,528</u>	<u>15,091</u>	
Impuestos diferidos (nota 19)	<u>118,466</u>	<u>1'169,970</u>	<u>111,715</u>
Ingresos y costos de viajes en proceso, neto (nota 14)	<u>95</u>	<u>938</u>	<u>3,071</u>
Pasivo a largo plazo			
Deuda a largo plazo (nota 10)	533,882	5'272,619	548,104
Obligaciones por venta de cartera a plazo mayor de un año (nota 11)	<u>15,232</u>	<u>150,431</u>	<u>18,258</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>549,114</u>	<u>5'423,050</u>	<u>566,362</u>
Suma el pasivo	<u>788,587</u>	<u>7'788,084</u>	<u>772,783</u>
Inversión de los accionistas (nota 15)			
Capital social			
Autorizado	106,411	317,466	106,411
Acciones de tesorería	<u>(683)</u>	<u>(2,037)</u>	<u>(683)</u>
Suscrito y pagado	105,728	315,429	105,728
Prima en venta de acciones	71,365	288,842	71,365
Complemento por conversión		2'114,992	
Resultado acumulado inicial	(63,250)		(63,250)
Utilidades acumuladas	<u>180,600</u>	<u>188,656</u>	<u>190,514</u>
	<u>294,443</u>	<u>2'907,919</u>	<u>304,357</u>
Compromisos y contingencias (nota 21)			
	<u>\$ 1'083,030</u>	<u>Ps. 10'696,003</u>	<u>\$ 1'077,140</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

**(cifras expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps),**

**excepto (pérdida) utilidad neta por acción)**

(nota 2)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de			
	1998		1997	1996
	Dólares	Pesos (Información complementaria)	Dólares	
Ingresos por fletes y servicios (nota 16)	\$ 272,962	Ps 2'695,773	\$ 442,273	\$ 471,190
Costos de operación				
Costo por fletes y servicios	(239,201)	(2,362,349)	(384,465)	(419,283)
Depreciación de buques y equipo de operación	<u>(10,371)</u>	<u>(102,424)</u>	<u>(9,780)</u>	<u>(12,851)</u>

	<u>(249,572)</u>	<u>(2'464,773)</u>	<u>(394,245)</u>	<u>(432,134)</u>
Utilidad bruta	23,390	231,000	48,028	39,054
Gastos de administración	<u>(54,193)</u>	<u>(535,210)</u>	<u>(44,155)</u>	<u>(39,335)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(30,803)</u>	<u>(304,210)</u>	<u>3,873</u>	<u>(276)</u>
(Gastos) productos financieros, neto (nota 17)	(33,970)	(335,488)	(12,481)	26,544
Pérdida cambiaria, neta	<u>(10,333)</u>	<u>(102,048)</u>	<u>(3,191)</u>	<u>(1,787)</u>
	<u>(44,303)</u>	<u>(437,536)</u>	<u>(15,672)</u>	<u>24,761</u>
Otros (gastos) productos, neto (nota 18)	<u>(4,115)</u>	<u>(40,640)</u>	<u>7,415</u>	<u>6,011</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos y de la participación en los resultados de las compañías subsidiarias y asociadas	(79,221)	(782,386)	(4,384)	30,494
Beneficio por (provisión para) Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 19)	31,893	314,975	(9,291)	9,194
Participación en los resultados de las compañías subsidiarias y asociadas	37,414	369,500	(6,272)	13,684
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$(9,914)</u>	<u>Ps.(97,911)</u>	<u>\$(19,947)</u>	<u>\$ 53,374</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>56'597.637</u>	<u>56'597.637</u>	<u>56'597.821</u>	<u>56'928.051</u>
(Pérdida) utilidad neta por acción (en dólares y en pesos)	<u>\$(0.18)</u>	<u>Ps(1.73)</u>	<u>\$(0.35)</u>	<u>\$ 0.94</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS (nota 15)

(Cifras en miles de dólares (\$))	Número de acciones	Capital social		Prima en venta de acciones
		Autorizado	Acciones de Tesorería	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	56'963,137	\$ 106,411		\$ 71,364
Decreto de dividendos				
ISR sobre dividendos				
Recompra de acciones propias	(331,900)		\$ (620)	
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	56'631,237	106,411	(620)	71,364
Decreto de dividendos				
ISR sobre dividendos				
Recompra de acciones propias	(33,600)		(63)	
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	56'597,637	106,411	(683)	71,364
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>56'597.637</u>	<u>\$ 106,411</u>	<u>\$(683)</u>	<u>\$ 71,364</u>
(Cifras en miles de pesos (Ps))				
Información complementaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	56'597,637	Ps 317,466	Ps (2,037)	Ps 288,844
Complemento por conversión del año				
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>56'597.637</u>	<u>Ps 317,466</u>	<u>Ps(2,037)</u>	<u>Ps 288,844</u>

(1) Incluye reserva legal por \$ 16,604 y \$ 20,419 de reserva para recompra de acciones.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

(cifras expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

(nota 2)

Por los años terminados  
el 31 de diciembre de

1998

Dólares

1997

Pesos

(Información

1996

Dólares

	<b>complementaria)</b>			
Efectivo generado por las operaciones				
(Pérdida) utilidad neta del año	\$ (9,914)	Ps(97,911)	\$ (19,947)	\$ 53,37
Ajustes para conciliar la (pérdida)				
Utilidad neta con el efectivo generado por				
(usado en) las operaciones:				
Depreciación y amortización	13,871	136,990	14,803	16,09
Diferencia cambiaria en efectivo				17
Utilidad (pérdida) en venta de buques				
y otros activos	1,835	18,122		(758
Impuestos diferidos	(33,226)	(328,140)	8,949	(9,365
Participación en los resultados de las				
compañías subsidiarias y asociadas	(37,414)	(369,500)	6,272	(13,685
Cancelación de provisiones			(6,784)	
Otros créditos no operativos	(196)	(1,936)	(29)	
Resultado de las operaciones antes				
de cambios en el capital de trabajo	(65,044)	(642,375)	3,264	45,83
Decremento (incremento) en				
Cuentas por cobrar	56,386	556,868	(1,241)	26,92
Inventarios y otros	632	6,242		
Partes relacionadas por cobrar	4,504	44,481	(128,343)	(1,604
Incremento (decremento) en				
Proveedores	(7,703)	(76,075)	(8,134)	(1,703
Otras cuentas por pagar y pasivos				
acumulados	(15,781)	(155,853)	18,842	23,82
Grupo Servia, S.A. de C.V.	1,528	15,090		
Viajes en proceso	(3,093)	(30,546)		
Otros pasivos			(16,485)	(10,920
Efectivo neto (utilizado en) generado				
por las operaciones	(28,571)	(282,168)	(132,097)	82,35
Actividades de inversión				
Venta de buques y equipo	12,133	119,825	1,416	3,26
Adquisición de buques y equipo	(3,694)	(36,482)	(4,100)	(4,414
Adquisición de valores negociables	(24,285)	(239,839)	(24,450)	(41,908
Venta de valores negociables	8,072	79,719	71,365	9,56
Cobro de dividendos a subsidiarias	24,986	246,762		
Venta de acciones de subsidiarias	411	4,059	369	
Inversión en acciones de subsidiarias	(56,767)	(560,631)	(301,625)	(40,177
Gastos por amortización y otros activos	(1,558)	(15,387)		
Efectivo neto (utilizado en) proveniente				
de actividades de inversión	(40,702)	(401,974)	(257,025)	(73,672
Actividades de financiamiento				
Préstamos bancarios obtenidos	93,004	918,509	30,000	199,25
Pago de préstamos	(50,357)	(497,325)	(2,308)	(1,679
Contratación de obligaciones por				
venta de cartera	25,000	246,900	30,000	
Entrega derivada de obligaciones				
por venta de cartera	(31,095)	(307,094)		
Pago de arrendamientos financieros	(2,567)	(25,352)	(1,678)	(2,074
Gastos de colocación de obligaciones				(4,975
Adquisición de acciones propias			(166)	(1,733
Pago de dividendos				(19,937
Impuesto Sobre la Renta sobre				
dividendos pagados				(6,943
Efectivo neto proveniente de (utilizado				
en) actividades de financiamiento	33,985	335,638	55,848	161,90
Diferencia cambiaria en efectivo				(172
(Disminución) aumento de efectivo	(35,288)	(348,504)	(333,274)	170,42
Efectivo e inversiones temporales al				
inicio del año	58,368	576,442	391,642	221,22

Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 23,080</u>	<u>Ps 227,938</u>	<u>\$ 58,368</u>	<u>\$ 391,641</u>
El efectivo neto generado por las operaciones incluye				
Intereses pagados	<u>\$ 55,869</u>	<u>Ps 551,762</u>	<u>\$ 49,420</u>	<u>\$ 29,911</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, 1997 Y 1996

**(cifras expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto tipos de cambio)**

**1. Operaciones de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.**

Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "la Compañía" o TMM) es una compañía mexicana cuyo objeto principal social es la prestación de servicios de transportación marítima de carga. A partir de 1991, TMM es subsidiaria de Grupo Servia, S.A. de C.V., la que al 31 de diciembre de 1998 poseía el 52.53% de las acciones serie A.

TMM es tenedora de prácticamente la totalidad de las acciones de las siguientes compañías:

**Subsidiarias mexicanas**

Aerotransportes de México, S.A. de C.V.  
 Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V.  
 Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V.  
 Inmobiliaria TMM, S.A.  
 Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias  
 Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias  
 Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.  
 Servicios Corporativos TMM, S.A. de C.V.  
 Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias  
 Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V.  
 TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias  
 Transportes Marítimos Anáhuac, S.A.  
 Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.  
 Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias  
 Transportes Petroleros Mexicanos, S.A. de C.V. y subsidiarias

**Subsidiarias extranjeras**

Cardiff Ship Management and Services, Ltd. (Gran Bretaña) (En liquidación)  
 Caribou Shipping, Ltd. (Liberia)  
 Cordoba Navigation, Ltd. (Liberia)  
 Financial and Investment Services, Ltd. y subsidiaria (Bermuda)  
 Halley Shipping, Ltd. (Liberia)  
 Hipocampo, S.A. (Panamá)  
 Olympus, Ltd. y subsidiarias (Liberia)  
 Titan, Ltd. y subsidiarias (Bermuda), incluye a Americana Ships, Ltd.  
 Transpacific Shipping, Ltd. y subsidiaria (Liberia)  
 Tula Navigation, Ltd. (Liberia)

TMM, a través de Titan, Ltd. es tenedora del 60% de las acciones de Transportación Marítima Grancolombiana, S.A. y subsidiarias y del 60% de las acciones de Compañía Trasatlántica Española, S.A. TMM es también propietaria de las acciones representativas del capital social de las siguientes subsidiarias:

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiarias (51%)  
 Grupo Optimus, S.A. de C.V. (57.5%)  
 Mexrail, Inc. y subsidiaria (Estados Unidos) (51%)  
 Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias (75%)  
 Seamex International, Ltd. (Liberia) (60%)

Adicionalmente TMM, a través de TMM Multimodal, S.A. de C.V. es propietaria del 37.6 % de las acciones de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM).

El 28 de julio de 1998 TMM y CP Ships Holdings, Inc. (CP Ships), una empresa naviera con sede en Canadá, firmaron un acuerdo marco para formar una empresa conjunta en donde participarán en partes iguales y que incluiría los negocios de transporte naviero de contenedores de TMM, Lykes Lines, Ivaran Lines y Contship Med-Gulf. Cada socio contribuirá nombres, posiciones de mercado, relaciones con socios, organizaciones, personal, sistemas de información y contactos con proveedores. Cada socio

mantendrá su flota de buques y contenedores, los que serán rentados a la nueva compañía. Para tal efecto TMM constituyó, a través de Titan, Ltd., una nueva subsidiaria denominada TMC Lines, Ltd. (TMC) en septiembre de 1998 a la que transfirieron todos los activos y pasivos acordados a su valor en libros.

El 27 de enero de 1999 TMM y CP Ships firmaron el acuerdo final de contribución y se efectuó la aportación por CP Ships de los activos que contribuyó a TMC a cambio de acciones de su capital que le confieren el 50% de los derechos sobre TMC, manteniendo TMM el otro 50%. En esa misma fecha se acordó cambiar el nombre de TMC por el de Americana Ships, Ltd.

TMM y sus subsidiarias prestan servicios de transportación marítima, terrestre y ferroviaria de carga, almacenamiento, agenciamiento, atención a cruceros y otras actividades complementarias al negocio marítimo.

Debido a las actividades realizadas se encuentra sujeta a leyes y ordenamientos de México y de otros países, así como a regulaciones internacionales relativas a la transportación marítima y a desechos de contaminantes del medio ambiente.

La Compañía no tiene empleados y todos los servicios que requiere para su administración y operación le son prestados por partes relacionadas y terceros independientes.

## **2. Políticas y prácticas contables**

A continuación se presenta un resumen de las principales políticas y prácticas contables utilizadas por Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. en la preparación de sus estados financieros:

### **a) Bases de preparación de estados financieros**

La Compañía tiene la política de preparar estados financieros consolidados. Los relativos al 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 fueron emitidos en esta misma fecha (25 de febrero de 1999), a los que se debe recurrir para evaluar su situación financiera, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su flujo de efectivo, como entidad económica. En la nota 7 adjunta se incluye un resumen de los balances generales consolidados y de los estados consolidados de resultados.

Los estados financieros individuales de TMM han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como entidad jurídica independiente y, por lo tanto, han sido preparados para su presentación a la Asamblea General de Accionistas.

La inversión en acciones de subsidiarias fue valuada mediante el método de participación, en términos generales, este método consiste en reconocer contablemente la participación que se tiene en los resultados del ejercicio y en la inversión de los accionistas de las subsidiarias conforme éstos se van generando. Con este procedimiento se igualan la inversión de los accionistas y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y no consolidados.

Los estados financieros no consolidados de TMM se han preparado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad sobre la base de costo histórico y en dólares norteamericanos, moneda en la que preponderantemente efectúa sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las normas internacionales de contabilidad son similares a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, excepto, en lo que respecta a la Compañía, principalmente porque la información financiera básica se encuentra presentada en dólares norteamericanos, no se aplican las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, y por el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta en su porción diferida.

La preparación de estados financieros conforme a las normas internacionales de contabilidad requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos a la fecha del balance general y de los montos reportados de ingresos, costos y gastos en el estado de resultados. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

A partir de 1985, con base en autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, TMM y sus subsidiarias valúan y registran sus operaciones en dólares. Para tales efectos, los activos y pasivos monetarios se valúan y registran en dólares a partir de la moneda de origen de la transacción, con base en el tipo de cambio corriente de la fecha de su concertación, liquidación, cobro o del balance general; los activos y pasivos no monetarios se registran en dólares con base en el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción; el capital social y la prima en venta de acciones se valúan y registran en dólares, al tipo de cambio de la fecha de su aportación, las acciones de tesorería, al tipo de cambio promedio histórico, la reserva legal, reserva para compra de acciones propias y las utilidades acumuladas están representadas por los dólares de los resultados de los ejercicios en que se generaron.

En el primer año de aplicación del procedimiento anteriormente mencionado se generó una pérdida por conversión de \$ 63,250, la cual se presenta en el balance general bajo el rubro de la inversión de los accionistas como Resultado Acumulado Inicial.

Asimismo, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mencionada anteriormente, en el balance general no consolidado y sus correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo se presenta información complementaria en pesos mexicanos. Esta información complementaria se obtiene de convertir a moneda nacional los dólares presentados en los estados financieros básicos, mediante la aplicación del tipo de cambio corriente al cierre del ejercicio. Se exceptúan de esta mecánica el capital social, la prima en venta de acciones y las acciones de tesorería, los cuales se expresan en pesos al tipo de cambio histórico, la reserva legal y las utilidades acumuladas, las cuales se expresan en pesos al tipo de cambio del cierre del año en que se generaron, complementándolos con un rubro denominado complemento por conversión, que representa la diferencia entre los pesos determinados como se menciona y la conversión de los dólares a moneda nacional al tipo de cambio de cierre. Esta conversión a pesos no debe interpretarse como los pesos que se hubieran presentado de haberse determinado las cifras de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Para efectos de la determinación de las bases fiscales, Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. registra y paga sus impuestos en pesos.

**b) Inversiones temporales**

Las inversiones temporales representan depósitos e inversiones de alta liquidez a plazos de uno a noventa días desde la fecha de compra y se expresan al costo más los intereses devengados.

**c) Inversiones en valores**

Las inversiones en valores representan depósitos a plazo mayor de 90 días, y menor de un año y se presentan a su valor de mercado o a su costo más intereses devengados, según sea el caso.

**d) Buques, equipo e inmuebles**

Los buques, equipo e inmuebles se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (véase nota 10). El valor de construcción de los buques se determina agregándole al precio contratado los intereses devengados durante el periodo de construcción. La depreciación de los buques y contenedores se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas menos su valor residual. La depreciación del resto de los activos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se llevan a resultados mientras que las reparaciones mayores de los buques se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (dos a tres años). A partir de 1995 se registra una provisión para los gastos por mantenimiento mayor correspondientes a las nuevas adquisiciones de buques.

**e) Inversión en acciones**

La inversión en acciones en las que se tiene una porción minoritaria de la emisora se expresa al costo. La inversión en acciones de empresas asociadas se valúa a través del método de participación.

**f) Gastos por amortizar**

Representan erogaciones que benefician más de un periodo contable. Estos gastos se amortizan por el método de línea recta en plazos de 2 a 5 años.

**g) Reconocimiento de ingresos y costos**

Los ingresos y costos de viajes son reconocidos en los resultados del periodo en el cual los viajes concluyen. Los ingresos y costos de los viajes en proceso se difieren aplicándose a resultados cuando termina el viaje.

A partir de 1998 TMM presenta el resultado en la venta de buques y otros activos fijos, como un componente de los costos o gastos de operación en virtud de que está directamente relacionado con la actividad principal de la Compañía.

**h) Fluctuaciones cambiarias**

Las transacciones en monedas extranjeras distintas al dólar norteamericano se registran a los tipos de cambio vigentes en la fecha de su concertación. Las diferencias provenientes de fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados (véase nota 3).

**i) Impuesto Sobre la Renta**

**Cambio contable**

Hasta el 31 de diciembre de 1997 las disposiciones contables aplicables al cálculo del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos) permitían la exclusión en su cálculo de las diferencias temporales sobre las que se tenía una evidencia razonable de que no se revertirían en un periodo cercano. Sobre esta base, la Compañía no reconoció impuestos diferidos en sus estados financieros de 1996 y 1997 inicialmente emitidos.

En 1998 se modificó la Norma Internacional de Contabilidad relativa al tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (NIC12), requiriendo el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las diferencias temporales (con algunas excepciones) entre las bases contables y fiscales, independientemente de la fecha en que se estimara su reversión.

La Compañía decidió reflejar este cambio contable en 1998, reestructurando los estados financieros de 1997, 1996 y 1995. La adopción de esta nueva disposición tuvo el efecto de aumentar la (pérdida) utilidad neta de los ejercicios de 1997 y 1996 en \$(9,396) (\$0.17 por acción) y \$ 10,396 (\$ 0.18 por acción), respectivamente. El efecto acumulado de la adopción de la NIC12 al 31 de diciembre de 1995, representó una disminución en el saldo inicial de los resultados acumulados por \$ 10,030.

**j) Resultado por acción**

La (pérdida) utilidad neta por acción que se presenta en el estado no consolidado de resultados está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

**k) Reclasificaciones**

Las cifras de 1997 y de 1996 incluyen algunas reclasificaciones para hacerlas comparables con las de 1998, principalmente por los efectos de la incorporación de los impuestos diferidos conforme a los nuevos pronunciamientos contables.

**3. Posición y operaciones en monedas extranjeras**

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía tiene una posición monetaria pasiva neta en monedas distintas al dólar norteamericano equivalente a \$30,643 (\$ 27,433 al 31 de diciembre de 1997) clasificadas de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar.

Un resumen de las cuentas denominadas en estas divisas es como sigue, cuentas por (pagar) cobrar:

	Moneda en que está denominada (en miles)	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 1998 respecto del dólar	Equivalente en dólares al 31 de diciembre de 1998	Tipo de cambio al 25 de febrero de 1998 respecto del dólar
Peso mexicano	(165,535)	0.1012	\$ (16,761)	0.1000
Yen japonés	(998,199)	0.0088	(8,814)	0.0080
Dólar de Hong Kong	(3,495)	0.1290	(451)	0.1290
Peseta española	44,388	0.0070	312	0.0060
Libra esterlina	419	1.6559	694	1.6020
Franco belga	7,648	0.0290	222	0.0270
Dólar taiwanés	(34,714)	0.0309	(1,076)	0.0300
Marco alemán	(906)	0.6006	(544)	0.5640
Quetzal guatemalteco	(5,160)	0.1485	(767)	0.1460
Won coreano	(675,181)	0.0008	(560)	0.0000
Colón costarricense	(467,457)	0.0036	(1,720)	0.0030
Otras monedas			(1,178)	
Suma posición monetaria pasiva neta			<u>\$ (30,643)</u>	

La pérdida cambiaria neta de 1998 ascendió a \$10,333 (Ps 102,048) (\$3,191 y \$1,787 en 1997 y 1996, respectivamente); estos importes fueron aplicados a los resultados del ejercicio.

**4. Otras cuentas por cobrar**

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Agencias	\$ 2,778	\$ 26,435
American President Lines, Ltd	2,967	
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	2,580	2,184
Otros impuestos por recuperar	1,482	1,687
Reclamaciones a compañías de seguros	1,097	1,378
Fletadores de buques	509	2,351
Deudores por participación en asociación		1,547
Otras	<u>3,367</u>	<u>3,392</u>
Total	<u>\$ 14,780</u>	<u>\$ 38,974</u>

**5. Partes relacionadas**

**a) Saldos con compañías tenedora, subsidiarias y asociada**

Los saldos se resumen como sigue:

1998	1997
------	------

Tenedora		
Grupo Servia, S.A. de C.V. (por pagar) por cobrar	<u>\$ (1,528)</u>	<u>\$ 1,534</u>
Subsidiarias		
Por cobrar		
Cuenta corriente		
Compañías nacionales	\$ 147,496	\$ 149,531
Compañías extranjeras	81,843	20,943
Cuenta documentada		
Compañías nacionales	154,521	116,095
Compañías extranjeras	<u>57,624</u>	<u>76,691</u>
	<u>441,484</u>	<u>363,260</u>
Por pagar		
Cuenta corriente		
Compañías nacionales	91,716	17,185
Compañías extranjeras	78,827	60,697
Cuenta documentada		
Compañías nacionales	60,418	34,753
Compañías extranjeras	<u>14,430</u>	<u>49,996</u>
	<u>245,391</u>	<u>162,631</u>
Neto por cobrar a subsidiarias	<u>\$ 196,093</u>	<u>\$ 200,629</u>
Asociada		
Grupo TFM, S.A. de C.V.		
Por cobrar	<u>1,566</u>	<u>          </u>
Neto por cobrar a partes relacionadas	<u>\$ 197,659</u>	<u>\$ 200,629</u>

**b) Operaciones con subsidiarias**

En los resultados del ejercicio se incluyen los siguientes ingresos, costos y gastos por operaciones celebradas con subsidiarias:

	<b>Año que terminó el</b>		
	<b>31 de diciembre de</b>		
	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Ingresos	<u>\$ 24,376</u>	<u>\$ 28,338</u>	<u>\$ 41,572</u>
Costos	<u>\$ 114,123</u>	<u>\$ 130,711</u>	<u>\$ 91,448</u>
Gastos	<u>\$ 34,681</u>	<u>\$ 26,622</u>	<u>\$ 23,292</u>
Otros (gastos) productos, neto	<u>\$ (74)</u>	<u>\$ (55)</u>	<u>\$ 1,139</u>
Gastos financieros, neto	<u>\$ (25,816)</u>	<u>\$ (20,764)</u>	<u>\$ (17,696)</u>

**6. Buques, equipo e inmuebles****a) Este rubro se forma como sigue:**

	<b>1998</b>	<b>1997 estimada (años)</b>	<b>Vida útil</b>
Buques (notas 10)	\$ 227,224	\$ 243,792	25
Depreciación acumulada	(45,513)	(41,383)	
Contenedores (notas 10 y 20)	16,053	16,102	12
Depreciación acumulada	<u>(10,718)</u>	<u>(10,207)</u>	
	<u>5,335</u>	<u>5,895</u>	
Terrenos	<u>922</u>	<u>922</u>	
Edificios	<u>8,916</u>	<u>8,816</u>	20
Otros equipos	<u>5,385</u>	<u>4,598</u>	4, 5 y 10
	<u>14,301</u>	<u>13,414</u>	
Depreciación acumulada	<u>(8,840)</u>	<u>(8,322)</u>	
	<u>5,461</u>	<u>5,092</u>	
Construcciones en proceso	<u>3,578</u>	<u>3,871</u>	
Total	<u>\$ 197,007</u>	<u>\$ 218,189</u>	

**b)** El renglón de contenedores, incluye los adquiridos bajo contratos de arrendamiento financiero (ver nota 20).

**c)** En 1997 la Compañía extendió la vida útil de los buques de 20 a 25 años, contados a partir de la fecha de su construcción, por considerarlo consistente con prácticas internacionales y con los modernos métodos y avances tecnológicos de mantenimiento en las embarcaciones. Como resultado del incremento en la vida útil de los buques, la depreciación del ejercicio de 1997 disminuyó en \$3,000 aproximadamente, respecto de la que se hubiera tenido siguiendo las vidas útiles utilizadas el año anterior.

El importe aplicado a los costos y gastos por concepto de depreciación ascendió a \$11,352 en 1998, a \$10,811 en 1997 y a \$13,797 en 1996.

### 7. Inversión en compañías subsidiarias

#### a) Integración de la inversión

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Inversión al costo	\$ 402,044	\$ 352,870
Participación en los resultados y en los componentes de la inversión de los accionistas	44,629	31,742
Intereses, comisiones y otros gastos capitalizados por inversión en Grupo TFM, neto	<u>21,152</u>	<u>14,412</u>
Total	<u>\$ 467,825</u>	<u>\$ 399,024</u>

#### b) Estados financieros consolidados condensados

A continuación se presenta un resumen de los balances consolidados y de los estados consolidados de resultados:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Balances generales consolidados		
Activo circulante	\$ 320,968	\$ 350,963
Buques, equipo e inmuebles, neto	508,802	523,456
Inversión en Grupo TFM, S.A. de C.V.	322,092	310,224
Inversiones en acciones, neto	12,739	9,542
Crédito mercantil, neto	65,857	64,695
Concesiones, neto	14,053	14,994
Impuestos diferidos	40,273	24,551
Gastos por amortizar y otros activos, neto	<u>44,849</u>	<u>37,914</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,329,633</u>	<u>\$ 1,336,339</u>
Pasivo a corto plazo	\$ 337,851	\$ 292,445
Créditos diferidos	1,715	2,364
Impuestos diferidos	30,420	42,519
Pasivo a largo plazo	588,279	628,263
Interés minoritario	76,925	66,391
Inversión de los accionistas	<u>294,443</u>	<u>304,357</u>
Suma el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 1,329,633</u>	<u>\$ 1,336,339</u>

#### Por los años terminados

##### el 31 de diciembre de

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Estados consolidados de resultados			
Ingresos por fletes y servicios	\$ 895,671	\$ 913,618	\$ 718,441
Costo de operación	<u>(751,954)</u>	<u>(773,295)</u>	<u>(600,763)</u>
Utilidad bruta	143,717	140,323	117,678
Gastos de administración	(92,815)	(83,429)	(66,137)
Gastos financieros, neto y pérdida cambiaria, neta	(72,121)	(48,228)	(2,538)
Otros (gastos) productos, neto	<u>(9,808)</u>	<u>(1,099)</u>	<u>4,210</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos e interés minoritario	(31,027)	7,567	53,213
Beneficio por (provisión para) Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	26,077	(12,026)	7,828
Interés minoritario en subsidiarias	(10,349)	(1,780)	(7,667)
Participación en Grupo TFM, S.A. de C.V.	5,385	<u>(13,708)</u>	
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (9,914)</u>	<u>\$ (19,947)</u>	<u>\$ 53,374</u>

#### c) Inversión en Grupo TFM, S.A. de C.V.

El 12 de julio de 1996 TMM, por medio de su subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V. (TMM Multimodal), constituyó en conjunto con sus socios Nafta Rail, S.A. de C.V. (Nafta), subsidiaria de Kansas City Southern Industries, Inc. (KCSI) y Grupo Servia, S.A. de C.V. (Grupo Servia), a Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM), con la finalidad de participar en la privatización del sistema ferroviario mexicano.

El 31 de enero de 1997 Grupo TFM adquirió el 80% de las acciones representativas del capital social de TFM, S.A. de C.V. (TFM), por un importe de \$1,399,842. En esa misma fecha se realizó un pago de \$565,087 bajo los términos del acuerdo de compra de acciones, equivalente al 40% del precio de compra de TFM. El 60% restante, \$834,755 junto con el interés neto devengado de \$45,577, fue pagado el 23 de

junio de 1997 (fecha en que se formalizó la compra de la compañía y en la que inició operaciones), neto de \$198,751 aportado por Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) por el 24.6% de interés en Grupo TFM.

TFM tiene el título de concesión para operar la línea ferroviaria del noreste de la República Mexicana y es propietario de la maquinaria y equipo para su funcionamiento.

La concesión otorga a TFM el derecho de prestar servicios de fletes y transporte ferroviario por un periodo inicial de 50 años y exclusivo por 30 años sobre la línea ferroviaria del noreste, renovable por otros 50 años. TFM tiene el derecho de usar y la obligación de mantener el derecho de vía, estructura férrea, edificios y otras instalaciones de mantenimiento relacionadas. En consecuencia, la propiedad de tales activos ha sido retenida por el Gobierno Federal.

Los créditos contratados para efectuar el pago del 40% inicial generaron intereses por \$12,074 por el periodo comprendido del 31 de enero al 23 de junio de 1997, los cuales fueron capitalizados como parte del costo de adquisición, siendo amortizados en un periodo de 35 años, que corresponde al plazo promedio en que serán amortizados los activos adquiridos por Grupo TFM.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la participación accionaria de TMM Multimodal en Grupo TFM equivale al 37.6% de su capital social. Esta inversión, que representa el 49.9% de las acciones de voto, se valúa por el método de participación.

El Gobierno Federal ha mantenido un 20% en las acciones de TFM, reservándose el derecho de venderlas en octubre del 2003 mediante oferta pública. En caso de que esto no ocurra, Grupo TFM tiene la opción de adquirirlas al precio de compra por acción en pesos inicialmente pagado, actualizado con el índice de inflación en México. Si Grupo TFM no adquiere dicha Participación del Gobierno Federal en TFM, éste podrá requerir a los socios de Grupo TFM a adquirir las acciones de TFM con base en las premisas antes mencionadas.

El acuerdo de compra de acciones prohíbe a Grupo TFM por un periodo de 3 años a partir de la fecha de inicio de la concesión, la transferencia del 51% o más de las acciones sin consentimiento del Gobierno Federal.

El 28 de enero de 1999, el Gobierno, FNM, TFM y sus accionistas (Grupo TFM, TMM, KCSI y Grupo Servia) acordaron entre otras cosas que respecto a la opción de compra de hasta el 20% de las acciones representativas del capital social de TFM, TMM, KCSI y Grupo Servia, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias, incluyendo sin limitar a Grupo TFM y TFM, podrán ejercer anticipadamente la opción total o parcial a más tardar el 30 de noviembre de 1999, habiendo ejercido y pagado por lo menos el 35% de las acciones de la opción a más tardar el 31 de mayo de 1999 con un descuento de 13.5% anual capitalizable semestralmente.

El precio de las acciones objeto de esta opción se determinará en UDIS (Unidades de Inversión). Adicionalmente, TMM, TFM, Grupo Servia y KCSI se comprometen a llevar a cabo una colocación en el mercado de valores de una participación directa o indirecta, de cuando menos el mismo porcentaje que representan actualmente las acciones que ejerzan de la opción, a más tardar el 31 de octubre del 2003.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la inversión en Grupo TFM se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Valor de adquisición	\$ 303,520	\$ 303,520
Participación en los resultados acumulados	<u>(8,322)</u>	<u>(13,708)</u>
	295,198	289,812
Intereses, comisiones y otros gastos capitalizados	22,100	15,048
Amortización acumulada	<u>(948)</u>	<u>(636)</u>
Inversión total en Grupo TFM	<u>\$ 316,350</u>	<u>\$ 304,224</u>
Amortización cargada a resultados	<u>\$ 312</u>	<u>\$ 636</u>

**d) Adquisiciones recientes**

En enero de 1997 la subsidiaria Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. (Línea Mexicana), adquirió el 60% de las acciones representativas del capital social de Transportación Marítima Grancolombiana, S.A. (TMG), empresa colombiana que presta servicios de transportación marítima de carga. La operación representó una inversión de \$28,920.

Como parte de la adquisición de TMG, Línea Mexicana registró un crédito mercantil por \$18,350 como resultado de la creación de una reserva para la restructuración de servicios de TMG, así como gastos incurridos en la adquisición de la compañía por \$1,979. Adicionalmente, a principios de 1998 se incrementó en \$5,536, como resultado de la revisión de la reserva de restructuración de servicios correspondiente. El crédito mercantil está siendo amortizado en 20 años a partir de febrero de 1997. Al 31 de diciembre de 1998 la reserva correspondiente ha sido utilizada prácticamente en su totalidad.

TMG a su vez tiene créditos mercantiles por las adquisiciones de Granportuaria, S.A. y Contecar, S.A.

Al 31 de diciembre de 1998 TMG ha acumulado pérdidas que reducen su patrimonio neto por debajo del 50% de su capital suscrito y pagado, por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio

colombiano, constituye una causa de disolución. Los accionistas pretenden reestablecer el patrimonio mediante la capitalización durante el primer trimestre de 1999, con base en la asamblea general de accionistas del 22 de diciembre de 1998, en la que se aprobó un aumento de capital por \$25,000.

### 8. Inversión en acciones

Este renglón se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Grupo Financiero Cremi, S.A.	\$ 43,567	\$ 43,567
Santander Mexicano, S.A.	5,355	5,355
Trademex Mexicana, S.A. de C.V.	<u>          </u>	<u>212</u>
	48,922	49,134
Estimación para pérdida de valor en acciones	<u>(48,826)</u>	<u>(48,450)</u>
Total	<u>\$ 96</u>	<u>\$ 684</u>

La estimación para pérdida de valor en acciones antes mencionada se integra básicamente por las acciones de Grupo Financiero Cremi, S.A. y Santander Mexicano, S.A.

En 1994 la Compañía decidió registrar con cargo a resultados una estimación por el importe total de la inversión en Grupo Financiero Cremi, S.A., debido a la intervención gerencial por parte de las autoridades gubernamentales y a la mala situación financiera en que se encuentra esta institución. TMM continúa sus esfuerzos para recuperar esta inversión.

### 9. Gastos por amortizar y otros activos

Este rubro se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>		<b>Amortización</b>
	<b>Inversión</b>	<b>Amortización</b>	<b>Inversión</b>	<b>acumulada</b>
Comisiones y gastos en la colocación de obligaciones	\$ 12,613	\$ 6,061	\$ 12,613	\$ 4,756
Diques (reparaciones mayores de buques)	2,600	2,390	2,861	2,056
Gastos preoperativos	631	631	631	466
Otros	<u>3,213</u>	<u>928</u>	<u>1,354</u>	<u>86</u>
Sumas	<u>\$ 19,057</u>	<u>\$ 10,010</u>	<u>\$ 17,459</u>	<u>\$ 7,356</u>
Importe neto	9,047		10,100	
Otros activos	<u>5,299</u>		<u>5,339</u>	
Total	<u>\$ 14,346</u>		<u>\$ 15,439</u>	

### 10. Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo y su vencimiento a corto plazo al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Acreedor		
Obligaciones (1)	\$ 199,411	\$ 199,334
Obligaciones (2)	176,703	176,664
Obligaciones (3)	142,768	142,636
Societe Generale, B. V. (4)	20,000	10,000
Inverlat, S.A. (5)	20,000	
California Commerce Bank, S.A. (6)	15,000	15,000
Banca Serfin, S.A. (7)	12,000	
Bancomer, S.A. (8)	8,757	5,000
Hyundai Corporation (9)	2,854	5,421
Citibank, N.A. (10)	<u>          </u>	<u>3,358</u>
Total deuda	597,493	557,413
Vencimientos a corto plazo	<u>63,611</u>	<u>9,309</u>
Préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo	<u>\$ 533,882</u>	<u>\$ 548,104</u>

(1) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.00% anual (neto de impuestos) hasta el 15 de noviembre de 2006.

(2) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.25% anual (neto de impuestos) hasta el 15 de mayo de 2003, con la opción de poder ser liquidados en su totalidad o en parcialidades a partir del 15 de mayo de 1998.

(3) Obligaciones a un plazo de 7 años que devengan interés al 8.50% anual (neto de impuestos) hasta el 14 de octubre del 2000.

Las obligaciones descritas en los puntos (1), (2) y (3) anteriores restringen la capacidad para contratar nuevos préstamos, a menos que se cumplan con ciertas razones financieras de flujo de efectivo y de monto de la inversión de los accionistas.

(4) Préstamos que devenga interés de LIBOR más 1.25% siendo pagadero en junio de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 y 1997 era de 6.90% y 7.56%, respectivamente.

(5) Este préstamo devenga interés a la tasa de LIBOR más 1.50% y es pagadero en febrero de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 7.07%. Forma parte de una línea de crédito revolvente con vencimiento en agosto de 1999.

(6) Préstamo que devenga interés de LIBOR más 1.50%, pagadero en septiembre del 2000; la tasa al 31 de diciembre de 1998 y 1997 era de 7.23% y 7.93%, respectivamente.

(7) Préstamos que devengan intereses a la tasa LIBOR más 1.50% y son pagaderos \$ 5,000 en enero y \$7,000 en marzo de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 8.50% y 10.28%, respectivamente.

(8) Este préstamo devengó intereses de LIBOR más 2.25% y fue pagado en mayo de 1998. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1997 era de 8.68%. En diciembre de 1998 se contrató un nuevo préstamo en pesos con vencimiento en enero de 1999 a una tasa efectivo de 39.45% anual.

(9) Contratos de arrendamiento financiero con opción de compra de contenedores, pagaderos trimestralmente en 1999. La tasa efectivo al 31 de diciembre de 1998 era de 10.59% y de 11.56% al 31 de diciembre de 1997.

(10) Este préstamo se encontraba garantizado con hipoteca preferencial sobre el buque Uxmal. Era pagadero trimestralmente hasta 1999 a una tasa de interés equivalente a LIBOR más 1.25% (neto de impuestos). La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1997 era de 7.06%. Este crédito fue liquidado anticipadamente en diciembre de 1998.

Los vencimientos de la deuda a plazo mayor de un año al 31 de diciembre de 1998, son como se muestran a continuación:

Año	Importe
2000	\$ 157,768
2003	176,703
2006	199,411
	<u>\$ 533,882</u>

**11. Obligaciones por venta de cartera**

En noviembre de 1997 la Compañía celebró un contrato de pignoración de cartera a favor de Mexican Transportation Trust (Industrial Bank of Japan, Ltd. funge como fiduciario), mediante el cual la Compañía recibe anticipos que va pagando con la entrega de cartera que se genera por la prestación de servicios futuros. Dicho contrato contempla la venta de cartera de determinados clientes hasta por un importe total de \$60,000. En diciembre de 1997 TMM recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$30,000 al amparo de este contrato a una tasa efectiva de 7.30%, a un plazo de 3 años, habiendo cedido cartera en el mismo mes de diciembre por \$4,227.

En mayo de 1998 TMM recibió \$25,000 adicionales de anticipos por la venta futura de cartera. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 6.25%.

Las obligaciones a largo plazo por este concepto que al 31 de diciembre de 1998 ascienden a \$15,232, vencen en el año 2000.

**12. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados**

Este rubro se integra como sigue:

	1998	1997
Estimación de gastos	\$ 14,120	\$ 4,537
Dividendos por pagar	9,804	9,585
Intereses devengados sobre obligaciones	7,116	7,231
Impuestos y cuotas por pagar	4,877	5,562
Agencias	4,802	24,967
Estimación opción divisas	2,010	
Estimación de gastos administración	1,505	
Acreedores por asociación en participación	300	117
Estimación para operación de buques y reclamaciones de carga	248	5,277
Estimación para restructuración del servicio al lejano oriente		2,150
Otras	<u>3,830</u>	<u>4,967</u>
Total	<u>\$ 48,612</u>	<u>\$ 64,393</u>

**13. Grupo Servia, S.A. de C.V.**

Los gastos de administración por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 incluyen \$8,957, \$9,136 y \$7,184, respectivamente, pagados a Grupo Servia, S.A. de C.V. por concepto

de servicios administrativos recibidos, equivalentes al 1% de los ingresos netos consolidados provenientes de fletes y servicios. El contrato relativo fue renovado el 31 de diciembre de 1996, por un periodo de 10 años renovable que puede ser terminado por TMM en cualquier tiempo mediante aviso con 30 días de anticipación.

#### 14. Ingresos y costos de viajes en proceso

Este rubro se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos de viajes en proceso	\$ 877	\$ 21,721
Costos de viajes en proceso y otros	<u>(782)</u>	<u>(18,650)</u>
Total	<u>\$ 95</u>	<u>\$ 3,071</u>

#### 15. Inversión de los accionistas

##### a) Capital social

i) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el capital social está representado por 56,597,637 acciones en circulación comunes sin valor nominal, suscritas y pagadas que se integran como sigue:

	<b>1998</b>		<b>1997</b>	
	<b>Dólares</b>		<b>Pesos</b>	<b>Dólares</b>
42,400,353 acciones comunes de la serie A	\$ 79,206		Ps. 236,306	\$ 79,206
14,197,284 acciones comunes de la serie L	<u>26,522</u>		<u>79,123</u>	<u>26,522</u>
	<u>\$ 105,728</u>		<u>Ps. 315,429</u>	<u>\$ 105,728</u>

ii) El capital social de la Compañía deberá estar representado en un porcentaje no menor del 75% por acciones comunes de la Serie A, que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, teniendo todos los derechos corporativos que les otorga los estatutos de la sociedad. Las acciones Serie L son de libre suscripción (con excepción de que no pueden ser propiedad de gobiernos extranjeros). Su derecho a voto se encuentra restringido y sólo podrán ejercerlo en asamblea general extraordinaria de accionistas y exclusivamente sobre los siguientes asuntos:

Transformación de la sociedad.

Fusión de la sociedad cuando tenga el carácter de fusionada o se fusione con otra sociedad de diferente objeto social.

Cancelación del registro de las acciones en la Bolsa Mexicana de Valores o en cualquier bolsa de valores en el extranjero.

##### b) Reservas

###### i) Reserva para recompra de acciones

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores se aprobó la constitución de una reserva para adquisición de acciones propias, que representa una segregación de utilidades acumuladas contra la que se aplica el costo de las acciones adquiridas, en el importe que exceda al capital social correspondiente.

El saldo de la reserva para la adquisición de acciones propias al 31 de diciembre de 1998 es de \$ 20,419 (Ps 54,577). Durante 1997 se adquirieron 33,600 acciones propias por un monto de \$166.

###### ii) Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad neta del ejercicio, deberá separarse por lo menos el 5% para formar o incrementar la reserva legal, hasta que ésta represente el 20% del capital social.

##### c) Dividendos

A partir del 1 de enero de 1999 la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35%, teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas se deberán controlar a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999).

La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa del 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999 las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.5150 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

Conforme a los términos de ciertos contratos de crédito y de las garantías otorgadas descritas en la nota 10, los dividendos pagados por la Compañía no podrán exceder el 50% de la utilidad neta del periodo con

respecto al cual se declaren los dividendos. Además, algunos otros contratos de crédito y las garantías otorgadas prohíben todo pago de dividendos que reduzca a menos de \$250,000 la inversión de los accionistas o si existiera algún incumplimiento bajo dichos contratos.

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1997 se decretó, con cargo a la cuenta de resultados acumulados, el pago de un dividendo en efectivo por \$9,623, equivalente en moneda nacional a \$0.17 por acción, no provenientes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. Para los efectos anteriores, se facultó al Consejo de Administración de la Sociedad, para definir la fecha de pago y el tipo de cambio aplicable al dividendo decretado de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la sociedad. Al 31 de diciembre de 1998 está pendiente de pago dicho dividendo.

#### 16. Ingresos por fletes y servicios

Los ingresos por fletes y servicios incluyen \$45,576 en 1998, \$47,255 en 1997 y \$52,367 en 1996 provenientes de operaciones realizadas con un grupo japonés no relacionados con TMM. Las cuentas por cobrar con estos clientes importaron \$1,648 en 1998 y \$4,313 en 1997.

#### 17. (Gastos) productos financieros

Se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Intereses sobre inversiones y otros	\$ 32,583	\$ 30,186	\$ 41,952
Intereses sobre impuestos recuperados (1)			19,083
Cancelación reserva de intereses por diferencias en pagos		3,335	
Utilidad en venta de inversiones en valores			848
Intereses devengados sobre préstamos y otros	(61,979)	(43,645)	(33,652)
Otros, neto	<u>(4,574)</u>	<u>(2,357)</u>	<u>(1,683)</u>
Total	<u>\$ (33,970)</u>	<u>\$ (12,481)</u>	<u>\$ 26,548</u>

(1) Ver explicación en nota 18.

#### 18. Otros (gastos) productos

Se forma de la siguiente manera:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Recuperación de Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado y otros (1)	249	63	\$ 21,681
Asesoría técnica		8,100	
Cancelación de reservas por compra de buques		3,450	
Depuración cuentas de agentes	(2,500)		
Cancelación desarrollo de proyectos	(865)		
Fideicomiso TMM-Nissan	(394)		
Reserva de cuentas incobrables	(376)	(1,101)	(764)
Estudios de mercadotecnia		(3,405)	
Gastos de reestructuración del servicio al lejano oriente			(12,000)
Pérdida en venta de acciones de subsidiarias (2)			(2,246)
Otros, neto	<u>(229)</u>	<u>308</u>	<u>(661)</u>
Total	<u>\$ (4,115)</u>	<u>\$ 7,415</u>	<u>\$ 6,010</u>

(1) Estos importes por el año de 1996 se originaron como resultado del fallo favorable emitido por el Tribunal Fiscal Federal, confirmando el procedimiento que debió haber seguido la autoridad fiscal en la devolución del monto de la actualización e intereses sobre el Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado y otros Impuestos pagados en exceso en años anteriores. La compañía recuperó la diferencia de impuestos, la actualización e intereses acumulados que en forma conservadora no había contabilizado en años anteriores.

Los Impuestos recuperados y su actualización se incluyeron en los resultados dentro de otros productos y los intereses se acreditaron a productos financieros.

(2) En el mes de junio de 1996 TMM vendió su participación en Global Reefer Carriers, Ltd. y Grupo Empresarial Agrícola Mexicano, S.A. de C.V., generándose una pérdida por este concepto de \$2,246.

Las cifras de 1996 fueron reclasificadas en los renglones de otros productos y participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas para que sean comparativos con las de 1997.

#### 19. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA)

##### a) Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo con la Ley del ISR en vigor, TMM calcula su resultado fiscal en forma individual.

El beneficio por (provisión para) ISR que se presenta en los estados de resultados de 1998, 1997 y 1996 corresponde al impuesto diferido resultante de la aplicación de la NIC 12.

A partir de 1997, con motivo de las reformas a la ley del ISR, el resultado fiscal de la compañía tenedora debe incluir ingresos y deducciones correspondientes a las subsidiarias ubicadas en jurisdicciones denominadas de baja imposición fiscal, cuyos activos fijos no excedan el 50% del activo total. Las utilidades (pérdidas) de las subsidiarias extranjeras que se situaron en los supuestos anteriores ascienden a \$9,470 (Ps. 93,521) en 1998 y \$(4,271) en 1997. Por las utilidades de estas subsidiarias antes del cambio fiscal de 1997 antes referido, así como de las subsidiarias restantes localizadas en el extranjero que ascienden a \$ 84,032 en 1998, \$68,677 en 1997 y \$48,277 en 1996, no se registraron impuestos diferidos porque no se tiene contemplado la repatriación de las utilidades en un futuro.

Como se indica en la nota 15c la tasa del ISR en México para las empresas se incrementó del 34% al 35%. El ISR diferido de 1998 se calculó aplicando la nueva tasa a todas las diferencias temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1998, lo que representó un crédito a resultados de dicho ejercicio por \$282.

Los componentes del activo (pasivo) por impuesto diferido se integran como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Activos por impuesto diferido	\$ 52,923	\$ 14,039
Pérdidas fiscales por amortizar	20,196	17,959
Depreciación	15,248	14,813
Pérdida de inversión en acciones		
Impuesto Sobre la Renta pagado sobre dividendos que se tiene derecho a acreditar por haber tomado la		
Compañía deducción inmediata de activos fijos	13,160	13,214
Provisiones y cuentas por pagar	9,993	9,750
Préstamos y documentos por pagar	9,835	10,245
Otros	<u>11,877</u>	<u>13,235</u>
	<u>\$ 133,232</u>	<u>\$ 93,255</u>
Pasivo por impuesto diferido		
Buques, propiedades y equipo	\$ (83,981)	\$ (82,266)
Reserva de valuación	(15,248)	(14,813)
Gastos por amortizar	(11,125)	(4,052)
Otros	<u>(8,112)</u>	<u>(10,584)</u>
	<u>\$ (118,466)</u>	<u>\$ (111,715)</u>

La reserva para valuación se constituyó para cubrir el ISR diferido relacionado con la pérdida en la inversión en acciones pendiente de deducir fiscalmente. No se consideró necesario establecer reserva alguna por las pérdidas fiscales por amortizar.

TMM amortizó pérdidas fiscales por \$4,515 en 1997, \$36,864 en 1996, cuyo beneficio fiscal representó una reducción en el ISR causado de \$1,535 en 1997 y de \$12,534 en 1996.

Las pérdidas fiscales se originan principalmente por partidas de conciliación temporales recurrentes que afectan la utilidad contable y la gravable en distintos ejercicios, las cuales podrían llegar a incrementar el ISR por pagar de años futuros.

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR, que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que seal 31 de diciembre generó la pérdida	Importe actualizado	
	de 1998	Prescripción
1995	39,897	394,023
1998	<u>126,921</u>	<u>1,253,470</u>
	<u>\$ 166,818</u>	<u>Ps 1,647,493</u>

2001  
2001

De conformidad con las actuales disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Activo, Grupo Servia, S.A. de C.V. tenedora de TMM, determinó estos impuestos en forma consolidada. A partir de enero de 1999 entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que la participación consolidable se reduce al 60% de la tenencia accionaria.

### c) Impuesto al Activo

Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. no causa Impuesto al Activo por los ejercicios de 1998, 1997 y 1996, en virtud de haber aplicado la reducción establecida en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

### 20. Arrendamientos

A continuación se presenta un análisis de los activos adquiridos mediante arrendamientos financieros:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Contenedores	\$ 16,053	\$ 16,102

Depreciación acumulada	<u>(10,718)</u>	<u>(10,207)</u>
Total	<u>\$ 5,335</u>	<u>\$ 5,895</u>

El análisis por año de los pagos mínimos por los bienes adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero es como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	Contenedores
1999	\$ 3,048

Menos: importe que representa intereses

	<u>194</u>
Valor presente de los pagos mínimos netos por arrendamientos	<u>\$ 2,854</u>

La Compañía utiliza varios buques por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde un viaje hasta trece meses. Los gastos por fletamento en estas operaciones importaron \$ 16,274 en 1998, \$ 66,993 en 1997 y \$ 68,034 en 1996.

### 21. Compromisos y contingencias

a) Al 31 de diciembre de 1998 existen contratos por prestación de servicios con algunos clientes por plazos que vencen hasta el año 2001, que se estima generarán los ingresos anuales que se muestran a continuación:

Año	Importe
1999	\$ 7,020
2000	4,108
2001	<u>2,394</u>
	<u>\$ 13,522</u>

Para garantizar el cumplimiento de los principales contratos, la Compañía ha contratado fianzas.

b) En los contratos de crédito de TFM se establece la obligación de TMM de hacer aportaciones de capital o préstamos a Grupo TFM en caso de que se den ciertas circunstancias de incumplimiento de TFM por montos iguales al déficit ocasionado. Esta obligación está limitada a un máximo de \$ 76,300 y persistirá hasta el año 2002.

c) La Administración General de Auditoría Fiscal presentó la liquidación derivada de la revisión practicada a Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. por el periodo comprendido del 1 de enero de 1991 al 8 de marzo de 1994. En opinión de la administración de la Compañía y de sus asesores legales no existirán diferencias importantes a cargo que pudiesen afectar su situación financiera. A la fecha de este informe se está elaborando la demanda de nulidad en contra de esta liquidación.

d) Algunos préstamos obtenidos por compañías subsidiarias por un monto total de \$ 46,320, así como contratos por el fletamento de buques y otros se encuentran avalados por la Compañía.

e) Al 31 de diciembre de 1998 Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. está siguiendo varios procesos contingentes relacionados con reclamaciones de operaciones navieras. La administración de la Compañía estima que las resoluciones desfavorables de estas contingencias no tendrán un efecto importante en la situación financiera y en los resultados de sus operaciones.

f) TMM se ha comprometido a proporcionar los recursos financieros necesarios para que sus subsidiarias que han perdido más de las dos terceras partes de su capital social continúen operando y puedan cumplir sus obligaciones con terceros.

**(R.- 117144)**

### TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

#### DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, así como los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas, los cuales, como se describe en la nota 2, fueron preparados en dólares norteamericanos con base en normas internacionales de contabilidad. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de algunas subsidiarias, cuyos activos e ingresos representan el 18% y 23%, respectivamente, de los totales consolidados y los estados financieros de Grupo TFM (compañía asociada), fueron examinados por otros auditores, y nuestra opinión, en tanto se refiere a dichas subsidiarias y asociada, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores. Los estados financieros consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias por el año terminado el 31 de diciembre de 1996 antes de su reestructuración por el cambio contable descrito en la nota 2, fueron auditados por otra firma de contadores públicos, cuyo dictamen, de fecha 28 de febrero de 1997, expresa una opinión sin salvedades.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que tratándose de los estados financieros adjuntos, éstos se han preparado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas, y el flujo de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con normas internacionales de contabilidad.

Como se menciona en la nota 2 de los estados financieros adjuntos, la Compañía cambió en 1998 el método para el reconocimiento de impuestos diferidos, reestructurando para este efecto los estados financieros del año anterior.

También examinamos los ajustes relativos al cambio contable a que se hace referencia en el párrafo anterior, que se utilizaron en la reestructuración de los estados financieros de 1996. En nuestra opinión, dichos ajustes son apropiados y se reflejaron adecuadamente en dichos estados.

El balance general consolidado al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo, incluyen información financiera complementaria, consolidada, presentada en pesos mexicanos, obtenida de la conversión de los dólares norteamericanos presentados en los estados financieros básicos, siguiendo el procedimiento descrito en la nota 2.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria en pesos mexicanos mencionada anteriormente fue determinada razonablemente conforme al procedimiento descrito en la nota 2.

México, D.F., a 25 de febrero de 1999.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young International

**C.P. José Vizcaya Angeles**

Rúbrica.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

**(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps.))**

(nota 2)

	<b>31 de diciembre de</b>		
	<b>1998</b>	<b>1997</b>	
	<b>Dólares</b>	<b>Pesos</b>	<b>Dólares</b>
		<b>(Información</b>	
		<b>complementaria)</b>	
<b>Activo</b>			
Activo circulante			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 54,918	Ps 542,370	\$ 87,913
Inversiones en valores	<u>44,422</u>	<u>438,712</u>	<u>27,287</u>
	<u>99,340</u>	<u>981,082</u>	<u>115,200</u>
Cuentas por cobrar			
Cientes, menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$13,718 (Ps 135,480) en 1998 y \$14,328 en 1997	106,267	1,049,493	98,873
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	<u>98,717</u>	<u>974,929</u>	<u>124,124</u>
	<u>204,984</u>	<u>2,024,422</u>	<u>222,997</u>
Pagos anticipados y otros	<u>16,644</u>	<u>164,376</u>	<u>12,766</u>
Suma el activo circulante	320,968	3,169,880	350,963
Buques, equipo e inmuebles, neto (notas 5 y 11)	508,802	5,024,929	523,456
Inversión en Grupo TFM (nota 6)	322,092	3,180,981	310,224
Inversión en acciones, neto (nota 7)	12,739	125,810	9,542

Crédito mercantil, neto (nota 8)	65,857	650,404	64,695
Concesiones, neto (nota 9)	14,053	138,787	14,994
Impuestos diferidos (nota 21)	40,273	397,736	24,551
Gastos por amortizar y otros activos, neto (nota 10)	44,849	442,928	37,914
	<u>\$ 1,329,633</u>	<u>Ps 13,131,455</u>	<u>\$ 1,336,339</u>
Pasivo e inversión de los accionistas			
Pasivo a corto plazo			
Deuda y vencimiento a corto plazo de deuda a largo plazo (nota 11)	\$ 93,878	Ps 927,139	\$ 57,306
Obligaciones por venta de cartera (nota 12)	4,446	43,909	7,515
Proveedores	61,701	609,359	54,585
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados (nota 13)	177,826	1,756,210	173,039
Suma el pasivo a corto plazo	<u>337,851</u>	<u>3,336,617</u>	<u>292,445</u>
Impuestos diferidos (nota 21)	30,420	300,428	42,519
Créditos diferidos (nota 16)	1,715	16,937	2,364
Pasivo a largo plazo			
Deuda a largo plazo (nota 11)	573,047	5,659,412	610,005
Obligaciones por venta de cartera a plazo mayor de un año (nota 12)	15,232	150,431	18,258
Suma el pasivo a largo plazo	<u>588,279</u>	<u>5,809,843</u>	<u>628,263</u>
Suma el pasivo	<u>958,265</u>	<u>9,463,825</u>	<u>965,591</u>
Interés minoritario	76,925	759,711	66,391
Inversión de los accionistas (nota 17)			
Capital social			
Autorizado	106,411	317,466	106,411
Acciones de tesorería	(683)	(2,037)	(683)
Suscrito y pagado	105,728	315,429	105,728
Prima en venta de acciones	71,365	288,842	71,365
Utilidades acumuladas	180,600	188,656	190,514
Complemento por conversión		2,114,992	
Resultado acumulado inicial	<u>(63,250)</u>		<u>(63,250)</u>
	<u>294,443</u>	<u>2,907,919</u>	<u>304,357</u>
Compromisos y contingencias (nota 23)			
	<u>\$ 1,329,633</u>	<u>Ps 13,131,455</u>	<u>\$ 1,336,339</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

### TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

excepto promedio ponderado de acciones en circulación y (pérdida) utilidad neta por acción

(nota 2)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		1997 Dólares	1991
	1998 Dólares	Pesos (Información complementaria)		
Ingresos por fletes y servicios (nota 18)	\$ 895,671	Ps 8,845,647	\$ 913,618	\$ 718,441
Costos de operación				
Costo de fletes y servicios	(714,273)	(7,054,160)	(741,525)	(564,105)
Costo de reestructuración de servicios	(4,914)	(48,531)		
Depreciación de buques y equipo de operación	<u>(32,767)</u>	<u>(323,607)</u>	<u>(31,770)</u>	<u>(36,658)</u>
	<u>(751,954)</u>	<u>(7,426,298)</u>	<u>(773,295)</u>	<u>(600,763)</u>
Utilidad bruta	143,717	1,419,349	140,323	117,671
Gastos de administración	<u>(92,815)</u>	<u>(916,641)</u>	<u>(83,429)</u>	<u>(66,137)</u>
Utilidad de operación	50,902	502,708	56,894	51,534
Gastos financieros, neto (nota 19)	(65,117)	(643,095)	(45,446)	(2,238)
Pérdida cambiaria, neta	<u>(7,004)</u>	<u>(69,172)</u>	<u>(2,782)</u>	<u>(300)</u>
	<u>(72,121)</u>	<u>(712,267)</u>	<u>(48,228)</u>	<u>(2,538)</u>

Otros (gastos) productos, neto (nota 20)	<u>(9,808)</u>	<u>(96,864)</u>	<u>(1,099)</u>	<u>4,211</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos e interés minoritario	(31,027)	(306,423)	7,567	53,211
Beneficio por (provisión) para Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 21)	<u>26,077</u>	<u>257,537</u>	<u>(12,026)</u>	<u>7,821</u>
(Pérdida) utilidad antes de interés minoritario	(4,950)	(48,886)	(4,459)	61,041
Interés minoritario en subsidiarias	(10,349)	(102,207)	(1,780)	(7,667)
Participación en Grupo TFM, S.A. de C.V.	<u>5,385</u>	<u>53,182</u>	<u>(13,708)</u>	
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$(9,914)</u>	<u>Ps(97,911)</u>	<u>\$(19,947)</u>	<u>\$ 53,371</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>56,597,637</u>	<u>56,597,637</u>	<u>56,597,821</u>	<u>56,928,051</u>
(Pérdida) utilidad neta por acción	<u>\$(0.18)</u>	<u>Ps(1.73)</u>	<u>\$(0.35)</u>	<u>\$ 0.91</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS  
(notas 2 y 17)

**Capital social**

	<b>Número de acciones</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Acciones de Tesorería</b>	<b>Prima en venta de acciones</b>
(Cifras en miles de dólares (\$))				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	56,963,137	\$ 106,411		\$ 71,361
Decreto de dividendos				
ISR sobre dividendos				
Recompra de acciones propias	(331,900)		\$ (620)	
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>56,631,237</u>	<u>106,411</u>	<u>(620)</u>	<u>71,361</u>
Decreto de dividendos				
ISR sobre dividendos				
Recompra de acciones propias	(33,600)		(63)	
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>56,597,637</u>	<u>106,411</u>	<u>(683)</u>	<u>71,361</u>
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>56,597,637</u>	<u>\$ 106,411</u>	<u>\$(683)</u>	<u>\$ 71,361</u>
(Cifras en miles de pesos (Ps))				
Información complementaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	56,597,637	Ps 317,466	Ps (2,037)	Ps 288,841
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>56,597,637</u>	<u>Ps 317,466</u>	<u>Ps(2,037)</u>	<u>Ps 288,841</u>

(1) Incluye reserva legal por \$16,604 y \$20,419 de reserva para recompra de acciones.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

(nota 2)

**Por los años terminados el 31 de diciembre de**

	<b>Dólares</b>	<b>1998 Pesos (Información complementaria)</b>	<b>1997 Dólares</b>	<b>1996 Dólares</b>
Efectivo generado por las operaciones				
(Pérdida) utilidad neta del año	\$ (9,914)	Ps(97,911)	\$(19,947)	\$ 53,371
Ajustes para conciliar la (pérdida) utilidad neta con el efectivo (usado en) generado por las operaciones				
Depreciación y amortización	50,806	501,760	47,812	47,271
Diferencia cambiaria pagada en efectivo	1,305	12,888	329	2,161

Provisión para cuentas de cobro dudoso, pensiones y otras	4,593	45,361	3,413	3,951
Interés minoritario	10,349	102,207	1,780	7,667
Utilidad en venta de buques y otros activos	(15,346)	(151,557)	(12,920)	(11,519)
Cancelación de provisiones (Utilidad) pérdida en venta de acciones de subsidiarias	(379)	(3,743)	(6,784)	2,241
Otros créditos no operativos	(965)	(9,530)	(19)	(716)
Participación en los resultados de Grupo TFM y de subsidiarias no consolidadas	(6,202)	(61,251)	13,006	(2,144)
Impuestos diferidos	(26,737)	(264,055)	11,395	(10,077)
Cambios en activos y pasivos de operación				
Cuentas por cobrar	(15,879)	(156,821)	(24,555)	(8,688)
Otras cuentas por cobrar, pagos anticipados, gastos por amortizar y otros activos	(3,360)	(33,183)	(141,219)	(3,125)
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	2,844	28,087	57,875	10,177
Proveedores	7,198	71,087	4,171	13,997
Otros pasivos	(4,708)	(46,496)	(8,505)	(2,409)
Total de ajustes	<u>3,519</u>	<u>34,754</u>	<u>(54,221)</u>	<u>48,801</u>
Efectivo neto (utilizado en) generado por las operaciones	<u>(6,395)</u>	<u>(63,157)</u>	<u>(74,168)</u>	<u>102,177</u>
Actividades de inversión				
Venta de buques y equipo	36,900	364,425	37,345	21,901
Adquisición de buques y equipo	(55,802)	(551,100)	(83,647)	(44,982)
Pagos por concesiones			(2,170)	(13,931)
Adquisición de valores negociables	(43,397)	(428,589)	(48,365)	(67,604)
Venta de valores negociables	27,457	271,165	71,937	68,311
Venta de acciones de subsidiarias	2,500	24,690		21,541
Adquisición de subsidiarias	(196)	(1,936)	(25,271)	(103)
Inversión en asociadas	(509)	(5,027)	(248)	
Dividendos recibidos de subsidiarias no consolidadas				2,951
Inversión en Grupo TFM			(301,364)	(2,159)
Efectivo utilizado en actividades de inversión	<u>(33,047)</u>	<u>(326,372)</u>	<u>(351,783)</u>	<u>(14,064)</u>
Actividades de financiamiento				
Préstamos bancarios obtenidos a corto plazo (neto)	3,195	31,554	26,425	
Liquidación de préstamos bancarios a corto plazo				(3,000)
Pago de arrendamientos financieros	(9,878)	(97,555)	(12,287)	(36,369)
Contratación de créditos a largo plazo	15,000	148,140	52,280	199,251
Contratación de obligaciones por venta de cartera	25,000	246,900	30,000	
Gastos en colocación de obligaciones				(4,975)
Pago de créditos a largo plazo	(10,750)	(106,167)	(77,981)	(5,834)
Adquisición de acciones propias			(166)	(1,733)
Entrega derivada de obligaciones por venta de cartera	(15,000)	(148,140)		
Pago de dividendos				(19,937)
Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos pagados				(6,943)
Aportaciones de capital por accionistas minoritarios en subsidiarias	185	1,827	30,334	2,851
Pago de dividendos a accionistas minoritarios				(4,110)
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	<u>7,752</u>	<u>76,559</u>	<u>48,605</u>	<u>119,191</u>

Diferencia cambiaria en efectivo (Disminución) incremento de efectivo e inversiones temporales	(1,305)	(12,888)	(329)	(2,164)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	(32,995)	(325,858)	(377,675)	205,141
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	87,913	868,228	465,588	260,441
El efectivo neto generado por las operaciones incluye	\$ 54,918	Ps 542,370	\$ 87,913	\$ 465,588
Intereses pagados	\$ 67,640	Ps 668,013	\$ 57,952	\$ 47,913
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagado	\$ 434	Ps 4,285	\$ 851	\$ 1,751

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

### **TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, 1997 Y 1996

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto tipos de cambio)

#### **1. Operaciones de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias**

Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (TMM) es una compañía mexicana cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de transportación marítima, terrestre y ferroviaria de carga, almacenamiento, agenciamiento, atención a cruceros y otras actividades complementarias al negocio marítimo. A partir de 1991, TMM es subsidiaria de Grupo Servia, S.A. de C.V., la que al 31 de diciembre de 1998 poseía el 52.53% de las acciones serie "A".

Debido a la nacionalidad de algunas de las subsidiarias y a las actividades realizadas, TMM y sus subsidiarias se encuentran sujetas a leyes y ordenamientos de otros países, así como a regulaciones internacionales relativas a la transportación marítima y a desechos de contaminantes en el medio ambiente.

TMM es tenedora de prácticamente la totalidad de las acciones de las siguientes compañías:

#### **Subsidiarias mexicanas**

Aerotransportes de México, S.A. de C.V.  
Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V.  
Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V.  
Inmobiliaria TMM, S.A.  
Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiaria  
Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias  
Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.  
Servicios Corporativos TMM, S.A. de C.V.  
Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias  
Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V.  
TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias  
Transportes Marítimos Anáhuac, S.A.  
Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.  
Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias  
Transportes Petroleros Mexicanos, S.A. de C.V. y subsidiarias

#### **Subsidiarias extranjeras**

Cardiff Ship Management and Services, Ltd. (Gran Bretaña) (en liquidación)  
Caribou Shipping, Ltd. (Liberia)  
Cordoba Navigation, Ltd. (Liberia)  
Financial and Investment Services, Ltd. y subsidiaria (Bermuda)  
Halley Shipping, Ltd. (Liberia)  
Hipocampo, S.A. (Panamá)  
Olympus, Ltd. y subsidiarias (Liberia)  
Titan, Ltd. y subsidiarias (Bermuda), incluye a Americana Ships, Ltd.  
Transpacific Shipping, Ltd. y subsidiaria (Liberia)  
Tula Navigation, Ltd. (Liberia)

TMM es también propietaria de las acciones representativas del capital social de las siguientes subsidiarias:

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiarias (51%)  
Grupo Optimus, S.A. de C.V. (57.5%)  
Mexrail, Inc. y subsidiaria (Estados Unidos) (51%)

Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias (75%)  
Seamex International, Ltd. (Liberia) (60%)

Adicionalmente TMM, a través de TMM Multimodal, S.A. de C.V., es propietaria del 37.6% de las acciones de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM).

El 28 de julio de 1998 TMM y CP Ships Holdings, Inc. (CP Ships), una empresa naviera con sede en Canadá, firmaron un acuerdo marco para formar una empresa conjunta en donde participarán en partes iguales y que incluiría los negocios de transporte naviero de contenedores de TMM, Lykes Lines, Ivaran Lines, y Contship Med-Gulf. Cada socio contribuirá nombres, posiciones de mercado, relaciones con socios, organizaciones, personal, sistemas de información y contactos con proveedores. Cada socio mantendrá su flota de buques y contenedores, los que serán rentados a la nueva compañía. Para tal efecto TMM constituyó, a través de Titan, Ltd., una nueva subsidiaria denominada TMC Lines, Ltd. (TMC) en septiembre de 1998 a la que transfirieron todos los activos y pasivos acordados a su valor en libros.

El 27 de enero de 1999 TMM y CP Ships firmaron el acuerdo final de contribución y se efectuó la aportación por CP Ships de los activos que contribuyó a TMC a cambio de acciones de su capital que le confieren el 50% de los derechos sobre TMC, manteniendo TMM el otro 50%. En esa misma fecha se acordó cambiar el nombre de TMC por el de Americana Ships, Ltd.

## **2. Políticas y prácticas contables**

A continuación se presenta un resumen de las principales políticas y prácticas contables utilizadas por TMM y subsidiarias en la preparación de sus estados financieros:

### **a) Bases de preparación de estados financieros**

Los estados financieros consolidados de TMM y subsidiarias (en lo sucesivo "la Compañía") se han preparado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad sobre la base de costo histórico y en dólares norteamericanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A partir de 1985, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, TMM y sus subsidiarias valúan y registran sus operaciones en dólares. Para tales efectos, los activos y pasivos monetarios se valúan y registran en dólares a partir de la moneda de origen de la transacción, con base en el tipo de cambio corriente de esa fecha; los activos y pasivos no monetarios se registran en dólares con base en el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción; el capital social y la prima en venta de acciones se valúan y registran en dólares, al tipo de cambio de la fecha de su aportación, las acciones de tesorería, al tipo de cambio promedio histórico, la reserva legal, reserva para recompra de acciones y las utilidades acumuladas están representadas por los dólares de los resultados de los ejercicios en que se generaron.

En el primer año de aplicación del procedimiento anteriormente mencionado, se generó una pérdida por conversión de \$63,250, la cual se presenta en el balance general bajo el rubro de la inversión de los accionistas como "Resultado Acumulado Inicial".

Asimismo, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mencionada anteriormente, en el balance general consolidado y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo se presenta información complementaria en pesos mexicanos. Esta información complementaria se obtiene de convertir a moneda nacional los dólares presentados en los estados financieros básicos, mediante la aplicación del tipo de cambio corriente al cierre del ejercicio. Se exceptúan de esta mecánica el capital social, la prima en venta de acciones, las acciones de tesorería, la reserva legal y las utilidades acumuladas, las cuales se expresan en "pesos históricos", complementándolos con un rubro denominado "complemento por conversión", que representa la diferencia entre los "pesos históricos" y la conversión de dólares a moneda nacional al tipo de cambio de cierre. Esta conversión a pesos no debe interpretarse como los pesos que se hubieran presentado de haberse determinado las cifras de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Para efectos de la determinación de las bases fiscales, TMM y sus subsidiarias mexicanas registran y pagan sus impuestos en pesos.

Las normas internacionales de contabilidad son similares a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, excepto, en lo que respecta a la Compañía, principalmente porque la información financiera básica se encuentra presentada en dólares norteamericanos, no se aplican las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, por el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta en su porción diferida y porque el interés minoritario no se presenta en el balance general formando parte de la inversión de los accionistas. La preparación de estados financieros conforme a las normas internacionales de contabilidad requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones que afectan las cifras reportadas de activos y

pasivos a la fecha del balance general y de los montos reportados de ingresos, costos y gastos en el estado de resultados. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

**b) Consolidación**

Los estados financieros consolidados incluyen los de TMM y los de las empresas subsidiarias mencionadas en la nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías se eliminaron para efectos de la consolidación.

**c) Inversiones temporales**

Las inversiones temporales representan depósitos e inversiones de alta liquidez a plazos de uno a noventa días desde la fecha de compra y se expresan al costo más intereses devengados.

**d) Inversiones en valores**

Las inversiones en valores representan depósitos a plazo mayor de 90 días y menor de un año, y se presentan a su valor de mercado o a su costo más intereses devengados, según sea el caso.

**e) Buques, equipo e inmuebles**

Los buques, equipo e inmuebles se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (véase nota 11). El valor de construcción de los buques se determina agregándole al precio contratado los intereses devengados durante el periodo de construcción. La depreciación de los buques, contenedores y tractocamiones se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas menos su valor residual. La depreciación del resto de los activos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se llevan a resultados mientras que las reparaciones mayores de los buques se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (dos a tres años). A partir de 1995 se registra una provisión para los gastos por mantenimiento mayor correspondientes a las nuevas adquisiciones de buques.

**f) Inversión en acciones**

La inversión en acciones en las que se tiene una porción minoritaria de la emisora, se expresa al costo. La inversión en acciones de empresas asociadas se valúa a través del método de participación.

**g) Crédito mercantil**

Representa principalmente el exceso del precio pagado por las acciones adquiridas y el valor de mercado proporcional de los activos netos. Los importes resultantes se amortizan en un plazo máximo de 20 años.

**h) Concesiones**

Las concesiones corresponden a los pagos realizados para la obtención de los derechos para operarlas; se expresan al costo y se amortizan en el plazo que corresponde al término de las mismas.

**i) Gastos por amortizar**

Representan erogaciones que benefician más de un periodo contable. Estos gastos se amortizan por el método de línea recta en plazos de 2 a 5 años.

**j) Obligaciones laborales**

Los costos de pensiones y primas de antigüedad se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales (ver nota 14). Las indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

**k) Reconocimiento de ingresos y costos**

Los ingresos y costos de viajes son reconocidos en los resultados del periodo en el cual los viajes concluyen. Los ingresos y costos de los viajes en proceso se aplican a resultados cuando termina el viaje. Los ingresos y costos por los otros servicios de transporte, así como los relativos a operaciones no marítimas, se reconocen al prestar los servicios.

A partir de 1998, TMM y sus subsidiarias presentan el resultado en la venta de buques y otros activos fijos como un componente de los costos o gastos de operación en virtud de que está directamente relacionado con la actividad principal de la empresa.

**l) Fluctuaciones cambiarias**

Las transacciones en monedas extranjeras distintas al dólar norteamericano, se registran a los tipos de cambio vigentes en la fecha de su concertación. Las diferencias provenientes de fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados (véase nota 3).

**m) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Cambio contable**

Hasta el 31 de diciembre de 1997, las disposiciones contables aplicables al cálculo del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos) permitían la exclusión en su cálculo de las diferencias temporales sobre las que se tenía una evidencia razonable de que no se revertirían en un periodo cercano. Sobre esta base, la Compañía no reconoció impuestos diferidos en sus estados financieros de 1996 y 1997 inicialmente emitidos.

En 1998 se modificó la Norma Internacional de Contabilidad relativa al tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (NIC-12), requiriendo el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las diferencias temporales (con algunas excepciones) entre las bases contables y fiscales, independientemente de la fecha en que se estimara su reversión.

La Compañía decidió reflejar este cambio contable en 1998, reestructurando los estados financieros de 1997, 1996 y 1995. La adopción de esta nueva disposición tuvo el efecto de aumentar la pérdida y la utilidad neta de los ejercicios de 1997 y 1996 en \$(9,396) (\$0.17 por acción) y \$10,396 (\$0.18 por acción), respectivamente. El efecto acumulado de la adopción de la NIC-12 al 31 de diciembre de 1995, representó una disminución en el saldo inicial de los resultados acumulados por \$(10,030).

**n) Resultado por acción**

La (pérdida) utilidad neta por acción que se presenta en el estado consolidado de resultados, está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

**o) Reclasificaciones**

Las cifras de 1997 y de 1996 incluyen algunas reclasificaciones para hacerlas comparables con las de 1998, principalmente por los efectos de la incorporación de los impuestos diferidos conforme a los nuevos pronunciamientos contables.

**3. Posición y operaciones en monedas extranjeras**

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene una posición monetaria activa neta en monedas distintas al dólar norteamericano equivalente a \$15,295 (posición monetaria pasiva neta de \$68,287 al 31 de diciembre de 1997) clasificadas de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar.

Un resumen de las cuentas denominadas en estas divisas es como sigue (cuentas por pagar en paréntesis):

Moneda en que está denominada (en miles)	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 1998 respecto del dólar	Equivalente en dólares al 31 de diciembre de 1998	Tipo de cambio a 25 de febrero de 1997 (dólares)
Peso mexicano	47,834	\$ 4,843	0.1006
Yen japonés	400,390	3,534	0.0088
Colón costarricense	722,994	2,664	0.0037
Marco alemán	3,739	2,246	0.6006
Lira italiana	2,558,756	1,549	0.0006
Florín holandés	2,523	1,342	0.5319
Libra esterlina	646	1,069	1.6559
Franco francés	3,110	556	0.1789
Peso colombiano	(396,343)	(254)	0.0006
Peseta española	(142,156)	(1,001)	0.0070
Dólar taiwanés	(32,287)	(1,001)	0.0310
Otras monedas		(252)	
Suma posición monetaria activa neta		<u>\$ 15,295</u>	

La pérdida cambiaria neta de 1998 ascendió a \$7,004 (Ps 69,172) (\$2,782 y \$300 en 1997 y 1996, respectivamente); estos importes fueron aplicados a los resultados del ejercicio.

**4. Otras cuentas por cobrar**

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Agencias	\$ 22,258	\$ 29,408
Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A.	12,329	
Grupo Servia, S.A. de C.V.		1,534
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	10,196	8,943
Reclamaciones a compañías de seguros	5,533	7,770
Seacor Marine, Inc.	5,142	
Grupo TFM, S.A. de C.V.	4,446	4,144
American President Line, Ltd.	4,017	28,691
Flota Mercante Grancolombiana, S.A.	2,904	2,121
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	2,369	2,848
Cuentas de buques en proceso	2,172	

Fletadores de buques	1,540	3,808	
Fletadores ferroviarios	293	3,692	
Deudores por participación en asociación		1,547	
Otras	25,518	29,618	
Total	<u>\$ 98,717</u>	<u>\$ 124,124</u>	
<b>5. Buques, equipo e inmuebles</b>			
<b>a) Este rubro se forma como sigue:</b>			
	<b>1998</b>	<b>1997 estimada (años)</b>	<b>Vida útil</b>
Buques (notas 11 y 22)	\$ 419,533	\$ 434,784	25
Depreciación acumulada	<u>(117,011)</u>	<u>(107,430)</u>	
	<u>302,522</u>	<u>327,354</u>	
Contenedores (notas 11 y 22)	71,420	73,545	7 y 12
Depreciación acumulada	<u>(44,399)</u>	<u>(41,819)</u>	
	<u>27,021</u>	<u>31,726</u>	
Equipo ferroviario	59,539	45,014	7, 14 y 25
Depreciación acumulada	<u>(21,008)</u>	<u>(18,900)</u>	
	<u>38,531</u>	<u>26,114</u>	
Terrenos	<u>12,818</u>	<u>12,331</u>	
Edificios e instalaciones	35,172	31,551	20 y 25
Equipo de almacenamiento	23,310	23,338	10
Equipo de cómputo	10,489	10,318	3 y 4
Equipo de terminales	28,628	24,658	10
Equipo de transporte terrestre	37,857	37,161	4, 5 y 10
Otros equipos	<u>35,287</u>	<u>36,212</u>	5
	170,743	163,238	
Depreciación acumulada	<u>(70,340)</u>	<u>(60,699)</u>	
	<u>100,403</u>	<u>102,539</u>	
Construcciones en proceso	<u>27,507</u>	<u>23,392</u>	
Total	<u>\$ 508,802</u>	<u>\$ 523,456</u>	

**b)** Los renglones de buques y contenedores incluyen los adquiridos bajo contratos de arrendamiento financiero. (Ver nota 22).

**c)** En 1997, la Compañía extendió la vida útil de los buques de 20 a 25 años contados a partir de la fecha de su construcción, por considerarlo consistente con prácticas internacionales y con los modernos métodos y avances tecnológicos de mantenimiento en las embarcaciones. Adicionalmente, en ese mismo ejercicio, la Compañía incrementó la vida útil de los tractocamiones de 5 a 10 años, tomando en cuenta sus valores de rescate. Como resultado del incremento en la vidas útiles de estos activos, la depreciación del ejercicio de 1997 disminuyó en \$7,500, aproximadamente, respecto de la que se hubiera tenido siguiendo las vidas útiles utilizadas el año anterior.

El importe aplicado a los costos y gastos por concepto de depreciación ascendió a \$36,030 en 1998, a \$35,456 en 1997 y a \$39,821 en 1996.

**d)** En 1998, la Compañía vendió los buques "Aya II", "Tepozteco II" y "SMR Manzanillo" y en 1997 los buques "Oaxaca" y "San Marcos", obteniendo una utilidad en su venta por \$13,291 y \$9,294, respectivamente, la cual se incluyó en el renglón de costo de fletes y servicios en el estado de resultados; posteriormente a su venta, la Compañía tomó en arrendamiento operativo estos activos.

#### **6. Inversión en Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM)**

El 12 de julio de 1996, TMM, por medio de su subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V. (TMM Multimodal), constituyó en conjunto con sus socios Nafta Rail, S.A. de C.V. (Nafta), subsidiaria de Kansas City Southern Industries, Inc. (KCSI) y Grupo Servia, S.A. de C.V., a Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM), con la finalidad de participar en la privatización del sistema ferroviario mexicano.

El 31 de enero de 1997, Grupo TFM adquirió el 80% de las acciones representativas del capital social de TFM, S.A. de C.V. (TFM), por un importe de \$1,399,842. En esa misma fecha se realizó un pago de \$565,087 bajo los términos del acuerdo de compra de acciones, equivalente al 40% del precio de compra de TFM. El 60% restante, \$834,755 junto con el interés neto devengado de \$45,577 fue pagado el 23 de junio de 1997 (fecha en que se formalizó la compra de la compañía y en la que inició operaciones), neto de \$198,751 aportado por Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) por el 24.6% de interés en Grupo TFM.

TFM tiene el título de concesión para operar la línea ferroviaria del noreste de la República Mexicana y es propietario de la maquinaria y equipo para su funcionamiento.

La concesión otorga a TFM el derecho de prestar servicios de fletes y transporte ferroviario por un período inicial de 50 años y exclusivo por 30 años sobre la línea ferroviaria del noreste, renovable por otros 50 años. TFM tiene el derecho de usar y la obligación de mantener el derecho de vía, estructura férrea, edificios y otras instalaciones de mantenimiento relacionadas. En consecuencia, la propiedad de tales activos ha sido retenida por el Gobierno Federal.

Los créditos contratados para efectuar el pago del 40% inicial generaron intereses por \$12,074 por el periodo comprendido del 31 de enero al 23 de junio de 1997, los cuales fueron capitalizados como parte del costo de adquisición, siendo amortizados en un periodo de 35 años, que corresponde al plazo promedio en que serán amortizados los activos adquiridos por Grupo TFM.

Al 31 de diciembre de 1998, la participación accionaria de TMM Multimodal en Grupo TFM equivale al 37.6% de su capital social. Esta inversión, que representa el 49.9% de las acciones de voto, se valúa por el método de participación.

El Gobierno Federal mantuvo un 20% en las acciones de TFM, reservándose el derecho de venderlas en octubre del 2003 mediante oferta pública. En caso de que esto no ocurra, Grupo TFM tiene la opción de adquirirlas al precio de compra por acción en pesos inicialmente pagado actualizado con el índice de inflación en México. Si Grupo TFM no adquiere dicha Participación del Gobierno Federal en TFM, éste podrá requerir a los socios de Grupo TFM a adquirir las acciones de TFM con base en las premisas antes mencionadas.

El acuerdo de compra de acciones prohíbe a Grupo TFM por un periodo de 3 años a partir de la fecha de inicio de la concesión, la transferencia del 51% o más de las acciones sin consentimiento del Gobierno Federal.

El 28 de enero de 1999, el Gobierno, FNM, TFM y sus accionistas (Grupo TFM, TMM, KCSI y Grupo Servia) acordaron entre otras cosas que respecto a la opción de compra de hasta el 20% de las acciones representativas del capital social de TFM, TMM, KCSI y Grupo Servia, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias, incluyendo sin limitar a Grupo TFM y TFM, podrán ejercer anticipadamente la opción total o parcial a más tardar el 30 de noviembre de 1999 habiendo ejercido y pagado por lo menos el 35% de las acciones de la opción a más tardar el 31 de mayo de 1999, con un descuento de 13.5% anual capitalizable semestralmente.

El precio de las acciones objeto de esta opción se determinará en UDIS (Unidades de Inversión). Adicionalmente, TMM, TFM, Grupo Servia y KCSI se comprometen a llevar a cabo una colocación en el mercado de valores de una participación directa o indirecta, de cuando menos el mismo porcentaje que representan actualmente las acciones que ejerzan de la opción, a más tardar el 31 de octubre del 2003.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la inversión en Grupo TFM se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Valor de adquisición	\$ 303,520	\$ 303,520
Participación en los resultados acumulados	<u>(8,322)</u>	<u>(13,708)</u>
	295,198	289,812
Intereses, comisiones y otros gastos capitalizados	28,099	21,048
Amortización acumulada	<u>(1,205)</u>	<u>(636)</u>
Inversión total en Grupo TFM	<u>\$ 322,092</u>	<u>\$ 310,224</u>
Amortización cargada a resultados	<u>\$ 569</u>	<u>\$ 636</u>

**7. Inversión en acciones**

Este renglón se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Grupo Financiero Cremi, S.A.	\$ 43,567	\$ 43,567
Terminal de Contenedores de Cartagena, S.A. (Contecar)	6,882	6,971
Santander Mexicano, S.A.	5,355	5,355
Seacor Vision, L.L.C.	2,979	1,664
Compañía Naviera Río Blanco, S.A.	2,292	
Otras inversiones	<u>490</u>	<u>435</u>
	61,565	57,992
Estimación para pérdida de valor en acciones	<u>(48,826)</u>	<u>(48,450)</u>
Total	<u>\$ 12,739</u>	<u>\$ 9,542</u>

La estimación para pérdida de valor en acciones antes mencionada se integra básicamente por las acciones de Grupo Financiero Cremi, S.A. y Santander Mexicano, S.A.

En 1994, la Compañía decidió registrar con cargo a resultados una estimación por el importe total de la inversión en Grupo Financiero Cremi, S.A., debido a la intervención gerencial por parte de las autoridades gubernamentales y a la mala situación financiera en que se encuentra esta institución. TMM continúa sus esfuerzos para recuperar esta inversión.

La inversión que se tiene en Contecar representa una inversión del 28.64% de su capital. Esta inversión se tiene a través de la subsidiaria Transportación Marítima Grancolombiana, S.A., la cual se explica en la nota 8. Esta inversión está registrada usando el método de participación.

La inversión que se tiene en Seacor Vision, L.L.C., representa una participación del 25% que se tiene a través de su subsidiaria Anchor Handlers of America, Ltd. Esta inversión se presenta valuada bajo el método de participación.

La inversión en Compañía Naviera Río Blanco, S.A. representa una participación minoritaria del 24% de su capital, y fue realizada a través de la subsidiaria Transportación Marítima del Pacífico, S.A. Esta inversión se presenta a su costo de adquisición.

#### 8. Adquisiciones recientes y crédito mercantil

El renglón de crédito mercantil se integra por la adquisición de las siguientes empresas:

	1998	1997		1998	1997
	Crédito mercantil	Amortización acumulada		Crédito mercantil	Amortización acumulada
Tecomar, S.A. de C.V.	\$ 30,284	\$ 7,346		\$ 30,284	\$ 5,811
Transportación Marítima Grancolombiana, S.A.	42,085	3,963		36,549	1,681
Gran Portuaria, S.A.	4,292	864		4,292	401
Contecar	1,459	223		1,459	121
Terminal Marítima Especializada, S.A. de C.V.	133			133	
Totales	<u>\$ 78,253</u>	<u>\$ 12,396</u>		<u>\$ 72,717</u>	<u>\$ 8,021</u>
Importe neto	<u>\$ 65,857</u>			<u>\$ 64,695</u>	
Amortización cargada a resultados		<u>\$ 4,374</u>			<u>\$ 3,741</u>

En febrero de 1997, la subsidiaria Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., adquirió el 60% de las acciones representativas del capital social de Transportación Marítima Grancolombiana, S.A. (TMG) por \$20,820, empresa colombiana que presta servicios de transportación marítima de carga.

El crédito mercantil se incrementó en \$5,509 a principios de 1998 como resultado de la revisión de la reserva de reestructuración de servicios correspondiente.

Adicionalmente, como parte de la adquisición de TMG, la Compañía registró en 1997 un crédito mercantil por \$18,350 como resultado de la creación de una reserva para la reestructuración de servicios de TMG, así como gastos incurridos en la adquisición de la Compañía por \$1,979. El crédito mercantil está siendo amortizado en 20 años. Al 31 de diciembre de 1998 la reserva correspondiente ha sido utilizada prácticamente en su totalidad.

TMG a su vez tiene créditos mercantiles por las adquisiciones de Gran Portuaria, S.A. y Contecar, los cuales se muestran en la tabla anterior.

#### 9. Concesiones

Este rubro se integra por los costos de los derechos obtenidos para operar las instalaciones siguientes:

	1998	1997		1998	1997
	Inversión	Amortización acumulada		Inversión	Amortización acumulada
Terminal internacional de cruceros en la isla de Cozumel	\$ 7,148	\$ 954		\$ 7,148	\$ 561
Administración portuaria integral de Acapulco	6,783	678		6,783	401
Remolcadores en el puerto de Manzanillo	2,170	416		2,235	191
Totales	<u>\$ 16,101</u>	<u>\$ 2,048</u>		<u>\$ 16,166</u>	<u>\$ 1,171</u>
Importe neto	<u>\$ 14,053</u>			<u>\$ 14,994</u>	
Amortización cargada a resultados		<u>\$ 846</u>			<u>\$ 791</u>

#### 10. Gastos por amortizar y otros activos

Este rubro se integra como sigue:

	1998	1997		1998	1997
	Inversión	Amortización acumulada		Inversión	Amortización acumulada
Comisiones y gastos en la					

colocación de obligaciones	\$ 12,613	\$ 6,061	\$ 12,613	\$ 4,756
Diques (reparaciones mayores de buques)	8,194	5,782	7,111	4,406
Gastos preoperativos	9,267	3,756	9,750	3,846
Gastos de conversión a buques arrendados	2,167	983		
Software y mejoras a software por amortizar	8,387	3,275	3,378	2,046
Mejoras a locales arrendados	1,050	293	1,050	816
Comisiones por amortizar	1,776	563	1,232	216
Otros	<u>9,246</u>	<u>2,147</u>	<u>2,671</u>	<u>816</u>
Sumas	\$ <u>52,700</u>	\$ <u>22,860</u>	\$ <u>37,805</u>	\$ <u>15,966</u>
Importe neto	29,840		21,837	
Otros activos	<u>15,009</u>		<u>16,077</u>	
Total	\$ <u>44,849</u>		\$ <u>37,914</u>	
Amortización cargada a resultados		\$ <u>8,516</u>		\$ <u>7,126</u>

**11. Deuda a largo plazo**

La deuda a largo plazo y su vencimiento a corto plazo al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integra como sigue:

	1998	1997
Acreeedor:		
Obligaciones (1)	\$ 199,411	\$ 199,334
Obligaciones (2)	176,702	176,664
Obligaciones (3)	142,767	142,636
Van Ommeren Shipping, B. V. (4)	38,327	41,422
Societe Generale (5)	20,000	10,000
Inverlat, S.A. (6)	20,000	
California Commerce Bank (7)	15,000	15,000
Nations Bank, N.A. (8)	14,000	9,000
Banca Serfin, S.A. (9)	12,000	
Bancomer, S.A. (10)	8,758	25,000
Turbo Maritime, S.A. (11)	6,130	8,236
Hyundai Corp. (12)	2,854	5,421
Transamerica Container Leasing, Ltd. (12)	2,630	4,798
Abn Amro Bank, N. V. (13)	2,450	2,450
Citibank, N.A. (14)		15,000
Citibank, N.A. (15)		3,358
Otros	<u>5,896</u>	<u>8,992</u>
Total deuda	666,925	667,311
Vencimientos a corto plazo	<u>93,878</u>	<u>57,306</u>
Préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo	\$ <u>573,047</u>	\$ <u>610,005</u>

(1) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.00% anual (neto de impuestos) hasta el 15 de noviembre de 2006.

(2) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.25% anual (neto de impuestos) hasta el 15 de mayo de 2003, con la opción de poder ser liquidados en su totalidad o en parcialidades a partir del 15 de mayo de 1998.

(3) Obligaciones a un plazo de 7 años que devengan interés al 8.50% anual (neto de impuestos) hasta el 14 de octubre de 2000.

Las obligaciones descritas en los puntos (1), (2) y (3) anteriores restringen la capacidad para contratar nuevos préstamos, a menos que se cumplan con ciertas razones financieras de flujo de efectivo y de monto de la inversión de los accionistas.

(4) Fletamento con opción-obligación de compra de los buques "Monterrey" y "Morelos". Las obligaciones de compra son en los años 2000 y 2001, e importan \$30,560 en total. Son pagaderos trimestralmente y devengan intereses al 10.69% y 10.06%.

(5) Préstamo que devenga interés de LIBOR más 1.25% siendo pagadero en junio de 1999. Las tasas efectivas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 eran de 6.90% y 7.56%, respectivamente.

(6) Este préstamo devenga interés a la tasa LIBOR más 1.50% y es pagadero en febrero de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 7.07%. Forma parte de una línea de crédito revolvente con vencimiento en agosto de 1999.

(7) Préstamo que devenga interés de LIBOR más 1.50%, pagadero en septiembre del 2000; la tasa al 31 de diciembre de 1998 y 1997 era de 7.23% y 7.93%, respectivamente.

(8) Este préstamo devenga interés a una tasa de 6.70% aproximadamente al 31 de diciembre de 1998 y de 6.80% aproximadamente al 31 de diciembre de 1997. Forma parte de una línea revolvente con vencimiento en septiembre del 2000.

(9) Préstamos que devengan intereses a la tasa LIBOR más 1.50% y son pagaderos \$5,000 en enero y \$7,000 en marzo de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 8.50% y 10.28%, respectivamente.

(10) Este préstamo devengó intereses de LIBOR más 2.25% y fue pagado en abril y mayo de 1998. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1997 era de 8.41% y 8.68%. En diciembre de 1998 se contrató un nuevo préstamo en pesos con vencimiento en enero de 1999 a una tasa efectiva de 39.45%.

(11) Fletamento con obligación de compra del buque "Toluca" en el año de 1999 por un importe de \$5,571, pagadero trimestralmente devengando interés de LIBOR más 1.00% hasta su vencimiento (las tasas efectivas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 eran de 7.44% y 7.37%, respectivamente).

(12) Contratos de arrendamiento financiero con opción de compra de contenedores, pagaderos mensual y trimestralmente en 1999 y de 1999 a 2001, a una tasa de interés del 11.56% y 8.83%, respectivamente.

(13) Este préstamo devengaba intereses a una tasa del 7.62% anual sobre saldos insolutos en 1997, y era pagadero en octubre de 1998 y 1999. En octubre de 1998 fue renegociado su vencimiento extendiéndolo un año para vencer en octubre de 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 7.25%.

(14) Este préstamo devengó interés de LIBOR más 2.00% y fue pagado en diciembre de 1998; la tasa al 31 de diciembre de 1997 era de 8.19%.

(15) Este préstamo se encontraba garantizado con hipoteca preferencial sobre el buque "Uxmal". Era pagadero trimestralmente hasta 1999 a una tasa de interés equivalente a LIBOR más 1.25% (neto de impuestos). La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1997 era de 7.06%. Este crédito fue liquidado anticipadamente en diciembre de 1998.

Los vencimientos de la deuda a plazo mayor de un año al 31 de diciembre de 1998, son como se muestran a continuación:

Año	Importe
2000	\$ 177,674
2001	18,327
2002	831
2003	176,762
2004	26
2005-2006	199,427
	<u>\$ 573,047</u>

## 12. Obligaciones por venta de cartera

En noviembre de 1997, la Compañía celebró un contrato de pignoración de cartera a favor de Mexican Transportation Trust (Industrial Bank of Japan, Ltd. funge como fiduciario), mediante el cual la Compañía recibe anticipos que va pagando con la entrega de cartera que se genera por la prestación de servicios futuros. Dicho contrato contempla la venta de cartera de determinados clientes hasta por un importe total de \$60,000. En diciembre de 1997, TMM recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$30,000 al amparo de este contrato a una tasa efectiva de 7.30%, a un plazo de 3 años, habiendo cedido cartera en el mismo mes de diciembre por \$4,227.

En mayo de 1998 TMM recibió \$25,000 adicionales de anticipos por la venta futura de cartera. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1998 era de 6.25%.

Las obligaciones a largo plazo por este concepto que al 31 de diciembre de 1998 ascienden a \$ 15,232, vencen en el año 2000.

## 13. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

Este rubro se integra como sigue:

	1998	1997
Provisiones diversas	\$ 59,872	\$ 52,880
Estimación para operación de buques y reclamaciones de carga	17,966	11,679
Impuestos y cuotas por pagar	13,837	13,204
Agencias	12,738	35,632
Dividendos por pagar	10,038	10,038
Pensiones y primas de antigüedad (ver nota 14)	8,180	6,895
Intereses devengados sobre obligaciones	7,116	7,231
Anticipos de clientes	3,459	
Prima recibida en venta de opciones de divisas	2,010	
Manejo de cargas de otros ferrocarriles	1,818	

Grupo Servia, S.A. de C.V.	1,527	
Estimación para reestructuración del servicio al Lejano Oriente		2,150
Otras	<u>39,265</u>	<u>33,330</u>
Total	<u>\$ 177,826</u>	<u>\$ 173,039</u>

**14. Obligaciones laborales**

Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios y las obligaciones del plan de retiro (pensiones), se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios mediante el registro de una provisión en libros, contra la que se hacen aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable; ambos conceptos se basan en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los beneficios de retiro están basados principalmente en los años de servicio, edad y sueldo del empleado al retirarse.

Los importes cargados a resultados por concepto de primas de antigüedad y pensiones, incluyen la amortización de los costos de servicios pasados sobre el promedio de tiempo de servicios remanentes del personal.

El importe cargado a los resultados del ejercicio de 1998 ascendió a \$2,983 (\$2,725 en 1997 y \$986 en 1996), cuya integración, junto con la estimación actuarial del valor presente de estas prestaciones al 31 de diciembre de 1998 y 1997, así como los supuestos actuariales básicos para el cálculo de estas obligaciones laborales, se muestran a continuación:

Integración del costo neto del periodo:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Costo laboral	\$ 1,798	\$ 1,634	\$ 737
Costo financiero	1,506	1,490	801
Rendimiento de los activos del fideicomiso	(453)	(630)	(558)
Amortización de la obligación transitoria y variaciones en supuestos	<u>132</u>	<u>231</u>	<u>6</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 2,983</u>	<u>\$ 2,725</u>	<u>\$ 986</u>

Reserva para pensiones y primas de antigüedad:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (22,713)	\$ (23,585)
Activos del plan	5,181	6,597
Activo de transición por amortizar	<u>9,352</u>	<u>10,093</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	<u>\$ (8,180)</u>	<u>\$ (6,895)</u>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ (12,250)	\$ (14,780)
Activos del plan y provisión	<u>14,706</u>	<u>13,492</u>
Activo (pasivo) neto actual	<u>\$ 2,456</u>	<u>\$ (1,288)</u>

Las hipótesis económicas de tasas de descuento e incremento salarial y de retorno a largo plazo para la evaluación de las obligaciones por beneficios proyectados fueron del 8% al 10% en 1998 y 1997.

Los activos del plan consisten principalmente en inversiones a tasa fija, inversiones en valores negociables autorizados para planes de pensiones por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y certificados de la tesorería emitidos por el Gobierno Federal.

**15. Partes relacionadas**

Los gastos de administración por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996, incluyen \$8,957, \$9,136 y \$7,184, respectivamente, pagados a Grupo Servia, S.A. de C.V., por concepto de servicios administrativos recibidos, equivalentes al 1% de los ingresos netos consolidados provenientes de fletes y servicios. El contrato relativo fue renovado el 31 de diciembre de 1996, por un periodo de 10 años renovable que puede ser terminado por TMM en cualquier tiempo mediante aviso con 30 días de anticipación.

**16. Créditos diferidos**

Este rubro se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos de viajes en proceso	\$ 23,188	\$ 26,066
Costos de viajes en proceso	<u>(21,974)</u>	<u>(23,686)</u>
	1,214	2,380
Otros créditos	<u>501</u>	<u>(16)</u>
Total	<u>\$ 1,715</u>	<u>\$ 2,364</u>

**17. Inversión de los accionistas****a) Capital social**

i) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el capital social está representado por 56,597,637 acciones en circulación comunes sin valor nominal, suscritas y pagadas que se integran como sigue:

<b>1998</b>	<b>1997</b>
-------------	-------------

	<b>Dólares</b>	<b>Pesos</b>	<b>Dólares</b>
42,400,353 acciones comunes de la serie "A"	\$ 79,206	Ps. 236,306	\$ 79,206
14,197,284 acciones comunes de la serie "L"	<u>26,522</u>	<u>79,123</u>	<u>26,522</u>
	<u>\$ 105,728</u>	<u>Ps. 315,429</u>	<u>\$ 105,728</u>

ii) El capital social de la Compañía deberá estar representado en un porcentaje no menor del 75% por acciones comunes de la serie "A" que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, teniendo todos los derechos corporativos que les otorga los estatutos de la sociedad. Las acciones serie "L" son de libre suscripción (con excepción de que no pueden ser propiedad de gobiernos extranjeros). Su derecho a voto se encuentra restringido y sólo podrán ejercerlo en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y exclusivamente sobre los siguientes asuntos:

Transformación de la sociedad.

Fusión de la sociedad cuando tenga el carácter de fusionada o se fusione con otra sociedad de diferente objeto social.

Cancelación del registro de las acciones en la Bolsa Mexicana de Valores o en cualquier Bolsa de Valores en el extranjero.

#### b) Reservas

##### i) Reserva para recompra de acciones

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se aprobó la constitución de una reserva para adquisición de acciones propias, que representa una segregación de utilidades acumuladas contra la que se aplica el costo de las acciones adquiridas, en el importe que exceda al capital social correspondiente.

El saldo de la reserva para la adquisición de acciones propias al 31 de diciembre de 1998 es de \$20,419 (Ps 54,577). Durante 1997, se adquirieron 33,600 acciones propias por un monto de \$166.

##### ii) Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad neta del ejercicio, deberá separarse por lo menos el 5% para formar o incrementar la reserva legal, hasta que ésta represente el 20% del capital social.

#### c) Dividendos

A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35% teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas se deberán controlar a través de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999).

La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa del 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

Conforme a los términos de ciertos contratos de crédito y de las garantías otorgadas descritas en la nota 11, los dividendos pagados por la Compañía no podrán exceder el 50% de la utilidad neta del periodo con respecto al cual se declaren los dividendos. Además, algunos otros contratos de crédito y las garantías otorgadas prohíben todo pago de dividendos que reduzca a menos de \$250,000 la inversión de los accionistas o si existiera algún incumplimiento bajo dichos contratos.

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1997 se decretó, con cargo a la cuenta de resultados acumulados, el pago de un dividendo en efectivo por \$9,623, equivalente en moneda nacional a \$0.17 por acción, no provenientes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. Para los efectos anteriores, se facultó al Consejo de Administración de la Sociedad, para definir la fecha de pago y el tipo de cambio aplicable al dividendo decretado de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la sociedad. Al 31 de diciembre de 1998 está pendiente de pago dicho dividendo.

#### 18. Ingresos por fletes y servicios

Los ingresos por fletes y servicios incluyen \$111,860 en 1998, \$47,255 en 1997 y \$53,322 en 1996 provenientes de operaciones realizadas con un grupo japonés y uno mexicano no relacionados con TMM, y \$36,611 en 1996 con una empresa relacionada con la cual se dejó de tener operaciones a partir de junio de 1996.

#### 19. Gastos financieros, neto

Se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Intereses sobre inversiones y otros	\$ 7,556	\$ 13,517	\$ 32,504
Intereses sobre Impuestos recuperados (1)			20,952
Cancelación reserva de intereses por diferencias en pagos		3,335	
Utilidad en venta de inversiones en valores			848
Intereses devengados sobre préstamos y otros	<u>(72,673)</u>	<u>(62,298)</u>	<u>(56,542)</u>
Total	<u>\$ (65,117)</u>	<u>\$ (45,446)</u>	<u>\$ (2,238)</u>

(1) Ver explicación en nota 20.

## 20. Otros (gastos) productos

Se forma de la siguiente manera:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Utilidad en venta de acciones de subsidiaria	\$ 184		
Amortización de crédito mercantil	(4,372)	\$ (3,742)	\$ (1,571)
Cancelación de reserva por compra de buques		3,450	
Recuperación de Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado y otros (1)			25,727
Gastos de reestructuración del servicio al Lejano Oriente			(12,000)
Pérdida en venta de acciones de subsidiarias (2)			(2,246)
Otros, neto	<u>(5,620)</u>	<u>(807)</u>	<u>(5,700)</u>
Total	<u>\$ (9,808)</u>	<u>\$ (1,099)</u>	<u>\$ 4,210</u>

(1) Estos importes se originaron como resultado del fallo favorable emitido por el Tribunal Fiscal Federal, confirmando el procedimiento que debió haber seguido la autoridad fiscal en la devolución del monto de la actualización e intereses sobre el Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos pagados en exceso en años anteriores. La Compañía recuperó la diferencia de impuestos, la actualización e intereses acumulados que en forma conservadora no había contabilizado en años anteriores.

Los impuestos recuperados y su actualización se incluyeron en otros productos y los intereses se acreditaron a productos financieros.

(2) En junio de 1996 TMM vendió su participación en Global Reefer Carriers, Ltd. y Grupo Empresarial Agrícola Mexicano, S.A. de C.V., generándose una pérdida por este concepto de \$2,246. Las cifras principales incluidas en el estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 1996 (hasta mayo) se muestran a continuación:

### Periodo de enero a mayo de 1996

Ingresos	\$ 53,640
Utilidad bruta	7,758
Utilidad en operación	6,038
Utilidad neta	2,964

## 21. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

De acuerdo con la Ley del ISR en vigor, TMM y sus subsidiarias mexicanas calculan su resultado fiscal en forma individual. Las subsidiarias extranjeras calculan su impuesto sobre la renta de acuerdo con las leyes fiscales de los países en que están constituidas.

El beneficio (provisión) para ISR e IMPAC que se presenta en el estado de resultados, se integra como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Corriente	\$ (41)	\$ (355)	\$ (1,563)
Diferido	<u>26,737</u>	<u>(11,395)</u>	<u>10,077</u>
Beneficio (gasto) por ISR	26,696	(11,750)	8,514
IMPAC y otros impuestos	<u>(619)</u>	<u>(276)</u>	<u>(686)</u>
Total	<u>\$ 26,077</u>	<u>\$ (12,026)</u>	<u>\$ 7,828</u>

La conciliación entre el beneficio o gasto teórico por ISR con lo efectivamente acreditado o cargado a resultados por este concepto, se muestra a continuación:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>	<b>1996</b>
Utilidad (pérdida) contable antes de impuestos e interés minoritario	<u>\$ (31,027)</u>	<u>\$ 7,567</u>	<u>\$ 53,213</u>
Beneficio (provisión) teórico (34%)	\$ 10,549	\$ (2,573)	\$ (18,092)
Más (menos):			
Efecto fiscal por los resultados de subsidiarias			

extranjeras que no causan impuesto o que lo causan a una tasa diferente de la aplicable en México	12,157	6,936	9,856
Efectos de inflación y diferencias en los resultados cambiarios en pesos y dólares y partidas permanentes netas, de subsidiarias ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal	(1,437)	(9,369)	(13,279)
Efecto del incremento de un punto porcentual en la tasa del ISR a partir del 1 de enero de 1999 por las diferencias temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1998	282		
Otros	<u>5,145</u>	<u>(6,744)</u>	<u>30,029</u>
Ingreso (gasto) por ISR	<u>\$ 26,696</u>	<u>\$ (11,750)</u>	<u>\$ 8,514</u>

A partir de 1997, con motivo de las reformas a la Ley del ISR, el resultado fiscal de la compañía tenedora debe incluir ingresos y deducciones correspondientes a las subsidiarias ubicadas en jurisdicciones denominadas de "baja imposición fiscal" cuyos activos fijos no excedan el 50% del activo total. Las utilidades (pérdidas) de las subsidiarias extranjeras que se situaron en los supuestos anteriores ascienden a \$9,470 (Ps 93,521) en 1998 y \$(4,271) en 1997. Por las utilidades de estas subsidiarias antes del cambio fiscal de 1997 antes referido, así como de las subsidiarias restantes localizadas en el extranjero que ascienden a \$84,032 en 1998, \$68,677 en 1997 y \$48,277 en 1996, no se registraron impuestos diferidos porque no se tiene contemplado la repatriación de las utilidades en un futuro.

Como se indica en la nota 17c) la tasa de ISR en México para las empresas se incrementó del 34% al 35%. El ISR diferido de 1998 se calculó aplicando la nueva tasa a todas las diferencias temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1998, lo que representó un crédito a resultados de dicho ejercicio de \$282.

Los componentes del activo (pasivo) por impuesto diferido neto se integran como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Activos por impuestos diferidos		
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 89,667	\$ 52,749
Impuesto Sobre la Renta pagado sobre dividendos que se tiene derecho a acreditar por haber tomado la Compañía deducción inmediata de activos fijos	14,126	14,010
Pérdida de inversión en acciones	15,248	14,813
Ingresos cobrados por anticipado y de viajes no terminados	13,251	17,608
Provisiones de pasivo	11,909	4,087
Provisiones para cuentas de cobro dudoso	5,303	5,660
Provisiones para plan de pensiones y primas de antigüedad no deducibles	<u>2,857</u>	<u>2,344</u>
	152,361	111,271
Menos: reserva de valuación	<u>15,248</u>	<u>14,813</u>
	137,113	96,458
Pasivos por impuestos diferidos:		
Buques, propiedades y equipo	(111,910)	(103,578)
Concesiones y otros gastos por amortizar	<u>(15,350)</u>	<u>(10,848)</u>
	<u>(127,260)</u>	<u>(114,426)</u>
Activo (pasivo) por impuestos diferidos, neto	<u>\$ 9,853</u>	<u>\$ (17,968)</u>

La reserva para valuación se constituyó para cubrir el ISR diferido relacionado con la pérdida en la inversión en acciones pendiente de deducir fiscalmente. No se consideró necesario establecer reserva alguna por las pérdidas fiscales por amortizar.

La presentación en el balance general se hizo considerando la naturaleza de los saldos netos que por este concepto arrojaron las diferentes compañías que se incluyan en los estados financieros consolidados, como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Impuestos diferidos:		
Activo	\$ 40,273	\$ 24,551
Pasivo	<u>(30,420)</u>	<u>(42,519)</u>
Neto	<u>\$ 9,853</u>	<u>\$ (17,968)</u>
<b>Pérdidas por amortizar</b>		

TMM y algunas de sus subsidiarias tuvieron pérdidas fiscales combinadas de \$123,758 (Ps 1,222,238) en 1998, \$19,756 en 1997 y \$21,323 en 1996. Algunas de sus subsidiarias amortizaron pérdidas fiscales de años anteriores por \$32,886 (Ps 324,787) en 1998, \$21,077 en 1997 y \$55,152 en 1996, cuyo beneficio fiscal representó una reducción en el ISR del ejercicio de \$11,181 (Ps 110,428) en 1998, \$7,166 en 1997 y \$18,752 en 1996.

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe actualizado al 31 de diciembre de 1998		Prescripción
1992	\$ 31	Ps 306	2001
1993	112	1,102	2001
1994	21,147	208,853	2001
1995	58,932	582,009	2001
1996	20,237	199,859	2001
1997	14,997	148,107	2001
1998	<u>134,265</u>	<u>1,326,006</u>	2001
	<u>\$ 249,721</u>	<u>Ps 2,466,242</u>	

## 22. Arrendamientos

A continuación se presenta un análisis de los activos adquiridos mediante arrendamientos financieros:

	1998	1997
Buques	\$ 81,631	\$ 81,631
Contenedores	<u>38,868</u>	<u>38,916</u>
	120,499	120,547
Depreciación acumulada	<u>(59,323)</u>	<u>(55,238)</u>
Total	<u>\$ 61,176</u>	<u>\$ 65,309</u>

El análisis por año de los pagos mínimos por los bienes adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero es como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	Buques	Contenedores	Total	
1999	\$ 18,149	\$ 4,239	\$ 22,388	
2000	22,875	1,277	24,152	
2001	<u>20,691</u>	<u>528</u>	<u>21,219</u>	
	61,715	6,044	67,759	
Menos: importe que representa los costos estimados de operación de buques		<u>9,973</u>		<u>9,973</u>
Neto	51,742	6,044	57,786	
Menos: importe que representa intereses	<u>7,284</u>	<u>560</u>	<u>7,844</u>	
Valor presente de los pagos mínimos netos por arrendamientos	<u>\$ 44,458</u>	<u>\$ 5,484</u>	<u>\$ 49,942</u>	

La Compañía utiliza varios buques por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde cuatro meses hasta dos años, tres buques a cinco años, un buque a siete años, dos buques a ocho años y dos buques a diez años. Los gastos por fletamento en estas operaciones importaron \$161,877 en 1998, \$148,774 en 1997 y \$137,558 en 1996. Asimismo, la Compañía tomó en arrendamiento, a fines de 1998, una grúa para utilizarla en un puerto por un periodo de cinco años. Los pagos mínimos por fletamento y arrendamiento de acuerdo con los contratos firmados son como sigue:

Año	Importe
1999	\$ 38,038
2000	21,427
2001	15,660
2002	15,163
2003	14,978
2004-2008	<u>38,176</u>
	<u>\$ 143,442</u>

Adicionalmente, la Compañía arrienda contenedores mediante contratos a corto plazo. Los importes correspondientes cargados a resultados ascienden a \$35,646 en 1998, \$44,344 en 1997 y \$30,650 en 1996.

## 23. Compromisos y contingencias

a) Al 31 de diciembre de 1998, existen contratos por prestación de servicios con algunos clientes por plazos que vencen hasta el año 2016, que se estima generarán los ingresos anuales que se muestran a continuación:

Año	Importe
-----	---------

1999	\$ 45,490
2000	34,363
2001	8,106
2002	5,664
2003	5,664
2004-2016	<u>72,346</u>
	<u>\$ 171,633</u>

Para garantizar el cumplimiento de los principales contratos, la Compañía ha contratado fianzas.

**b)** En los contratos de crédito de TFM, se establece la obligación de TMM de hacer aportaciones de capital o préstamos a Grupo TFM en caso de que se den ciertas circunstancias de incumplimiento de TFM por montos iguales al déficit ocasionado. Esta obligación está limitada a un máximo de \$76,300 y persistirá hasta el año 2002.

**c)** La Administración General de Auditoría Fiscal presentó la liquidación derivada de la revisión practicada a TMM por el periodo comprendido del 1 de enero de 1991 al 8 de marzo de 1994. En opinión de la administración de la Compañía y de sus asesores legales no existirán diferencias importantes a cargo que pudiesen afectar su situación financiera y resultados de operación. A la fecha de este informe se está elaborando la demanda de nulidad en contra de esta liquidación.

**d)** Por las concesiones ganadas en licitación pública para operar el puerto de Manzanillo y la administración portuaria integral de Acapulco, la Compañía se comprometió a efectuar diversas obras de infraestructura que representarán erogaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 por \$16,790 y \$927, respectivamente, así como efectuar pagos mensuales por rentas.

**e)** Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía está siguiendo varios procesos contingentes relacionados con reclamaciones de operaciones navieras. La administración de la Compañía estima que las resoluciones desfavorables de estas contingencias no tendrán un efecto importante en la situación financiera y en los resultados de sus operaciones.

**(R.- 117145)**

#### **McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.**

EDICIONES PEDAGOGICAS, S.A. DE C.V.

FUSION

McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. (McGraw-Hill) y Ediciones Pedagógicas, S.A. de C.V. (Ediciones), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 8 de diciembre de 1999, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 8 de diciembre de 1999, en los siguientes términos:

**PRIMERA. OBJETO.-** Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo McGraw-Hill (fusionante) y desapareciendo Ediciones (fusionada), implicando una modificación en el capital social de McGraw-Hill, y sin reformar los estatutos sociales de McGraw-Hill, toda vez que en su objeto social se encuentran previstas las actividades que viene desarrollando Ediciones.

La presente fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas a que se hace referencia en el inciso III del capítulo de declaraciones anterior, y en base a los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como anexos 3 y 4 del presente convenio.

**SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA.-** Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, Ediciones cederá y transferirá a McGraw-Hill íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

McGraw-Hill, desde este momento, acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Ediciones, en virtud de la fusión objeto de este convenio, mediante la cual McGraw-Hill absorbe a Ediciones en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

Aumentar la porción variable del capital social de McGraw-Hill en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), importe de la acción de que es titular la accionista McGraw-Hill International Enterprises, Inc. en el capital social de Ediciones, toda vez que McGraw-Hill, quien subsiste, es la titular de la mayoría de las acciones del capital social de Ediciones quien desaparece.

**TERCERA. EFECTOS.-** La fusión surtirá efectos **(i)** en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores más importantes de la fusionante y de la fusionada y respecto de los demás acreedores, en caso de que

éstos así lo soliciten, se efectuará el pago de sus respectivos créditos, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) el día 31 de diciembre de 1999, lo que ocurra después. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

**CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS.-** McGraw-Hill se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, McGraw-Hill se subrogará y sustituirá a Ediciones en dichos actos.

Asimismo, McGraw-Hill se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a McGraw-Hill como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.

Delegado Especial

**Lic. Enrique Torres-Septién Torres**

Rúbrica.

**McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

**Activo**

Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 7,485,474	
Cuentas por cobrar	312,388,721	
Inventarios - neto	<u>191,892,647</u>	
Total activo circulante		511,766,842
Inversiones en acciones		55,718,108
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	13,545,750	
Otros activos	<u>286,709</u>	
Total otros activos		13,832,459
Total activo		<u>\$581,317,409</u>

**Pasivo**

A corto plazo		
Cuentas por pagar	\$ 241,036,759	
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>6,416,550</u>	
Total pasivo a corto plazo		247,453,309
Obligaciones laborales		1,117,846
Capital contable		
Capital social	16,871	
Reserva legal	3,374	
Utilidades acumuladas	301,456,138	
Resultado del ejercicio	<u>31,269,871</u>	
Total capital contable		332,746,254
Total pasivo y capital		<u>\$581,317,409</u>

Director de Finanzas

**C.P. Jorge Aguilar Valdés**

Rúbrica.

Gerente Administrativo

**C.P. Miguel Angel López Barrera**

Rúbrica.

**EDICIONES PEDAGOGICAS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

**Activo**

Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 48,902	
Cuentas por cobrar	58,721,214	
Inventarios - neto	<u>12,842</u>	
Total activo circulante		58,782,958
Otros activos	<u>95,278</u>	
Total otros activos		95,278
Total activo		<u>\$58,878,236</u>

**Pasivo**

A corto plazo		
Cuentas por pagar	\$ 12,429	

Impuestos por pagar	<u>3,119,826</u>	
Total pasivo a corto plazo		3,132,255
Capital contable		
Capital social	2,000	
Reserva legal	400	
Utilidades acumuladas	61,395,581	
Resultado del ejercicio	<u>(5,652,000)</u>	
Total capital contable		55,745,981
Total pasivo y capital		<u>\$58,878,236</u>

Director de Finanzas

**C.P. Jorge Aguilar Valdés**

Rúbrica.

Gerente Administrativo

**C.P. Miguel Angel López Barrera**

Rúbrica.

**(R.- 117253)****Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito

México, D.F.

Secretaría de Acuerdos

Amparos

Principal 43/99-III

EDICTO

Al tercero perjudicado: Vidriera Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quien sus derechos represente en el Juicio de Garantías promovido por Petróleos Mexicanos, por conducto de su apoderado Víctor Javier Becerril Lerín, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Primer Circuito y Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, respecto al Amparo 43/99-III, por proveído del primero de octubre del año en curso, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en concepto de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Magistrado del Cuarto Tribunal

Unitario del Primer Circuito

**Lic. José Luis Villa Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 117263)****Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial

Estado de Chihuahua

Juzgado Séptimo de lo Civil

Distrito Judicial Bravos

Ciudad Juárez, Chih.

Expediente 375/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Triángulo Eléctrico, S.A., Edmundo Castillo Ochoa y Armida Medina de Castillo a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos presentados en quiebra de los declarados quebrados, que se celebrará en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia. 2.- Lectura de la lista de acreedores presentada por la sindicatura. 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos. 4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad Juárez, Chih., a 22 de noviembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos Interino  
del Juzgado Séptimo de lo Civil

**Lic. Iván Erives Burgos**

Rúbrica.

**(R.- 117276)**

**GUERRA, COMPAÑÍA CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES GUERRA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION**

En cada una de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Guerra, Compañía Controladora, S.A. de C.V. y de Construcciones Guerra del Sureste, S.A. de C.V., celebradas ambas el 2 de diciembre de 1999, se resolvió aprobar la fusión de Construcciones Guerra del Sureste, S.A. de C.V., como fusionada, con Guerra, Compañía Controladora, S.A. de C.V. como fusionante, conforme a las siguientes bases: **(a)** Construcciones Guerra del Sureste, S.A. de C.V. dejará de existir al fusionarse con Guerra, Compañía Controladora, S.A. de C.V., que será la sociedad que subsistirá; **(b)** al consumarse la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de todo el patrimonio de la fusionada y, por tanto, quedarán incorporados a su patrimonio todos los activos, pasivos y capital de la sociedad fusionada sin reserva ni limitación alguna; **(c)** por tratarse de una fusión vertical, al surtir efectos la fusión las cuentas de capital social de la fusionada quedarán eliminadas por el método de participación, excepto por la parte correspondiente a Alfredo Guerra Guajardo, Yolanda Guerra de Pasquel y Zita Luz Autrey Maza en el capital social de la fusionada, por la suma de \$185.00 M.N., que es la cantidad de capital social que se aumentará en la fusionante y que será suscrito y pagado por dichas personas; **(d)** la fusión surtirá efectos precisamente al concluir el día 31 de diciembre de 1999, en su caso, de manera retroactiva al ocurrir la inscripción señalada en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; **(e)** para efectos de la fusión, se aprobaron los balances generales sin auditar al 31 de octubre de 1999 de la fusionada y de la fusionante, los que se adjuntan a este aviso.

México, D.F., a 6 de diciembre de 1999.

Delegado

**Ing. Alfredo Guerra Guajardo**

Rúbrica.

**GUERRA, COMPAÑÍA CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

**Activo**

Circulante

Caja y bancos

36,441.35

Inversiones en valores

2,780,879.89

Clientes

396,984.16

I.V.A. a favor

61,033.24

I.S.R. a favor y pagos provisionales

1,209.44

Inversiones en afiliadas

13,804,640.38

Intercompañías

268.94

17,081,457.40

Fijo

Costo

Depreciación

Equipo de transporte

39,290.69

39,290.69

0.00

Muebles y enseres

40,583.84

40,583.84

0.00

0.00

Suma el activo

17,081,457.40

**Pasivo**

A corto plazo

Impuesto por pagar

6,000.00

P.T.U.

13,263.67

19,263.67

Capital contable

Capital social

9,766,776.27

Reserva legal

1,000.00

Utilidad por aplicar

6,912,351.61

Utilidad del ejercicio

158,288.37

Efecto monetario Act. capital social

223,777.48

Suma el capital contable

17,062,193.73

Suma pasivo y capital 17,081,457.40

Administrador Unico

**Alfredo Guerra Guajardo**

Rúbrica.

**CONSTRUCCIONES GUERRA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

**Activo**

Circulante

Bancos y caja 6,450.38

Inversiones 1,397,258.39

I.S.R. a favor 15,363.59

I.V.A. a favor 47,044.99

Suma el activo 1,466,177.35

Capital contable

Capital social 13,427,796.09

Reserva legal 12,000.00

Utilidad no aplicada 3,503,985.15

Resultado del ejercicio 217,939.72

Efecto monetario Ac. Cap. social (15,695,603.81)

Suma el capital contable 1,466,117.35

Administrador Unico

**Alfredo Guerra Guajardo**

Rúbrica.

**(R.- 117278)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el décimo primer periodo, comprendido del 16 de diciembre de 1999 al 13 de enero del 2000, será de 18.03% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 16 de diciembre de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al décimo periodo, comprendido del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 117280)**

**VITRO, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES

DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

VITRO P98-2

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagares de Mediano Plazo de Vitro, S.A. de C.V. VITRO P98-2, que la tasa de interés bruta que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 16 de diciembre de 1999 al 12 de enero del 2000, será de 21.60% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 15 a partir del próximo 13 de enero del 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.

Rep. Común y Cust.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

**Mario Luis Rodríguez G.**

Rúbrica.

**José Antonio Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 117281)****ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELERAS, A.C.**

CAMARA NACIONAL HOTELERA R

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que rigen la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., se convoca a sus afiliados a la LVIII Asamblea General Ordinaria y IV Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional Hotelera R, que tendrá lugar en la Ciudad de México, del 12 al 15 de enero del año 2000.

ORDEN DEL DIA

1. Ceremonia inaugural.
  2. Lista de asistencia.
  3. Lectura de la convocatoria de la Asamblea publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.
  4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
  5. Registro de planillas.
  6. Nombramiento de escrutadores.
  7. Lectura y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria.
  8. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la LVII asamblea general ordinaria, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jal., del 19 al 22 de noviembre de 1998.
  9. Informe del presidente.
  10. Informe de tesorería por el periodo del día 1 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999.
  11. Informe de la junta de vigilancia por el periodo del día 1 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999.
  12. Informe de vicepresidencias.
  13. Informe de comisiones.
  14. Asuntos generales.
  15. Conferencias de invitados especiales.
  16. Elecciones de los miembros noes del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo el artículo 2o. transitorio de los estatutos.
  17. Toma de protesta de la nueva Mesa Directiva.
  18. Ceremonia de clausura.
- México, D.F., a 6 de diciembre de 1999.

Presidente

**Félix Romano Rahmane**

Rúbrica.

Secretario

**Roberto Díaz Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 117284)****BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-2)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el octogésimo segundo periodo, del 16 de diciembre de 1999 al 13 de enero del 2000, será de 19.2658% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 16 de diciembre de 1999, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses con un importe total de \$7'552,533.33, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 19.4208% correspondiente al octogésimo primer periodo de 28 días; dicho pago será contra entrega del cupón número 81.

México, D.F., a 14 de diciembre de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 117289)****BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE  
 AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
 BANORTE 98

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Subordinadas no susceptibles de convertirse en títulos representativos de capital de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE 98), por el periodo decimoséptimo de 28 días, comprendido del 16 de diciembre de 1999 al 13 de enero del 2000, será de 19.53% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 16 de diciembre de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$6'023,111.11 sobre el valor nominal de \$400'000,000.00 correspondientes al decimosexto periodo de 28 días, comprendido del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 1999 a razón de una tasa anual de interés bruto de 19.36% contra la entrega del cupón número 16.

Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 1999.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

Rúbrica.

**(R.- 117290)****CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES,  
 ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL  
 (CIGAL) 1996

De acuerdo a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables, Administración y Garantía Fiduciaria y Colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 1999, será de 23.38% y del 1 al 14 de enero del 2000 será de 23.98%, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 24 de septiembre al 17 de diciembre de 1999, correspondiente al cupón número 17, con fecha de liquidación 17 de diciembre de 1999, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable:	25.6766%
Intereses devengados:	\$ 2'598,392.89
Importe de referencia a pagar:	\$ 2'553,805.69
Monto a capitalizar:	\$ 44,587.20
Valor nominal ajustado de la emisión:	\$ 43'414,696.67
Valor nominal actualizado por título:	\$ 166.979603

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 117291)****SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
 (SIGMA) 93

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

**1)** La tasa anual de interés neto que devengarán las obligaciones de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (SIGMA) 93, por el periodo del 18 de diciembre de 1999 al 17 de enero del 2000, será de 21.86%, más el 1.20% de ISR, dando una tasa bruta de 23.06%.

**2)** La tasa anual de interés neto que se pagará por el trimestre del 18 de septiembre al 17 de diciembre de 1999, es de 25.4597%, más el 1.20% de ISR, dando una tasa bruta de 26.6597%; dicho pago se hará en

las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., el próximo 20 de diciembre de 1999, en Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, contra la entrega del cupón número 26.

Finalmente, les informamos que en la misma fecha de pago trimestral de intereses se llevará a cabo el pago de la novena amortización por un monto de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), contra entrega del recibo número 9.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

**(R.- 117292)**

**ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX \*90-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses, del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX \*90-1, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 1999 al 19 de enero del 2000, será de 21.53% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 117294)**

**COPPEL, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(ALMACO) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1992, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 1999 al 9 de enero del 2000, será de 23.28% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 8 de diciembre de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 117295)**

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y SOLIDARIA

(IASASA) 92

En relación a la emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA) 92, por medio de la presente hacemos de su conocimiento de la tasa de interés bruta y tasa de interés neta, por el periodo del 17 de diciembre de 1999 al 16 de enero del año 2000, que es de 21.5830% y de 20.3830%, respectivamente, calculada en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (18.5300%) multiplicada por 1.1 (uno punto uno), aplicando el impuesto.

Asimismo, se informa de la tasa de interés trimestral del cupón número 8, por el periodo que comprende del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 1999 fue de 23.2111% y del pago de la amortización número VIII por 24,985 obligaciones.

El pago de intereses y amortización se efectuará el 17 de diciembre de 1999 por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria, a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en la Ciudad de México, D.F.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Departamento Fiduciario

**Lic. Francisco Delgado Zapico**

Rúbrica.

**(R.- 117340)****OPERADORA DE HOTELES DEL PRADO, S.A. DE C.V.**

INVERPRAD, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Mediante resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Operadora de Hoteles del Prado, S.A. de C.V. e Inverprad, S.A. de C.V., celebradas el 10 de diciembre de 1999, fue aprobada la fusión de ambas sociedades, subsistiendo la primera como compañía fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las asambleas y de los acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de Operadora de Hoteles del Prado, S.A. de C.V., con Inverprad, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como empresa fusionante que por lo tanto subsiste, y desapareciendo la segunda como empresa fusionada.

2. Los balances generales de las dos empresas al día 30 de noviembre de 1999 serán los que sirvan como base para la fusión acordada, los cuales se publican conjuntamente al presente aviso.

3. La fusión surtirá todos sus efectos precisamente a partir del día 10 de diciembre de 1999, independientemente de la fecha a que se haga la publicación de los balances de las dos compañías que se están fusionando en el periódico oficial del domicilio social de cada una, así como del momento en que se haga la inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda a sus domicilios. Los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a la fecha mencionada en caso de que no hubiere oposición de terceros o las oposiciones que hubiere fueran desestimadas judicialmente o retiradas por quienes las hubieren presentado.

4. La sociedad fusionante adquiere el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que dieran como resultado la existencia de activos de la empresa fusionada al 10 de diciembre de 1999, incluyéndose los derechos determinados e indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la incorporada pudiese o resultase ser titular en el momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. A partir del 10 de diciembre de 1999, Operadora de Hoteles del Prado, S.A. de C.V., empresa subsistente, tomará a su cargo, todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos reales y contingentes que pudieran resultar de la compañía fusionada.

6. El capital social de la compañía fusionante no se verá incrementado al momento de efectuarse la fusión. Los accionistas de la sociedad fusionada pasarán a formar parte del capital social de la sociedad fusionante, en la misma proporción en que la sociedad fusionada participaba en el capital social de la sociedad fusionante con motivo de la inversión que se tenía.

La presente publicación de los acuerdos de fusión y de los balances de las sociedades, se hace para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

**L.C. Francisco Concha Cruz**

Rúbrica.

**OPERADORA DE HOTELES DEL PRADO, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

**(pesos)**

<b>Activo</b>	\$ 82,307,112
	<u>82,307,112</u>
<b>Pasivo</b>	4,802,145
<b>Capital</b>	<u>77,504,967</u>
	\$ <u>82,307,112</u>

Delegado de la Asamblea

**L.C. Francisco Concha Cruz**

Rúbrica.

**INVERPRAD, S.A. DE C.V.**

(FUSIONADA)

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999**

**(pesos)**

<b>Activo</b>	\$ <u>77,501,892</u>
	<u>77,501,892</u>
<b>Pasivo</b>	0
<b>Capital</b>	<u>77,501,892</u>
	\$ <u>77,501,892</u>

Delegado de la Asamblea

**L.C. Francisco Concha Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 117360)**

**HOTELERA GALERIAS, S.A. DE C.V.**

PROMOCIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.

**ACUERDO DE FUSION**

Mediante resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Hotelera Galerías, S.A. de C.V. y Promociones del Prado, S.A. de C.V., celebradas el 10 de diciembre de 1999, fue aprobada la fusión de ambas sociedades, subsistiendo la primera como compañía fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las asambleas y de los acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de Hotelera Galerías, S.A. de C.V., con Promociones del Prado, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como empresa fusionante que por lo tanto subsiste, y desapareciendo la segunda como empresa fusionada.

2. Los balances generales de las dos empresas al día 30 de noviembre de 1999 serán los que sirvan como base para la fusión acordada, los cuales se publican conjuntamente al presente aviso.

3. La fusión surtirá todos sus efectos precisamente a partir del día 10 de diciembre de 1999, independientemente de la fecha a que se haga la publicación de los balances de las dos compañías que se están fusionando en el periódico oficial del domicilio social de cada una, así como del momento en que se haga la inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda a sus domicilios. Los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a la fecha mencionada en caso de que no hubiere oposición de terceros o las oposiciones que hubiere fueran desestimadas judicialmente o retiradas por quienes las hubieren presentado.

4. La sociedad fusionante adquiere el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que dieran como resultado la existencia de activos de la empresa fusionada al 10 de diciembre de 1999, incluyéndose los derechos determinados e indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la incorporada pudiese o resultase ser titular en el momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. A partir del 10 de diciembre de 1999, Hotelera Galerías, S.A. de C.V., empresa subsistente, tomará a su cargo, todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos reales y contingentes que pudieran resultar de la compañía fusionada.

6. El capital social de la compañía fusionante no se verá incrementado al momento de efectuarse la fusión. Los accionistas de la sociedad fusionada pasarán a formar parte del capital social de la sociedad fusionante, en la misma proporción en que la sociedad fusionada participaba en el capital social de la sociedad fusionante con motivo de la inversión que se tenía.

La presente publicación de los acuerdos de fusión y de los balances de las sociedades, se hace para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

**L.C. Francisco Concha Cruz**

Rúbrica

**HOTELERA GALERIAS, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999**

**(pesos)**

<b>Activo</b>	<u>199,183,572</u>
	<u>199,183,572</u>
<b>Pasivo</b>	6,248,201

<b>Capital</b>	<u>192,935,371</u>
	<u>199,183,572</u>
Delegado de la Asamblea	
<b>L.C. Francisco Concha Cruz</b>	
Rúbrica.	
<b>PROMOCIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.</b>	
(FUSIONADA)	
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999	
<b>(pesos)</b>	
<b>Activo</b>	<u>192,935,370</u>
	<u>192,935,370</u>
<b>Pasivo</b>	0
<b>Capital</b>	<u>192,935,370</u>
	<u>192,935,370</u>
Delegado de la Asamblea	
<b>L.C. Francisco Concha Cruz</b>	
Rúbrica.	
<b>(R.- 117362)</b>	

**CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 17 de diciembre de 1999, Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. acordó absorber por fusión a Hipertiendas México, S.A. de C.V., bajo los siguientes términos del convenio de fusión, debidamente aprobado:

- 1.- Se conviene fusionar a Hipertiendas México, S.A. de C.V. por absorción dentro de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., dejando de existir la primera como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
- 3.- Sirven de base para la fusión en los términos del convenio aprobado, los balances generales de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1998, mismos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 4.- La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2 de este convenio.
- 5.- Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. realizará todas las operaciones de la sociedad fusionada, y asumirá todos los derechos y obligaciones de la misma, los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.
- 6.- La sociedad fusionante no incrementará su capital social toda vez que la fusionada es una subsidiaria de la misma.
- 7.- Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.
- 8.- Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.
- 9.- Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a millones de pesos, con cifras al 31 de diciembre de 1998, son los siguientes:

<b>CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.</b>	
<b>Activo</b>	\$ 11,924
<b>Pasivo</b>	3,362
Capital contable	8,562
Total pasivo y capital	\$ 11,924

HIPERTIENDAS MEXICO, S.A. DE C.V.

<b>Activo</b>	\$ 1,733
<b>Pasivo</b>	13
Capital contable	1,720
Total pasivo y capital	\$ 1,733

México, D.F., a 17 de diciembre de 1999.

Delegado de las respectivas Asambleas de Accionistas

**Lic. José Luis Rico Maciel**

Rúbrica.

(R.- 117399)

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**FORMATOS guía G, H e I del Anexo 16 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**G. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS UNIONES DE CREDITO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

#### DATOS DE IDENTIFICACION

##### CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO, EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

##### REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

CARGO

##### CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

R.F.C.

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO, EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

-COLEGIO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DEL DESPACHO

R.F.C. DEL DESPACHO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

### DATOS CUANTITATIVOS

#### ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE IMPUESTO AL ACTIVO  
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
 PARAESTATAL  
 SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		

#### ACTIVO

A0000010 DISPONIBILIDADES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

---

A0000020	TITULOS PARA NEGOCIAR
A0000030	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000040	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A0000050	VALORES NO COTIZADOS

A0000060	TOTAL
----------	-------

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000070	CARTERA COMERCIAL
A0000080	CREDITOS AL CONSUMO
A0000090	CREDITOS HIPOTECARIOS

A0000100	TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE
----------	----------------------------------

A0000110	CARTERA DE CREDITO VENCIDA
----------	----------------------------

A0000120	TOTAL CARTERA DE CREDITO MENOS:
----------	------------------------------------

A0000130	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
----------	---

A0000140	CARTERA DE CREDITOS NETA
----------	--------------------------

A0000150	OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO
----------	--------------------------------

A0000160	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO
----------	--------------------------------------

A0000170	BIENES ADJUDICADOS
----------	--------------------

A0000180	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
----------	-------------------------------------

A0000190	IMPUESTOS DIFERIDOS
----------	---------------------

OTROS ACTIVOS

A0000200	OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES
----------	--

A0000210	TOTAL ACTIVO
----------	--------------

**PASIVO Y CAPITAL**

CAPTACION

A0000220	DEPOSITOS DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA
A0000230	DEPOSITOS A PLAZO

A0000240	TOTAL DE CAPTACION
----------	--------------------

A0000250	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
----------	--

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000260	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR
A0000270	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000280 TOTAL  
 A0000290 IMPUESTOS DIFERIDOS  
 A0000300 CREDITOS DIFERIDOS  
 A0000310 TOTAL PASIVO

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000320 CAPITAL SOCIAL  
 A0000330 PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES

A0000340 TOTAL

CAPITAL GANADO

A0000350 RESERVAS DE CAPITAL  
 A0000360 UTILIDADES RETENIDAS  
 A0000370 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
 A0000380 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES  
 EXTRANJERAS  
 A0000390 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
 ASOCIADAS Y AFILIADAS  
 A0000400 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION  
 DEL CAPITAL  
 A0000410 UTILIDAD NETA  
 A0000420 PERDIDA NETA

A0000430 TOTAL

A0000440 TOTAL CAPITAL CONTABLE

A0000450 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0000460 AVALES OTORGADOS  
 A0000470 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES  
 A0000480 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION  
 A0000490 APERTURAS DE CREDITO IRREVOCABLES

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
B0000010	INGRESOS POR INTERESES		
B0000020	GASTOS POR INTERESES		
B0000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO		

B0000040	MARGEN FINANCIERO
B0000050	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
B0000060	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
B0000070	INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES
B0000080	COMISIONES Y TARIFAS
B0000090	RESULTADO POR INTERMEDIACION
B0000100	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
B0000110	GASTOS DE ADMINISTRACION
B0000120	GASTOS POR OPERACIONES COMERCIALES
B0000130	UTILIDAD DE LA OPERACION
B0000140	PERDIDA DE LA OPERACION
B0000150	OTROS GASTOS
B0000160	OTROS PRODUCTOS
B0000170	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000180	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000190	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
B0000200	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS
B0000210	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000220	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000230	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
B0000240	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000250	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000260	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
B0000270	UTILIDAD NETA
B0000280	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL  
CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199**

<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES</b>

C0000010 SALDOS AL DE DE

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020 EMISION DE ACCIONES  
C0000030 APLICACION DE UTILIDADES  
C0000040 CAPITALIZACION DE UTILIDADES  
C0000050 CONSTITUCION DE RESERVAS

C0000060 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION**

C0000070 RESULTADO DEL EJERCICIO

C0000080 TOTAL

**MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**

C0000090 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
C0000100 RESULTADO POR CONVERSION DE  
OPERACIONES EXTRANJERAS  
C0000110 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
ASOCIADAS Y AFILIADAS

**RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA  
INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA**

C0000120 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS  
C0000130 ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL  
C0000140 ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS

C0000150 TOTAL

C0000160 SALDOS AL DE DE

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000170 EMISION DE ACCIONES  
C0000180 APLICACION DE UTILIDADES  
C0000190 CAPITALIZACION DE UTILIDADES  
C0000200 CONSTITUCION DE RESERVAS

C0000210 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION**

C0000220 RESULTADO DEL EJERCICIO

C0000230 TOTAL



D0000040 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS  
D0000050 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES  
D0000060 RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO  
D0000070 IMPUESTOS DIFERIDOS  
  
D0000080 TOTAL

**AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS  
RELACIONADAS CON LA OPERACION:**

D0000090 DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION  
D0000100 DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA  
CREDITICIA  
D0000110 DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE  
TESORERIA. INSTRUMENTOS FINANCIEROS  
  
D0000120 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA  
OPERACION

**ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

D0000130 PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO  
D0000140 EMISION DE CAPITAL  
  
D0000150 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

**ACTIVIDADES DE INVERSION**

D0000160 ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE  
ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER  
PERMANENTE  
D0000170 DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS  
DIFERIDOS  
D0000180 DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL  
PERSONAL  
  
D0000190 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE INVERSION  
  
D0000200 AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES  
  
D0000210 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL  
PERIODO  
  
D0000220 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL  
PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

**4.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

TEXTO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS  
CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199**

AÑO

AÑO

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
Y SUBCUENTAS DE INGRESOS POR INTERESES**

**INTERESES COBRADOS**

00520101	POR DEPOSITOS DE BANCOS DEL PAIS
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES
00520106	POR DESCUENTOS
00520107	POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
00520108	POR PRESTAMOS CON COLATERAL
00520109	POR PRESTAMOS PRENDARIOS
00520110	POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE
00520111	POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
00520112	POR CREDITOS DE HABILITACION Y AVIO
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS
00520114	POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION Y SERVICIOS
00520116	POR OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION
00520119	POR CREDITOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS CON GARANTIA ADICIONAL
00520129	POR CERTIFICADOS DE DEPOSITO
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520140	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS
00520170	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS
00520171	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS DE FOMENTO Y OTRAS UNIONES DE CREDITO
00520172	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520173	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520174	OTRA CARTERA DESCONTADA CON NAFIN Y BANCOMEXT, UDIS
00520175	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE. ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520176	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO. ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520177	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE. ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

---

---

00520178	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO. ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520180	TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES
00520190	OTROS
00520199	ACTUALIZACION
00005201	TOTAL

## COMISIONES COBRADAS

00520201	POR DESCUENTOS
00520202	POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
00520203	POR PRESTAMOS CON COLATERAL
00520204	POR PRESTAMOS PRENDARIOS
00520205	POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE
00520206	POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
00520207	POR CREDITOS DE HABILITACION Y AVIO
00520208	POR CREDITOS REFACCIONARIOS
00520209	POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS
00520211	POR OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
00520222	COMISIONES EN OPERACIONES DE CREDITO QUE REPRESENTEN AJUSTES AL RENDIMIENTO
00520290	OTRAS
00520299	ACTUALIZACION
00005202	TOTAL

## OTRAS COMISIONES COBRADAS

00520402	POR OPERACIONES CONTINGENTES
00520404	POR COBRANZAS
00520407	POR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
00520412	POR ACEPTACIONES POR CUENTA DE SOCIOS
00520420	POR OTROS CONCEPTOS
00520499	ACTUALIZACION
00005204	TOTAL

## CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

00520501	EN OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
00520590	OTROS
00005205	TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS  
SALDO ACREEDOR

00520901	UTILIDAD POR VALORIZACION
00520999	ACTUALIZACION
00005209	TOTAL

---

---

**E0000010 OTROS INGRESOS POR INTERESES**

E0000100 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES  
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
Y SUBCUENTAS DE GASTOS POR INTERESES

INTERESES PAGADOS SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R.

00510105 POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL  
EXTRANJERO  
00510109 POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL  
00510115 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS  
00510116 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS  
00510121 POR PRESTAMOS DE SOCIOS  
00510122 POR OPERACIONES COMERCIALES CON  
PROVEEDORES  
00510123 POR CUENTAS DE AHORRO  
00510124 POR DEPOSITOS DE DINERO RECIBIDOS DE  
SOCIOS  
00510125 POR PAGARES CON GARANTIA FIDUCIARIA  
00510190 OTROS  
00510199 ACTUALIZACION  
  
00005101 TOTAL

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R.

00510201 POR PRESTAMOS DE BANCOS  
00510202 POR DESCUENTO PAPEL COMERCIAL  
00510214 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS  
00510215 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS  
00510223 POR CUENTAS DE AHORRO  
00510224 POR DEPOSITOS DE DINERO RECIBIDOS DE  
SOCIOS  
00510230 POR PRESTAMOS DE SOCIOS  
00510231 POR OPERACIONES COMERCIALES CON  
PROVEEDORES  
00510240 POR PAGARES CON GARANTIA FIDUCIARIA  
00510243 POR CARTERA DESCOTADA  
00510250 POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
00510290 OTROS  
00510299 ACTUALIZACION  
  
00005102 TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201 POR COBRANZAS  
00511202 POR CREDITOS COMERCIALES  
00511203 CORRETAJES  
00511204 SITUACIONES  
00511207 POR DEVOLUCION DE CUOTAS SAR  
00511210 POR APERTURA DE CREDITO  
00511211 POR COMISIONES COMPENSATORIAS A NAFIN  
00511212 POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS  
IRREVOCABLES DE GARANTIA DE EMISION DE  
TITULOS

---

---

00511213	POR COLOCACION DE PAPEL COMERCIAL
00511214	POR PAGARES FINANCIEROS
00511216	POR LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE GARANTIA DE EMISION DE TITULOS
00511217	COMISIONES EN OPERACIONES DE CREDITO QUE REPRESENTEN AJUSTES AL RENDIMIENTO
00511290	OTROS
00511299	ACTUALIZACION
00005112	TOTAL
	CAMBIOS. SALDO DEUDOR
00520501	EN OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
00520590	OTROS
00005205	TOTAL
	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS SALDO DEUDOR
00520901	PERDIDA POR VALORIZACION
00520999	ACTUALIZACION
00005209	TOTAL
E0000110	OTROS GASTOS POR INTERESES
E0000200	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO
00523801	MARGEN FINANCIERO
00523890	OTROS
00523899	ACTUALIZACION
00005238	TOTAL
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	CASTIGOS
00511402	CREDITOS
00511403	INTERESES
00511404	ADEUDOS DIVERSOS
00511490	OTROS
00511499	ACTUALIZACION
E0000310	SUMA
E0000320	TOTAL ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES

---

---

VENTAS

00525001 VALOR HISTORICO  
00525099 ACTUALIZACION

00005250 TOTAL

OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS  
DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL

00525101 VALOR HISTORICO  
00525199 ACTUALIZACION

00005251 TOTAL

E0000330 TOTAL DE INGRESOS POR OPERACIONES  
COMERCIALES

E0000340 COMISIONES Y TARIFAS  
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y  
SUBCUENTAS DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A MERCADO.  
SALDO ACREEDOR

00513901 TITULOS PARA NEGOCIAR  
00513903 INSTRUMENTOS DERIVADOS  
00513999 ACTUALIZACION

00005139 TOTAL

00520601 POR COMPRAVENTA DE VALORES

RESULTADO POR VALUACION A MERCADO.  
SALDO DEUDOR

00511401 TITULOS VALORES

00511601 EN VALORES REALIZADOS

00513901 TITULOS PARA NEGOCIAR  
00513903 INSTRUMENTOS DERIVADOS  
00512999 ACTUALIZACION

00005139 TOTAL

E0000350 TOTAL RESULTADO POR VALUACION A MERCADO  
NETO

E0000360 TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE  
GASTOS DE ADMINISTRACION

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS A FUNCIONARIOS  
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS  
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS

00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS  
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO  
00510506 COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD  
00510507 PRIMA POR VACACIONES  
00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO  
00510590 OTROS  
00510599 ACTUALIZACION

00005105 TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO,  
PROFESIONAL Y DEPORTIVO  
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS  
00510603 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS  
00510604 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
00510605 SUBSIDIOS  
00510606 BENEFICIOS POR INVALIDEZ  
00510607 PAGOS POR DEFUNCION  
00510608 PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES  
PERSONALES  
00510609 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
00510610 PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL  
00510611 UNIFORMES  
00510612 PRESENTES DE ANTIGÜEDAD  
00510616 PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD  
00510617 SEGURO DE RETIRO CUBIERTO A AFORES  
00510690 DIVERSAS  
00510699 ACTUALIZACION

00005106 TOTAL

REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

00510701 VALOR HISTORICO  
00510799 ACTUALIZACION

00005107 TOTAL

OTROS HONORARIOS

POR SERVICIOS PROFESIONALES

51080101 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080102 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510801 TOTAL

ASESORES

51080201 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080202 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510802 TOTAL

OTROS

51089001 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51089002 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510890 TOTAL

00510899 ACTUALIZACION

00005108 TOTAL OTROS HONORARIOS

#### RENTAS PAGADAS

00510901 DE LOCALES PARA OFICINA  
00510902 DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO  
00510904 DE EQUIPO  
00510905 DE BODEGAS  
00510990 OTRAS  
00510999 ACTUALIZACION

00005109 TOTAL

#### GASTOS DE PROMOCION

00511001 PUBLICIDAD  
00511003 ATENCION A CLIENTES  
00511090 OTROS  
00511099 ACTUALIZACION

00005110 TOTAL

#### DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

##### DEPRECIACIONES

51150101 DE INMUEBLES  
51150102 DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
51150103 DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO  
51150104 DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO  
ELECTRONICO  
51150105 EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
51150106 DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO  
51150107 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150108 DE EQUIPO DE BODEGAS  
51150109 DE EQUIPOS DE PLANTAS DE TRANSFORMACION  
51150110 DE MAQUINARIA DE BODEGAS  
51150111 DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION  
51150116 DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE  
ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
51150117 DE INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE  
ARRENDAMIENTO  
51150118 DE TELECOMUNICACIONES  
51150119 DE SEGURIDAD  
51150190 OTRAS

00511501 TOTAL

##### AMORTIZACIONES

51150201 DE GASTOS DE ORGANIZACION  
51150202 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150203 DE CREDITO MERCANTIL

51150204 POR EMISION Y COLOCACION DE TITULOS EN EL  
MERCADO DE VALORES

51150290 OTRAS

00511502 TOTAL

00005115 TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.

00511701 CASTIGOS

00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES

00511703 DONATIVOS

00511704 MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES

00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL

00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO  
INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO

00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

00511790 OTROS

00511799 ACTUALIZACION

00005117 TOTAL

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS GASTOS DE OPERACION  
Y ADMINISTRACION

00511101 CUOTAS

00511102 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS

00511103 GASTOS LEGALES

00511104 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA  
RECIBIDA

00511105 GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO

00511106 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

00511107 SEGUROS

00511108 FIANZAS

00511109 DONATIVOS

00511110 SUSCRIPCIONES

00511111 CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE  
COMUNICACION

00511112 MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES  
LOCALES

00511113 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS  
DE COMPUTACION

00511114 ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y  
REFRIGERACION

00511115 DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS

00511116 GASTOS Y UTILES DE ASEO

00511117 PUBLICACIONES OBLIGATORIAS

00511118 GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A  
CONVENCIONES

00511119 POR RECARGOS

00511129 POR EMISION DE TITULOS

00511190 OTROS

00511199 ACTUALIZACION

00005111 TOTAL

## IMPUESTOS DIVERSOS

00511301 IMPUESTO DEL 1% SOBRE EROGACIONES POR  
REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL  
00511302 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
00511303 IMPUESTO PREDIAL  
00511390 OTROS  
00511399 ACTUALIZACION  
  
00005113 TOTAL

## IMPUESTO AL ACTIVO

00514401 VALOR HISTORICO  
00514499 ACTUALIZACION

00005144 TOTAL

E0000370 TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

E0000380 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

## GASTOS POR OPERACIONES COMERCIALES

DIFERENCIAL POR EXCESO EN TASA  
EQUIVALENTE UDIS A TASA DE REFERENCIA

00512001 VALOR HISTORICO  
00512099 ACTUALIZACION

00005120 TOTAL

## COSTO DE VENTAS

00514001 VALOR HISTORICO  
00514099 ACTUALIZACION

00005140 TOTAL

OTROS RENGLONES DE GASTOS DEL  
DEPARTAMENTO ESPECIAL

00515101 VALOR HISTORICO  
00515199 ACTUALIZACION

00005151 TOTAL

E0000390 TOTAL DE GASTOS POR OPERACIONES  
COMERCIALES  
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS. NETO

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS. SALDO ACREEDOR

## OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520606 POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS  
SERVICIOS SIMILARES

---

00520608	POR VENTA DE BIENES
00520609	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520617	AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
00520690	OTROS
00520699	ACTUALIZACION
E0000400	SUMA

## RECUPERACIONES

00520701	DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00520702	DE BAJA DE VALORES ESTIMADA
00520705	DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00520707	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00520790	OTRAS
00520799	ACTUALIZACION
00005207	TOTAL
	MENOS:
00511405	BIENES ADJUDICADOS
00511490	OTROS

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA PENSIONES DE PERSONAL
00511610	BIENES ADJUDICADOS
00511690	OTROS
00511699	ACTUALIZACION
E0000410	SUMA

## CONDONACIONES, QUITAS Y BONIFICACIONES

00512101	POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS DEUDORES
00512102	POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS
00512103	POR ESTIPULACION DE CREDITOS REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE PAGO
00512104	POR TRANSACCIONES EN JUICIO
00512105	POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES
00512190	POR OTROS MOTIVOS
00512199	ACTUALIZACION
00005121	TOTAL
00520601	POR COMPRAVENTA DE VALORES
E0000420	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS. NETO I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

---

---

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS  
PERSONAS MORALES

00511801 DEL EJERCICIO  
00511802 POR LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
00511899 ACTUALIZACION

00005118 TOTAL

PARTICIPACION DEL PERSONAL  
EN LAS UTILIDADES

00511901 VALOR HISTORICO  
00521999 ACTUALIZACION

00005119 TOTAL

E0000430 TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A CARGO

00514101 VALOR HISTORICO  
00514102 ACTUALIZACION

00005141 TOTAL

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS  
UTILIDADES DIFERIDA A CARGO

00514201 VALOR HISTORICO  
00514202 ACTUALIZACION

00005142 TOTAL

MENOS:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A FAVOR

00523901 VALOR HISTORICO  
00523902 ACTUALIZACION

00005239 TOTAL

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS  
UTILIDADES DIFERIDA A FAVOR

00524501 VALOR HISTORICO  
00524502 ACTUALIZACION

00005245 TOTAL

E0000440 TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO. NETO

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE  
SUBSIDIARIAS. NETO

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS

00523101	VALOR HISTORICO
00523199	ACTUALIZACION
00005231	TOTAL
	MENOS:
	PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE SUBSIDIARIAS
00512701	VALOR HISTORICO
00512799	ACTUALIZACION
00005127	TOTAL
E0000450	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS
	DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
00520399	ACTUALIZACION
00005203	TOTAL
	PERDIDAS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
00512801	VALOR HISTORICO
00512899	ACTUALIZACION
00005128	TOTAL
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
00523201	VALOR HISTORICO
00523299	ACTUALIZACION
00005232	TOTAL
E0000460	OTROS
E0000470	TOTAL DE RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA

**CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE****IMPUESTO SOBRE LA RENTA .I.S.R. E  
IMPUESTO AL ACTIVO .I.A.**

F0000010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
F0000020 I.S.R. DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES  
F0000030 IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO  
F0000040 IMPUESTO AL ACTIVO  
F0000050 MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES  
F0000060 PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. ENTERADOS  
F0000070 PAGOS PROVISIONALES DE I.A. ENTERADOS  
F0000080 SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS  
ANTERIORES  
F0000090 SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS  
ANTERIORES

F0000100 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.  
CAUSADO A LAS TASAS DE:**

F0000150 15%  
F0000160 10%  
F0000170 0%  
F0000180 EXENTO  
F0000190 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE  
F0000200 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE  
POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y  
SERVICIOS DE IMPORTACION  
F0000210 PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.  
F0000220 SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS  
ANTERIORES  
F0000230 DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.  
F0000240 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.

F0000250 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

F0000260 CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.  
F0000270 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO  
F0000280 APORTACIONES AL INFONAVIT  
F0000290 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS  
DISTRIBUIDOS, NO PROVENIENTES DE CUFIN

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION  
Y SERVICIOS I.E.P.S.  
CAUSADO A LAS TASAS DE:**

F0000350 0%  
F0000360 20.9%  
F0000370 25%  
F0000380 30%  
F0000390 60%  
F0000400 85%  
F0000410 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y  
SERVICIOS ACREDITABLE  
F0000420 SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. DE EJERCICIOS  
ANTERIORES  
F0000430 PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.P.S.  
F0000440 DEVOLUCIONES OBTENIDAS DEL I.E.P.S.

---

F0000450 COMPENSACIONES EFECTUADAS DEL I.E.P.S.

F0000460 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

**IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**

F0000470 IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION

F0000480 IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION

F0000490 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

**CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.S.R.  
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS**

F0000500 POR SALARIOS

F0000510 HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.

F0000520 HONORARIOS AL 10%

F0000530 ARRENDAMIENTO AL 10%

F0000540 ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%

F0000550 COMISIONES

F0000560 COMPENSACIONES

**F0000570** DIVIDENDOS AL 5%

F0000580 INTERESES AL 15%

F0000590 INTERESES AL 24%

F0000600 PREMIOS

F0000610 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.S.R.  
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

F0000700 SALARIOS AL 15%

F0000710 SALARIOS AL 30%

F0000720 HONORARIOS AL 30%, ART. 147-B L.I.S.R.

F0000730 HONORARIOS AL 21%

F0000740 ASISTENCIA TECNICA AL 15%

F0000750 REGALIAS 15%

F0000760 REGALIAS AL 40%

F0000770 ARRENDAMIENTO AL 21%

F0000780 ARRENDAMIENTO AL 5%

F0000790 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%

F0000800 INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL  
20%

F0000810 INTERESES AL 4.9%

F0000820 INTERESES AL 10%

F0000830 INTERESES AL 15%

F0000840 INTERESES AL 21%

F0000850 INTERESES AL 40%

F0000860 ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%

F0000870 ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%

F0000880 OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE  
CAPITAL AL 20%

**F0000890** DIVIDENDOS AL 5%

F0000900 CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION,  
MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES  
INMUEBLES AL 30%

**F0000910** PREMIOS

F0000920 MEDIACIONES AL 40%

F0000930 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.**

**F0001000** SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS

**F0001010** USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS

**F0001020** ADQUISICION DE DESPERDICIOS

F0001030 ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS

**F0001040** TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
--	--	------------

CONCEPTO

**6.1 DECLARATORIA**

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	<b>6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES</b>	IMPUESTO DETERMINAD O POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYE NTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO		
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		

**PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.**

- F0001200 ENERO
- F0001210 FEBRERO
- F0001220 MARZO
- F0001230 ABRIL
- F0001240 MAYO
- F0001250 JUNIO
- F0001260 JULIO
- F0001270 AGOSTO
- F0001280 SEPTIEMBRE
- F0001290 OCTUBRE
- F0001300 NOVIEMBRE
- F0001310 DICIEMBRE

F0001320 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

F0001330 AJUSTE

F0001340 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES  
Y AJUSTE

**PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.**

F0001350 ENERO  
F0001360 FEBRERO  
F0001370 MARZO  
F0001380 ABRIL  
F0001390 MAYO  
F0001400 JUNIO  
F0001410 JULIO  
F0001420 AGOSTO  
F0001430 SEPTIEMBRE  
F0001440 OCTUBRE  
F0001450 NOVIEMBRE  
F0001460 DICIEMBRE

F0001470 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.**

F0001480 ENERO  
F0001490 FEBRERO  
F0001500 MARZO  
F0001510 ABRIL  
F0001520 MAYO  
F0001530 JUNIO  
F0001540 JULIO  
F0001550 AGOSTO  
F0001560 SEPTIEMBRE  
F0001570 OCTUBRE  
F0001580 NOVIEMBRE  
F0001590 DICIEMBRE

F0001600 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

7.- INTEGRACION IMPUESTO AL ACTIVO  
DEL EJERCICIO BASE, POR EL EJERCICIO  
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

G0000010 ACTIVOS FINANCIEROS  
G0000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
G0000030 TERRENOS  
G0000040 INVENTARIOS

G0000050 SUMA

MENOS:

- G0000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
- G0000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
- G0000080 TASA
- G0000090 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL

- G0000100 ACTIVOS FINANCIEROS
- G0000110 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
- G0000120 TERRENOS
- G0000130 INVENTARIOS
- G0000140 SUMA
- MENOS:
- G0000150 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
- G0000160 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
- G0000170 TASA
- G0000180 IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
- G0000190 FACTOR DE ACTUALIZACION
- G0000200 IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	<b>9.- CUOTAS AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
		FIJA	EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F.	PRESTACIONES EN DINERO
H0000010	ENERO			
H0000020	FEBRERO			
H0000030	MARZO			
H0000040	ABRIL			
H0000050	MAYO			
H0000060	JUNIO			
H0000070	JULIO			
H0000080	AGOSTO			

H0000090 SEPTIEMBRE  
 H0000100 OCTUBRE  
 H0000110 NOVIEMBRE  
 H0000120 DICIEMBRE

H0000170 TOTAL

**PARTE II**

GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
----------------------------------	--------------------------	---------------------	--	-------

**PARTE III**

REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
	<b>9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>				

H0000200 BIMESTRE 1  
 H0000210 BIMESTRE 2  
 H0000220 BIMESTRE 3  
 H0000230 BIMESTRE 4  
 H0000240 BIMESTRE 5  
 H0000250 BIMESTRE 6

H0000270 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PORCIENTO	TOTAL
	<b>9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>		

H0000300 TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS  
 EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE  
 DICIEMBRE DE 199

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN  
 PARA EFECTOS DEL INFONAVIT

H0000320 FONDO DE AHORRO % PATRON  
 H0000325 FONDO DE AHORRO % TRABAJADOR

H0000330 P.T.U.

H0000340 ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO  
 MINIMO 20% SMGD D.F.

H0000350 DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF  
 H0000360 PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC  
 H0000370 TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.  
 H0000380 SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY  
 H0000390 INDEMNIZACIONES POR RETIRO  
 H0000400 TOTAL  
 H0000410 BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	<b>10.- I.S.R. RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	BASE	TASA	RETENCION

I0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000030	SUBTOTAL			

CAPITALIZADOS

I0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000060	SUBTOTAL			
I0000070	MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
I0000080	MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
I0000090	MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000100	MENOS: HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
I0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	<b>11.- I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	BASE	TASA	RETENCION

J0000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
----------	---------------------------------------	--	--	--

J0000020 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

J0000030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

J0000040 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS

J0000050 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

J0000060 SUBTOTAL

J0000070 MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL  
CIERRE DEL EJERCICIO

J0000080 MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE  
DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE

J0000090 MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL  
EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES  
EN EL PAIS

J0000100 TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA  
RETENCION

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**12.- I.S.R. RETENIDO SOBRE INTERESES  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199**

BASE TASA RETENCION

K0000010 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

K0000020 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

K0000030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

K0000040 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

K0000050 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

K0000060 SUBTOTAL

K0000070 MENOS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE  
DEL  
EJERCICIO

K0000080 MAS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE  
DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

K0000090 MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN  
EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION

K0000100 MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN  
EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

K0000110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA  
RETENCION

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS.**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
L0000100			
L0000400	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
L0000500			
L0000800	TOTAL		

**PARTE II**

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------	---------------------------------	------------------------	-------------------	--------------------

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		
M0000100			
M0000400	TOTAL		

**PARTE II**

TASA

I.S.R.  
RETENIDO**EL CUADRO No. 15 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>IMPORTE</b>
N0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	
N0000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
N0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
N0000040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
N0000050	APORTACIONES AL INFONAVIT	
N0000060	CUOTAS AL I.M.S.S.	
N0000070	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
N0000080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	
N0000090	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
N0000100	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS	
N0000110	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	
N0000120	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES	
N0000130	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO	
N0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	
N0000150	OTROS: ESPECIFICAR	
N0000160	TOTAL	

**PARTE II**

FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES	DATOS A PROPORCIONAR
INDICE	CONCEPTO		TOTAL
	<b>16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>		
O0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
O0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		
	MAS (MENOS): EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.		

O0000030	RESULTADO FAVORABLE
O0000040	RESULTADO DESFAVORABLE
O0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA
O0000060	PERDIDA NETA HISTORICA
O0000070	MAS: INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
O0000080	MAS: DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
O0000090	MENOS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
O0000100	MENOS: INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
O0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
O0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
O0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
O0000140	PERDIDA FISCAL
O0000150	UTILIDAD FISCAL
O0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
O0000170	RESULTADO FISCAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL

O0000200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
O0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
O0000220	INTERES ACUMULABLE
O0000230	GANANCIA INFLACIONARIA
O0000240	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL

O0000300	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
O0000310	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
O0000320	COSTO DE VENTAS
O0000330	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
O0000340	CASTIGOS

O0000350	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES
O0000360	DONATIVOS
O0000370	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
O0000380	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES
O0000390	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
O0000400	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
O0000410	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
O0000420	OTROS
O0000430	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
O0000440	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
O0000450	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
O0000460	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
O0000470	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
O0000480	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
O0000490	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE  
CONTABILIZAN EN:

O0000500	COSTO DE VENTAS
O0000510	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DE I.S.R.
O0000520	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DE I.S.R.
O0000530	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
O0000540	QUEBRANTOS DIVERSOS
O0000550	OTROS HONORARIOS
O0000560	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

O0000570	DEPRECIACIONES
O0000580	AMORTIZACIONES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL
O0000600	COMPRAS	
O0000610	MANO DE OBRA	
O0000620	GASTOS DE FABRICACION	
O0000630	INTERES DEDUCIBLE	
O0000640	PERDIDA INFLACIONARIA	
O0000650	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
O0000660	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
O0000670	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
O0000680	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
O0000690	CARGOS A PROVISIONES	
O0000700	CARGOS A ESTIMACIONES	

O0000710 HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS  
QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL  
EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

O0000720 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

**20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199**

TOTAL

O0000800 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
O0000810 INGRESOS POR DIVIDENDOS  
O0000820 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES  
O0000830 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES  
O0000840 CANCELACION DE ESTIMACIONES  
O0000850 CANCELACION DE PROVISIONES

O0000860 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

**21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS  
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA  
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199**

TOTAL

INGRESOS DE LA OPERACION

P0000010 INGRESOS POR INTERESES  
P0000020 RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO  
ACREEDOR  
P0000030 INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES  
P0000040 COMISIONES Y TARIFAS  
P0000050 RESULTADO POR INTERMEDIACION

P0000100 TOTAL

OTROS INGRESOS

P0000110 OTROS PRODUCTOS

P0000140 TOTAL

P0000150 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE  
RESULTADOS

MENOS:

P0000160 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS  
P0000170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO  
ACREEDOR

P0000180 INGRESOS HISTORICOS

## MAS:

P0000190 GANANCIA INFLACIONARIA  
 P0000200 INTERES ACUMULABLE  
 P0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
 P0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
 P0000230 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

## MENOS:

P0000250 DIVIDENDOS COBRADOS  
 P0000260 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
 P0000270 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES  
 P0000280 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
 P0000290 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES  
 P0000300 CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

P0000350 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## MAS:

P0000360 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
 P0000370 IMPORTACIONES  
 P0000380 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS  
 P0000390 VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
 P0000400 VENTA DE BIENES INMUEBLES

## MENOS:

P0000450 GANANCIA INFLACIONARIA  
 P0000460 INTERES ACUMULABLE  
 P0000470 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
 P0000480 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
 P0000490 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES  
 P0000500 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

## DESGLOSE

P0000510 A LA TASA DEL 15%  
 P0000520 A LA TASA DEL 10%  
 P0000530 A LA TASA DEL 0%  
 P0000540 EXENTOS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

**22.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS  
 DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA  
 EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E**

TOTAL

---

---

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y  
SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

## INGRESOS DE LA OPERACION

Q0000010 INGRESOS POR INTERESES  
Q0000020 RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO  
ACREEDOR  
Q0000030 INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES  
Q0000040 COMISIONES Y TARIFAS  
Q0000050 RESULTADO POR INTERMEDIACION  
  
Q0000100 TOTAL

## OTROS INGRESOS

Q0000110 OTROS PRODUCTOS  
  
Q0000140 TOTAL  
  
Q0000150 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE  
RESULTADOS  
  
MENOS:  
  
Q0000160 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS  
Q0000170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO  
ACREEDOR  
  
Q0000180 INGRESOS HISTORICOS  
  
MAS:  
  
Q0000190 GANANCIA INFLACIONARIA  
Q0000200 INTERES ACUMULABLE  
Q0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
Q0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
Q0000230 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES  
  
MENOS:  
  
Q0000250 DIVIDENDOS COBRADOS  
Q0000260 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
Q0000270 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES  
Q0000280 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
Q0000290 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES  
Q0000300 CAMBIOS. SALDO ACREEDOR  
  
Q0000350 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
  
MENOS:  
  
Q0000450 GANANCIA INFLACIONARIA  
Q0000460 INTERES ACUMULABLE  
Q0000470 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES

Q0000480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Q0000490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
Q0000500	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS NO GRAVADOS PARA I.E.P.S.
Q0000510	OTROS INGRESOS NO GRAVADOS PARA I.E.P.S.
Q0000520	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

**EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 27 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	<b>23.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	1999	1998	1997	1996	1995
R0000010	SALDO INICIAL CUFIN					
	<b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:</b>					
R0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII					
	MENOS:					
R0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII					
R0000040	P.T.U.					
R0000050	NETO					
	MENOS:					
R0000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROV. Y RVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.					
R0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
R0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
R0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
R0000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
R0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION					
R0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
R0000120	DIVIDENDOS PAGADOS					
R0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION					
R0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					
R0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO					
R0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988					

---

---

R0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
R0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
R0000320	DIVIDENDOS COBRADOS
R0000325	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
R0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION
R0000425	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
R0000430	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
R0000435	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
R0000470	FACTOR DE ACTUALIZACION
R0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
R0000480	DIVIDENDOS PAGADOS
R0000485	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
R0000585	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
R0000590	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD  
FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS  
DE 1989 A 1998**

R0000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
R0000620	I.S.R. TITULO II
R0000630	P.T.U.
R0000650	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROV. Y RVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
R0000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA DEL EJERCICIO DE 1999**

R0000700	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:

R0000730	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA
R0000740	P.T.U.
R0000750	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
R0000760	I.S.R. TITULO II
R0000770	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
R0000780	CUFIN TOTAL

**PARTE II**

1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**PARTE III**

1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 24 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	24.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 EJERCICIO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO

S0000010	1991
S0000020	1992
S0000030	1993
S0000040	1994
S0000050	1995
S0000060	1996
S0000070	1997
S0000080	1998
S0000090	1999

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
--	--	---------	--

**PARTE III**

IMPORTE DE LA	AMORTIZACION	REMANENTE
---------------	--------------	-----------

PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	POR AMORTIZAR
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>25.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	CIFRAS HISTORIC AS
	ACTIVO FIJO	AJUSTE POR ACTUALIZACION
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO	
00001802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS	
00001810	MAQUINARIA DE BODEGAS	
00001811	MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION	
00001812	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	
00001813	EQUIPO DE BODEGAS	
00001814	EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION	
00001815	MAQUINARIA DE PLANTAS INDUSTRIALES	
00001816	EQUIPO DE PLANTAS INDUSTRIALES	
00001817	BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
00001818	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
T0000010	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	
	DEPRECIACIONES	
00003103	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
00003104	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES	
00003111	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
00003113	DEPRECIACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
00003120	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DE BODEGAS	
00003121	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION	
00003122	DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	

---

---

00003123	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE BODEGAS
00003124	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
00003125	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DE PLANTAS INDUSTRIALES
00003126	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PLANTAS INDUSTRIALES
T0000020	TOTAL DE DEPRECIACIONES
T0000030	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

## BIENES ADJUDICADOS

00001601	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS
00001602	INMUEBLES ADJUDICADOS
00001603	INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA
T0000040	OTROS
T0000050	TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS
T0000060	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES
T0000100	AMORTIZACIONES
T0000150	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES. NETO

## CAPITAL CONTABLE

## CAPITAL CONTRIBUIDO

T0000200	CAPITAL SOCIAL
T0000210	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

## CAPITAL GANADO

T0000230	RESERVAS DE CAPITAL
T0000240	UTILIDADES RETENIDAS
T0000250	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
T0000260	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
T0000270	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
T0000280	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
T0000290	UTILIDAD NETA
T0000300	PERDIDA NETA

---

---

**T0000310 TOTAL CAPITAL CONTABLE****ESTADO DE RESULTADOS**

T0000400	INGRESOS POR INTERESES
T0000410	GASTOS POR INTERESES
T0000420	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO
T0000430	MARGEN FINANCIERO
T0000440	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
T0000450	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
T0000460	INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES
T0000470	COMISIONES Y TARIFAS
T0000480	RESULTADO POR INTERMEDIACION
T0000490	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
T0000500	GASTOS DE ADMINISTRACION
T0000510	GASTOS POR OPERACIONES COMERCIALES
T0000520	UTILIDAD DE LA OPERACION
T0000530	PERDIDA DE LA OPERACION
T0000540	OTROS GASTOS
T0000550	OTROS PRODUCTOS
T0000560	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
T0000570	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
T0000580	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
T0000590	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS
T0000600	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
T0000610	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
T0000620	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
T0000630	UTILIDAD POR OPERACIONES

---

---

**CONTINUAS**

- T0000640 PERDIDA POR OPERACIONES  
CONTINUAS
- T0000650 OPERACIONES DISCONTINUADAS,  
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y  
CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES.  
NETO
- T0000660 UTILIDAD NETA
- T0000670 PERDIDA NETA

---

---

**H. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

---

---

**DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE  
R.F.C.  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
COLEGIO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL DESPACHO  
R.F.C. DEL DESPACHO  
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

**DATOS CUANTITATIVOS**

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
 PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO

**ACTIVO**

A0000010 DISPONIBILIDADES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A0000020 TITULOS PARA NEGOCIAR  
 A0000030 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
 A0000040 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO  
 A0000050 VALORES NO COTIZADOS  
 A0000060 TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

A0000070 TOTAL

OPERACIONES DERIVADAS

A0000080 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000090 CARTERA COMERCIAL

A0000100 CREDITOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

A0000110 CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

A0000120 TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000130 CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000140 TOTAL CARTERA DE CREDITO

MENOS:

A0000150 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS

A0000160 CARTERA DE CREDITOS NETA

A0000170 OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO

A0000180 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

A0000190 BIENES ADJUDICADOS

A0000200 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

A0000210 IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0000220 OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E  
INTANGIBLES

A0000230 TOTAL ACTIVO

**PASIVO Y CAPITAL**

A0000240 PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES DERIVADAS

A0000250 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000260 I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR

A0000270 ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR  
PAGAR

A0000275 TOTAL

A0000280 IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000290 CREDITOS DIFERIDOS

A0000300 TOTAL PASIVO

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000310 CAPITAL SOCIAL  
 A0000320 PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES  
 A0000330 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION  
 OBLIGATORIA

A0000335 TOTAL

CAPITAL GANADO

A0000340 RESERVAS DE CAPITAL  
 A0000350 UTILIDADES RETENIDAS  
 A0000360 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS  
 DISPONIBLES PARA LA VENTA  
 A0000370 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES  
 EXTRANJERAS  
 A0000380 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS  
 Y AFILIADAS  
 A0000390 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION  
 DEL CAPITAL  
 A0000400 UTILIDAD NETA  
 A0000410 PERDIDA NETA

A0000415 TOTAL

A0000420 TOTAL CAPITAL CONTABLE

A0000430 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0000440 AVALES OTORGADOS  
 A0000450 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES  
 A0000460 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION  
 A0000470 CERTIFICADOS DE DEPOSITO EN CIRCULACION  
 A0000480 MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS  
 DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS                      COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE                      DICIEMBRE DE 199 Y 199</b>		
B0000010	PRODUCTOS POR SERVICIOS E INGRESOS POR INTERESES		
B0000020	GASTOS POR MANIOBRAS E INTERESES		
B0000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO		
B0000040	MARGEN FINANCIERO		
B0000050	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		

B0000060	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
B0000070	COMISIONES Y TARIFAS
B0000080	RESULTADO POR INTERMEDIACION
B0000090	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
B0000100	GASTOS DE ADMINISTRACION
B0000110	UTILIDAD DE LA OPERACION
B0000120	PERDIDA DE LA OPERACION
B0000130	OTROS GASTOS
B0000140	OTROS PRODUCTOS
B0000150	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000160	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000170	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
B0000180	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS
B0000190	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000200	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000210	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
B0000220	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000230	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000240	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
B0000250	UTILIDAD NETA
B0000260	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 14 COLUMNAS**

**PORTE I**  
INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

3.- ESTADO DE VARIACIONES DE  
CAPITAL CONTABLE POR LOS  
EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

CAPITAL CONTRIBUIDO  
CAPITAL PRIMAS OBLIGACIONES  
EN EN SUBORDINADAS  
SOCIAL VENTA DE SUBORDINADAS  
ACCIONES DE

CONVERSI  
N  
OBLIGATORI  
A

C0000010 SALDOS AL DE DE

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020 EMISION DE ACCIONES  
C0000030 APLICACION DE UTILIDADES  
C0000040 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
DE CONVERSION OBLIGATORIA  
C0000050 CAPITALIZACION DE UTILIDADES  
C0000060 CONSTITUCION DE RESERVAS  
  
C0000070 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION**

C0000080 RESULTADO DEL EJERCICIO  
  
C0000090 TOTAL

**MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**

C0000100 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
C0000110 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
ASOCIADAS Y AFILIADAS  
C0000120 RESULTADO POR CONVERSION DE  
OPERACIONES EXTRANJERAS

**RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
DE LA INFLACION EN LA INFORMACION  
FINANCIERA**

C0000130 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS  
C0000140 ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL  
C0000150 ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS  
  
C0000160 TOTAL  
  
C0000170 SALDOS AL DE DE

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000180 EMISION DE ACCIONES  
C0000200 APLICACION DE UTILIDADES  
C0000210 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
DE CONVERSION OBLIGATORIA  
C0000220 CAPITALIZACION DE UTILIDADES  
C0000230 CONSTITUCION DE RESERVAS  
  
C0000250 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION**

C0000260 RESULTADO DEL EJERCICIO

C0000270 TOTAL

**MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**C0000280 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTAC0000290 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
ASOCIADAS Y AFILIADASC0000300 RESULTADO POR CONVERSION DE  
OPERACIONES EXTRANJERAS**RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
DE LA INFLACION EN LA INFORMACION  
FINANCIERA**

C0000310 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS

C0000320 ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL

C0000330 ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS

C0000340 TOTAL

C0000350 SALDOS AL DE DE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II****CAPITAL GANADO**

RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION
---------------------------	-------------------------	--	--	---	---

**PARTE III**UTILIDAD  
NETAPERDIDA  
NETATOTAL  
CAPITAL  
CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA  
SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS  
TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO

AÑO

**ACTIVIDADES DE OPERACION**

D0000010 UTILIDAD NETA  
D0000020 PERDIDA NETA

**PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS  
QUE NO GENERARON O REQUIRIERON  
LA UTILIZACION DE RECURSOS**

D0000030 DEPRECIACION Y AMORTIZACION  
D0000040 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS  
D0000050 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES  
D0000060 RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO  
D0000070 IMPUESTOS DIFERIDOS  
  
D0000075 TOTAL

**AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS  
RELACIONADAS CON LA OPERACION**

D0000080 DISMINUCION O AUMENTO DE OPERACIONES  
BANCARIAS  
D0000090 DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA CREDITICIA  
D0000100 DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE  
TESORERIA. INSTRUMENTOS FINANCIEROS  
  
D0000110 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA  
OPERACION

**ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

D0000120 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
D0000130 AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
D0000140 PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO  
D0000150 EMISION DE CAPITAL  
  
D0000160 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

**ACTIVIDADES DE INVERSION**

D0000170 ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO  
Y DE ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER  
PERMANENTE  
D0000180 DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS  
D0000190 DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL  
PERSONAL  
  
D0000200 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE INVERSION  
  
D0000210 AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES  
  
D0000220 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL  
PERIODO  
  
D0000230 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

## CONCEPTO

## 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE PRODUCTOS POR SERVICIOS E INGRESOS POR INTERESES		
	PRODUCTOS POR SERVICIOS		
00522301	DE ALMACENAJE		
00522302	DE MANEJO DE SEGUROS		
00522303	DE MANIOBRAS		
00522304	DE FUMIGACION		
00522305	DE CLASIFICACION Y CRIBA		
00522306	DE MAQUILAS		
00522307	DE ALQUILER DE ENVASES		
00522308	DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS		
00522315	OTROS		
E0005223	TOTAL DE PRODUCTOS POR SERVICIOS		
	INGRESOS POR INTERESES		
	INTERESES COBRADOS		
00520104	POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES		
00520106	POR DESCUENTOS		
00520108	POR PRESTAMOS CON COLATERAL		
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION		
00520170	POR CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS		
00520171	POR OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS DE FOMENTO Y OTROS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO		
00520180	POR TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES		
00520125	OTROS		
E0005201	TOTAL		
	CAMBIOS. SALDO ACREEDOR		
00520501	COMPRA VENTA DE DIVISAS		

52050101 PERDIDA  
52050102 UTILIDAD  
00520504 POR VALORIZACION DE DIVISAS  
52050401 PERDIDA  
52050402 UTILIDAD  
00520507 POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS  
52050701 PERDIDA  
52050702 UTILIDAD

00005205 TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901 UTILIDAD POR VALORIZACION

00005209 TOTAL.

E0000010 OTROS INGRESOS POR INTERESES

E0000050 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

E0000100 TOTAL DE PRODUCTOS POR SERVICIOS E INGRESOS  
POR INTERESES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS  
CUENTAS DE GASTOS POR MANIOBRAS  
E INTERESES

00005131 GASTOS POR MANIOBRAS

INTERESES

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R

00510201 POR PRESTAMOS DE BANCOS  
00510214 A ACREEDORES HIPOTECARIOS  
00510243 POR CARTERA DESCONTADA  
00510250 POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO

00005102 TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201 POR COBRANZAS  
00511203 CORRETAJES  
00511204 SITUACIONES  
00511205 DIVERSOS

00005112 TOTAL

CAMBIOS. SALDO DEUDOR

00520501 COMPRA VENTA DE DIVISAS  
52050101 PERDIDAS  
52050102 UTILIDAD  
00520504 POR VALORIZACION DE DIVISAS

52050401 PERDIDAS  
52050402 UTILIDAD  
00520507 POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS  
52050701 PERDIDAS  
52050702 UTILIDAD

E0005205 TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901 PERDIDA POR VALORIZACION

00005209 TOTAL

E0000110 OTROS GASTOS POR INTERESES

E0000150 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

E0000200 TOTAL DE GASTOS POR MANIOBRAS E INTERESES  
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
Y SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION  
MONETARIA. NETO

00523801 MARGEN FINANCIERO

52380101 DEUDOR

52380110 ACREEDOR

E0000250 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA.  
NETO

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS

CASTIGOS

00511402 CREDITOS

00511403 INTERESES

E0000300 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE COMISIONES Y TARIFAS

COMISIONES COBRADAS

00520404 POR COBRANZAS

00520405 POR SITUACIONES DE FONDOS

00520420 POR OTROS CONCEPTOS

00005204 TOTAL

E0000350 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS

E0000400 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE  
RESULTADO POR INTERMEDIACION

## RESULTADO POR VALUACION A MERCADO

00513901 TITULOS PARA NEGOCIAR  
00513902 REPORTOS  
00513903 INSTRUMENTOS DERIVADOS

00005139 TOTAL

OTROS PRODUCTOS POR COMPRAVENTA  
DE VALORES

52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA  
FEDERACION  
52060102 EN OTROS VALORES

00520601 TOTAL

E0000450 OTROS INGRESOS POR INTERMEDIACION

E0000500 TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION  
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y  
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE GASTOS  
DE ADMINISTRACION

## REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS DE FUNCIONARIOS  
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS  
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS  
00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS  
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO  
00510506 COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD  
00510507 PRIMA POR VACACIONES  
00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO  
00510510 OTRAS  
51051001 PREMIOS  
51051002 SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL  
51051003 OTROS

00005105 TOTAL

## PRESTACIONES AL PERSONAL DE OFICINA

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO  
PROFESIONAL Y DEPORTIVO  
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS  
00510603 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS  
51060301 MEDICINAS  
51060302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES  
00510604 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
51060401 PATRONALES  
51060402 LABORALES  
51060403 SEGURO DE RETIRO  
00510605 SUBSIDIOS  
51060501 PARA CANASTILLA Y LACTANCIA  
51060502 PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA  
NECESIDAD

51060503 PARA RENTA DE CASA HABITACION DE EMPLEADOS  
CON SALARIO MINIMO BANCARIO  
00510606 BENEFICIOS POR INVALIDEZ  
00510607 PAGOS POR DEFUNCION  
00510608 PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES  
00510609 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
00510610 PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL  
00510611 UNIFORMES  
00510612 PRESENTES DE ANTIGÜEDAD  
00510616 PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD  
00510690 DIVERSAS

00005106 TOTAL

00005107 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

OTROS HONORARIOS

00510801 POR SERVICIOS PROFESIONALES  
51080101 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080102 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510802 A ASESORES  
51080201 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080202 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510803 OTROS  
51080301 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080302 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00005108 TOTAL  
PRESTACIONES AL PERSONAL DE BODEGAS Y  
PLANTAS DE TRANSFORMACION

00513001 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO,  
PROFESIONAL Y DEPORTIVO  
00513002 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS  
00513003 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS  
51300301 MEDICINAS  
51300302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES  
00513004 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
51300401 PATRONALES  
51300402 LABORALES  
51300403 SEGURO DE RETIRO  
00513005 SUBSIDIOS  
51300501 PARA CANASTILLA Y LACTANCIA  
51300502 PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA  
NECESIDAD  
51300503 PARA RENTA DE CASA HABITACION DE  
BODEGUEROS CON SALARIO MINIMO  
00513006 BENEFICIOS POR INVALIDEZ  
00513007 PAGOS POR DEFUNCION  
00513008 PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES  
00513009 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
00513010 RESERVA PARA PENSIONES DE PERSONAL  
00513011 UNIFORMES  
00513012 PRESENTES DE ANTIGÜEDAD

---

00513013 DIVERSAS

00005130 TOTAL

E0000550 TOTAL DE REMUNERACIONES Y OTROS  
HONORARIOS

#### RENTAS PAGADAS

00510901 DE LOCALES PARA OFICINAS  
00510902 DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO  
00510904 DE EQUIPO  
00510905 DE BODEGAS  
00510915 OTRAS

00005109 TOTAL DE RENTAS PAGADAS

#### GASTOS DE PROMOCION

00511001 PUBLICIDAD  
00511002 ARTICULOS PROMOCIONALES  
00511003 ATENCIONES A CLIENTES  
00511004 DIVERSOS

00005110 TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION

#### DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

##### DEPRECIACIONES

51150101 DE INMUEBLES  
51150102 DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
51150103 DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO  
51150104 DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO  
ELECTRONICO  
51150105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
51150106 DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO  
51150107 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150108 DE EQUIPO DE BODEGAS  
51150109 DE EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION  
51150110 DE MAQUINARIA DE BODEGAS  
51150111 DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION  
51150115 OTRAS  
51150116 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ARRENDAMIENTO  
FINANCIERO  
51150117 DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

00511501 TOTAL

##### AMORTIZACIONES

51150201 DE GASTOS DE ORGANIZACION  
51150202 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150203 DE CREDITO MERCANTIL  
51150290 OTRAS

00511502 TOTAL

## 00005115 TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 00511701 CASTIGOS
- 00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
- 00511703 DONATIVOS
- 00511704 MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
- 00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
- 00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
- 00511708 GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
- 00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
- 00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 00511715 OTROS NO ESPECIFICADOS

00005117 TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTAOTROS GASTOS DE OPERACION  
Y ADMINISTRACION

- 00511101 CUOTAS
- 00511102 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
- 00511103 GASTOS LEGALES
- 00511104 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA
- 51110401 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
- 51110402 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 00511105 GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
- 51110501 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
- 51110502 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- 51110503 DE INMUEBLES
- 51110510 DE BODEGAS
- 51110511 DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS
- 51110512 DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
- 00511106 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
- 00511107 SEGUROS
- 00511108 FIANZAS
- 00511109 DONATIVOS
- 00511110 SUSCRIPCIONES
- 00511111 CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
- 00511112 MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
- 00511113 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
- 00511114 ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
- 00511115 DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
- 00511116 GASTOS Y UTILES DE ASEO
- 00511117 PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
- 00511118 GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
- 00511119 POR RECARGOS
- 00511190 NO ESPECIFICADOS

00005111 TOTAL

IMPUESTOS DIVERSOS

00511303 IMPUESTO PREDIAL

00511315 OTROS

00005113 TOTAL

00005132 GASTOS PARA CONTINGENCIA POR FALTANTES DE  
MERCANCIAS

E0000600 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO

QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRAVENTA DE VALORES

52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA  
FEDERACION

52060102 EN OTROS VALORES

00520608 POR VENTA DE BIENES

52060801 MOBILIARIO Y EQUIPO

52060802 MUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO

52060803 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINA

52060804 INMUEBLES DESTINADOS A BODEGAS O PLANTAS DE  
TRANSFORMACION

52060805 INMUEBLES ADJUDICADOS

52060806 EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE  
TRANSFORMACION

00520609 POR ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO

52060901 DE INMUEBLES

52060902 DE EQUIPO

00520610 NO ESPECIFICADOS

00520617 AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS  
SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

00005206 TOTAL

RECUPERACIONES

00520701 DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS

52070101 ACUMULABLES PARA I.S.R.

52070102 NO ACUMULABLES PARA I.S.R.

00520702 DE BAJA DE VALORES ESTIMADA

00520705 DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

00520706 OTRAS

00520707 POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES  
ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

00005207 TOTAL

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

---

---

00523802 OTROS. SALDO ACREEDOR

MENOS:

CASTIGOS

00511404 ADEUDOS DIVERSOS  
00511405 BIENES ADJUDICADOS  
00511406 OTROS

E0005114 TOTAL

QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS  
00511602 EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS  
00511603 AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA  
PENSIONES DE PERSONAL  
00511604 DIVERSOS  
00511610 BIENES ADJUDICADOS  
00511611 FALTO Y FALSO

00005116 TOTAL

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRAVENTA DE VALORES

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

00523802 OTROS. SALDO DEUDOR

E0000700 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL  
I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS  
PERSONAS MORALES

00511801 DEL EJERCICIO  
00511802 POR LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

00005118 TOTAL

00005119 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES

E0000800 TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE  
I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS. NETO

00005141 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A CARGO  
00005142 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS  
UTILIDADES DIFERIDA A CARGO

MENOS:

00005239	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A FAVOR
00005245	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A FAVOR
E0000900	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO. NETO ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO
00005231	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS
	MENOS:
00005127	PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE SUBSIDIARIAS
E0001000	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO
	DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
52030201	COTIZADAS
52030202	NO COTIZADAS
00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
52030301	DE INMOBILIARIAS
52030302	DE OTRAS EMPRESAS COMPLEMENTARIAS
00005203	TOTAL

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.**

**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA

**CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA .I.S.R. E  
IMPUESTO AL ACTIVO .I.A.**

F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0000020	I.S.R. DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES
F0000030	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
F0000040	IMPUESTO AL ACTIVO
F0000050	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
F0000060	PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. ENTERADOS
F0000070	PAGOS PROVISIONALES DE I.A. ENTERADOS
F0000080	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000090	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000100	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .I.V.A.  
CAUSADO A LAS TASAS DE:**

F0000150	15%
F0000160	10%
F0000170	0%
F0000180	EXENTO
F0000190	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F0000200	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
F0000210	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
F0000220	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000230	DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.
F0000240	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
F0000250	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
F0000260	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F0000270	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F0000280	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0000290	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS, NO PROVENIENTES DE CUFIN

**IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**

F0000350	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION
F0000360	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION
F0000370	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

**CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA .I.S.R.  
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS**

F0000400	POR SALARIOS
F0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.
F0000420	HONORARIOS AL 10%
F0000430	ARRENDAMIENTO AL 10%
F0000440	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
F0000450	COMISIONES
F0000460	COMPENSACIONES
<b>F0000470</b>	DIVIDENDOS AL 5%
F0000480	INTERESES AL 15%
F0000490	INTERESES AL 24%
F0000500	PREMIOS
F0000510	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA .I.S.R.  
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

F0000600	SALARIOS AL 15%
F0000610	SALARIOS AL 30%
F0000620	HONORARIOS AL 30%, ART. 147-B L.I.S.R.

- F0000630 HONORARIOS AL 21%
- F0000640 ASISTENCIA TECNICA AL 15%
- F0000650 REGALIAS 15%
- F0000660 REGALIAS AL 40%
- F0000670 ARRENDAMIENTO AL 21%
- F0000680 ARRENDAMIENTO AL 5%
- F0000690 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
- F0000700 INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 20%
- F0000710 INTERESES AL 4.9 %
- F0000720 INTERESES AL 10%
- F0000730 INTERESES AL 15%
- F0000740 INTERESES AL 21%
- F0000750 INTERESES AL 40%
- F0000760 ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
- F0000770 ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
- F0000780 OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
- F0000790** DIVIDENDOS AL 5%
- F0000800 CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
- F0000810** PREMIOS
- F0000820 MEDIACIONES AL 40%
- F0000830 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.**

- F0000900** SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
- F0000910** USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
- F0000920** ADQUISICION DE DESPERDICIOS
- F0000930 ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS
- F0000940** TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

---

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
------------------------------------	---	------------

CONCEPTO

**6.1.- DECLARATORIA**

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPUESTO DETERMINAD O POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
	<b>6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>		
	<b>PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.</b>		
F0000810	ENERO		
F0000820	FEBRERO		
F0000830	MARZO		
F0000840	ABRIL		
F0000850	MAYO		
F0000860	JUNIO		
F0000870	JULIO		
F0000880	AGOSTO		
F0000890	SEPTIEMBRE		
F0000900	OCTUBRE		
F0000910	NOVIEMBRE		
F0000920	DICIEMBRE		
F0000930	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
F0000940	AJUSTE		
F0000950	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE		
	<b>PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.</b>		
F0001010	ENERO		
F0001020	FEBRERO		
F0001030	MARZO		
F0001040	ABRIL		
F0001050	MAYO		
F0001060	JUNIO		
F0001070	JULIO		
F0001080	AGOSTO		
F0001090	SEPTIEMBRE		
F0001100	OCTUBRE		
F0001110	NOVIEMBRE		
F0001120	DICIEMBRE		
F0001150	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	<b>PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.</b>		
F0001210	ENERO		
F0001220	FEBRERO		
F0001230	MARZO		
F0001240	ABRIL		
F0001250	MAYO		
F0001260	JUNIO		
F0001270	JULIO		
F0001280	AGOSTO		



G0000190 FACTOR DE ACTUALIZACION

G0000200 IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	<b>9.- CUOTAS AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>			
		FIJA	EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS
H0000010	ENERO				
H0000020	FEBRERO				
H0000030	MARZO				
H0000040	ABRIL				
H0000050	MAYO				
H0000060	JUNIO				
H0000070	JULIO				
H0000080	AGOSTO				
H0000090	SEPTIEMBRE				
H0000100	OCTUBRE				
H0000110	NOVIEMBRE				
H0000120	DICIEMBRE				
H0000130	TOTAL				

**PARTE II**

RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
--------------------	------------------	------------------------------------	-------	-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	<b>9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
H0000140	BIMESTRE 1				
H0000150	BIMESTRE 2				
H0000160	BIMESTRE 3				
H0000170	BIMESTRE 4				
H0000180	BIMESTRE 5				
H0000190	BIMESTRE 6				
H0000200	TOTAL				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**9.2.-CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS  
MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES  
AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199**

	PORCIENTO	TOTAL
H0000250		
TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
H0000270		
FONDO DE AHORRO % PATRON		
H0000280		
FONDO DE AHORRO % TRABAJADOR		
H0000290		
P.T.U.		
H0000300		
ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.		
H0000310		
DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF		
H0000320		
PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC		
H0000330		
TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.		
H0000340		
SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY		
H0000350		
INDEMNIZACIONES POR RETIRO		
H0000360		
TOTAL		
H0000370		
BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	<b>10.- I.S.R. RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>			
I0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000060	SUBTOTAL			

MENOS:

1000070 HONORARIOS NO PAGADOS AL  
CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

1000080 HONORARIOS NO PAGADOS AL  
CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR  
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

1000090 HONORARIOS PAGADOS EN EL  
EJERCICIO A PERSONAS MORALES  
RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

1000100 HONORARIOS PAGADOS A  
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO  
EXENTOS DEL I.S.R.

1000110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA  
LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	11.- I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
1000120	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
1000130	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
1000140	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
1000150	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
1000160	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
1000170	SUBTOTAL			
	MENOS:			
1000180	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
1000190	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			

MENOS:

- I0000200 ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
- I0000210 TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	<b>12.- I.S.R. RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>			
I0000220	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000230	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000240	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000250	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000260	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000270	SUBTOTAL			
	MENOS:			
I0000280	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
I0000290	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
I0000300	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
I0000310	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
I0000320	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL</b>
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS	
	IMPORTACIONES	
J0000100		
J0000500	TOTAL	
	EXPORTACIONES	
J0000600		
J0001000	TOTAL	

**PARTE II**

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------	---------------------------------	------------------------	----------------	-----------------

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>CONCEPTO DEL PAGO</b>
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
K0000100		
K0000500	TOTAL	

**PARTE II**

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO
---------	------	-----------------

**EL CUADRO No. 15 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>IMPORTE</b>
L0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
L0000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
L0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
L0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT	
L0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.	
L0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
L0000070	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	
L0000080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
L0000090	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS	
L0000100	RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	
L0000110	RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES	
L0000120	RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO	
L0000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	
L0000140	OTROS: ESPECIFICAR	
L0000150	TOTAL	

---

**PARTE II**

FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES	
INDICE		CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
M0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
M0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.	
M0000030	RESULTADO FAVORABLE	
M0000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
M0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
M0000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
M0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
M0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
M0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
M0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
M0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000140	PERDIDA FISCAL	
M0000150	UTILIDAD FISCAL	
M0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
M0000170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
M0000200	INTERES ACUMULABLE	
M0000210	GANANCIA INFLACIONARIA	
M0000250	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL
M0000260	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
M0000270	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
M0000280	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
M0000285	CASTIGOS	
M0000290	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES	
M0000300	DONATIVOS	
M0000310	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
M0000320	INTERESES PENALES	
M0000330	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES	
M0000340	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL	
M0000350	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO	
M0000360	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO	
M0000370	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
M0000380	OTROS NO ESPECIFICADOS	
M0000390	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000400	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000410	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
M0000420	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
M0000430	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
M0000440	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
M0000450	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN	
M0000460	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R	
M0000470	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.	
M0000480	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	
M0000490	OTROS HONORARIOS	
M0000500	RENTAS PAGADAS	
	LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
M0000520	DEPRECIACIONES	
M0000540	AMORTIZACIONES	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL

M0000550	INTERES DEDUCIBLE
M0000560	PERDIDA INFLACIONARIA
M0000570	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
M0000580	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
M0000590	CARGOS A PROVISIONES
M0000600	CARGOS A ESTIMACIONES
M0000610	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
M0000650	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>TOTAL</b>

M0000660	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000670	INGRESOS POR DIVIDENDOS
M0000680	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
M0000690	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
M0000700	CANCELACION DE ESTIMACIONES
M0000710	CANCELACION DE PROVISIONES
M0000750	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>TOTAL</b>

## INGRESOS DE LA OPERACION

N0000010	PRODUCTOS POR SERVICIOS E INGRESOS POR INTERESES
N0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR
N0000030	COMISIONES Y TARIFAS
N0000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION
N0000100	TOTAL

## OTROS INGRESOS

N0000110	OTROS PRODUCTOS
N0000140	TOTAL
N0000150	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS
	MENOS:
N0000160	EFEECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS

N0000170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO  
ACREEDOR

N0000180 INGRESOS HISTORICOS

MAS:

N0000190 GANANCIA INFLACIONARIA  
N0000200 INTERES ACUMULABLE  
N0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
N0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000230 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

N0000250 DIVIDENDOS COBRADOS  
N0000260 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
N0000270 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES  
N0000280 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000290 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE  
INMUEBLES  
N0000300 CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

N0000350 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

N0000360 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
N0000370 IMPORTACIONES  
N0000380 VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
N0000390 VENTA DE BIENES INMUEBLES

MENOS:

N0000450 GANANCIA INFLACIONARIA  
N0000460 INTERES ACUMULABLE  
N0000470 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
N0000480 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000490 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

N0000500 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO

DESGLOSE

N0000510 A LA TASA DEL 15%  
N0000520 A LA TASA DEL 10%  
N0000530 A LA TASA DEL 0%  
N0000540 EXENTOS

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 27 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

<b>22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA</b>		1999	1998	1997	1996	1995
<b>CUFIN</b>						
<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL</b>						
<b>31 DE DICIEMBRE DE 199</b>						
O000010	SALDO INICIAL CUFIN					
<b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR</b>						
<b>LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988</b>						
O000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII					
	MENOS:					
O000030	I.S.R. TITULOS II Y VII					
O000040	P.T.U.					
O000050	NETO					
	MENOS:					
O000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.					
O000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
O000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
O000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
O000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
O000105	FACTOR DE ACTUALIZACION					
O000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
O000120	DIVIDENDOS PAGADOS					
O000125	FACTOR DE ACTUALIZACION					
O000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					
O000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO					
O000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988					
O000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
O000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
O000320	DIVIDENDOS COBRADOS					
O000330	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS					
O000420	FACTOR DE ACTUALIZACION					
O000430	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION					
O000440	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION					
O000450	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION					
O000475	FACTOR DE ACTUALIZACION					
O000480	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS					

- O0000485 DIVIDENDOS PAGADOS
- O0000490 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
- O0000590 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- O0000600 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA POR LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998**

- O0000610 RESULTADO FISCAL. TITULO II
- MENOS:
- O0000620 I.S.R. TITULO II
- O0000630 P.T.U.
- O0000650 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
- O0000660 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO DE 1999**

- O0000700 RESULTADO FISCAL TITULO II
- MENOS:
- O0000730 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA
- O0000740 P.T.U.
- O0000750 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
- O0000760 I.S.R. TITULO II
- O0000770 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
- O0000780 CUFIN TOTAL

**PARTE II**

1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

---

**PARTE III**

1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS**  
**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	<b>23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 EJERCICIO</b>		
P0000010	1991		
P0000020	1992		
P0000030	1993		
P0000040	1994		
P0000050	1995		
P0000060	1996		
P0000070	1997		
P0000080	1998		
P0000090	1999		

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
---	--	--	---

**PARTE III**

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
---	-------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	<b>24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>			
	<b>ACTIVO</b>			
	<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>			
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001802	INMUEBLES			
00001810	MAQUINARIA DE BODEGA			
00001811	MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION			
00001812	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS			
00001813	EQUIPO DE BODEGAS			

---

---

00001814	EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
00001817	BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00001818	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Q0000010	OTROS
Q0000030	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

## DEPRECIACIONES

00003103	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00003104	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
00003111	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00003113	DEPRECIACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00003114	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DE BODEGAS
00003115	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
00003116	DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
00003117	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE BODEGAS
00003118	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
00003119	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES DESTINADOS A BODEGAS Y PLANTAS
Q0000040	TOTAL
Q0000050	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

## BIENES ADJUDICADOS

00001601	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS
00001602	INMUEBLES ADJUDICADOS
00001603	INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA
Q0000060	OTROS
Q0000100	TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS
Q0000130	OTROS ACTIVOS, E INTANGIBLES
Q0000150	AMORTIZACIONES
Q0000180	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES. NETO

## CAPITAL CONTABLE

## CAPITAL CONTRIBUIDO

Q0000200 CAPITAL SOCIAL  
Q0000210 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES  
Q0000220 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE  
CONVERSION OBLIGATORIA

## CAPITAL GANADO

Q0000240 RESERVAS DE CAPITAL  
Q0000250 UTILIDADES RETENIDAS  
Q0000260 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
Q0000270 RESULTADO POR CONVERSION DE  
OPERACIONES EXTRANJERAS  
Q0000280 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
ASOCIADAS Y AFILIADAS  
Q0000290 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA  
ACTUALIZACION DEL CAPITAL  
Q0000300 UTILIDAD NETA  
Q0000310 PERDIDA NETA  
  
Q0000330 TOTAL CAPITAL CONTABLE

## ESTADO DE RESULTADOS

Q0000340 PRODUCTOS POR SERVICIOS E INGRESOS  
POR INTERESES  
Q0000350 GASTOS POR MANIOBRAS E INTERESES  
Q0000355 RESULTADO POR POSICION MONETARIA.  
NETO  
  
Q0000360 MARGEN FINANCIERO  
  
Q0000370 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS  
  
Q0000380 MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR  
RIESGOS CREDITICIOS  
  
Q0000390 COMISIONES Y TARIFAS  
Q0000400 RESULTADO POR INTERMEDIACION  
  
Q0000410 INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION  
  
Q0000420 GASTOS DE ADMINISTRACION  
  
Q0000430 UTILIDAD DE LA OPERACION  
Q0000440 PERDIDA DE LA OPERACION  
  
Q0000450 OTROS GASTOS  
Q0000460 OTROS PRODUCTOS  
  
Q0000470 UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.  
Q0000480 PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.  
  
Q0000490 I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

---

---

Q0000500	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS
Q0000510	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000520	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000530	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
Q0000540	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000550	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000560	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
Q0000570	UTILIDAD NETA
Q0000580	PERDIDA NETA

---

**I. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

---

**DATOS DE IDENTIFICACION**

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE  
R.F.C.  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL

ESTADO  
 COLEGIO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL DESPACHO  
 R.F.C. DEL DESPACHO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

**DATOS CUANTITATIVOS**

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
 PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA</b> AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ACTIVO		
A0000010	DISPONIBILIDADES		

---

---

**INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

A0000020 TITULOS PARA NEGOCIAR  
A0000030 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
A0000040 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO  
A0000050 VALORES NO COTIZADOS  
A0000060 TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

A0000070 TOTAL

**OPERACIONES DERIVADAS**

A0000080 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

**CARTERA DE CREDITO VIGENTE**

A0000090 CARTERA COMERCIAL  
A0000100 CREDITOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
A0000110 CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

A0000120 TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE  
A0000130 CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000140 TOTAL CARTERA DE CREDITO

**MENOS:**

A0000150 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS

A0000160 CARTERA DE CREDITOS NETA

A0000170 OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO

A0000180 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

A0000190 BIENES ADJUDICADOS

A0000200 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

A0000210 IMPUESTOS DIFERIDOS

**OTROS ACTIVOS**

A0000220 OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E  
INTANGIBLES

A0000230 TOTAL ACTIVO

**PASIVO Y CAPITAL****CAPTACION**

A0000235 DEPOSITOS A PLAZO

A0000240 PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

**OPERACIONES DERIVADAS**

A0000250 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

## OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000260	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR
A0000270	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000280	TOTAL
A0000290	IMPUESTOS DIFERIDOS
A0000300	CREDITOS DIFERIDOS
A0000310	TOTAL PASIVO

## CAPITAL CONTABLE

## CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000320	CAPITAL SOCIAL
A0000330	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES
A0000340	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
A0000345	TOTAL

## CAPITAL GANADO

A0000350	RESERVAS DE CAPITAL
A0000360	UTILIDADES RETENIDAS
A0000370	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000380	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
A0000390	EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
A0000400	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
A0000410	UTILIDAD NETA
A0000420	PERDIDA NETA
A0000425	TOTAL
A0000430	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0000440	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

## CUENTAS DE ORDEN

A0000450	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
A0000460	BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION
A0000470	MONTO CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

<b>2.- ESTADO DE RESULTADOS</b>		AÑO	AÑO
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199			
B0000010	INGRESOS POR INTERESES		
B0000020	GASTOS POR INTERESES		
B0000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO		
B0000040	MARGEN FINANCIERO		
B0000050	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
B0000060	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		
B0000070	COMISIONES Y TARIFAS		
B0000080	RESULTADO POR INTERMEDIACION		
B0000090	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		
B0000100	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		
B0000110	UTILIDAD DE LA OPERACION		
B0000120	PERDIDA DE LA OPERACION		
B0000130	OTROS GASTOS		
B0000140	OTROS PRODUCTOS		
B0000150	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B0000160	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B0000170	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS		
B0000180	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS		
B0000190	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS		
B0000200	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS		
B0000210	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO		
B0000220	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS		
B0000230	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS		
B0000240	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO		
B0000250	UTILIDAD NETA		
B0000260	PERDIDA NETA		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**ESTE ANEXO CONSTA DE 14 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CAPITAL SOCIAL	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
	<b>3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE</b>			
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199			
C000001	SALDOS AL DE DE			
0				
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS			
C000002	EMISION DE ACCIONES			
0				
C000003	APLICACION DE UTILIDADES			
0				
C000004	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
0				
C000005	CAPITALIZACION DE UTILIDADES			
0				
C000006	CONSTITUCION DE RESERVAS			
0				
C000007	TOTAL			
0				
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION			
C000008	RESULTADO DEL EJERCICIO			
0				
C000009	TOTAL			
0				
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS			
C000010	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
0				
C000011	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
0				
C000012	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
0				

---

---

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
DE LA INFLACION EN LA INFORMACION  
FINANCIERA

C000013 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO  
0 MONETARIOS

C000014 ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE  
0 CAPITAL

C000015 ACTUALIZACION DE OTROS  
0 CONCEPTOS

C000016 TOTAL  
0

C000017 SALDOS AL DE DE  
0

MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS

C000018 EMISION DE ACCIONES  
0

C000020 APLICACION DE UTILIDADES  
0

C000021 EMISION DE OBLIGACIONES  
0 SUBORDINADAS DE CONVERSION  
OBLIGATORIA

C000022 CAPITALIZACION DE UTILIDADES  
0

C000023 CONSTITUCION DE RESERVAS  
0

C000025 TOTAL  
0

MOVIMIENTOS INHERENTES A LA  
OPERACION

C000026 RESULTADO DEL EJERCICIO  
0

C000027 TOTAL  
0

MOVIMIENTOS POR EL  
RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS  
CONTABLES ESPECIFICOS

C000028 SUPERAVIT O DEFICIT POR  
0 VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES  
PARA LA VENTA

C000029 EFECTOS DE VALUACION EN  
0 EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS

C000030 RESULTADO POR CONVERSION DE  
0 OPERACIONES EXTRANJERAS

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
DE LA INFLACION EN LA INFORMACION  
FINANCIERA

C000031	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO
0	MONETARIOS
C000032	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE
0	CAPITAL
C000033	ACTUALIZACION DE OTROS
0	CONCEPTOS
C000034	TOTAL
0	
C000035	SALDOS AL DE DE
0	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

---

**PARTE II**

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
		DISPONIBLES PARA LA VENTA			

---

**PARTE III**

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
---------------	--------------	------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

**4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO                      AÑO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000010	UTILIDAD NETA
D0000020	PERDIDA NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS

D0000030	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
D0000040	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
D0000050	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES

D0000060 RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO  
D0000070 IMPUESTOS DIFERIDOS

D0000080 TOTAL

AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS  
RELACIONADAS CON LA OPERACION

D0000090 DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION  
D0000100 DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA CREDITICIA  
D0000110 DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE  
TESORERIA. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

D0000120 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA  
OPERACION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000130 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
D0000140 AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
D0000150 PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO  
D0000160 EMISION DE CAPITAL

D0000170 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000180 ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE  
ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER  
PERMANENTE  
D0000190 DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS  
D0000200 DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL  
PERSONAL

D0000210 RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000220 AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES

D0000230 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL  
PERIODO

D0000240 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO  
CONCEPTO

**4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

TEXTO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
DEL ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199**

AÑO

AÑO

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
Y SUBCUENTAS DE INGRESOS POR INTERESES

INTERESES COBRADOS

00520101	POR DEPOSITOS
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES
00520106	POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS
00520116	POR CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA ARRENDADORA
00520119	POR CREDITOS VENIDOS A MENOS, ASEGURADOS CON GARANTIAS ADICIONALES
00520126	POR PRESTAMOS DE FICORCA
00520130	POR INTERESES MORATORIOS
00520135	POR BONOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520170	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS
00520171	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS DE FOMENTO Y OTRAS ARRENDADORAS FINANCIERAS
00520172	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520173	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520174	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE. ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520175	OTRA CARTERA DESCONTADA CON NAFIN Y BANCOMEXT, UDIS
00520176	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520177	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520178	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520180	POR TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES
00520190	OTROS
00005201	TOTAL

OTRAS COMISIONES Y PREMIOS

---

---

**COBRADOS****PREMIOS POR REPORTOS**

52041001 DE TITULOS VALORES  
52041009 TESOBONOS  
52041090 OTROS

00520410 TOTAL

**RENTAS DE BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO**

00524101 DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA  
00524102 DE EQUIPO INDUSTRIAL  
00524103 DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
00524104 DE EQUIPO DE COMPUTO  
00524105 DE EQUIPO DE CONSTRUCCION  
00524106 DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL  
00524190 OTROS

00005241 TOTAL

**CAMBIOS. SALDO ACREEDOR**

00520501 COMPRA VENTA DE DIVISAS  
52050101 PERDIDA  
52050102 UTILIDAD  
00520504 POR VALORIZACION DE DIVISAS  
52050401 PERDIDA  
52050402 UTILIDAD  
00520507 POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS  
52050701 PERDIDA  
52050702 UTILIDAD

00005205 TOTAL

**VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS**

00520901 UTILIDAD POR VALORIZACION

00005209 TOTAL

E0000010 OTROS INGRESOS POR INTERESES

E0000100 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
Y SUBCUENTAS DE GASTOS POR INTERESES****INTERESES PAGADOS SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R.**

00510105 POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL  
EXTRANJERO  
00510120 POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN  
CIRCULACION  
00510123 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRCULAR 1/91  
BCO. DE MEX.  
00510124 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA  
NACIONAL

00510125 POR PAGARES FINANCIEROS  
00510130 POR ADEUDOS CON PROVEEDORES

00005101 TOTAL

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R

00510201 POR PRESTAMOS DE BANCOS  
00510203 POR DESCUENTO DE CARTERA EN BANCOS  
00510213 A BANCO DE MEXICO POR APOYO A FICORCA  
00510214 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS  
00510215 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE FICORCA  
00510220 POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN  
CIRCULACION  
00510223 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRC. 1/91 BCO.  
DE MEX.  
00510224 OBLIGACIONES SUBORDINADAS  
00510225 POR ACEPTACIONES EN CIRCULACION  
00510226 POR PAGARES FINANCIEROS  
00510227 POR ADEUDOS CON PROVEEDORES  
00510243 POR CARTERA DESCONTADA  
00510250 POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
00510290 OTROS

00005102 TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201 POR COBRANZAS  
00511202 POR CREDITOS COMERCIALES  
00511203 CORRETAJES  
00511204 SITUACIONES  
00511206 POR COLOCACION DE OBLIGACIONES  
QUIROGRAFARIAS EN CIRCULACION  
00511207 POR DEVOLUCION CUOTAS S.A.R.  
00511210 POR APERTURA DE CREDITOS  
00511212 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRC. 1/91 BCO.  
DE MEX.  
00511213 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA  
NACIONAL  
00511214 PAGARES FINANCIEROS  
00511290 OTROS

00005112 TOTAL

CAMBIOS. SALDO DEUDOR

00520501 COMPRA VENTA DE DIVISAS  
52050101 PERDIDAS  
52050102 UTILIDAD  
00520504 POR VALORIZACION DE DIVISAS  
52050401 PERDIDAS  
52050402 UTILIDAD  
00520507 POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS  
52050701 PERDIDAS  
52050702 UTILIDAD

E0005205 TOTAL DE CAMBIOS. SALDO DEUDOR

---

---

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901 PERDIDA POR VALORIZACION

00005209 TOTAL

E0000110 OTROS GASTOS POR INTERESES

E0000200 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
Y SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION  
MONETARIA. NETO

00523801 MARGEN FINANCIERO

52380101 DEUDOR

52380110 ACREEDOR

E0000300 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA.  
NETOANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOS

CASTIGOS

00511402 OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

00511403 CREDITOS

00511404 OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO

00511406 INTERESES

E0000400 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS  
CREDITICIOSANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE  
COMISIONES Y TARIFAS

COMISIONES COBRADAS

00520201 POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

52020101 DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

52020102 DE ARRENDAMIENTO

00005202 TOTAL

E0000410 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS

E0000500 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE  
RESULTADO POR INTERMEDIACIONRESULTADO POR VALUACION A MERCADO.  
SALDO ACREEDOR

00513901 TITULOS PARA NEGOCIAR

00513902 REPORTOS

00513903 INSTRUMENTOS DERIVADOS

---

---

00005139 TOTAL

OTROS PRODUCTOS POR COMPRAVENTA  
DE VALORES

52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA  
FEDERACION  
52060102 EN OTROS VALORES

00520601 TOTAL

E0000600 TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE  
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS A FUNCIONARIOS  
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS  
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS  
00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS  
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO  
00510506 COMPENSACION POR ANTIGUEDAD  
00510507 PRIMA POR VACACIONES  
00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO  
00510510 PREMIOS  
00510511 SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL  
00510590 OTROS

00005105 TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO,  
PROFESIONAL Y DEPORTIVO  
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS  
00510603 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS  
51060301 MEDICINAS  
51060302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES  
00510604 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
51060401 PATRONALES  
51060402 LABORALES  
51060403 SEGURO DE RETIRO  
00510605 SUBSIDIOS  
51060501 PARA CANASTILLA Y LACTANCIA  
51060502 PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA  
NECESIDAD  
51060503 PARA RENTA DE CASA HABITACION DE EMPLEADOS  
CON SALARIO MINIMO BANCARIO  
51060504 FONDO DE AHORRO  
00510606 BENEFICIOS POR INVALIDEZ  
00510607 PAGOS POR DEFUNCION  
00510608 PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES  
00510609 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
00510610 PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL  
00510611 UNIFORMES  
00510612 PRESENTES DE ANTIGUEDAD

00510616 PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD  
00510690 OTROS

00005106 TOTAL

00005107 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

OTROS HONORARIOS

00510801 POR SERVICIOS PROFESIONALES  
51080101 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080102 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510802 ASESORES  
51080201 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51080202 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510890 OTROS  
51089001 A RESIDENTES EN EL PAIS  
51089002 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00005108 TOTAL

RENTAS PAGADAS

00510901 DE LOCALES PARA OFICINA  
00510902 DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO  
00510990 OTRAS

00005109 TOTAL

GASTOS DE PROMOCION

00511001 PUBLICIDAD  
00511002 ARTICULOS PROMOCIONALES  
00511003 ATENCION A CLIENTES  
00511004 DE EQUIPO

E0000605 TOTAL

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACIONES

51150101 DE INMUEBLES  
51150102 DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
51150103 DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO  
51150104 DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO  
ELECTRONICO  
51150105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
51150107 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150116 DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO  
FINANCIERO  
51150117 DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
51150190 OTRAS

00511501 TOTAL

AMORTIZACIONES

51150201 DE GASTOS DE ORGANIZACION

51150202 DE GASTOS DE INSTALACION  
51150290 OTRAS

00511502 TOTAL

00005115 TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACION DE BIENES EN  
ARRENDAMIENTO PURO

00513101 DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA  
00513102 DE EQUIPO INDUSTRIAL  
00513103 DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
00513104 DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO  
00513105 DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION  
00513106 DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL  
00513190 OTROS

00005131 TOTAL

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.

00511701 CASTIGOS  
00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES  
00511703 DONATIVOS  
00511704 MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS  
00511705 INTERESES PENALES  
00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES  
00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL  
00511708 GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN  
EL EXTRANJERO  
00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO  
INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO  
00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
00511790 OTROS

00005117 TOTAL

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS GASTOS

00511101 CUOTAS  
00511102 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS  
00511103 GASTOS LEGALES  
00511104 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA  
RECIBIDA  
51110401 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS  
51110402 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO  
00511105 GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO  
51110501 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA  
51110502 DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
51110503 DE INMUEBLES  
00511106 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD  
00511107 SEGUROS  
00511108 FIANZAS  
00511109 DONATIVOS  
00511110 SUSCRIPCIONES  
00511111 CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE  
COMUNICACION

---

---

00511112	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00511113	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00511115	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00511116	GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118	GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
00511119	POR RECARGOS
00511190	NO ESPECIFICADOS
00005111	TOTAL

## IMPUESTOS DIVERSOS

00511301	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
00511302	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511303	IMPUESTO PREDIAL
00511390	OTROS
00005113	TOTAL

GASTOS POR RECUPERACION DE BIENES  
ADJUDICADOS

00513201	COMISIONES
00513202	TRANSPORTACION
00513203	SEGUROS
00513204	MANTENIMIENTO
00513205	AVALUOS
00513206	ALMACENAJE
00513207	VIGILANCIA
00513290	OTROS
00005132	TOTAL

E0000610 TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

E0000700 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS PRODUCTOS Y  
GASTOS. NETO

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS

## OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601	POR COMPRAVENTA DE VALORES
52060101	EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
52060102	EN OTROS VALORES
00520606	POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS
00520608	POR VENTA DE BIENES PROPIOS

---

52060801	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A OFICINAS
52060802	DE BIENES ADJUDICADOS EN PAGO O RECUPERADOS
00520609	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520617	AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
00520619	OTROS
00005206	TOTAL

## RECUPERACIONES

00520701	DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00520702	POR BAJA DE VALORES ESTIMADA
00520705	DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00520706	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00520790	OTROS
00005207	TOTAL

## RESULTADO POR POSICION MONETARIA

00523802	OTROS. SALDO ACREEDOR
----------	-----------------------

MENOS:

## CASTIGOS

00511405	BIENES ADJUDICADOS
51140501	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS
51140502	INMUEBLES
00511490	OTROS
00005114	TOTAL

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601	EN VALORES REALIZADOS
00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
51160201	DESTINADOS A OFICINAS
51160202	DESTINADOS A ARRENDAMIENTO
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL
00511610	BIENES ADJUDICADOS
51161001	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS
51161002	INMUEBLES
00511690	OTROS
00005116	TOTAL

## CONDONACIONES QUITAS Y BONIFICACIONES

00512101	POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS DEUDORES
00512102	POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS
00512103	POR ESTIPULACION DE CREDITOS REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE PAGO
00512104	POR TRANSACCIONES EN JUICIO

---

---

00512105	POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES
00512190	POR OTROS MOTIVOS
00005121	TOTAL
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
00520601	POR COMPRA VENTA DE VALORES
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
00523802	OTROS. SALDO DEUDOR
51150203	AMORTIZACION DE CREDITO MERCANTIL
E0000800	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO
	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
00511801	DEL EJERCICIO
00511802	POR LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
00511803	DIFERIDOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00511804	DIFERIDO POR OTROS CONCEPTOS
00005118	TOTAL
	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
00511901	DEL EJERCICIO
00511903	DIFERIDO POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00511904	DIFERIDO POR OTROS CONCEPTOS
00005119	TOTAL
E0000900	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS. NETO
00005141	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A CARGO
00005142	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A CARGO
	MENOS:
00005239	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A FAVOR
00005245	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A FAVOR
E0001000	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO. NETO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO

00005231 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS

MENOS:

00005127 PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE  
SUBSIDIARIAS

E0001100 TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE  
SUBSIDIARIAS. NETO

DIVIDENDOS

00520301 EN EFECTIVO  
00520302 EN ACCIONES  
52030201 COTIZADAS  
52030202 NO COTIZADAS  
00520303 DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS O CONEXOS  
52030301 DE INMOBILIARIAS  
52030302 DE OTRAS EMPRESAS COMPLEMENTARIAS  
00005203 TOTAL

**ESTE ANEXO CONSTA DE 7 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	<b>6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR</b>		
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
F0000011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES		
F0000012	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO		
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
F0000040	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS		
F0000045	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		
F0000050	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO ENTERADOS		
F0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000070	SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DEL		

---

F000090	15%
F000100	10%
F000110	0%
F000120	EXENTO
F000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
F000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
F000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F000170	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
F000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
F000190	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
F000200	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
F000210	APORTACIONES AL INFONAVIT
F000220	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F000230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
F000240	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION
F000250	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION
F000260	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
F000400	POR SALARIOS
F000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.
F000420	HONORARIOS AL 10%
F000430	COMISIONES
F000440	COMPENSACIONES
F000450	ARRENDAMIENTO AL 10%
F000455	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
F000458	DIVIDENDOS AL 5%
F000460	INTERESES AL 15%
F000470	INTERESES AL 24%
F000480	PREMIOS
F000490	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
F000500	SALARIOS AL 15%
F000510	SALARIOS AL 30%
F000520	HONORARIOS AL 30% ART. 147- B L.I.S.R.
F000530	HONORARIOS AL 21%
F000540	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F000550	REGALIAS AL 15%
F000560	REGALIAS AL 40%
F000570	ARRENDAMIENTO AL 5%
F000580	ARRENDAMIENTO AL 21%

F0000600	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000605	DIVIDENDOS AL 5%
F0000610	INTERESES AL 4.9%
F0000620	INTERESES AL 10%
F0000630	INTERESES AL 15%
F0000640	INTERESES AL 21%
F0000650	INTERESES AL 40%
F0000660	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F0000680	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F0000690	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 20%
F0000710	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F0000720	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F0000730	PREMIOS
F0000740	MEDIACIONES AL 40%
F0000750	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
F0000760	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000770	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000780	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
F0000790	ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES ENAJENADOS U OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS
F0000800	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO
F0000810	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
------------------------------------	---	------------

## CONCEPTO

**6.1.- DECLARATORIA**

TEXTO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

<b>6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	<b>IMPUESTO DETERMINAD O POR AUDITORIA</b>	<b>IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYE NTE</b>
---	--	---

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.

F0000810	ENERO
F0000820	FEBRERO
F0000830	MARZO
F0000840	ABRIL
F0000850	MAYO
F0000860	JUNIO
F0000870	JULIO
F0000880	AGOSTO
F0000890	SEPTIEMBRE
F0000900	OCTUBRE
F0000910	NOVIEMBRE
F0000920	DICIEMBRE
F0000930	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
F0000940	AJUSTE
F0000950	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F0001010	ENERO
F0001020	FEBRERO
F0001030	MARZO
F0001040	ABRIL
F0001050	MAYO
F0001060	JUNIO
F0001070	JULIO
F0001080	AGOSTO
F0001090	SEPTIEMBRE
F0001100	OCTUBRE
F0001110	NOVIEMBRE
F0001120	DICIEMBRE
F0001130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

F0001140	ENERO
F0001150	FEBRERO
F0001160	MARZO
F0001170	ABRIL
F0001180	MAYO
F0001190	JUNIO
F0001200	JULIO
F0001210	AGOSTO
F0001220	SEPTIEMBRE
F0001230	OCTUBRE
F0001240	NOVIEMBRE
F0001250	DICIEMBRE

F0001260 INDICE	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL
G0000010	ACTIVOS FINANCIEROS	
G0000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
G0000030	TERRENOS	
G0000040	INVENTARIOS	
G0000050	SUMA	
	MENOS:	
G0000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
G0000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
G0000080	TASA	
G0000090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL
G0000100	ACTIVOS FINANCIEROS	
G0000110	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
G0000120	TERRENOS	
G0000130	INVENTARIOS	
G0000140	SUMA	
	MENOS:	
G0000150	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
G0000160	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
G0000170	TASA	
G0000180	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	
G0000190	FACTOR DE ACTUALIZACION	
G0000200	IMPUESTO DEL EJERCICIO	

**ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	<b>9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.</b>	<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	FIJA	EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS
H000001	ENERO				
0					
H000002	FEBRERO				
0					
H000003	MARZO				
0					
H000004	ABRIL				
0					
H000005	MAYO				
0					
H000006	JUNIO				
0					
H000007	JULIO				
0					
H000008	AGOSTO				
0					
H000009	SEPTIEMBRE				
0					
H000010	OCTUBRE				
0					
H000011	NOVIEMBRE				
0					
H000012	DICIEMBRE				
0					
H000013	TOTAL				
0					

**PARTE II**

RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
--------------------	------------------	------------------------------------	-------	-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	<b>9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT</b>	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199				

H000014 BIMESTRE 1  
0  
H000015 BIMESTRE 2  
0  
H000016 BIMESTRE 3  
0  
H000017 BIMESTRE 4  
0  
H000018 BIMESTRE 5  
0  
H000019 BIMESTRE 6  
0  
  
H000020 TOTAL  
0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

**9.2.-CONCILIACION DE LA BASE DE  
SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS  
APORTACIONES AL INFONAVIT  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199**

INDICE	CONCEPTO	PORCIENTO	TOTAL
--------	----------	-----------	-------

H0000250	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
----------	---	--	--

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT

H0000270	FONDO DE AHORRO % PATRON		
H0000280	FONDO DE AHORRO % TRABAJADOR		
H0000290	P.T.U.		
H0000300	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% S.M.G. D.F.		
H0000310	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% S.M.G. D.F.		
H0000320	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD CUANTIA MENOR AL 10% S.B.C.		
H0000330	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.		
H0000340	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY		
H0000350	INDEMNIZACIONES POR RETIRO		
H0000360	TOTAL		
H0000370	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
--------	----------	----------------------	--	--

**10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE  
HONORARIOS**

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
--------	----------	------	------	-----------

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

I0000010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS  
I0000020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

I0000030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

I0000040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS  
I0000050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

I0000060 SUBTOTAL

MENOS:

I0000070 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL  
EJERCICIO

MAS:

I0000080 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL  
EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

I0000090 HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO  
A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL  
PAIS

MENOS:

I0000100 HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN  
EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.

I0000110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA  
RETENCION

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE  
ARRENDAMIENTO**  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

BASE TASA RETENCION

I0000120 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
PAIS

I0000130 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

I0000140 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

I0000150 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
PAIS

10000160 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

10000170 SUBTOTAL

MENOS:

10000180 ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE  
DEL EJERCICIO

MAS:

10000190 ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE  
DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN  
ESTE

MENOS:

10000200 ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL  
EJERCICIO A PERSONAS MORALES  
RESIDENTES EN EL PAIS

10000210 TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA  
RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	<b>12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES</b>			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE SE 199			

10000220 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

10000230 INTERESES A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

10000240 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

10000250 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

10000260 INTERESES A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO

10000270 SUBTOTAL

MENOS:

10000280 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL  
EJERCICIO

MAS:

10000290 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL  
EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

10000300 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL  
PAIS NO SUJETOS A RETENCION

MENOS:

I0000310 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

I0000320 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA  
RETENCION

**ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199**

NOMBRE DEL AGENTE  
ADUANAL

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O  
EXPORTADOS

IMPORTACIONES

J0000100

J0000500 TOTAL

EXPORTACIONES

J0000600

J0001000 TOTAL

**PARTE II**

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------	---------------------------------	------------------------	----------------	-----------------

**ESTE ANEXO CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL  
EXTRANJERO  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 199**

CONCEPTO DEL PAGO

NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO

K0000100

K0000500 TOTAL

**PARTE II**

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	<b>15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR</b>	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 199				
L000001 0	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES				
L000002 0	IMPUESTO AL ACTIVO				
L000003 0	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
L000003 5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO				
L000004 0	APORTACIONES AL INFONAVIT				
L000005 0	CUOTAS AL I.M.S.S.				
L000006 0	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO				
L000007 0	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS				
L000008 0	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO				
L000009 0	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS				
L000010 0	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO				
L000011 0	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES				
L000012 0	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO				

L000013 OTROS: ESPECIFICAR  
0

L000014 TOTAL  
0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199</b>	TOTAL
M0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
M0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.	
M0000030	RESULTADO FAVORABLE	
M0000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
M0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
M0000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
M0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
M0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
M0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
M0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
M0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000130	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000140	PERDIDA FISCAL	
M0000150	UTILIDAD FISCAL	
M0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
M0000170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

<b>17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES</b>		TOTAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
M0000180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
M0000200	INTERES ACUMULABLE	
M0000210	GANANCIA INFLACIONARIA	
M0000250	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
<b>18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES</b>		TOTAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
M0000260	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
M0000270	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
M0000280	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
M0000285	CASTIGOS	
M0000290	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES	
M0000300	DONATIVOS	
M0000310	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
M0000320	INTERESES PENALES	
M0000330	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES	
M0000340	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL	
M0000350	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO	
M0000360	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO	
M0000370	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
M0000380	OTROS	
M0000390	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000400	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000410	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
M0000420	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
M0000430	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
M0000440	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
M0000450	TOTAL	

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES  
SE CONTABILIZAN EN

M0000460	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R
M0000470	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.
M0000480	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
M0000490	OTROS HONORARIOS
M0000500	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION  
CONTABLE SE INTEGRA POR:

M0000520 DEPRECIACIONES  
M0000540 AMORTIZACIONES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES</b>	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
M0000550	INTERES DEDUCIBLE	
M0000560	PERDIDA INFLACIONARIA	
M0000570	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000580	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
M0000590	CARGOS A PROVISIONES	
M0000600	CARGOS A ESTIMACIONES	
M0000610	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
M0000650	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES</b>	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
M0000660	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
M0000670	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
M0000680	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000690	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000700	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
M0000710	CANCELACION DE PROVISIONES	
M0000750	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENDA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	INGRESOS DE LA OPERACION	
N0000010	INGRESOS POR INTERESES	
N0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR	
N0000030	COMISIONES Y TARIFAS	
N0000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION	

N0000100 TOTAL

OTROS INGRESOS

N0000110 OTROS PRODUCTOS

N0000140 TOTAL

N0000150 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE  
RESULTADOS

MENOS:

N0000160 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS  
N0000170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO  
ACREEDOR

N0000180 INGRESOS HISTORICOS

MAS:

N0000190 GANANCIA INFLACIONARIA  
N0000200 INTERES ACUMULABLE  
N0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
N0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000230 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

N0000250 DIVIDENDOS COBRADOS  
N0000260 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
N0000270 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES  
N0000280 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000290 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES  
N0000300 CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

N0000350 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

N0000360 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
N0000370 IMPORTACIONES  
N0000380 VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
N0000390 VENTA DE BIENES INMUEBLES

MENOS:

N0000450 GANANCIA INFLACIONARIA  
N0000460 INTERES ACUMULABLE  
N0000470 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
N0000480 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO  
N0000490 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

N0000500 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO

DESGLOSE

- N0000510 A LA TASA DEL 15%
- N0000520 A LA TASA DEL 10%
- N0000530 A LA TASA DEL 0%
- N0000540 EXENTOS

**ESTE ANEXO CONSTA DE 27 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		1999	1998	1997
	<b>22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN</b>			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			

O0000010 SALDO INICIAL CUFIN

**DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988**

O0000020 INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII

MENOS:

O0000030 I.S.R. TITULOS II Y VII

O0000040 P.T.U.

O0000050 NETO

MENOS:

O0000060 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 L.I.S.R.

O0000070 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

O0000080 FACTOR DE ACTUALIZACION

O0000090 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA

O0000100 DIVIDENDOS COBRADOS

O0000105 FACTOR DE ACTUALIZACION

O0000110 DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS

O0000120 DIVIDENDOS PAGADOS

O0000125 FACTOR DE ACTUALIZACION

O0000130 DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS

O0000300 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

O0000305 CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

O0000310 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

O0000315 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

O0000320 DIVIDENDOS COBRADOS

O0000330 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL  
COBRO DE DIVIDENDOS  
O0000420 FACTOR DE ACTUALIZACION  
O0000430 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE  
RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION  
  
O0000440 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION  
O0000450 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL  
REGISTRO POR FUSION O ESCISION  
O0000475 FACTOR DE ACTUALIZACION  
O0000480 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE  
DISTRIBUYAN DIVIDENDOS  
  
O0000485 DIVIDENDOS PAGADOS  
O0000490 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL  
PAGO DE DIVIDENDOS  
  
O0000590 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES  
DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE  
O0000600 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA  
EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE  
TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA POR LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998**

O0000610 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

O0000620 I.S.R. TITULO II

O0000630 P.T.U.

O0000640 NETO

MENOS:

O0000650 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO  
PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS.  
IX Y X L.I.S.R.

O0000660 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA POR EL EJERCICIO DE 1999**

O0000670 RESULTADO FISCAL TITULO II

MENOS:

O0000680 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA . ART. 10,  
3er. PARRAFO L.I.S.R.

O0000690 P.T.U.

O0000700 PARTDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO  
PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS.  
IX Y X L.I.S.R.

O0000710 I.S.R. TITULO II. ART. 10 1er. PARRAFO

O0000720 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

O0000730 CUFIN TOTAL

**PARTE II**

1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989

**PARTE III**

1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981

**PARTE IV**

1980 1979 1978 1977 1976 1975

**ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	<b>23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	MONTO ORIGINAL DE	FACTOR DE ACTUALIZACION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	LA PERDIDA	A FIN DE CADA EJERCICIO
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	EJERCICIO		

P0000010 1991

P0000020 1992

P0000030 1993

P0000040 1994

P0000050 1995

P0000060 1996

P0000070 1997

P0000080 1998

P0000090 1999

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
---	--	--	---

---

 QUE SE APLICA
 

---



---

**PARTE III**

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA      REMANENTE POR AMORTIZAR

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACIONES	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	<b>24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS</b>			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	ACTIVO			
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS			
00001806	BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO			
00001809	DERECHOS SOBRE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00001817	BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00001818	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
Q0000010	OTROS			
Q0000020	TOTAL DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES			
00003103	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
00003104	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES			
00003111	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00003113	DEPRECIACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00003130	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO PURO			
00003131	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PURO PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL			

Q0000025 TOTAL DE DEPRECIACIONES

Q0000030 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

BIENES ADJUDICADOS

00001601 BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS  
ADJUDICADOS O RECUPERADOS

00001602 INMUEBLES ADJUDICADOS O  
RECUPERADOS

00001603 INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA

00001630 BIENES MUEBLES RECUPERADOS

SUJETOS A VENTA O ARRENDAMIENTO

00001631 BIENES INMUEBLES RECUPERADOS

SUJETOS A VENTA O ARRENDAMIENTO

Q0000040 OTROS

Q0000050 TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS

Q0000070 OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES

Q0000100 AMORTIZACIONES

Q0000150 OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES. NETO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Q0000200 CAPITAL SOCIAL

Q0000210 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

Q0000220 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE  
CONVERSION OBLIGATORIA

CAPITAL GANADO

Q0000240 RESERVAS DE CAPITAL

Q0000250 UTILIDADES RETENIDAS

Q0000260 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE  
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Q0000270 RESULTADO POR CONVERSION DE  
OPERACIONES EXTRANJERAS

Q0000280 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS  
ASOCIADAS Y AFILIADAS

Q0000290 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA  
ACTUALIZACION DEL CAPITAL

Q0000300 UTILIDAD NETA

Q0000310 PERDIDA NETA

Q0000320 TOTAL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

Q0000330 INGRESOS POR INTERESES

Q0000340 GASTOS POR INTERESES

Q0000350 RESULTADO POR POSICION MONETARIA.  
NETO

Q0000360 MARGEN FINANCIERO

Q0000370 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

Q0000380 MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Q0000390 COMISIONES Y TARIFAS

Q0000400 RESULTADO POR INTERMEDIACION

Q0000410 INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION

Q0000420 GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

Q0000430 UTILIDAD DE LA OPERACION

Q0000440 PERDIDA DE LA OPERACION

Q0000450 OTROS GASTOS

Q0000460 OTROS PRODUCTOS

Q0000470 UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.

Q0000480 PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.

Q0000490 I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS

Q0000500 I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS

Q0000510 UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS

Q0000520 PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS

Q0000530 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO

Q0000540 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS

Q0000550 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS

Q0000560 OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO

Q0000570 UTILIDAD NETA

Q0000580 PERDIDA NETA

---

### TERCERA SECCION

---

#### SECRETARIA DE ENERGIA

**RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1998, Odorización del gas natural, publicado el 5 de noviembre de 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.  
RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SECRE-1998, ODORIZACION DEL GAS NATURAL, PUBLICADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1998.

La Secretaría de Energía con la participación que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del Petróleo; 1o., 2o. fracciones VI y VII y 3o. fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7o. y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2o. y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 33 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1998, publicado en dicho Diario con fecha 5 de noviembre de 1998.

Promovente	Respuesta
<p><b>La Comisión Reguladora de Energía</b></p>	<p><b>El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:</b></p>
<p>Señala que el Índice debe iniciarse con el número (0) a partir del capítulo de la introducción.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Propone la siguiente redacción para el capítulo 1 OBJETO de la norma a fin de hacerlo congruente con el contenido de la misma:                      “Esta Norma tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos mínimos que deben cumplir los sistemas de odorización del gas natural, las características del agente odorizante y las medidas de seguridad en el manejo y aplicación del odorizante a los sistemas de distribución de gas natural en concordancia con el artículo 40 fracciones I, XIII y XVII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización”.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Sugiere se incorporen los siguientes párrafos en el capítulo 2 CAMPO DE APLICACION con objeto de precisar el campo de aplicación de la norma:                      “2.1 El gas natural no posee un olor distintivo, por lo que en los sistemas de distribución se deberá dosificar un odorizante para detectar la presencia del gas natural. El gas natural que se utilice en procesos catalíticos u otros donde el producto final se vea afectado no deberá odorizarse.”                      “2.2 Cuando exista alguna variación entre los requerimientos de esta Norma con respecto a otras publicaciones, los requerimientos de esta norma prevalecerán y se considerarán obligatorios.”                      “2.3 Los preceptos de esta Norma no deben limitar el desarrollo de tecnología, equipos y prácticas de ingeniería.”</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Considera que en el capítulo 3 REFERENCIAS se debe incluir la siguiente:                      “NOM-003-SECRE-1997 Distribución de Gas Natural”</p>	<p>Se agregó en el capítulo de Referencias a la norma NOM-003-SECRE-1997.</p>

<p>Propone que en el capítulo 4 DEFINICIONES se incorporen las modificaciones siguientes en las definiciones que se señalan a continuación, para precisar los conceptos definidos:</p> <p>“4.2 Gas natural o gas: Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.”</p> <p>“4.3 Límite inferior de explosividad (LIE): Valor inferior de la concentración de gas disperso en el aire, debajo del cual no se presenta una mezcla explosiva. En el gas natural el límite inferior de explosividad es el 5% (cinco por ciento) en volumen de gas en aire.”</p> <p>“4.4 Límite superior de explosividad (LSE): Valor superior de la concentración de gas natural disperso en el aire, arriba del cual no se presenta una mezcla explosiva. Para el gas natural el límite superior de explosividad es del 15% (quince por ciento) en volumen de gas en aire.”</p> <p>Además se propone eliminar las definiciones de Presión diferencial y la de Saturación de gasto parcial por no utilizarse dentro del texto de la norma.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Propone precisar el tipo de corrosión en el inciso b) del párrafo 7.2 capítulo 7 SISTEMAS DE ODORIZACION, e incorporar un último párrafo para quedar como sigue:</p> <p>“7.2 Los equipos de odorización deben cumplir con lo siguiente:</p> <p>b) Los materiales deben ser resistentes a la corrosión química y atmosférica, y</p> <p>c) ...</p> <p>Se debe utilizar un contenedor de doble pared con la finalidad de prevenir derrames”.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Propone que en el párrafo 8.1 se especifique el nivel superior al mínimo en el capítulo 8 CONTROL DEL PROCESO DE ODORIZACION:</p> <p>“8.1 El olor del gas natural debe monitorearse en puntos determinados de la red de distribución para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas natural en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad”.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 1999.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, **Héctor Olea**.- Rúbrica.

**RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1998, Transporte de gas natural, publicado el 25 de noviembre de 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SECRE-1998, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, PUBLICADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

La Secretaría de Energía, con la participación que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1o., 2o. fracciones VI y VII y

3o. fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7o. y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2o. y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 33 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de noviembre de 1998.

<p align="center"><b>Promovente</b></p> <p align="center"><b>TRANSCANADA</b></p>	<p align="center"><b>Respuesta</b></p> <p align="center"><b>El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:</b></p>
<p>1.- Comentarios Generales al Proyecto de Norma: Considera que esta Norma es similar a la ASME B31.8. Sin embargo, las adiciones y eliminaciones notables de la norma ASME B31.8 prevalecen en todo el texto.</p> <p>A diferencia de jurisdicciones como Canadá, gran parte de Europa Occidental, los EEUU y Australia donde tienden hacia una regulación que permite más capacidad de toma de decisiones y responsabilidad sobre el operador, el proyecto de este código parece apegarse a la regulación legal. A nuestra opinión, el código contiene lenguaje confuso, en pos de claridad, sería mejor simplemente establecer los requerimientos conceptuales.</p> <p>Señala que existen referencias a lo largo de todo el documento a un esfuerzo tangencial del 20%, el cual consideramos sería conveniente reemplazarlo por "30% de tensión en circunferencia" en la mayoría de los casos. Esto debería representar un impacto mínimo en los ductos de transporte de alta presión.</p>	<p>La NOM en cuestión fue revisada y corregida en cuanto a su lenguaje para hacerla lo más clara posible.</p> <p>Se acepta la propuesta, 30% de la resistencia mínima a la cedencia, tal como lo marca el código ASME B31.8.</p>
<p>Campo de aplicación.</p> <p>Observa que el Proyecto de Norma propone que, una vez aprobada la Norma, ésta sea aplicada a los proyectos de ducto actualmente en construcción. Sin embargo, estos ductos ya han sido diseñados de acuerdo a los códigos existentes. Como tal, la aplicación de la nueva Norma debería ser limitada a la "operación, mantenimiento, inspección, seguridad y el plan de contingencia".</p>	<p>La observación es correcta, mas sin embargo las normas no son retroactivas.</p> <p>Los incisos que aplican para la observación quedan como sigue:</p> <p>2.1 Esta Norma es aplicable a los ductos de transporte de gas natural por medio de ductos que se construyen en el territorio nacional y aquellos sistemas de transporte que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original por reparaciones mayores, cambios de trazo o de especificaciones y/o códigos técnicos originales o por cualquier otra causa análoga a las anteriores.</p>
<p>La Norma también aplica a los ductos de transporte de gas natural que se "modifiquen en su diseño original debido a reparaciones mayores, cambios de trazo o de especificaciones y/o normas originales, etc., en cuyo caso debe demostrarse ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE)." Este requisito es sujeto a interpretación. Términos como "reparaciones mayores" deberían ser definidos de manera más precisa. Además, se debe considerar el limitar la aplicación de las normas revisadas y modificadas a situaciones en donde, como resultado de una reparación o mejora, se obtiene un cambio fundamental en el diseño. En este contexto, debiera eliminarse la necesidad de demostrar cumplimiento ante la CRE y reemplazarla con cumplimiento obligatorio de las normas, las cuales estarían sujetas a revisión por parte de la CRE.</p>	<p>2.4 Esta Norma no es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción del gas natural.</p>

<p>La nueva Norma únicamente debería ser aplicable en el caso de reemplazo obligatorio de componentes físicos del ducto y únicamente en aquellas secciones directamente relacionadas con el reemplazo de componentes del ducto. Por ejemplo, si una sección de ducto va a ser reemplazada, la compañía puede necesitar cambiar el tipo del ducto, el grado del acero, el espesor de pared o del recubrimiento, pero no la profundidad de la cubierta.</p> <p>La Norma debería ser no discriminatoria. Al exentar "Ductos esenciales que son necesarios para la interconexión de la explotación con la producción de gas natural", se favorece la competencia desigual. (A menos de que la idea sea separar los sistemas de recolección -actualmente exclusivos de PEMEX- de los sistemas de transporte del gas natural ya procesado).</p>	
<p>4.1 Area unitaria Propone que, se debería definir el área unitaria a 200 metros de ambos lados del eje central del ducto para evitar confusión en el futuro. La cláusula 5.4 la define de manera más precisa, puede ser conveniente incluirla en la definición.</p>	<p>Se acepta la propuesta, la definición queda como sigue: 4.2 Area unitaria: Porción de terreno que, teniendo como eje longitudinal la tubería que transporta gas natural, mide 1600 metros de largo por 200 metros a ambos lados del centro de la línea de transporte.</p>
<p>Cláusula 4.12 estación de medición y regulación Propone que la definición 4.12 debería ser restringida únicamente a la estación de medición (por ejemplo: las estaciones de recibo de PEMEX no cuentan con la capacidad de regulación y reducción, únicamente las estaciones de ventas). Lo anterior se refuerza con la definición en el punto 4.13</p>	<p>No se acepta la propuesta, ya que la Norma también contempla el transporte para usos propios.</p>
<p>Cláusula 4.21 línea de transporte Propone que la definición 4.21 no debería hacer referencia a los ductos de distribución, ya que existe otra Norma para distribución.</p>	<p>La definición no hace referencia a ductos de distribución.</p>
<p>Cláusula 4.35 presión de diseño Observa que esta definición no es clara.</p>	<p>Se acepta la observación quedando el párrafo como sigue: 4.24 Presión de diseño: Presión permitida por esta Norma, de acuerdo con los procedimientos aplicables a materiales y clase de localización.</p>
<p>Cláusula 4.38 recubrimiento Propone que en las definiciones, no debiera incluirse mención alguna sobre la prohibición del uso de recubrimientos a base de alquitrán de hulla.</p>	<p>Se acepta la propuesta y el párrafo queda como sigue: 4.26 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio donde se encuentra instalada.</p>
<p>Cláusula 4.40 reparación definitiva Sugiere que en una definición, el requisito de que los carretes de reparación sean, como mínimo, del diámetro de la tubería no debiera incluirse. Esto resultaría práctico en ciertas circunstancias. Por ejemplo, el reemplazar un tubo más corto, o si se requiere un reemplazo en, o adyacente a una válvula.</p>	<p>No se acepta la propuesta, puesto que en este párrafo se menciona que el carrete nuevo debe ser cuando menos un diámetro de longitud más grande que el tramo sustituido.</p>

<p>Cláusula 4.41 reparación permanente                  Observa que esta definición únicamente permite encamisados pero no menciona el corte y reemplazo como cilindro; aunque en la cláusula 11.11 se comenta la reparación permanente con ambos casos.</p>	<p>Se acepta comentario y el párrafo queda como sigue:                  4.29 Reparación permanente: Reforzamiento de una sección de ducto que tiene un defecto o daño, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada longitudinalmente o corte y remplazo por un carrete de tubería.</p>
<p>Cláusula 4.44 revaloración de tuberías                  Se recomienda ampliar la definición, quizá alineado con la Norma Z662 10.11.</p>	<p>La observación es correcta, sin embargo se eliminó de esta Norma ya que no aparece en el cuerpo de la misma.</p>
<p>Cláusulas 4.46 y 4.51 transporte y zona geográfica                  Recomienda que las definiciones 4.46 y 4.51 deben ser ampliadas para que incluyan a los clientes que no se cubren dentro de la zona geográfica para fines de distribución de gas natural.</p>	<p>Estas definiciones lo contempla el Reglamento de Gas Natural y la propuesta está definida dentro del Reglamento de Gas Natural.</p>
<p>Cláusula 5.3 disposiciones generales                  Propone que las situaciones en que se requiere la "calificación" de un ducto de acero, deberían ser establecidas en términos más precisos.                  Esto puede resultar muy difícil de cumplir en el caso donde la iniciativa privada adquiera ductos existentes. ¿Se aplica a todos los ductos que previamente han estado en servicio o solamente a los ductos que se han modificado en la Cláusula 2 "campo de aplicación"? favor de aclarar.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se elimina el párrafo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 5.4 disposiciones generales                  Propone que la sección 5.4 requiere un grado mayor de detalle para no crear confusión en el futuro. De cualquier forma, hemos incluido una serie de comentarios muy puntuales que esperamos sean de utilidad.                  La definición de un área de clase 2 es más flexible que otros códigos norteamericanos donde 45 es el número superior (en ésta es 50). La normalización debe ser útil (menos confuso para aquellas compañías que tienen que utilizar códigos diferentes).                  Hay dos comentarios principales en relación a la cláusula 5.4, clase de localización 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la medición de tráfico intenso, la última viñeta aplicable a la definición de localizaciones clase 3 incluye "un área que registre un tránsito intenso o se encuentren instalaciones subterráneas a una distancia menor a 100 mts. de donde se pretenda instalar una tubería. Se considera tránsito intenso un camino o carretera pavimentada con un flujo de 200 o más vehículos en una hora pico de aforo." Otro problema es que los ingenieros de diseño no disponen inmediatamente de información relacionada con la frecuencia vehicular durante una hora pico para un camino dado, y como tal, se debería de aplicar una definición más práctica para "tráfico intenso".</li> </ul>	<p>Se acepta la propuesta y se reubica el párrafo con sus respectivas modificaciones, en el párrafo 7.4 de la Norma.                  Quedando el párrafo como sigue:                  Para determinar la clase de localización por donde pasará un ducto, se debe considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Localización clase 1. Area unitaria que cuenta con diez o menos construcciones o aquélla en la que la tubería se localiza en la periferia de las ciudades, poblados agrícolas o industriales.</li> <li>b) Localización clase 2. Area unitaria que cuenta con más de diez y menos de cuarenta y seis construcciones.</li> <li>c) Localización clase 3. Area unitaria en la que exista alguna de las características siguientes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de cuarenta y seis construcciones destinadas a actividad humana o uso habitacional;</li> <li>• Una o más construcciones ocupadas normalmente por veinte o más personas a una distancia menor de cien metros del eje del ducto;</li> <li>• Un área al aire libre bien definida que se encuentra a una distancia menor de cien metros del eje de la tubería y que dicha área sea ocupada por veinte o más personas durante su uso para la cual fue destinada, por ejemplo, un campo deportivo, un parque de juegos, un teatro al aire libre u otro lugar público de reunión;</li> </ul> </li> </ol>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación a las “instalaciones subterráneas”, al utilizar esta definición, la construcción de cualquier ducto paralelo automáticamente resultaría en una definición de que tanto el ducto existente como el ducto nuevo se encuentra en una localización clase 3. Además, el término “instalaciones subterráneas” requiere ser definido, y aunado a esto, el requerimiento de tubería clase 3 a 100 metros de cualquier instalación subterránea no se garantiza. Otras instalaciones subterráneas podrían incluir líneas telefónicas o ductos de transporte de agua, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Areas destinadas a fraccionamientos residenciales, conjuntos, unidades y condominios habitacionales o comerciales que se encuentran a una distancia menor de cien metros del eje longitudinal del ducto, aun cuando al momento de construirse únicamente existan edificaciones en la décima parte de los lotes adyacentes al trazo del ducto, y</li> </ul>
<p>Para localización clase 4, la definición no debería incluir “donde existan otras instalaciones subterráneas” por las razones arriba mencionadas. En cuanto a los caminos, únicamente las carreteras principales divididas deberían calificarse como localizaciones clase 4. Sería muy significativo para los ductos existentes si la tubería de clase 4, e inclusive la de clase 3, se tuviera que instalar al encontrarse dentro de una distancia de 200 mts. de una carretera principal.</p> <p>Tal vez este no sea el caso para los códigos de Estados Unidos o Canadá y, generalmente, el cambio en clase en uno de los parámetros reducidos de diseño que aplica de manera retroactiva a un ducto en operación. Por lo tanto, las compañías podrían verse en la necesidad de reemplazar una gran cantidad de tubería si esto se impusiera de manera retroactiva, y las nuevas líneas, tales como extensiones a lo largo de las rutas de carreteras principales podrían ser más costosas. De igual manera “las carreteras principales divididas” con frecuencia son las carreteras menos transitadas en México porque sus cuotas son muy altas. Sugerimos que en lo que respecta al uso de tubería de mayor espesor de pared, se debería de considerar una profundidad adicional de entierro para minimizar el potencial de daños a terceros al encontrarse adyacente a las carreteras principales.</p> <p>Tal vez se debería definir o discutir el marco de tiempo permitido para realizar los reemplazos de ducto, una vez que la clase de localización ha cambiado debido a nuevas construcciones alrededor de un ducto existente. Generalmente, los reemplazos se llevan a cabo en cuanto sea práctico ejecutarlos. Además, los municipios y sus poblados deberían estar obligados a notificar a las compañías de ductos sobre las propuestas de desarrollo dentro de sus respectivas jurisdicciones, que caen dentro del límite de 200 mts.</p> <p>La localización de clase se define por la regla de 200 mts. Para comenzar a incluir una definición de 100 mts. Aunque sea mejor para el diseño, provoca confusión en el código. Debería seguir con 200 mts.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un área que registre tránsito intenso o donde se encuentren instalaciones subterráneas como ductos de agua, líneas telefónicas, líneas de comunicación como fibra óptica u otras, líneas eléctricas, líneas de distribución, etc., a una distancia menor de 100 (cien) metros del eje longitudinal donde se pretenda instalar el ducto. Se considera tránsito intenso un camino o carretera pavimentada con un flujo de 200 (doscientos) o más vehículos en una hora pico de aforo.</li> </ul> <p>d) Localización clase 4. Area unitaria en la que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja donde el tránsito sea intenso o donde existen otras instalaciones subterráneas.</p>

<p>Cláusula 6.2.1 materiales Parte "c" Observa que los requisitos delineados en esta sección no forman un requerimiento aceptable para ductos de acero usados, por las siguientes razones: En primer lugar, la especificación de un nivel de esfuerzo tangencial permisible de 41.376 kPa no es apropiada, dado que el ducto que se está evaluando es de características desconocidas. Esto se podría reemplazar con un porcentaje máximo de esfuerzo tangencial resultante de la MPOP. En segundo lugar, si ninguno de los requerimientos del código de fabricación se va a aplicar, se deberían especificar límites aceptables para todas las propiedades de los materiales relevantes, tales como la dureza en muescas y ranuras.</p>	<p>En el apéndice A-1 se menciona claramente las condiciones con que debe de cumplir una tubería en caso de ser de especificación desconocida y que se refieren a las características que debe reunir la tubería y poderla emplear con seguridad.</p>
<p>Cláusula 6.3 Transporte de tubos Comentan que se debería dar consideración al uso de un límite de esfuerzo tangencial del 30% en vez de límite de 20% especificado, como mencionamos al inicio de este documento. Esto puede ser un punto de preocupación ya que los tubos con relaciones de diámetro/espesor hasta de 120 se han utilizado con éxito con procedimientos especiales de manejo. Transporte de tubos parte "b" Normalmente un factor de prueba de 1.4 veces la MPOP es aplicable a las localizaciones clases 2, 3 o 4. También nótese que la parte "b", tal como está escrita, subvalora la necesidad de seguir las especificaciones de transporte dado que, a fin de cuentas, la mayor parte del ducto es sometido a una prueba hidrostática. Hay algunas incongruencias en los valores de las pruebas de presión mínima en la sección 6.3b. La norma B31.816 indica un mínimo de 1.5 x la MPOP para tubería transportada por tren en áreas de clases 1, 2, 3 &amp; 4. Es interesante notar que esta Norma ha reducido la referencia para transporte marino de la tubería contenida en B31.816.</p>	<p>No se acepta el comentario, puesto que se da un mayor margen de seguridad. El párrafo queda como sigue: 6.3 Transporte de tubería. La transportación de tubería por ferrocarril, ríos o vías marinas que tenga una relación de diámetro externo-espesor de pared de 70 a 1 o mayor y que van a operar a esfuerzos del 20% (veinte por ciento) o mayores de la RMC, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los códigos API RP 5L o API RP 5LW. Cuando no sea posible establecer si una tubería fue transportada de acuerdo con los códigos mencionados en el párrafo anterior, dicha tubería deberá ser probada hidrostáticamente por un periodo de cuando menos 8 horas, conforme con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A 1.25 veces la MPOP para clase de localización 1, y</li> <li>• A 1.5 veces la MPOP para clases de localización 2, 3 y 4.</li> </ul>
<p>Sería recomendable determinar si el transporte marino debería ser incluido en esta sección ya que es un procedimiento de transporte comúnmente utilizado en la industria.</p>	
<p>Cláusula 7 diseño Observa que, existen algunas unidades inconsistentes y difíciles de tratar en esta área; se debería de utilizar unidades de uso común. Sería mejor ver las referencias del espesor de pared en milímetros, no en centímetros-también el diámetro de la tubería. Las unidades de la RMC deberían indicarse en MPa. Las unidades de temperatura deberían ser grados Celsius, no grados Kelvin.</p>	<p>Las unidades que aparecen en la Norma son las que especifica la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.</p>

<p>Cláusula 7.2 cargas adicionales Propone que las cargas de tráfico cíclico deberían agregarse a la lista de las cargas del diseño.</p>	<p>Se acepta la propuesta, quedando el párrafo como sigue: 7.2 Cargas adicionales. En el diseño de los ductos se deben considerar las cargas externas que puedan presentarse sobre el ducto, de acuerdo con las características del medio ambiente y condiciones de trabajo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cargas vivas, como son el peso del gas natural (considerar el peso del agua para efecto del cálculo), nieve, hielo y viento, entre otros;</li> <li>b) Cargas por tráfico cíclico de vehículos;</li> <li>c) Cargas muertas tales como: el peso propio de la tubería, recubrimientos, rellenos, válvulas y otros accesorios no soportados;</li> <li>d) Esfuerzos provocados por sismos;</li> <li>e) Vibración y/o resonancia;</li> <li>f) Esfuerzos provocados por asentamientos o derrumbes en regiones de suelos inestables;</li> <li>g) Efectos de contracción y expansión térmica;</li> <li>h) Movimiento de los equipos conectados al ducto;</li> <li>i) Esfuerzos provocados por corrientes fluviales o pluviales;</li> <li>j) Esfuerzos provocados en los cruces con vías de comunicación;</li> <li>k) Factor de seguridad por densidad de población (F), ver fórmula del inciso 7.7;</li> <li>l) Factor por eficiencia de junta (E), ver fórmula del inciso 7.7;</li> <li>c) Espesor adicional por desgaste natural o margen de corrosión.</li> </ul>
<p>Cláusula 7.3 Fórmula de diseño para tubería de acero Observa que no se especifica las unidades para la resistencia mínima de cedencia. Observa que el factor de corrección de la temperatura es adecuado para cubrir las preocupaciones relacionadas con la temperatura de operación y los códigos de fabricación cubren cualquier otra preocupación. Observa que la referencia para el factor de diseño para la cláusula 7.9 tiene un error. Debería de ser 7.7 Observa que la referencia para el factor de junta longitudinal en la cláusula 7.10 tiene un error. Debería de ser 7.8 Observa que la referencia para el factor de corrección de temperatura en la cláusula 7.11 tiene un error. Debería de ser 7.9</p>	<p>Se especifica, kPa.</p> <p>Se toma en cuenta y se corrige, quedando como 7.11 Se toma en cuenta y se corrige, quedando como 7.12 Se toma en cuenta la observación y se corrige quedando como 7.13</p>
<p>Cláusula 7.4 Limitación de valor en el diseño de tuberías Observa que esta sección no se requiere.</p>	<p>No se acepta la propuesta, debido a que es importante limitar la RMC dependiendo del tratamiento que haya tenido la tubería antes de instalarse.</p>
<p>Cláusula 7.6 Espesor de la pared del tubo Observa que existe contradicción en el párrafo de la sección 7.6</p>	<p>Se acepta la propuesta y se corrige el párrafo, quedando como inciso 7.10</p>

<p>Cláusula 7.7                  Factor de diseño (f) para tubos de acero                  Observan que los códigos CSA Z662 y B31.8 simplificaron los factores de localización/diseño utilizando una tabla. Una tabla en esta sección sería más útil que el texto...                  Proponen que las restricciones indicadas son representativas de B31.8 y son buenas. Para claridad, la referencia a "Calle pública sin pavimentación" debería ser sencillamente "carretera pública" para cruce sin encamisado.</p>	<p>Se redactó nuevamente el párrafo dándole mayor claridad y se tomó en cuenta el término carretera.                  Se acepta la propuesta sobre carretera pública y se cambia en los párrafos donde aparece.                  Con respecto a los cruces de ferrocarril la fórmula de diseño contempla los cruces y en otra sección de esta Norma se menciona el incremento de espesor en estos casos o utilizar una chaqueta para su protección.                  El párrafo queda como inciso 7.11</p>
<p>Observan que no se ha hecho referencia alguna a cruces de vías de ferrocarril. El AREA 5 (en el Manual de Diseño Capítulo 5 Ductos de Ingenieros Asociados de Ferrovías Americanas) sería de beneficio en esta sección, es más detallada que la Z662. Se podría hacer referencia a este documento en la bibliografía de la sección 14 para simplificar la sección.                  La mayoría de los cruces de las vías de ferrocarriles en EEUU y Canadá se están diseñando conforme este estándar.</p>	
<p>Cláusulas 7.8                  Factor de junta longitudinal (e) para tubos de acero                  Tabla 2                  Observan que la adición de factores de junta para cubrir tubería no especificada no es apropiada y prodebería ser eliminada.                  Si la tubería no se fabrica conforme a las especificaciones mencionadas, tendrán que utilizar un factor de junta de 0.80 si es mayor a 101 mm., y 0.60 si es menor a 101 mm.                  Esta tabla únicamente incluye la tubería API y ASTM. Si la tubería es fabricada bajo otros estándares, por ejemplo canadienses, tendríamos que utilizar un factor de junta de 0.8 o 0.6, lo cual limitará la presión de diseño.                  La tabla 2 en sección 7.8 tiene algunas diferencias en los valores para tubos A671 y A672 comparado con la B31.8.</p>	<p>Se toma en cuenta la observación, quedando como inciso 7.12.</p>
<p>Cláusula 7.19                  Componentes fabricados por soldadura                  Comenta, ¿Cómo se relacionan los cilindros para las trampas de diablo con la sección 7.19?                  El ASME VIII hace referencia al B31.8 y la Z662 los cubre, pero esto aún no queda claro.                  ¿Tendrían que ser sometidos a la prueba de 2.00 x MPOP? Se requiere la aclaración.</p>	<p>Se acepta el comentario y se incluyen en el párrafo 7.22.1.</p>

<p>Cláusula 7.24 Localización de área de compresión Comenta que el requerimiento de que “la estación debe estar alejada de la propiedad adyacente que no esté bajo control del permisionario, con el objeto de minimizar la posibilidad de que un incendio traspase los límites de propiedad y de que el fuego cause daño al área de compresión” requiere una definición más precisa. Se debería especificar una distancia mínima. Esto no es consistente dado que en la cláusula 7.3, para estaciones de medición y regulación, se especifica la distancia. En sistemas de transporte de gas natural no hay mucha flexibilidad en cuanto a la ubicación de estaciones debido a factores hidráulicos. Sería recomendable volver a redactar esta sección.</p>	<p>Se toma en cuenta y se redacta nuevamente el párrafo, quedando como sigue: 7.27 Localización del área de compresión. Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio.</p>
<p>Cláusula 7.25 Construcción de la estación de compresión Los materiales combustibles deberían ser definidos. Esto podría llegar a ser bastante restrictivo. Asimismo, las palabras “no combustible” deberían reemplazarse con las palabras “retardante de incendio”.</p>	<p>La construcción se refiere a los edificios y cobertizos. Se toma en cuenta el comentario y se retoma la idea de retardante de incendio por retardante de flama, que es como se usa técnicamente.</p>
<p>Cláusula 7.27 Áreas cercadas. Comenta que la distancia de 30 metros podría no ser consistente con los requerimientos de la cláusula 7.24 para protección contra incendios.</p>	<p>La distancia de 30 metros se refiere a la cerca perimetral de la estación de compresión y el punto 7.27 se refiere al terreno donde estará ubicada la estación.</p>
<p>Cláusula 7.30 Paro de emergencia. Parte “e” Proponen que en el paro de emergencia debería corresponder a una concentración de gas que exceda el 10% del límite inferior de explosividad, no el 50%.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta. - Cuando la concentración de gas en aire alcance el 10% o más del límite inferior de explosividad en el medio ambiente de un edificio que tenga una fuente de ignición.</p>
<p>Cláusula 7.34 Válvulas en líneas de transporte Proponen que el espaciado de válvulas en la sección 7.34 es menor que en la B31.8 para clase 3, pero es consistente con la Z662. Se requiere una tolerancia de flexibilidad para ajustar el espacio a +/-10% para restricciones físicas o de acceso.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta. 7.37 Válvulas de seccionamiento en sistemas de transporte. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, instalándose como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización: a) En ductos ubicados en localizaciones clase 1, cada 32 (treinta y dos) kilómetros; b) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 2, cada 24 (veinticuatro) kilómetros; c) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 3, cada 16 (dieciséis) kilómetros, y d) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 4, cada 8 (ocho) kilómetros. 7.37.1 En caso de restricciones físicas o de accesibilidad el espaciado entre válvulas de seccionamiento puede ser modificado para permitir que la válvula sea instalada en un lugar accesible.</p>

<p>Cláusula 7.35 Válvulas en línea de transporte Parte "e" Comentan: La necesidad de dirigir los desfogues de gas de tal manera que el gas es dirigido "lejos de los conductores eléctricos" es ambigua. Se deberían examinar requerimientos más específicos.</p>	<p>Se toma en cuenta comentario, quedando el párrafo como sigue dentro del inciso 7.38 e) Si el ducto se encuentra adyacente a una línea de transmisión eléctrica, el desfogue se debe situar de manera que el gas natural liberado sea dirigido lejos de los conductores eléctricos.</p>
<p>Cláusula 7.40 Requerimientos generales Proponen: La necesidad de 100% de respaldo debería ser incorporada (por ejemplo, se debería de requerir, como mínimo, 2 dispositivos de control de presión totalmente independientes).</p>	<p>Se acepta propuesta. 7.43 Requerimientos generales. La tubería que pueda exceder la MPOP como resultado de una falla de control de presión o de algún otro tipo de falla, debe tener dispositivos de relevo o de limitación de presión que cumplan con los requerimientos de los incisos 7.44 y 7.45, y adicionalmente ser un sistema redundante. Se debe instalar un sistema para prevenir una sobrepresión accidental tal como: válvula de relevo, un regulador en monitor instalado en serie con el regulador primario o una serie de reguladores instalados corriente arriba del regulador primario.</p>
<p>Cláusula 7.44 Obra civil Comentan que se debería hacer una definición más precisa de materiales combustibles.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se incluye el inciso 7.47. 7.47 Obra Civil. La estación de medición y regulación debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Diseñarse con materiales no combustibles (ver Boletín 294 de la American Insurance Association).</p>
<p>Cláusula 7.47 Medidores Proponen que se deberían incluir las provisiones para el uso de medidores ultrasónicos. Las referencias al AGA en esta sección estarían mejor si se ubicaran en la bibliografía de la sección 14.</p>	<p>Se corrige y se toma en cuenta las propuestas en 7.51 sobre medidores</p>
<p>Cláusula 8.2 Inspección Comentan que no se requiere concederle la autoridad a los inspectores para ordenar la reparación o eliminación y reemplazo de cualquiera de los componentes que no cumplan con las especificaciones. Sin embargo, deberían de elaborar un informe para la persona que tiene esta autoridad.</p>	<p>Se acepta comentario y se redacta el párrafo de la siguiente forma: 9.2 Inspección de materiales. Cada tramo de tubo y sus componentes se deben inspeccionar visualmente en el sitio de la instalación (derecho de vía) por personal calificado para asegurar que cualquier daño identificado sea corregido y no afecte la operación y seguridad del sistema.</p>
<p>Cláusula 8.4 Reparación de tubos de acero Sugieren que la sección 8.4 debería de cubrir límites de ovalidad permisible.</p>	<p>La sugerencia se cubre en el punto 9.4 sobre curvas y codos.</p>
<p>Cláusula 8.5 Curvas y codos Comentan que la sección 8.5 debería de cubrir el radio máximo permisible en las curvas.</p>	<p>No se acepta la propuesta ya que en el párrafo 9.4 se dan los lineamientos generales y es responsabilidad del diseñador tomar las medidas para una buena operabilidad e inspección del tubo.</p>

<p>Cláusula 8.6 Protección de factores externos Proponen que se debería definir una "distancia segura del tráfico". La necesidad de someter los diseños a agencias externas de regulación, tales como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) debería ser identificada en el marco reglamentario de trabajo de la principal dependencia de gobierno, en lugar de imponer estos requerimientos en un código de diseño y construcción.</p>	<p>La distancia es a consideración del diseñador y se refiere a las condiciones de seguridad para que las tuberías expuestas no sufran daños por colisión de vehículos y esto dependerá del sitio y localización de la tubería. En cuanto a someter los diseños al CENAPRED es de mucha utilidad pues es la entidad que tiene la información más reciente relativa a la actividad volcánica en la República Mexicana.</p>
<p>Cláusula 8.8 Encamisado Comenta que se debería de modificar el texto para permitir el uso de tubería con mayor espesor de pared, en vez de tuberías de encamisado. Se ha comprobado que esto es más económico y reduce los riesgos operacionales a largo plazo, dado que el riesgo de tener "cortos" en una tubería de revestimiento se elimina. La tubería de encamisado también ocasiona que la protección catódica no sea efectiva, por lo tanto, el ducto no se encuentra protegido contra la corrosión en esa área.</p>	<p>El comentario está incluido en el párrafo 9.7 d). d) En cruzamientos, se permite instalar una tubería sin encamisar siempre y cuando se incremente el espesor de pared de ésta, y el diseño haya tomado en cuenta las cargas externas.</p>
<p>Cláusula 8.9 Espaciado entre estructuras subterráneas Proponen que el requerimiento de espacio mínimo de 1 metro debería ser reducido a 300 mm., que es lo que se acostumbra en la industria. Se debería definir una distancia segura de tránsito.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta, quedando el párrafo como sigue: 7.5 Espaciamiento entre estructuras subterráneas. Las líneas de transporte subterráneas se deben instalar con una separación mínima de 30 cm. de cualquier otra estructura enterrada ajena a la línea de transporte. Cuando no sea posible tener la separación indicada, la línea se debe proteger de daños que puedan resultar de la proximidad de la estructura vecina.</p>
<p>Cláusula 8.10 Tapado de zanja Tabla 4 Comentan que los requerimientos de profundidad del tapado en esta sección, exceden significativamente a aquellos comparables en los códigos de Estados Unidos y Canadá (ASME B31.4 y CSA Z662, respectivamente) por aproximadamente el doble. Como tal, los costos de construcción serán significativamente afectados. De particular preocupación es la necesidad de enterrar el ducto 1.5 mts. por debajo de las zanjas de drenaje en los caminos públicos. Esto se podría traducir fácilmente en una profundidad de tapado por debajo de la porción transitada del camino hasta 4 mts. La introducción de zonas de exclusión en puertos donde no aplicarían los requerimientos de tapado submarino. Nótese que en puertos con instalaciones múltiples de carga de hidrocarburos, con frecuencia es mejor evitar zanjado.</p>	<p>Se acepta el comentario, se modifica el párrafo 7.6 y el cuadro 1.</p>

<p>Cláusula 8.19 Pruebas no destructivas Proponen lo siguiente: Se deberá incorporar una selección al azar de las soldaduras que serán probadas. Se debe incorporar la prueba no destructiva de las soldaduras que no serán sometidas a la prueba hidrostática. Se debería considerar la adopción del requerimiento de pruebas no destructivas en el 100% para todas las clases de tubería, en lugar de únicamente limitar este riguroso requerimiento a las localizaciones clases 3 y 4. Además ¿Al limitar la inspección a los requerimientos al API 1104, excluimos la UTNDE? Será necesaria mayor aclaración.</p>	<p>Se incluyó en el párrafo 8.11 de la Norma.</p>
<p>Cláusulas 8.22 a 8.28 Control de la corrosión Comentan que la sección sobre recubrimientos está redactada de manera pobre, no hay referencias a estándares internacionales aplicables a recubrimientos externos en el texto de la bibliografía. Se debería de hacer referencia a DIN, CSA, API o NACE.</p>	<p>Se acepta el comentario y se incluye en 11.42 11.42 Esta sección establece los requerimientos mínimos para la protección de los sistemas de tuberías y sus componentes metálicos contra la corrosión interna y atmosférica. Las tuberías existentes y nuevas que califiquen para uso bajo esta Norma deben satisfacer los requerimientos de esta sección. Estos requerimientos se deben considerar en conjunto con la publicación de NACE referida en la bibliografía.</p>
<p>Cláusula 8.24 Control de corrosión interna Sección a) Observan que si se requiere inspeccionar completamente la junta adyacente, puede que resulte difícil realizarla especialmente en ductos de diámetros menores.</p>	<p>La observación es importante, por lo que se redacta nuevamente el párrafo para darle mayor claridad. 11.44 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de tubería, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión, en cuyo caso se debe: a) Investigar los tramos adyacentes (posterior y anterior) de la tubería para determinar si existe extensión de la corrosión interna. b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con los criterios establecidos por los incisos 11.47 y 11.48 de esta Norma. c) Tomar las medidas necesarias para minimizar la corrosión interna.</p>
<p>Cláusula 8.26 Control de la corrosión atmosférica Parte "a" tuberías existentes Proponen que se deberá agregar texto con el propósito de establecer que se requiere el monitoreo de la condición de corrosión en los ductos superficiales, y que sólo cuando se considere necesario se deberían de implementar las reparaciones propuestas.</p>	<p>El párrafo cambió al número 11.46 a) y se toma en cuenta la propuesta.</p>
<p>Cláusula 8.27 Medidas correctivas Comentan que la forma en que está redactada esta sección implica que toda la junta debería ser reemplazada, pero esto puede que no se requiera, especialmente en la corrosión por picaduras.</p>	<p>Este párrafo cambió al número 11.47. Se toma en cuenta el comentario en 11.47 g).</p>

<p>Cláusula 8.30 Requisitos de prueba de detección de fugas Comentan que no se debería de utilizar el gas natural como un fluido de prueba, como se permite en esta sección, la Norma Z662 no lo permite y la B31.8 únicamente lo permite en localizaciones clase Div. 2. Las presiones mínimas de pruebas pertenecen a esta sección, pero no están indicadas de manera clara (por ejemplo 1.25XMPOP en clases 1 y 2, 1.40XMPOP en localizaciones clases 3 y 4).</p>	<p>Este párrafo cambia de número a 10.2, se toma en cuenta el comentario en 10.2 y 10.3.</p>
<p>Cláusula 8.31 Prueba de resistencia Comentan que los requerimientos de prueba de las clases 3 y 4 no han sido incluidos en esta sección. Además, la duración de cada prueba debería diferenciarse con base en si el ducto que será probado es superficial o subterráneo. La inspección visual de la prueba superficial debería durar 4 horas. La prueba de ducto enterrado debería durar 24 horas como mínimo, y cualquier prueba deberá extenderse si no se ha estabilizado la temperatura de la presión por un mínimo de 2 horas antes del final de la prueba. También se debería de especificar un nivel máximo de tensión inducida para evitar los daños al ducto.</p>	<p>El párrafo cambió al número 10.3 Se toman en cuenta parte de los comentarios, respectivo a la integridad del ducto, queda bajo responsabilidad de quien construya para tomar las medidas de seguridad adecuadas. De acuerdo con lo establecido en esta Norma. 10.3 Requisitos de prueba de resistencia en tuberías de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales del 30% (treinta por ciento) o más de la RMC. a) Se debe probar la resistencia de cada tramo de tubería de acero que va a operar a un esfuerzo tangencial del 30% (treinta por ciento) o más de la RMC;</p>
	<p>b) Todas las tuberías y cabezales localizadas en las clases de localización 1 y 2 se deben probar neumática o hidrostáticamente a 1.25 veces la MPOP; c) Todas las tuberías y cabezales en clases de localización 3 y 4 se deben probar hidrostáticamente a 1.5 veces la MPOP, y d) En localizaciones clases 1 o 2, cada estación de compresión, regulación o de medición, se debe probar en conformidad con los requerimientos de prueba de localización clase 3, como mínimo. 10.4 Duración de la prueba. La presión en la tubería se debe mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas. Las pruebas para detectar fugas se deben mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas cuando se use líquido como medio de prueba. Cuando se use un medio gaseoso para las pruebas de esfuerzo y detección de fugas la presión en el ducto se debe mantener por un periodo de 24 horas.</p>
<p>Cláusula 8.44 Espesor de pared nominal del ducto Comentan que el Proyecto de Norma no permite la utilización de instrumentos ultrasónicos que son bastante confiables en la determinación del espesor de pared. El método para determinar el espesor de pared en esta sección no es consistente con la sección 7.6. Esta debería de ser una metodología consistente.</p>	<p>Se toma en cuenta en el inciso 11.66. 11.66 Espesor nominal de la pared del ducto. a) Si se desconoce el espesor nominal de pared de un ducto, éste se puede determinar cortando y midiendo especímenes en al menos tres tramos diferentes. El promedio de todas las medidas tomadas será el espesor con que se calcule el incremento de presión. b) El espesor de pared también se puede determinar usando aparatos de ultrasonido.</p>

<p>Cláusula 9.4 Manual de procedimientos para la operación. Manifiestan que el manual deberá incluir planos, lo cual parece no ser práctico. Sería más apropiado manifestar un requerimiento para mantener actualizados los planos.</p>	<p>Se acepta la propuesta. 11.3.1 El manual debe incluir los planos actualizados de cada sección del sistema de transporte y los procedimientos para el manejo de las operaciones anormales. Se debe revisar y actualizar el manual, como mínimo, una vez cada año calendario y tenerlo preparado antes de iniciar las operaciones del sistema de transporte. Los manuales deben estar disponibles en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento.</p>
<p>Cláusula 9.5 Mantenimiento y operaciones normales Parece tener una perspectiva demasiado reducida, que resulta en demasiados detalles con respecto a unos pocos temas muy específicos. Se recomienda aumentar y aplicar la perspectiva.</p>	<p>El párrafo de esta Norma tiene como objetivo proporcionar los requerimientos mínimos para la operación y el mantenimiento, quedando bajo responsabilidad de las personas que están relacionadas con actividades de transporte de gas natural elaborar un manual de procedimientos lo más amplio y detallado posible sobre la operación y mantenimiento.</p>
<p>Cláusula 9.6 Operación anormal Parece tener una perspectiva demasiado reducida, que resulta en demasiados detalles con respecto a unos pocos temas muy específicos. Se recomienda aumentar y ampliar la perspectiva.</p>	<p>El párrafo de esta Norma tiene como objetivo proporcionar los requerimientos mínimos para la operación y el mantenimiento, quedando bajo responsabilidad de las personas que están relacionadas con actividades de transporte de gas natural elaborar un manual de procedimientos lo más amplio y detallado posible sobre la operación y mantenimiento.</p>
<p>Cláusula 9.7 Respuestas a emergencias e investigación de accidentes Observa que no son las referencias correctas para la respuesta a emergencia e investigación de accidentes. Se debería referir a las cláusulas 10.4 y 10.7</p>	<p>Se tomó en cuenta la observación.</p>
<p>Cláusula 9.8 Clase de localización Observa que este material debería estar en una sección de diseño.</p>	<p>Se redacta nuevamente el inciso y se traslada la información al capítulo de diseño. 7.3 Clase de localización. Determinación inicial y confirmación de la clase de localización y establecimiento de la MPOP. Para cada tramo de ducto con una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial mayor del 30% (treinta por ciento) de la RMC, se debe realizar un estudio de campo y gabinete para verificar: a) La clase de localización real de todo el sistema de transporte, y b) Que el esfuerzo tangencial de la MPOP en cada tramo de tubería corresponda a la clase de localización determinada conforme con esta Norma. 7.3.1 Se debe verificar, de acuerdo con el inciso 11.13, que cada tramo de tubería que tenga una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial que no corresponda a la clase de localización, se encuentre en condiciones satisfactorias de operación.</p>

	<p>7.4 Se debe preparar un plan integral que incluya el programa para realizar las revisiones del ducto a que hace referencia el inciso anterior. El plan integral debe considerar, adicionalmente, las revisiones que se determinen como necesarias de acuerdo con el inciso 11.14.</p> <p>Para determinar la clase de localización por donde pasará un ducto, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>e) Localización clase 1. Area unitaria que cuenta con diez o menos construcciones o aquélla en la que la tubería se localiza en la periferia de las ciudades, poblados agrícolas o industriales.</p> <p>f) Localización clase 2. Area unitaria que cuenta con más de diez y menos de cuarenta y seis construcciones.</p> <p>g) Localización clase 3. Area unitaria en la que exista alguna de las características siguientes:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de cuarenta y seis construcciones destinadas a actividad humana o uso habitacional;</li> <li>• Una o más construcciones ocupadas normalmente por veinte o más personas a una distancia menor de cien metros del eje del ducto;</li> <li>• Un área al aire libre bien definida que se encuentra a una distancia menor de cien metros del eje de la tubería y que dicha área sea ocupada por veinte o más personas durante su uso para la cual fue destinada, por ejemplo, un campo deportivo, un parque de juegos, un teatro al aire libre u otro lugar público de reunión;</li> <li>• Areas destinadas a fraccionamientos residenciales, conjuntos, unidades y condominios habitacionales o comerciales que se encuentran a una distancia menor de cien metros del eje longitudinal del ducto, aun cuando al momento de construirse únicamente existan edificaciones en la décima parte de los lotes adyacentes al trazo del ducto, y</li> <li>• Un área que registre tránsito intenso o donde se encuentren instalaciones subterráneas como ductos de agua, líneas telefónicas, líneas de comunicación como fibra óptica u otras, líneas eléctricas, líneas de distribución, etc., a una distancia menor de 100 (cien) metros del eje longitudinal donde se pretenda instalar el ducto. Se considera tránsito intenso un camino o carretera pavimentada con un flujo de 200 (doscientos) o más vehículos en una hora pico de aforo.</li> </ul> <p>h) Localización clase 4. Area unitaria en la que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja donde el tránsito sea intenso o donde existen otras instalaciones subterráneas.</p>

	<p>7.4.1 Se debe tomar una longitud de 1600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos lados de la tubería al determinarse los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas, en cuyo caso los márgenes del área clasificada que se deben ampliar quedarán delimitados por dichas barreras, sin exceder la distancia marcada.</p>
	<p>7.4.2 Cuando el trazo del ducto se encuentre en lugares de concentración pública como escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles, entre otros, se debe considerar como criterio de diseño la clase de localización siguiente a la cual corresponda originalmente, en orden ascendente.</p>
<p>Cláusula 9.9 Cambio en la clase de localización Esta cláusula no dice realmente cuándo se debe llevar a cabo el estudio. ¿A qué se refieren con "registrado"? El cambio en la densidad de población para que se inicie el estudio debería describirse con más detalle para evitar confusiones en el futuro.</p>	<p>Los comentarios se especifican claramente en lo que se refiere a la clase de localización, que se encuentra en la parte de diseño.</p>
<p>Cláusula 9.10 Confirmación o revisión de la MPOP El cambio en la clase de localización ocasionando por la construcción del derecho de vía, una vez que el ducto está en operación, no debería garantizar la reducción de la MPOP para satisfacer las porciones de diseño de esta Norma. En vez de eso, el operador debería planear el reemplazo del tramo de tubería afectado, tan pronto como resulte práctico realizarlo. Si esta sección no fuera revisada en conformidad, los operadores enfrentarían severos riesgos financieros incontrolables, que harían incosteable la operación de ductos en México (por ejemplo, la construcción de un nuevo camino o una vivienda, no resultaría en que un operador se viera forzado a reducir la MPOP, estar en riesgo de no cumplir los contratos de suministro y, por lo tanto, comprometer la efectividad económica del sistema de ductos). Ultimo párrafo No está claro si se están refiriendo a los párrafos a y b de la cláusula 9.9 o a los párrafos 1 y 2 de la cláusula 9.10. De igual manera, no existe párrafo d en la cláusula 9.10. Además, parece ser que este material debería estar en una sección de diseño.</p>	<p>El párrafo cambia al número 11.13 de la Norma. El comentario no se acepta debido a que es un requisito para mantener segura la tubería en cuanto a su operación y proteger a las personas que habitan cercanas al derecho de vía.</p>
<p>Cláusula 9.11 Máxima presión de operación permisible La MPOP para las localizaciones clases 3 &amp; 4 debería ser la presión de prueba dividida entre 1.4 y no entre 1.5 como se menciona.</p>	<p>Como medida de seguridad fue aceptado por el grupo de trabajo que elaboró esta Norma el valor de 1.5.</p>

<p>Cláusula 9.12          Odorización del gas          Comentan que los ductos de transporte de gas de alta presión no deberían ser odorizados forzosamente. En otras palabras, si el cliente final es una compañía de distribución, los requerimientos delineados en esta sección no deberían ser aplicados. También las plantas de energía podrían ser exentas de la odorización.</p>	<p>Se toma en cuenta el comentario y se elimina el capítulo de odorización.</p>
<p>Cláusula 9.13          Perforación en tuberías bajo presión          Hace falta más detalle técnico.</p>	<p>Se redacta nuevamente el párrafo.          7.21 Perforaciones al ducto. Cada accesorio mecánico utilizado para realizar una perforación a un ducto de acero en servicio, se debe diseñar, como mínimo, para la presión de operación de la tubería o de acuerdo con el código API 2201.</p>
<p>Cláusula 10          Plan integral de seguridad y protección civil          Observa que esta sección tiene exceso de palabra y es algo confusa, debería de ser simplificada y establecer los requerimientos de manera precisa. Parece ser muy apegado al reglamento legal.</p>	<p>Se toma en cuenta la observación y se redacta nuevamente esta sección.</p>
<p>Cláusula 10.4          Programa de auxilio, punto j)          Observa que la referencia debería ser a la cláusula 10.7 y no a la 10.8.</p>	<p>Se toma en cuenta la observación.</p>
<p>Cláusula 11          Mantenimiento          Sugiere que se debería simplificar y establecer los requerimientos de manera más precisa.</p>	<p>Se toma en cuenta la sugerencia y redacta nuevamente el inciso.</p>
<p>Cláusula 11.1          Disposiciones generales          Observa que el párrafo parece indicar que no existe riesgo, se sugiere considerar el uso del término "riesgo inaceptable".</p>	<p>No se acepta la sugerencia, puesto que no se tienen los parámetros de hasta cuándo sería inaceptable.</p>
<p>Cláusula 11.3          Patrullaje          Los requerimientos de patrullaje propuestos son excesivos y sugiere que la vigilancia mensual sería suficiente.          Modificar para permitir que el operador del ducto determine los métodos de patrullaje y establezca las frecuencias.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y el patrullaje se realizará una vez al mes para las clases de localización 1, 2, 3 y 4, considerando que se tienen bajo el alcance de esta Norma el transporte para usos propios y el caso específico de PGPB se llevaría a cabo en cada sector.</p>
<p>Cláusula 11.5          Señalamientos          Considérese el uso de un solo tipo de señalamiento en el eje central del ducto o simplemente requerir señalamientos.</p>	<p>No se acepta la consideración. Se pide que sea en ambos lados para delimitar la franja del terreno donde se alojan con la finalidad de reducir daños a las mismas.</p>
<p>Cláusula 11.6          Señalamientos          Considérese el uso de frase "no es práctico", también considérese el uso de marcadores alternos.</p>	<p>Se redacta nuevamente el párrafo para darle más claridad.</p>

<p>Cláusula 11.11                  Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo                  La profundidad de la raspadura no debería exceder el 10% del espesor nominal de pared (no el 12.5% propuesto).                  Inciso d)                  No está claro si se necesitan soldar los extremos de la circunferencia del encamisado. Se necesita aclarar.                  Si este es el método preferido de reparación, debe estar indicado con mayor precisión.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta en 11.30                  11.30 Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo. La imperfección o daño que afecte la capacidad de servicio de un tramo de una tubería de acero de transporte que esté operando al 30% (treinta por ciento) de la RMC o más, se debe reparar como se establece a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las hendiduras con una profundidad mayor de 10% (diez por ciento) de espesor nominal de pared se deben retirar o reparar;</li> <li>b) Salvo lo establecido en el inciso d) siguiente, las abolladuras se deben retirar cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las que afectan la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope;</li> <li>• Las que contengan una raspadura o ranura;</li> <li>• Las que excedan una profundidad de 6 mm. para tubos iguales o menores de 300 mm. de diámetro nominal, y</li> <li>• Las que excedan el 2% (dos por ciento) del diámetro nominal de tubos mayores de 300 mm.</li> </ul> </li> <li>c) Si es posible sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de resistencia igual o mayor;</li> <li>d) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la seguridad durante las operaciones de reparación y colocarse envoltentes bipartidas soldadas sobre el área total dañada del tubo;</li> <li>e) Las tuberías sumergidas en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección;</li> <li>f) Antes de reparar permanentemente por medios mecánicos o por soldadura una tubería de acero que opera por encima del 30% (treinta por ciento) de la RMC, se debe determinar el espesor y la integridad de la pared del tubo por medio de ultrasonido u otro medio. Donde se encuentre deterioro o laminación, se deben tomar las medidas para realizar una reparación segura.</li> </ul>
<p>Cláusula 11.24                  Prueba de dispositivos de relevo                  Propone que se debería permitir pruebas fuera del sitio.</p>	<p>Se toma en cuenta en el párrafo 11.56                  11.56 Prueba de dispositivos de relevo de presión. Los dispositivos de relevo de presión (excepto discos de ruptura), cuando sea posible, se deben probar en el sitio a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que cuentan con suficiente capacidad para limitar la presión en las instalaciones a las que están conectados, hasta obtener la presión máxima deseada.</p>
<p><b>Promovente</b></p>	<p><b>Respuesta</b></p>

IGASAMEX	El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:
<p>1.- Comentarios Generales al Proyecto de Norma: Adicionalmente consideramos que es necesario establecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Periodicidad en la que se revisará esta Norma.</li> <li>2. Mecanismos para interpretación de la Norma en caso de conflicto.</li> <li>3. Mecanismos de aprobación cuando en casos especiales no se puede cumplir algún requerimiento de la Norma.</li> </ol>	<p>Se acepta la propuesta, 30% de la resistencia mínima a la cedencia, tal como lo marca el código ASME B31.8.</p>
<p>Cláusula 4.1 Area unitaria La Norma ASME B31.8 edición 1995 (en adelante "ASME-B31.8") párrafo 840.2 (a); el párrafo 192.5 de la parte 192-Transporte de gas natural y otros gases por ductos: Estándares Mínimos Federales de Seguridad del Departamento de Transporte de E.U.A. (en adelante "DOT-192") y la Norma Pemex NO 07.3.13 párrafo 3.2.14, indican como longitud del área unitaria 1600 metros en lugar de 1500. Solicitamos que se mantenga la definición establecida en las normas internacionales.</p>	<p>Se acepta la solicitud y la definición, queda como sigue: 4.2 Area unitaria: Porción de terreno que, teniendo como eje longitudinal la tubería que transporta gas natural, mide 1600 metros de largo por 200 metros a ambos lados del centro de la línea de transporte.</p>
<p>Cláusula 4.4 Clase de localización En el estándar DOT-192 también establece requerimientos de construcción, operación y mantenimiento. Solicitamos que sea incluido en la definición. Las clases de localización 3 y 4 deben tener requerimientos de construcción, operación y mantenimiento más estrictos.</p>	<p>Así se especifica en el cuerpo de esta Norma.</p>
<p>Cláusula 4.35 Presión de diseño Observa que la presión de diseño puede quedar establecida no sólo por la presión requerida en condiciones de máxima demanda sino de acuerdo a criterios de diseño de cada permisionario. Por cuestiones de seguridad muchas veces los transportistas establecen presiones de diseño mayores a las requeridas por sus proyecciones de demanda. Solicitamos ampliar la definición. De acuerdo a ASME-B31.8 "Máxima presión permitida por este Código, de acuerdo a los procedimientos aplicables de materiales y localización".</p>	<p>Se acepta la observación y se redacta nuevamente quedando la definición como sigue: 4.24 Presión de diseño: Presión permitida por esta Norma, de acuerdo con los procedimientos aplicables a materiales y clase de localización.</p>
<p>Cláusula 4.38 Recubrimiento Observa que existen recubrimientos tales como TFG-3 a base de alquitrán de hulla que son instalados en fábrica en E.U.A. aprobados por EPA. Solicitamos que se restrinja a aquellos recubrimientos de alquitrán de hulla instalados en el campo.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
<p>Cláusula 4.43 Resistencia mínima a la cedencia Cambiar por Resistencia Mínima Especificada a la Cedencia (RMEC).</p>	<p>La definición se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99.</p>

<p>Cláusula 7.3                  Fórmula de diseño para tubería de acero                  Comenta que la fórmula establece con "T" mayúscula las definiciones de espesor y factor de temperatura. Se debe incluir como "t" minúscula la correspondiente al espesor. Adicionalmente, consideramos que la definición de espesor no es adecuada para la forma en que está escrita la fórmula. La definición aplica cuando la presión es la variable calculada, en el caso de la fórmula expresada, el espesor es el mínimo requerido para la condición de diseño y normalmente se elige el siguiente espesor nominal tomando en consideración el espesor mínimo para tubería permisible por la Norma.</p>	<p>Se toman en cuenta los comentarios.</p>
<p>Cláusula 7.9                  El factor de corrección por temperatura                  Cuadro 3                  Las conversiones de temperatura a Kelvin no corresponden a las conversiones de las normas internacionales. Solicitamos que sean corregidas para que coincidan.</p>	<p>Los valores fueron redondeados a cifras de fácil manejo.</p>
<p>Cláusula 7.13                  Válvulas                  Aunque el estándar DOT-192.145 establece como Norma de diseño API-6D o equivalente, los fabricantes de válvulas de E.U.A. no pueden proporcionar un equivalente a éste, ya que tiene requerimientos de prueba particulares. En conversaciones con transportistas y fabricantes de casetas de medición y regulación, no es la intención de la especificación. Si se revisa el estándar ASME B31.8-831.11 establece estándares diferentes a API-6D como adecuado.                  Solicitamos que se incluyan los estándares permisibles en ASME B31.8 y que la Norma no sea restrictiva.</p>	<p>Se toma en cuenta la solicitud, quedando el párrafo como sigue:                  7.17 Válvulas. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes de la especificación API 6D o ASME B31.8 párrafo 831.11. Una válvula no se debe utilizar bajo condiciones de operación que superen los rangos aplicables de presión-temperatura contenidos en las especificaciones correspondientes de fabricación.</p>
<p>Cláusula 7.43                  Ubicación                  Propone definir estación para distribución y estación para uso industrial.</p>	<p>Se acepta la propuesta.                  4.12 Estación para uso industrial: Se refiere a aquella que forma parte de un sistema de transporte para usos propios o sociedades de autoabastecimiento (de acuerdo con el Reglamento de Gas Natural).                  4.13 Estación para distribución: La estación destinada a medir y regular presión de entrada a un sistema de distribución de gas natural.</p>
<p>Cláusula 7.46                  Obra mecánica                  Completar b)                  Se instalará un separador de líquidos cuando la calidad del gas así lo requiere. La calidad del gas establecido en la Norma NOM-001-SECRE-... no lo requiere. Esto depende del diseño de cada transportista. Incluir "En caso de considerarse necesario...".</p>	<p>Se toman en cuenta las propuestas:                  7.49 Obra Mecánica. La estación de medición y regulación debe cumplir con los requisitos siguientes:                  a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación;</li> </ul> </p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con mecanismos para accionarla de acuerdo con sus especificaciones;</li> <li>• Estar bien soportada mecánicamente para prevenir esfuerzos en la tubería, y</li> <li>• Estar diseñada para que la presión de diseño sea igual o mayor a la presión de operación del ducto.</li> </ul> <p>b) Tener instalado un separador de líquidos antes del cabezal de medición y regulación en caso de considerarse necesario;</p> <p>c) Contar con líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, sin necesidad de interrumpir el suministro de gas;</p> <p>d) Contar con dispositivos de seguridad para protegerla de cualquier sobrepresión;</p> <p>e) La válvula de seguridad debe desfogar a la atmósfera y el venteo prolongarse hasta una altura que permita dispersar el gas natural sin que presente riesgos al personal o a las instalaciones;</p> <p>f) Los procedimientos de la soldadura empleada para instalación de la estación se deben calificar de acuerdo con el estándar API 1104 y ASME V y IX;</p> <p>g) En tubería superficial, la parte inferior de ésta, debe tener una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y de acuerdo con esta altura, construir los soportes;</p> <p>h) Se deben considerar los esfuerzos previsibles en los soportes de la tubería y accesorios;</p> <p>i) La tubería y los accesorios que van enterrados se deben proteger contra la corrosión de acuerdo con lo que establece la norma vigente correspondiente;</p> <p>j) La tubería de acero se debe proteger contra la corrosión exterior de acuerdo con la norma vigente correspondiente, y</p> <p>k) Se deben instalar válvulas de bloqueo en las conexiones para la instalación de instrumentos.</p>																				
<p>Cláusula 8.10 Tapado de zanja Consideramos que la expresión espesor de cubierta mínima es más adecuada que tapado de la zanja. Las normas internacionales establecen requerimiento de cubierta mínima menores a las del Proyecto de Norma.</p> <table border="1" data-bbox="269 1518 805 1724"> <thead> <tr> <th>Loc.</th> <th>Proyecto</th> <th>DOT 192</th> <th>ASME B31.8</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>120, 100</td> <td>76, 45</td> <td>60, 30</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>150, 100</td> <td>91, 60</td> <td>76, 45</td> </tr> <tr> <td>3, 4</td> <td>150, 100</td> <td>91, 60</td> <td>76, 60</td> </tr> <tr> <td>Vía pública</td> <td>150, 150</td> <td>91, 60</td> <td>91, 60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitamos ajustar las mínimas a las de alguna norma internacional y permitir que las políticas de construcción de cada transportista establezcan las propias.</p>	Loc.	Proyecto	DOT 192	ASME B31.8	1	120, 100	76, 45	60, 30	2	150, 100	91, 60	76, 45	3, 4	150, 100	91, 60	76, 60	Vía pública	150, 150	91, 60	91, 60	<p>Se tomó en cuenta en el inciso 7.6.</p>
Loc.	Proyecto	DOT 192	ASME B31.8																		
1	120, 100	76, 45	60, 30																		
2	150, 100	91, 60	76, 45																		
3, 4	150, 100	91, 60	76, 60																		
Vía pública	150, 150	91, 60	91, 60																		

<p>Cláusula 8.31 Prueba de resistencia Si un componente diferente al... Incluir como inciso c) las soldaduras del nuevo elemento al sistema deberán ser 100% radiografiadas.</p>	<p>La propuesta se incluye en el inciso 8.10 inspección y prueba de soldaduras.</p>												
<p>Cláusula 11.3 Patrullaje Cuadro 7 El estándar DOT-192.705 establece para patrullaje:</p> <table border="1" data-bbox="269 569 808 772"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Frecuencia</th> <th>Cruces de vía pública</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1, 2</td> <td>1 vez al año</td> <td>semestralmente</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>semestralmente</td> <td>trimestralmente</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>trimestralmente</td> <td>trimestralmente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitamos se establezca como mínimo lo indicado en el estándar DOT-192 y permitir a los permisionarios establecer sus políticas. Los periodos de patrullaje para ductos de transmisión indicados en el proyecto de normas no son prácticos para ductos de transmisión largos.</p>	Clase	Frecuencia	Cruces de vía pública	1, 2	1 vez al año	semestralmente	3	semestralmente	trimestralmente	4	trimestralmente	trimestralmente	<p>No se acepta la solicitud, el patrullaje se realizará una vez al mes para las clases de localización 1, 2, 3 y 4, considerando que se tienen bajo el alcance de esta Norma el transporte para usos propios y el caso específico de PGPB se llevaría a cabo en cada sector.</p>
Clase	Frecuencia	Cruces de vía pública											
1, 2	1 vez al año	semestralmente											
3	semestralmente	trimestralmente											
4	trimestralmente	trimestralmente											
<p>Cláusula 11.5 Señalamientos Comenta que es práctica común instalar los señalamientos sobre el ducto, cuál es la razón para colocarlos en los límites del derecho de vía.</p>	<p>La razón estriba en identificar la tubería de transporte, así como delimitar la franja de terreno donde se aloja y reducir la posibilidad de daño o interferencia.</p>												
<p>Cláusula 11.8 Señalamientos de advertencia Solicitamos que los señalamientos incluyan los requerimientos de DOT 192.707 (d) (1). Incluir la palabra "advertencia", "peligro" o "precaución", incluir la descripción del producto que transporta "GAS NATURAL" muy importante en caso de emergencia, y las letras de ambos deberán de ser de un tamaño mínimo de 2.54 cm. de altura y 6 mm. de ancho.</p>	<p>Se acepta la solicitud en el inciso 11.25 con la redacción siguiente: 11.25 Señalamientos de advertencia.- Para los señalamientos se debe utilizar letra clara en un fondo de color distintivo y contrastante, en los cuales debe escribirse en ambos lados de cada señalamiento, según corresponda, datos de: "tubería", "de alta o baja presión bajo tierra", "gas natural", "no cavar", "ancho del derecho de vía", "teléfonos: código de área y a dónde dirigirse en caso de emergencia", "símbolo con pico y pala" y el nombre y símbolo de la compañía responsable del transporte del gas natural, principalmente. Las letras deberán tener un alto de 25.4 mm. por 6 mm. de ancho.</p>												
<p><b>ENRON</b></p>	<p><b>El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:</b></p>												
<p>1.- Comentarios generales al Proyecto de Norma: The standards that have been presented are based on the US DOT regulations 192 and 193. We agree with this basis as the foundation for the Mexican Norms, but we have discovered a few minor discrepancies. Additionally, will there be a grandfathering for the existing pipe system or does it already comply?</p>	<p>Se realizaron cambios en la forma de redacción para dar mayor claridad y entendimiento a la Norma.</p>												

<p>Cláusula 5.1. Disposiciones generales Class location, pipe cover and definitions are not standard to the US DOT regulations. R or Class 2/3/4 areas, pipe would have to be buried to a depth of approximately 5 ft. Vs. The current US requirement of 3 ft. Is this standard for the existing system? If not, will the current configuration be exempt from this requirement?</p>	<p>Se toma en cuenta la sugerencia.</p>
<p>Cláusula 5.4 Disposiciones generales c, d and e For purposes of determining class locations in areas of heavy traffic or near subterranean installations (we are assuming water, sewer, electrical, etc.) located withing approximately 111 yards of a proposed new line, the regulation would require building to Class 3 and Class 4 specifications irrespective of population density. We would request clarification on this point as this provision does not exist in US regulations and would require either a thicker pipe wall or a higher grade pipe than normally considered.</p>	<p>Se realizaron cambios en la forma de redacción para dar mayor claridad y entendimiento a la Norma.</p>
<p>Cláusula 6.2 Tubos de acero This section deals mainly with new pipe qualification, but section c. refers to used pipe qualification.</p>	<p>El párrafo se refiere a tubería nueva que no haya sido usada y en el inciso 6.2.1 se dan los requisitos con que debe de cumplir una tubería usada.</p>
<p>Cláusula 7.3 Fórmula de diseño para tubería de acero Please clarify the references for the E, F and T correction factors.</p>	<p>Se realizaron las correcciones pertinentes.</p>
<p>Cláusula 7.7 Factor de diseño (f) para tubos de acero The design factor of 0.6 for highways and public roads does not correspond to sections 5.4.c and 5.4 d.</p>	<p>Se aclara que el párrafo se refiere a tuberías que pasen en clase 1 y los incisos que menciona en su comentario se refieren a las clases de localización 3 y 4.</p>
<p>Cláusula 7.24 Localización de área de compresión We would request a clarification for the definition of land that is "under the permit holder's control". What constitutes "under control"?</p>	<p>Se realizaron cambios en la forma de redacción para dar mayor claridad y entendimiento a la Norma.</p>
<p>Cláusula 11.16 Retiro de servicio de instalaciones Do permit holders have to receive prior approval before they can remove facilities from service?. The corresponding code in the US requires interstate pipelines in many cases to file for abandonment authorization and environment clearance before they physically remove facilities.</p>	<p>Se realizaron cambios en la forma de redacción para dar mayor claridad y entendimiento a la Norma.</p>
<p><b>PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA</b></p>	<p><b>El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:</b></p>

<p>Cláusula 0 Introducción Propuesta: Eliminar el primer párrafo Se refiere a actividades específicas de Pemex. La introducción es un elemento de la Norma que debe limitarse a aportar las razones por las cuales han sido elaboradas o para comentar su contenido técnico.</p>	<p>Se acepta la propuesta, el nuevo párrafo queda como sigue: 0. Introducción La Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo establece en el segundo párrafo de su artículo 4o., que los sectores social y privado podrán llevar a cabo, previo permiso de la Secretaría de Energía, dado por conducto de su órgano desconcentrado Comisión Reguladora de Energía, el transporte, almacenamiento y distribución de gas, para lo cual podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipo en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan. Para contribuir a salvaguardar la prestación de los servicios de transporte de gas natural, fomentar una sana competencia entre los permisionarios del ramo, proteger los intereses de los usuarios correspondientes, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro de gas natural y prestación del mencionado servicio, es necesario contar con una norma técnica de observancia obligatoria que establezca las especificaciones y los requisitos mínimos de seguridad que deben satisfacer los materiales, equipos e instalaciones destinados al transporte de dicho gas; razones por las cuales se emite la presente Norma Oficial Mexicana, que en lo sucesivo se denominará la "Norma", misma que se publica de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el objeto de cumplir con la finalidad prevista en la fracción XIII del artículo 40 del mismo ordenamiento.</p>
<p>Cláusula 1 Objetivo Propuesta: Modificar el texto como sigue: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos y de seguridad mínimos que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos destinados al transporte de gas natural.</p>	<p>Se acepta la propuesta quedando el párrafo de la Norma como sigue: 1. Objeto Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.</p>
<p>Cláusula 2 Campo de aplicación  Se debe definir correctamente el alcance de esta Norma, ya que indica que: "comprende desde el punto de origen del ducto hasta las estaciones de medición y regulación del distribuidor o instalaciones del usuario final. Esta Norma no aplica a los ductos de transporte indispensable y necesario para interconectar la explotación y producción del gas natural".</p>	<p>Tomando en cuenta esta petición se tiene el siguiente alcance: 2. Campo de aplicación 2.1 Esta Norma es aplicable a los ductos de transporte de gas natural por medio de ductos que se construyen en el territorio nacional y aquellos sistemas de transporte que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original por reparaciones mayores, cambios de trazo o de especificaciones y/o códigos técnicos originales o por cualquier otra causa análoga a las anteriores.</p>

<p>Con esta definición, están diciendo que esta Norma no aplica para ductos de E.P. ¿es cierto esto? La norma interna NO. 07.3.13 especifica claramente los alcances de aplicabilidad que consideramos deben incluirse.</p> <p>Propuesta: Modificar texto como sigue:  “Esta Norma Oficial Mexicana se aplica a todos los ductos destinados al transporte de gas natural. Que son construidos y regulados por el Reglamento de Gas Natural”.</p> <p>“Esta Norma no es aplicable a los ductos necesarios que requiere la industria petrolera para interconectar la explotación y producción del gas natural.</p> <p>Comentarios: Las disposiciones del Proyecto de Norma publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, se refieren a trámites ante la Comisión Reguladora de Energía que corresponden al Reglamento de Gas Natural.</p>	<p>2.2 Cuando se esté en presencia de cualquiera de los supuestos de modificación previstos en el párrafo anterior, se deberá detallar en la forma y términos que se establecen en la presente Norma y según sea el caso, las modificaciones al diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección del sistema de transporte de gas natural por medio de ductos de que se trate, y las modificaciones a las medidas de seguridad y a los planes de atención a emergencias correspondientes.</p> <p>2.3 La aplicación de la Norma a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos que se construyan en territorio nacional, comprende desde el punto de origen del ducto hasta las estaciones de medición y regulación del distribuidor o instalaciones del usuario final, en su caso.</p> <p>2.4 Esta Norma no es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción del gas natural.</p> <p>2.5 Para los efectos de la presente Norma, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios que se establece en los artículos 94, 95 y siguientes del Reglamento de Gas Natural.</p> <p>2.6 Esta Norma es aplicable a los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias. Esta Norma no pretende ser un manual técnico y se debe aplicar con un criterio apoyado en prácticas reconocidas de ingeniería y de la industria del gas natural.</p>
	<p>2.7 El alcance de la Norma está referido a todos los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos, desde la salida de una planta de procesamiento de gas hasta la entrada de una estación de regulación y medición (ver diagrama 1).</p> <p>2.8 El alcance de esta Norma abarca todas las tuberías destinadas a operar a esfuerzos mayores o iguales al 30% (treinta por ciento) de la RMC.</p> <p>2.9 Esta Norma es aplicable a tuberías dentro de las estaciones de regulación y medición, y a tuberías que operan a menos de 685 kPa.</p> <p>2.10 Cuando exista alguna variación entre los requerimientos de esta Norma con respecto de otras publicaciones, los requerimientos de esta Norma prevalecerán y se considerarán obligatorios.</p> <p>2.11 Los preceptos de esta Norma no deben limitar el desarrollo de tecnología, equipos y prácticas de ingeniería.</p>

<p>Cláusula 3 Referencias Propuesta: Se sugiere eliminarlo, ya que no se emplea para el servicio de transporte de gas natural.</p>	<p>De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana Z-13 guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas y que dice: 3.2.5 Referencias: Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras normas oficiales mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4 Definiciones Propuesta: Se sugiere revisar las definiciones siguientes, puesto que algunas no son claras o bien, contienen errores de concepto.</p>	<p>Se acepta la sugerencia, se revisan y se redactan nuevamente para darle claridad y entendimiento. Así como la eliminación de aquellas que no se localizaron como tales en el cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.1 Area unitaria Propuesta: Están definiendo Area Unitaria como: "porción de terreno que, teniendo como eje longitudinal a la tubería de gas, mide 1500 metros de largo por 400 mts. de ancho. "Esto está en contra de lo establecido por la norma interna de Pemex NO.07.3.13, la cual dice que "Un área unitaria es aquella que tiene 400 mts. x 1600 mts. o sea 200 mts. a ambos lados del eje de la tubería.</p>	<p>Se acepta, la definición queda como sigue: 4.2 Area unitaria: Porción de terreno que, teniendo como eje longitudinal la tubería que transporta gas natural, mide 1600 metros de largo por 200 metros a ambos lados del centro de la línea de transporte.</p>
<p>Cláusula 4.8 Corrosión Propuesta: se debe aclarar las definiciones de los siguientes términos: corrosión, gravedad específica.</p>	<p>Corrosión: Así se encuentra en el Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99. La definición de gravedad específica se eliminó por no encontrarse dentro del cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.10 Ductos Propuesta: Tuberías, conexiones y accesorios para la conducción del gas.</p>	<p>La definición de ducto se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99.</p>
<p>Cláusula 4.12 Estación de medición y regulación Propuesta: Estaciones de medición y regulación. Instalación destinada a medir, reducir y regular la presión del gas natural que se suministra.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se redacta tomando en cuenta el alcance de la Norma. 4.10 Estación de medición y regulación: La instalación destinada a medir, reducir y regular la presión del gas natural que se suministra a un distribuidor o a un permisionario de transporte para usos propios.</p>
<p>Cláusula 4.14 Estudio de riesgo Propuesta: Actividades realizadas para conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas de una obra o actividad, los riesgos que dichas obras o actividades representan para la seguridad de los trabajadores, la integridad de las instalaciones y el equilibrio ecológico o el ambiente...</p>	<p>Se elimina la definición por no encontrarse en el cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.15 Explosión Propuesta: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas, iniciada por un proceso de combustión, seguida de la generación violenta y propagación rápida de la flama que origina una onda de presión que puede producir daños.</p>	<p>La definición de explosión se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99.</p>
<p>Cláusula 4.16 Gas inerte Propuesta: Gas que es estable a las condiciones en que intervienen en el sistema y que no reacciona químicamente, impidiendo la formación de mezclas explosivas.</p>	<p>La definición de ducto se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99.</p>

<p>Cláusula 4.18 Gravedad específica Se debe aclarar las definiciones de los siguientes términos: corrosión, gravedad específica. Pemex Gas y Petroquímica Básica. Propuesta: Relación de la densidad de un gas con la densidad del aire a condiciones de presión y temperatura definidas.</p>	<p>La definición de ducto se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99. La definición de gravedad específica se elimina por no encontrarse en el cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.25 Máxima presión de operación permisible Sustituir por Presión Máxima Permissible de Trabajo (PMPT). Es la máxima presión a la cual puede operar un sistema de transporte de gas por tubería, de acuerdo a lo establecido por esta Norma.</p>	<p>No se acepta la propuesta debido a que el término máxima presión de operación permisible es el usado en la práctica y estándares internacionales.</p>
<p>Cláusula 4.35 Presión de diseño Propuesta: Presión calculada en base a lo establecido en esta Norma, que considera el tipo de material a transportar, el servicio, la localización de la tubería, así como una serie de factores que le dan características físicas más fuertes y la hacen operar con mayor confiabilidad y seguridad.</p>	<p>Se acepta el comentario y se incluye la definición del Department of Transportation que es similar al propuesto.</p>
<p>Cláusula 4.38 Recubrimiento Propuesta: La prohibición de su uso no es parte de la definición. De proceder, deba integrarse en el capítulo de especificaciones.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>
<p>Cláusula 4.43 Resistencia mínima a la cedencia Propuesta: Resistencia mínima especificada a la cedencia. Es el esfuerzo mínimo a la cedencia prescrito por la especificación con la cual una tubería se compra al fabricante.</p>	<p>La definición se tomó del Glosario de Términos de la CRE de fecha 22/04/99.</p>
<p>Cláusula 4.45 Sistema de tuberías Propuesta: Sistema de transporte de gas por tubería.</p>	<p>No se acepta la propuesta es más explícita la definición expresada en esta Norma.</p>
<p>Cláusula 4.47 Válvulas Propuesta: Instrumento para controlar o bloquear el suministro de gas.</p>	<p>No se acepta la propuesta pues una válvula es un dispositivo.</p>
<p>Cláusula 4.48 Válvula de alivio Propuesta: Dispositivo automático de alivio de presión que abre en relación directa al incremento de presión a partir de un límite preestablecido de presión.</p>	<p>Se elimina definición por no encontrarse en el cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.49 Válvula de no retroceso Propuesta: Válvula de no-retroceso o de retención.</p>	<p>Se elimina definición por no encontrarse en el cuerpo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 4.50 Válvula de seccionamiento Propuesta: Dispositivo para bloquear el flujo de gas en la tubería.</p>	<p>Se acepta propuesta, quedando de la siguiente manera: 4.35 Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para bloquear el flujo de gas natural hacia cualquier sección del sistema de transporte.</p>

<p>Cláusula 5.1 Disposiciones generales Propuesta: Suprimir este inciso. Comentarios: Incluye a la bibliografía, la cual no es un elemento normativo, sino únicamente una relación de documentos utilizados para la elaboración de la Norma.</p>	<p>No se acepta la propuesta, ya que estos documentos son la base para la elaboración de esta Norma.</p>								
<p>Cláusula 5.4 Disposiciones generales Propuesta: No modificar la clasificación del Código ASME B31.8, que maneja Clase 1 Divisiones 1 y 2 y que indica: b) Clase 2, más de 10 menos de 46 construcciones c) Clase 3, 46 o más construcciones.</p>	<p>No se acepta la propuesta, ya que por motivos de seguridad el grupo de trabajo que elaboró esta Norma consideró agrupar estas divisiones en la clase de localización 1 y se tomó en cuenta el factor de diseño menor de las dos divisiones que corresponde a 0.72.</p>								
<p>Cláusula 6.1 Requisitos generales Propuesta: Precisar el contenido del inciso b) respecto a la compatibilidad química de los materiales de los tubos y sus componentes.</p>									
<p>Cláusula 6.2.1 Materiales Propuesta: Suprimir inciso. Comentario: No hay congruencia con el objetivo de la Norma, que es el establecer condiciones de seguridad. Describe inspección visual y pruebas a que debe someterse una tubería usada para ser utilizada.</p>	<p>No se acepta la propuesta puesto que es importante precisar sobre la compatibilidad que deben de guardar los materiales entre sí, para evitar que se formen pares galvánicos.</p>								
<p>Cláusula 7.3 Fórmula de diseño para tubería de acero Fórmula de diseño tubería de acero. En este capítulo menciona la fórmula... Pero en la norma interna de P.E.P. se tiene que <math>t=PD/2S</math> Consideramos que esta nomenclatura podría crear confusión si no se define adecuadamente, puesto que en las normas internas de Pemex, se tiene: <math>S=0.72 ER</math>, para líquidos <math>S=REFT</math>, para gas En este mismo párrafo se refieren en las definiciones de cada variable erróneamente, ya que no coincide con lo indicado, por ejemplo:</p>	<p>No se acepta, debido a que el cálculo del espesor se realizará con el valor de S proporcionado por el fabricante y en caso de no conocerse, aplicar lo que se estipula en el inciso 7.9</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="269 1360 542 1388">Dice:</th> <th data-bbox="548 1360 805 1388">Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="269 1388 542 1503">F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.9</td> <td data-bbox="548 1388 805 1503">F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.7</td> </tr> <tr> <td data-bbox="269 1503 542 1644">E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.10</td> <td data-bbox="548 1503 805 1644">E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="269 1644 542 1780">T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.1</td> <td data-bbox="548 1644 805 1780">T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.9</td> </tr> </tbody> </table>	Dice:	Debe decir:	F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.9	F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.7	E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.10	E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.8	T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.1	T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.9	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se corrige.</p>
Dice:	Debe decir:								
F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.9	F factor de diseño determinado conforme a lo establecido por el inciso 7.7								
E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.10	E factor de junta logitudinal determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.8								
T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.1	T factor de corrección por temperatura determinado conforme a lo establecido en el inciso 7.9								

<p>Además de lo comentado para este párrafo, consideramos que existe una omisión al no considerar el factor de corrosión para el diseño del espesor de pared nominal.</p> <p>En la relación de factores aparece 2 veces T mayúscula, indicando: ...</p> <p>Propuesta: Cambiar la primera T por t (minúscula) e indicar que se obtiene el espesor de pared mínimo requerido.</p> <p>Comentario: Con la fórmula se obtiene el espesor mínimo requerido y no el nominal.</p>	<p>Se considera que el producto a manejar es gas natural seco.</p> <p>Se toma en cuenta la propuesta y se corrige.</p> <p>Se toma en cuenta la propuesta y se corrige.</p>
<p>Cláusula 7.4</p> <p>Limitación de valor en el diseño de tuberías.</p> <p>La nomenclatura para grados Kelvin es errónea: utilizan K y debe ser °K.</p>	<p>Así lo especifica la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993.</p>
<p>Cláusula 7.5</p> <p>Resistencia de cedencia (RMC) para tubos de acero.</p> <p>Propuesta: Eliminar inciso.</p> <p>Se refiere a pruebas para determinar la resistencia mínima a la cedencia de tubería de especificación desconocida, cuya utilización no es congruente con el contenido de la Norma.</p>	<p>No se toma en cuenta la propuesta.</p>
<p>Cláusulas 7.8</p> <p>Factor de junta longitudinal (e) para tubos de acero. ASTM 333/A333M. Sin costura. Soldado por resistencia eléctrica.</p> <p>Propuesta: Sin costura o soldado por resistencia eléctrica.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta.</p>
<p>Cláusula 7.12</p> <p>Calificación de los componentes metálicos.</p> <p>Inciso d).</p> <p>Propuesta: Eliminar párrafo.</p> <p>La utilización de tubería de especificación desconocida no es congruente con el objetivo de la Norma.</p>	<p>No se acepta propuesta.</p>
<p>Cláusula 7.14</p> <p>Las válvulas de hierro fundido deben cumplir con lo siguiente:</p> <p>Inciso b)</p> <p>Propuesta: Suprimir párrafo.</p> <p>Las válvulas de hierro fundido no se permiten para transporte de gas natural (WOG).</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se elimina el párrafo.</p>
<p>Cláusula 7.16</p> <p>Accesorios estándar</p> <p>Propuesta: Incorporar la referencia ANSI/ASME para accesorios roscados.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se incluye en el párrafo 7.18.</p> <p>7.18 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios (diferentes al hierro forjado) deben cumplir los requerimientos mínimos de ASME/ANSI B16.5, MSS SP-44 o su equivalente.</p>
<p>Cláusula 7.18</p> <p>Perforaciones al ducto...</p> <p>Propuesta: Incorporar la normatividad API-2201, que establece las especificaciones para la realización de "Hot Taping" o bien, describir el procedimiento para su realización.</p>	<p>Se acepta y se incluye en el párrafo 7.21.</p> <p>7.21 Perforaciones al ducto. Cada accesorio mecánico utilizado para realizar una perforación a un ducto de acero en servicio, se debe diseñar, como mínimo, para la presión de operación de la tubería o de acuerdo con el Código API 2201.</p>

<p>Cláusula 7.19 Componentes fabricados por soldadura Propuesta: ... debe establecerse, de conformidad con el Código ASME Sección VIII, Divisiones 1 y 2, para calderas y recipientes a presión.</p>	<p>Se toma en cuenta a la propuesta, quedando el párrafo como sigue. Los componentes prefabricados por medio de soldadura que utilice placa y costuras longitudinales se debe diseñar, construir y probar en conformidad con el Código ASME sección VIII, Divisiones 1 y 2 para calderas y recipientes a presión, excepto para lo siguiente:</p>
<p>Cláusula 7.24 Localización de área de compresión Propuesta: Incorporar la normatividad Código B31.8 límite de batería en estaciones de compresión.</p>	<p>No se localizó el concepto propuesto en el Código ASME B 31.8 Gas Transmission and Distribution Piping systems, edición 1995. Sin embargo se consideró en esta Norma lo correspondiente a estaciones de compresión enunciado en el párrafo 843 del código antes mencionado.</p>
<p>Cláusula 7.30 Paro de emergencia. Incisos a) y b) No precisa hacia donde se debe desfogar la línea. Supuestamente inferimos que si se trata de un quemador, se debería precisar el tipo y sus características de acuerdo a lo establecido a la normatividad ambiental.</p>	<p>Se redacta nuevamente el párrafo para darle claridad y mejor entendimiento.</p>
<p>Cláusula 7.31 Dispositivos de limitación de presión En el segundo párrafo indica que debe de descargarse hacia un "lugar sin peligro", debe ser hacia un cabezal de venteo al quemador.</p>	<p>Se toma en cuenta la observación en 7.44 f). 7.34.1 Las líneas de venteo que liberen el gas natural de las válvulas de relevo de presión de una estación de compresión se deben prolongar hasta un lugar donde el gas natural pueda ser descargado sin peligro. 7.44 f) Tener la capacidad para liberar el gas a un sistema de desfogue o a un quemador.</p>
<p>Cláusula 7.34 Válvulas en líneas de transporte En el inciso 7.35 es idem al mencionado anteriormente.</p>	<p>No se acepta la propuesta, ya que no sería práctico contar con quemadores de campo en los tramos de tubería entre válvulas de seccionamiento. D. Válvulas en líneas de transporte. 7.38 c) Los tramos de tubería que se encuentren entre válvulas deben tener una válvula con una capacidad de desfogue que permita que la tubería sea desfogada de acuerdo con las necesidades del sistema de transporte; 7.38 d) El desfogue de la válvula se debe dirigir de tal manera que el gas natural pueda ser liberado a la atmósfera sin peligro, y</p>
<p>Cláusula 7.38 Sellado, venteo y ventilación Consideramos que los términos utilizados "atmósfera combustible" y "mezcla gas-aire" son incorrectos: Debe ser "atmósfera explosiva".</p>	<p>Se considera la propuesta y se realizan los cambios pertinentes. 7.41 Sellado, venteo y ventilación.- Los registros subterráneos o fosa de techo cerrado deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación: a) Cuando el volumen interno exceda 6 m3: 1. Contar con dos ductos de ventilación que tengan al menos el efecto de ventilación de una tubería de 10 cm de diámetro; 2. Disponer de ventilación suficiente para minimizar la formación de una atmósfera explosiva en el interior, y</p>

	<p>3. Los ductos deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión del gas natural y evitar la formación de una mezcla explosiva.</p> <p>b) Cuando el volumen interno sea mayor de 2 m<sup>3</sup> pero menor de 6 m<sup>3</sup>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el registro o fosa está sellado, la cubierta de ajuste hermético debe tener orificios que puedan abrirse con el objeto de detectar una mezcla explosiva. Se debe contar con los medios para probar la atmósfera interna antes de retirar la cubierta;</li> <li>2. Si el registro o fosa cuenta con ventilación, debe existir un medio para evitar que fuentes externas de ignición alcancen la atmósfera del registro, o</li> <li>3. Si el registro o fosa está ventilado deberán aplicarse los incisos a) o c) de este inciso.</li> </ol> <p>c) Si un registro o fosa considerado en el inciso 7.41 (b) está ventilado por las aberturas en las cubiertas o por rejillas y la relación entre el volumen interno (en m<sup>3</sup>) y el área efectiva de ventilación de la cubierta o rejilla (en m<sup>2</sup>), está en el rango de 6 a 1, no se requiere de una ventilación adicional.</p>
<p>Cláusula 7.41 Requerimientos para el diseño Consideramos que debe de descargarse a un sistema de desfogue al quemador.</p>	<p>Se toma en cuenta la consideración en: 7.44 i) Tener la capacidad para liberar el gas a un sistema de desfogue a quemador.</p>
<p>Cláusula 7.44 Obra civil Propuesta: Debe de decir en el inciso b: "construirse de acuerdo con las dimensiones de tubería... etc."</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se redacta nuevamente para darle claridad y entendimiento al párrafo. 7.47 b) Construirse en función de las dimensiones de la tubería y considerar el espacio necesario para la protección de los equipos e instrumentos que permita las actividades de operación y mantenimiento.</p>
<p>Cláusula 7.46 Obra mecánica Especificar a que Norma se refiere 7.46 (f): Propuesta. Incorporar la normatividad ASME V y IX 7.46 (k). Propuesta: Incorporar un diagrama con el arreglo típico de la niplería.</p>	<p>Se toman en cuenta las propuestas: 7.49 Obra mecánica. La estación de medición y regulación debe cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación;</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con mecanismos para accionarla de acuerdo con sus especificaciones;</li> <li>• Estar bien soportada mecánicamente para prevenir esfuerzos en la tubería, y</li> <li>• Estar diseñada para que la presión de diseño sea igual o mayor a la presión de operación del ducto.</li> </ul> <p>b) Tener instalado un separador de líquidos antes del cabezal de medición y regulación en caso de considerarse necesario;</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Contar con líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, sin necesidad de interrumpir el suministro de gas;</li> <li>d) Contar con dispositivos de seguridad para protegerla de cualquier sobrepresión;</li> <li>e) La válvula de seguridad debe desfogar a la atmósfera y el venteo prolongarse hasta una altura que permita dispersar el gas natural sin que presente riesgos al personal o a las instalaciones;</li> <li>f) Los procedimientos de la soldadura empleada para instalación de la estación se deben calificar de acuerdo con el Estándar API 1104 y ASME V y IX;</li> <li>g) En tubería superficial, la parte inferior de ésta debe tener una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y de acuerdo con esta altura, construir los soportes;</li> <li>h) Se debe considerar los esfuerzos previsible en los soportes de la tubería y accesorios;</li> <li>i) La tubería y los accesorios que van enterrados se deben proteger contra la corrosión de acuerdo con lo que establece la norma vigente correspondiente;</li> <li>j) La tubería de acero se debe proteger contra la corrosión exterior de acuerdo con la norma vigente correspondiente, y</li> <li>k) Se deben instalar válvulas de bloqueo en las conexiones para la instalación de instrumentos.</li> <li>l) Contar con el diagrama de arreglo típico de la niplería.</li> </ul>
<p>Cláusula 7.47 Medidores Esta es cláusula 7.48, la cláusula 7.46 se repite dos veces y la cláusula 7.47 corresponde a reguladores. Se repite la numeración 7.46.</p>	<p>Se corrige y se toma en cuenta las propuestas:</p>
<p>Cláusula 8 Construcción de los ductos de transporte Incluir requisitos para el manejo y transporte de la tubería, derecho de vía, tendido de la tubería, radios mínimos de doblado, inspección de la protección mecánica anticorrosiva, tapado de tubería, obras especiales y señalización. Es necesario establecer y verificar procedimientos a seguir durante estas fases de construcción.</p>	<p>Se tomó en cuenta en 9.3 y 9.4.</p>
<p>Cláusula 8.2 Inspección Propuesta: Complementar la frase conforme a las especificaciones del permisionario o dueño del sistema de tubería.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta en el inciso 9.22.</p>
<p>Cláusula 8.5 Curvas y codos Propuesta: Incorporar la Norma PF1.ES-24, Fabricación de curvas. Mínimo radio de curvatura para paso de diablo instrumentado (radio igual a 3 y 5 diámetros).</p>	<p>En esta sección se dan los lineamientos generales y es responsabilidad del diseñador tomar las medidas para una buena operabilidad e inspección del tubo.</p>
<p>Cláusula 8.13 Calificación de soldadores Propuesta: Se propone dejar únicamente el primer párrafo y suprimir todo lo demás del inciso.</p>	<p>No se acepta, ya que son requerimientos para la calificación de soldadores.</p>

<p>Cláusula 8.14 Limitaciones de los soldadores Propuesta: Eliminar inciso. De no eliminar el inciso, indicar únicamente que se actuará conforme a lo señalen los códigos mencionados en el inciso 8.13.</p>	<p>Se toma en cuenta propuesta y se incorporan comentarios en el inciso 8.5. 8.5 Calificación de soldadores. Los procedimientos de soldadura así como los soldadores que lleven a cabo estos trabajos en campo serán calificados de acuerdo con lo establecido en el estándar API 1104 o en la sección IX del Código ASME, Calderas y Recipientes a Presión en su última edición. Para calificar a un soldador deberá considerarse lo siguiente:</p>												
<p>Cláusula 8.16 Juntas a inglete. Párrafos a), b) y c) Propuesta: Falta especificar la normatividad ANSI B31.8, se refiere a uniones segmentadas. Suprimir inciso. No son permisibles las juntas de inglete en la construcción de ductos de transporte.</p>	<p>8.8 Juntas a inglete. a) No se permiten juntas a inglete en tuberías que operen al 30% (treinta por ciento) de la RMC o mayores. b) Una unión a inglete en tubos de acero que van a ser operados a presiones que provocan esfuerzos tangenciales menores de 30% (treinta por ciento), pero mayores del 10% (diez por ciento) de la RMC, no debe desviar o deflexionar el tubo más de 12.5° (doce punto cinco grados). La distancia entre soldaduras debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, y c) No se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en un tubo de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC.</p>												
<p>Cláusula 8.19 Pruebas no destructivas Propuesta: Adicionar referencia Código ASME V para pruebas no destructivas.</p>	<p>Se incluyó en el párrafo 8.11 de la Norma.</p>												
<p>Cláusula 8.23 (Segundo párrafo) Propuesta: Hacer referencia a la NOM-008-SECRE-1998, "Protección catódica de tuberías de acero para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo".</p>	<p>La propuesta es relevante, sin embargo, no se permiten hacer referencias de proyectos de norma, que es la situación de la NOM-008-SECRE-1999.</p>												
<p>Cláusula 8.31 Prueba de resistencia Cláusulas: 8.31, 8.32 y 8.33 Propuesta: Eliminar incisos y sustituirlos por el texto siguiente: "Los ductos se deben probar hidrostáticamente antes de entrar en operación, para verificar sus condiciones de seguridad, a una presión mínima de:</p> <table border="1" data-bbox="256 1581 808 1690"> <tr> <td>Clase 1,</td> <td>1.1.</td> <td>veces la presión máxima de operación</td> </tr> <tr> <td>Clase 2,</td> <td>1.25</td> <td>veces la presión máxima de operación</td> </tr> <tr> <td>Clase 3,</td> <td>1.40</td> <td>veces la presión máxima de operación</td> </tr> <tr> <td>Clase 4,</td> <td>1.40</td> <td>veces la presión máxima de operación</td> </tr> </table> <p>Da más claridad a la norma referirse a la presión máxima de operación para determinar el valor de la presión de prueba hidrostática, que hacer mención al esfuerzo tangencial.</p>	Clase 1,	1.1.	veces la presión máxima de operación	Clase 2,	1.25	veces la presión máxima de operación	Clase 3,	1.40	veces la presión máxima de operación	Clase 4,	1.40	veces la presión máxima de operación	<p>Se toman en cuenta parte de los comentarios en el inciso 10.3. 10.3 Requisitos de prueba de resistencia en tuberías de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales del 30% (treinta por ciento) o más de la RMC. a) Se debe probar la resistencia de cada tramo de tubería de acero que va a operar a un esfuerzo tangencial del 30% (treinta por ciento) o más de la RMC; b) Todas las tuberías y cabezales localizadas en la clase de localización 1 y 2 se deben probar neumática o hidrostáticamente a 1.25 veces la MPOP; c) Todas las tuberías y cabezales en clases de localización 3 y 4 se deben probar hidrostáticamente a 1.5 veces la MPOP, y d) En localizaciones clase 1 o 2, cada estación de compresión, regulación o de medición, se deben probar en conformidad con los requerimientos de prueba de localización clase 3, como mínimo.</p>
Clase 1,	1.1.	veces la presión máxima de operación											
Clase 2,	1.25	veces la presión máxima de operación											
Clase 3,	1.40	veces la presión máxima de operación											
Clase 4,	1.40	veces la presión máxima de operación											

	<p>10.4 Duración de la prueba. La presión en la tubería se debe mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas. Las pruebas para detectar fugas se deben mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas cuando se use líquido como medio de prueba. Cuando se use un medio gaseoso para las pruebas de esfuerzo y detección de fugas la presión en el ducto se debe mantener por un periodo de 24 horas.</p>
<p>Cláusula 8.35 Documentación Consideramos que en un solo capítulo deben integrarse todo lo relacionado a los requisitos de documentación y no desglosarlo en tres secciones (8.35, 8.38, 8.45).</p>	<p>No se acepta la consideración, ya que cada sección debe cumplir con lo estipulado en este inciso.</p>
<p>Cláusula 8.37 Requisitos generales, incrementos de presión Propuesta: Incorporar todo lo relativo a los decrementos de presión por anomalías severas internas según ASME B31.G.</p>	<p>Las anomalías severas deberán ser corregidas de acuerdo a lo estipulado por esta Norma.</p>
<p>Cláusula 8.44 Espesor de pared nominal del ducto Propuesta: El espesor se determina con equipo ultrasónico, con transductor de haz recto, es conveniente considerar que el tubo se encuentra en operación. Existen aparatos y equipos especialmente diseñados (ultrasónico) para medir el espesor de pared en ductos en operación.</p>	<p>Se toma en cuenta en el inciso 11.66.</p>
<p>Cláusula 9.5 Mantenimiento y operaciones normales Propuesta: Incluir además el mantenimiento en acoplamiento con bridas, cambios de empaques y espárragos, y control del torque.</p>	<p>Se tomó en cuenta en 11.4.</p>
<p>Cláusula 9.7 Respuestas a emergencias e investigación de accidentes Propuesta: Suprimir inciso. Los puntos 9.13 (perforación de tubería bajo presión) y 9.14 (purgado de las tuberías), son actividades programables y, por lo tanto, no son situaciones de emergencia.</p>	<p>Se tomó en cuenta en 11.4.</p>
<p>Cláusula 9.8 Clase de localización Propuesta: Eliminar inciso. Son datos que se deben determinar al elaborar el proyecto, ya que deben incluirse en la memoria técnica que se presenta a la Comisión Reguladora de Energía para que sea otorgado el permiso de transporte de gas natural por ducto, en los términos que establece el Reglamento de Gas Natural.</p>	<p>Se redacta nuevamente el inciso, tomando en cuenta la propuesta.</p>

<p>Cláusula 9.10 Confirmación o revisión de la MPOP En lo que se refiere a la tabla o cuadro No. 6, no se dice la clase de localización 1. En el último párrafo de este capítulo dice: ".....Durante este periodo debe establecerse la MPOP de acuerdo al párrafo d) de este inciso". En primer lugar, no debe señalarse como: párrafo d), y tampoco existe el d). En este párrafo debe decir: inciso b)</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se redacta nuevamente el inciso.</p>
<p>Cláusula 9.11 Máxima presión de operación permisible Ultimo párrafo El subtítulo: odorización del gas está mal ubicado; debe ser para el número 9.12.</p>	<p>Se elimina el capítulo de la Norma.</p>
<p>Cláusula 9.12 Odorización del gas 2o. párrafo No especifica a que norma oficial mexicana se refiere. Propuesta: Se propone odorizar el gas en todas las clases de localización. Está confuso el texto; se requiere modificar redacción para darle claridad.</p>	<p>El capítulo de odorización se elimina de esta Norma.</p>
<p>Cláusula 9.14 Purgado de las tuberías Subtítulo "Purgado de las tuberías" en el último párrafo indica "mezcla peligrosa de gas y aire", consideramos que debe ser el término: "mezcla explosiva".</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta.</p>
<p>Cláusula 10.3 Programa de prevención de daños Propuesta: Suprimir inciso. Comentarios: Su redacción confusa hace suponer que no son actividades dentro del alcance de la Norma.</p>	<p>Se redacta nuevamente el párrafo, ya que no es posible suprimirlo, en virtud de que es de observancia obligatoria de esta Norma la seguridad del sistema.</p>
<p>Cláusula 10.4 Programa de auxilio Inciso J. Mencionan un punto 10.8 el cual no existe. Debe referirse al 0.7. Consideramos debe de revisarse el procedimiento para la correcta presentación de la Norma. Es decir cuando son capítulos, subcapítulos, títulos, incisos, numeración, etc., etc. Incisos b) Plan de Emergencia..... c) Procedimientos..... Propuesta: Se sugiere revisar contenido y redacción de estos párrafos para darles mayor claridad; pueden integrarse en un solo párrafo.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta y se aplica a la Norma.</p>
<p>Cláusula 10.6 Educación al público Propuesta: Suprimir párrafo. La disposición no es clara; es semejante a la del inciso 10.3 y no la comprende el alcance de la Norma.</p>	<p>Se redacta nuevamente el párrafo para su mejor entendimiento. No es posible suprimirlo, pues las personas ajenas al sistema de transporte deben estar informadas de cómo actuar en caso de una emergencia.</p>
<p>Cláusula 11.3 Patrullaje Homologar los términos utilizados de patrullaje a celaje.</p>	<p>El patrullaje se hará una vez al mes para las clases de localización 1, 2, 3 y 4.</p>

<p>Cláusula 11.4 No se entiende lo que se quiere decir: se entiende que las fugas se van a inspeccionar cada determinado tiempo. Lo cual es erróneo. Propuesta: Se contraponen los periodos de tiempo entre los patrullajes. Se sugiere revisarlos.</p>	<p>El inciso 11.4 se refiere al programa de auxilio el cual no tiene nada que ver con la inspección de fugas.</p>
<p>Cláusula 11.5 Señalamientos B Señalamientos 11.5, 11.6, 11.7, 11.8 Propuestas: Se propone cambiar la Sección B Señalamientos al capítulo 8 "Construcción de ductos de transporte" e integrar el párrafo 11.5 (b) al inciso 11.6 (excepciones en tuberías subterráneas).</p>	<p>Se reubican los incisos al capítulo 11 operación mantenimiento y reclasificación.</p>
<p>Cláusula 11.10 Requisitos generales de los procedimientos de reparación. Inciso a). Propuesta: Se propone hacer general la disposición y no limitarla solamente a ductos que operan alrededor del 40% de su RMC.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta en 11.28.</p>
<p>Cláusula 11.11 Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo. Propuesta: Se propone hacer general la disposición, sin hacer mención al 40% de la RMC. Inciso b) Propuesta: Ultima línea. Se propone no cambiar la especificación del ASME B 31.8, que es 2%.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta en 11.30.</p>
<p>Cláusula 11.16 Retiro de servicio de instalaciones Corregir el término "mezcla de combustible" por "mezcla explosiva".</p>	<p>Se tomó en cuenta la propuesta en 11.39.</p>
<p>Cláusula 11.19 Inspección y prueba de dispositivos de relevo En el primer párrafo se mencionan puntos 11.21 y 11.23. El 11.21 debe eliminarse porque no se refiere a nada de inspección. Debe referenciarse a los puntos 11.23 y 11.24.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se corrigen los incisos.</p>
<p>Cláusula 11.25 Prevención de incendios accidentales Inciso b.- Sustituir el término mezcla combustible por "mezcla explosiva". Inciso a.- Consideramos que las recomendaciones no son adecuadas, ya que lo que debe de efectuarse, es en primera instancia, una valoración del riesgo por la liberación de ese volumen desconocido de gas.</p>	<p>Se toma en cuenta la propuesta 11.57 Prevención de incendios accidentales. Derivado de una previa valoración del riesgo, se deben instrumentar las medidas de seguridad aplicables para minimizar el peligro de un incendio accidental en áreas donde la presencia de gas constituya un riesgo de fuego o explosión y deberá tomar en cuenta, entre otras, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando un volumen de gas es liberado al aire, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente potencial de incendio y contar con el equipo adecuado en caso de emergencia, y</li> <li>b) La soldadura o corte eléctrico o con gas no se debe realizar en el tubo o en componentes de tubo que contengan una mezcla explosiva de gas-aire en el área de trabajo.</li> </ul>

<p>Cláusula 13. Concordancia con normas internacionales Consideramos que la concordancia sí existe en el aspecto técnico. De lo contrario cuál es el objeto de mencionar la normatividad internacional en la referencia bibliográfica.</p>	<p>No son exactamente iguales, ya que se toman partes de las normas referidas para integrar la Norma en cuestión.</p>
<b>COMISION REGULADORA DE ENERGIA</b>	<b>El grupo de trabajo analizó el comentario y determinó que:</b>
<p>Ordenar la estructura de la Norma NOM-007-SECRE-1999 de acuerdo a la Norma NOM-003-SECRE-1999.</p>	
<p>Propone definir claramente los alcances y limitaciones de la Norma, agregar un diagrama para su mejor comprensión.</p>	<p>Se acepta propuesta y se integran los siguientes comentarios sobre el alcance. 2. Campo de aplicación 2.1 Esta Norma es aplicable a los ductos de transporte de gas natural por medio de ductos que se construyen en el territorio nacional y aquellos sistemas de transporte que ya estando contruidos se modifiquen en su diseño original por reparaciones mayores, cambios de trazo o de especificaciones y/o códigos técnicos originales o por cualquier otra causa análoga a las anteriores.</p>
	<p>2.2 Cuando se esté en presencia de cualquiera de los supuestos de modificación previstos en el párrafo anterior, se deberá detallar en la forma y términos que se establecen en la presente Norma y según sea el caso, las modificaciones al diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección del sistema de transporte de gas natural por medio de ductos de que se trate, y las modificaciones a las medidas de seguridad y a los planes de atención a emergencias correspondientes. 2.3 La aplicación de la Norma a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos que se construyan en territorio nacional, comprende desde el punto de origen del ducto hasta las estaciones de medición y regulación del distribuidor o instalaciones del usuario final, en su caso. 2.4 Esta Norma no es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción del gas natural. 2.5 Para los efectos de la presente Norma, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios que se establece en los artículos 94, 95 y siguientes del Reglamento de Gas Natural. 2.6 Esta Norma es aplicable a los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias. Esta Norma no pretende ser un manual técnico y se debe aplicar con un criterio apoyado en prácticas reconocidas de ingeniería y de la industria del gas natural.</p>

	<p>2.7 El alcance de la Norma está referido a todos los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos, desde la salida de una planta de procesamiento de gas hasta la entrada de una estación de regulación y medición (ver diagrama 1).</p> <p>2.8 El alcance de esta Norma abarca todas las tuberías destinadas a operar a esfuerzos mayores o iguales al 30% (treinta por ciento) de la RMC.</p> <p>2.9 Esta Norma es aplicable a tuberías dentro de las estaciones de regulación y medición, y a tuberías que operan a menos de 685 kPa.</p> <p>2.10 Cuando exista alguna variación entre los requerimientos de esta Norma con respecto de otras publicaciones, los requerimientos de esta Norma prevalecerán y se considerarán obligatorios.</p> <p>2.11 Los preceptos de esta Norma no deben limitar el desarrollo de tecnología, equipos y prácticas de ingeniería.</p>
<p>Propone, definir evaluación de ingeniería.</p>	<p>4.13 Evaluación de ingeniería: Documento de la evaluación de variables usando principios de ingeniería.</p>
<p>Propone cambiar los párrafos 5.3 y 5.4 al párrafo de disposiciones generales.</p>	<p>Se acepta propuesta, se integran los párrafos 5.3 y 5.4 en 11.27.</p> <p>11.27 Disposiciones generales. Para que un ducto de acero que haya estado en servicio antes de la entrada en vigor de esta Norma califique para ser utilizado, se debe realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Revisar el historial de diseño, construcción, operación y mantenimiento de la tubería. Cuando no se cuente con dicha información, se debe valorar en conformidad con el inciso 6.2.1 de esta Norma para determinar si el ducto se encuentra en condiciones satisfactorias de operación de acuerdo con esta Norma;</li> <li>b) Inspeccionar el ducto para identificar las condiciones de operación que pudieran afectar el derecho de vía de los tramos superficiales y de los subterráneos;</li> <li>c) Corregir los defectos y condiciones inseguras detectadas de acuerdo con esta Norma;</li> <li>d) Probar las tuberías de acuerdo con el capítulo Requisitos de Prueba para garantizar que se proporcione la MPOP definida en el capítulo de Operación, y</li> <li>e) Mantener, durante el periodo de operación de cada tubería, un registro de las operaciones realizadas, pruebas, reparaciones, reemplazos y modificaciones o alteraciones hechas bajo los requisitos de este inciso.</li> </ul>

<p>Propone que, en la sección de materiales se debe agregar lo relacionado a las imperfecciones de tuberías.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se agregan los siguientes párrafos:</p> <p>6.4 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como ralladuras, muescas, hendiduras, entre otras, se deberán tomar en cuenta cuando la tubería opere a esfuerzos de 50 MPa o mayores o en tuberías mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de gas natural.</p> <p>6.5 Registro de materiales. Se debe registrar y conservar los registros relativos a la especificación de la tubería, componentes y materiales usados en la construcción de sistemas de transporte durante la vida del sistema. Asimismo, los materiales deben ser identificados y verificados antes de su uso.</p>
<p>Propone que los procedimientos de soldadura se deben registrar a detalle, incluyendo los resultados de las pruebas de calificación. Estos procedimientos escritos se deben conservar y aplicar siempre que se utilice dicho procedimiento.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se incluyen los siguientes párrafos:</p> <p>8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura aprobado por la empresa que solicite dicho servicio. Los detalles que surjan durante el proceso de calificación de soldadura deben ser registrados en una bitácora así como la calificación del procedimiento de soldadura. Las copias de este documento deben estar disponibles para referencia o consulta.</p> <p>8.4 Procedimiento de soldadura. El procedimiento debe contar con alcances y limitaciones definidas para su aplicación y debe ser aplicado en soldadura a tope, soldadura de tubería a tubería, conexiones de ramales, conexiones de tuberías soldadas en curvas y en reparaciones de soldadura.</p>
<p>Pruebas no destructivas.- Se propone la selección de pruebas no destructivas.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se agrega inciso 8.11.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Seleccionando al azar las soldaduras que serán objeto de pruebas no destructivas.</li> <li>d) En aquellas soldaduras donde no se haya llevado a cabo una prueba hidrostática.</li> <li>e) Considerando las imperfecciones que resulten del proceso de soldadura, por ejemplo, socavados, fracturas, quemaduras, porosidad, etc., y reparar éstas en caso de que se encuentren fuera de Norma. No debe repararse más de dos veces la misma soldadura. Si esto llegara a suceder se deberá eliminar la soldadura y colocar un carrete de tubería de acero nuevo.</li> </ul>

<p>Propone agregar lo relacionado al manejo de tuberías sobre el derecho de vía, así como el ancho de éste.</p>	<p>Se acepta propuesta y se agregan los párrafos siguientes:</p> <p>9.3 Actividades sobre el derecho de vía del ducto. Se deberá tener cuidado en la selección del equipo y los métodos usados en el manejo, transportación, almacenamiento y colocación de la tubería en el derecho de vía de la tubería para prevenir daños al recubrimiento.</p> <p>9.3.1 El ancho mínimo del derecho de vía para tuberías de transporte se indica en el cuadro 6 siguiente y considera el tramo para realizar trabajos de mantenimiento, la zanja donde se aloje la tubería y la franja de terreno donde se deposite el material producto de la excavación.</p> <table border="1" data-bbox="868 646 1364 856"> <thead> <tr> <th>Diámetro nominal del ducto en pulgadas</th> <th>Ancho, en metros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 8</td> <td>10.0</td> </tr> <tr> <td>De 10 a 18</td> <td>13.0</td> </tr> <tr> <td>De 20 a 36</td> <td>15.0</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 36</td> <td>25.0</td> </tr> </tbody> </table>	Diámetro nominal del ducto en pulgadas	Ancho, en metros	Hasta 8	10.0	De 10 a 18	13.0	De 20 a 36	15.0	Mayores de 36	25.0
Diámetro nominal del ducto en pulgadas	Ancho, en metros										
Hasta 8	10.0										
De 10 a 18	13.0										
De 20 a 36	15.0										
Mayores de 36	25.0										
<p>Propone agregar lo correspondiente a reparaciones en campo de socavaduras, estrías, ralladuras, etc.</p>	<p>9.8 Reparaciones de socavaduras y estrías en campo. Los defectos en forma de socavaduras, hendiduras, estrías deben ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Removidos por esmerilado siempre que el espesor de pared remanente esté de acuerdo con los requerimientos establecidos en el párrafo 11.29.</li> <li>b) Cuando las condiciones del inciso anterior no puedan cumplirse, la parte dañada de la tubería se debe eliminar cortando un carrete donde se encuentra el defecto y sustituirse por otro de las mismas especificaciones.</li> </ul> <p>9.9 Abolladuras, mellas y hendiduras. La profundidad de una hendidura se deberá medir entre el punto más bajo de la hendidura y el contorno original de la tubería. Donde exista una hendidura que tiene una profundidad mayor del 6% (seis por ciento) del diámetro exterior de la tubería, se debe eliminar la porción afectada en forma de carrete. Lo anterior se aplicará para tuberías con diámetro exterior mayores a 101.6 mm, o repararse de acuerdo con los párrafos 11.29 y 11.30 de esta Norma.</p> <p>9.10 Reparaciones por parche. No se permite reparar los defectos de la tubería por medio de parches.</p>										

<p>Propone completar lo relacionado a pruebas, fugas y rupturas.</p>	<p>Se acepta la propuesta agregándose los párrafos siguientes: 10.5 Rupturas y fugas.</p> <p>a) Fugas. En caso de ocurrir fugas durante la prueba de resistencia y en consecuencia no se mantenga la presión de prueba, la tubería deberá repararse y repetir la prueba.</p> <p>b) Rupturas. Cuando ocurran fugas por rupturas en la tubería durante la prueba de resistencia y no se mantenga la presión, la tubería se debe reparar y posteriormente repetir la prueba hasta su aceptación.</p>
<p>Propone agregar párrafos sobre pruebas no destructivas.</p>	<p>Se acepta propuesta, en el inciso 8.11 sobre pruebas no destructivas se agregaron los incisos siguientes: 9.4 c) y d)</p> <p>c) Las curvaturas deberán estar libres de abolladuras, fracturas, ovalamiento y otros daños mecánicos evidentes. Las curvas se deberán controlar de tal forma que no se perjudique la integridad estructural y operacional de la tubería.</p> <p>d) Todas las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos después del doblado deberán ser calificadas por pruebas no destructivamente.</p>
<p>Propone especificar sobre el diseño de las juntas.</p>	<p>Se acepta propuesta y se incluye en el inciso siguiente: 8.15 Juntas. El diseñador del sistema de juntas deberá tomar en cuenta la fricción de la junta, además de especificar la tensión axial, la compresión axial y el esfuerzo tangencial. Estas características deben ser validadas por medio de pruebas. Asimismo, deberá desarrollarse un procedimiento a detalle que incluya la preparación final y los requerimientos de operación de las juntas.</p>
<p>Propone agregar información sobre curvaturas las cuales deberán estar libres de defectos.</p>	<p>Se acepta propuesta y se incluye en el inciso 9.4 sobre codos y curva se agregan los siguientes incisos:</p> <p>a) Las curvaturas deberán estar libres de abolladuras, fracturas, ovalamiento y otros daños mecánicos evidentes. Las curvas se deberán controlar de tal forma que no se perjudique a integridad estructural y operacional de la tubería.</p> <p>b) Todas las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos después del doblado deberán ser probadas no destructivamente.</p>
<p>Propone insertar la cláusula similar a los incisos 850.3 a, c, y d; y 850.4 de ASME B 31.8, 1995, así como investigación de fallas, fugas y rupturas, etc.</p>	<p>Se acepta propuesta y se incluye en los siguientes incisos: 11.6 Investigación de fallas. Estas se deben investigar para determinar las causas que las originaron e implementar medidas preventivas para evitarlas. Se deberá contar con medidas de mitigación o sustitución de tubería donde los reportes de fuga indiquen una incidencia que rebase los límites establecidos por la práctica general de la industria del gas natural.</p>

	<p>11.7 Fugas y rupturas. Cualquier fuga o ruptura en el ducto se debe documentar y registrar, así como sus reparaciones. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros de patrullajes, inspecciones y otros se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el sistema de transporte.</p>
	<p>11.8 Programas de entrenamiento. Las personas que realicen actividades de transporte deberán contar con programas de entrenamiento enfocados a la seguridad del sistema en cuanto a operación, mantenimiento y seguridad. Estos programas deberán ser impartidos a los empleados y técnicos involucrados con actividades de transporte.</p> <p>11.9 Combate al fuego. Se debe contar con equipo contra-incendio, el cual debe estar disponible, accesible, claramente identificado y en condiciones de operación.</p> <p>11.10 Tuberías en servicio. Cuando se lleven a cabo trabajos de mantenimiento en tuberías en operación se deben reducir las presiones a niveles óptimos de seguridad. Las condiciones para realizar trabajos de mantenimiento en condiciones óptimas de seguridad se deberán dar con base en una evaluación de ingeniería, donde se incluya el material, espesor de pared y niveles de esfuerzo de la tubería, entre otros.</p> <p>11.11 Flamas abiertas y humeantes. Está prohibido tener flamas abierta y humeantes en áreas donde existan vapores o gases inflamables.</p>
<p>Propone agregar información sobre las condiciones de operación de los dispositivos de control de presión, reparación de defectos y desactivación de tuberías.</p>	<p>11.16.1 Se acepta la propuesta y se agregan los siguientes incisos: Dispositivos de control de presión, limitadores de presión y relevo de presión. Se deberán observar las consideraciones siguientes en estos dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se considere que la tubería debe operar por debajo de la máxima presión de operación permisible, ésta se reducirá a la presión de operación adecuada y se deberán ajustar los controles de presión de acuerdo con los dispositivos de relevo y limitadores de presión.</li> <li>b) Los dispositivos de relevo, limitadores de presión y control de presión deberán ser inspeccionados cuando menos una vez cada año calendario, con un intervalo máximo de 15 meses entre inspección e inspección, lo anterior con la finalidad de determinar que se encuentren bien instalados y operando adecuadamente y valorar que tienen la capacidad y confiabilidad para el servicio para el cual fueron diseñados.</li> </ul>

<p>Propone agregar lo relacionado a las envolventes y perforación de tuberías en operación.</p>	<p>En la parte de reparación de defectos, se agregó lo referente a envolventes y hot tapping.</p> <p>11.35 Envolventes. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a contener la presión interna de la tubería se deben considerar como reparaciones permanentes, siempre y cuando sea soldada y se extienda longitudinalmente por lo menos 50 mm más allá del extremo del defecto o imperfección. Las envolventes deberán presentar las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La concentración de esfuerzos a la flexión de la tubería deben localizarse dentro de la envolvente;</li> <li>• El material de la envolvente debe ser compatible con el material de la tubería;</li> <li>• Tener un espaciamiento adecuado con otros dispositivos de la tubería;</li> <li>• Tener un soporte adecuado durante la instalación y operación, y</li> <li>• Ser probada a la presión de prueba que marca esta Norma.</li> </ul> <p>11.36 Envolventes de refuerzo. Las envolventes deben tener una capacidad de carga nominal cuando menos igual de la tubería instalada. Se deben usar pruebas destructivas y no destructivas para demostrar su resistencia al rompimiento de la soldadura y comparar con las pruebas de soldadura del material original. La envolvente que esté soldada a la tubería debe estar sellada en sus extremos para evitar que el agua migre hacia el espacio entre la tubería y ésta; se debe asegurar la continuidad eléctrica entre la tubería y la envolvente de refuerzo.</p> <p>11.37 Envolventes contenedoras de presión. Se permite el uso de envolventes atornillables para contener la presión interna de la tubería como reparación permanente si están diseñadas y construidas de material que sea adecuado para soldadura y que pueda contener la presión de la tubería de acuerdo con los requerimientos de diseño. La tubería debe ser sellada a presión entre el ánulo de la tubería y la envolvente para relevar los esfuerzos asociados a la imperfección o defecto. Se debe llevar a cabo una evaluación de ingeniería que indique que el defecto no se extenderá más allá de la envolvente.</p>
	<p>11.38 Remoción de defectos por perforación (Hot tapping). Se permite remover defectos por perforación de la tubería, siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determine por una inspección visual y prueba no destructiva.</p>

<p>Propone considerar un método para conocer la integridad de los sistemas de transporte.</p>	<p>11.69 Evaluación de ingeniería. Para conocer la integridad del sistema se debe llevar a cabo una evaluación de ingeniería la cual debe considerar el historial de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad. Cuando la información anterior no se encuentre disponible o en malas condiciones para su interpretación, se deben realizar las pruebas e inspecciones necesarias. Entre éstas se encuentran la medición de espesores, pruebas de presión, inspección de protección catódica, excavaciones para verificar el estado del recubrimiento, entre otras.</p>
<p>Propone incluir lo relacionado a desactivación, reactivación y abandono de tuberías.</p>	<p>Referente a la desactivación de tuberías, reactivación y abandono se agregaron los siguientes incisos:</p> <p>11.70 Desactivación de tuberías. En los procesos de desactivación de tuberías se deberán tomar las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se desactive una tubería, ésta debe ser retirada y taponada usando bridas ciegas, cabezas soldadas, comales o el que se considere apropiado y donde se requiera se debe instalar un sistema de relevo. Cuando la tubería se llene con algún medio se deberá poner especial cuidado en su desactivación y los efectos que se le puedan causar a la misma y las consecuencias que se puedan tener en la eventualidad de una fuga.</li> <li>b) En tuberías desactivadas se deberá mantener el control de la corrosión interna y externa y el mantenimiento de la tubería deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por esta Norma (secciones 11 A y D).</li> <li>c) Para tuberías que no han sido utilizadas por un tiempo mayor a 15 meses, se debe comprobar anualmente la efectividad del método de desactivación usado, el control de la corrosión y otras actividades de mantenimiento.</li> </ul>
	<p>1.71 Reactivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Antes de la reactivación de una tubería se debe llevar a cabo una evaluación de ingeniería para determinar si dicha tubería es operativamente viable para entrar en servicio.</li> <li>b) Cuando la evaluación indique que no es viable de entrar en servicio se deben implementar las medidas correctivas que sean necesarias para su reactivación.</li> </ul> <p>11.71 Tubería abandonada. La tubería que es abandonada en un lugar, se debe purgar o limpiar, debe estar físicamente separada de cualquier servicio y se debe taponar haciendo un sello efectivo.</p>
<p>Se sugiere revisar antes de la publicación como Norma Oficial Mexicana lo correspondiente a los términos y redacción, orden y los conceptos técnicos con la finalidad de precisar y darle mayor claridad.</p>	<p>Se acepta la sugerencia.</p>

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 1999.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, **Héctor Olea**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

### **EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DEL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., EL 7 DE MARZO DE 1994.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiolocalización móvil de personas.

#### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar por un periodo de 15 años, una red pública del servicio de radiolocalización móvil de personas a nivel nacional.

La Concesionaria por medio de la red pública deberá prestar al suscriptor el servicio de radiolocalización móvil de personas.

La Concesionaria acepta la presente Concesión bajo los términos establecidos en las condiciones del presente Título, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **CONDICIONES**

##### **1-1 RED PUBLICA DEL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS.**

La Concesionaria deberá operar "La Red" en el área concesionada, de acuerdo a las características técnicas del Anexo I, utilizando la siguiente frecuencia de transmisión: 931.9125 MHz.

##### **1-2 AREA DE CONCESION.**

El área de servicio concesionada es a nivel nacional.

##### **1-3 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS.**

El servicio de radiolocalización móvil de personas que está obligada a prestar La Concesionaria, constituye un servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la transmisión en el área de concesión de mensajes breves unidireccionales de tono, voz, numéricos y alfanuméricos, enviados por personas que desean localizar a los suscriptores.

Con objeto de proporcionar el servicio final, La Concesionaria, mediante cargos específicos, se obliga a:

- a) Instalar, mantener y operar "La Red" para permitir la conducción de mensajes breves unidireccionales de tono, voz, numéricos y alfanuméricos a los equipos terminales de los suscriptores.
- b) Suministrar, conectar y mantener el equipo receptor terminal, a solicitud del suscriptor.

El suscriptor podrá adquirir los equipos terminales de otra empresa independiente y La Concesionaria estará obligada a conectarlo a "La Red", si el equipo terminal es compatible con "La Red" para proporcionarle el servicio de conducción de sus señales. La Concesionaria no estará obligada a proporcionar el servicio de mantenimiento a equipos terminales adquiridos por el suscriptor a otra empresa.

##### **4-6 INTERRUPCION DEL SERVICIO.**

Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 72 horas consecutivas, La Concesionaria bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor y sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiere lugar.

##### **4-7 SERVICIOS DE EMERGENCIA.**

La Concesionaria deberá elaborar un plan concertado con La Secretaría para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

La Concesionaria se obliga a proporcionar en casos de emergencia gratuitamente los servicios concesionados dentro de su área de cobertura; asimismo, se obliga a dar servicios de asistencia a las instituciones y organizaciones de emergencia, otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones. Los servicios de seguridad y socorro de emergencia los proporcionará, con base a los tratados internacionales aplicables a la materia.

##### **8-1 VIGENCIA Y REVISION DE LA CONCESION**

La presente Concesión estará vigente por 15 años, contados a partir de su fecha y será revisable por acuerdo de las partes cuando fuere necesario.

## ANEXO I

TITULO DE CONCESION DEL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS  
CARACTERISTICAS TECNICAS

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| 1. Tipo de servicio:      | Servicio de radiolocalización móvil de personas.                  |
| 2. Potencia nominal:      | 250 watts máxima.   |
| 3. Clase de emisión:      | 16KOF2EJN.<br>16KOF3EJN.<br>16KOF2D.                              |
| 4. Anchura de banda:      | 16 KHz como máximo.   |
| 5. Tolerancia frecuencia: | <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> 5 KHz. |
| 6. Horario:               | Las 24 horas.   |

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

## HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 117342)

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Buscatel, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

**IV.** El Concesionario, con motivo de haber resultado ganador en el concurso en el que participó, con fecha 29 de noviembre de 1996, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal y en atención que con la referida documentación cumplió, a satisfacción de esta Secretaría, con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y las demás disposiciones aplicables, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría otorga al Concesionario la presente Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, la que quedará sujeta a las siguientes:

**CONDICIONES**Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil de personas en todo el territorio nacional.

**4. Obligaciones de cobertura.** El Concesionario, a partir de la fecha de recepción de la Concesión, en un plazo de 2 (dos) años, deberá estar en condiciones de prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de las bandas de frecuencias, objeto de la presente Concesión, a cuando menos el 25 (veinticinco) por ciento de la población total del área de cobertura concesionada y al 50 (cincuenta) por ciento de la población en un plazo de 3 (tres) años. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la presente Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

**6. Servicio que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, materia de la presente Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

**8. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de recepción de esta Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión, cuando menos con tres años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

**9. Regulación supletoria.** En lo no previsto por la presente Concesión se aplicará el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorgó con esta misma fecha el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario, así como los demás ordenamientos legales y disposiciones administrativas que resulten aplicables, en términos de la Ley.

**ANEXO "A" DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996.**

A continuación se indican las características y especificaciones técnicas a las que deberá apegarse el Concesionario, considerando lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables, convenidos por el Gobierno Mexicano:

- |   |  |
|---|--|
| 1.- Banda de frecuencias:   | Banda de frecuencias: 929.6500 - 929.6750 MHz. (Frecuencia Central: 929.6625 MHz.)   |
| 2.- Potencia nominal del equipo transmisor:                         | 250 watts, máxima.   |
| 3.- Potencia radiada aparente:                                      | 1500 watts, máxima.  |
|   | El Concesionario deberá proporcionar a la Secretaría el área de cobertura de cada uno de sus sitios transmisores, indicando la potencia radiada aparente que pretende utilizar en cada uno de ellos.   |
|   | La Secretaría aprobará, en su caso, la potencia con base en los parámetros técnicos establecidos en los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, entre éstos la altura de las antenas transmisoras sobre el nivel promedio del terreno, así como el tipo y patrón de radiación de las antenas utilizadas. Además, la Secretaría considerará, por una parte, la adecuada provisión del servicio a los suscriptores por parte del Concesionario y, por la otra, la convivencia con los sistemas de otros concesionarios de países vecinos. |
| 4.- Clase de emisión:   | tono solo: 16K0F2E datos: 16K0F2D<br>tono solo, tono y voz, y datos: 16K0F2W   |
| 5.- Tolerancia de frecuencia:                                       | <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> 0.0005% (desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una emisión)   |
| 6.- Desviación máxima para 100% de modulación con 1 KHz:            | <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> 5 KHz   |
| 7.- Anchura de banda necesaria:                                     | 16 KHz como máximo   |
| 8.- Horario de operación:   | Las 24 (veinticuatro) horas del día  |
| 9.- Ubicación de las estaciones radiobase y estaciones repetidoras. | El Concesionario deberá proporcionar a la Secretaría las coordenadas geográficas de los sitios en los que se ubiquen exactamente las antenas transmisoras.   |

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

#### HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 117345)

### **EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Buscatel, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

#### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Buscatel, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

#### **Capítulo Primero Disposiciones generales**

**1.2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma de recepción de esta Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

#### **Capítulo Segundo Disposiciones aplicables a los servicios**

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en la presente Concesión y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Secretaría, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

**2.2. Interrupción de los servicios.** En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

**2.3. Sistema de quejas y reparaciones.** El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que estará a disposición de la Secretaría.

La Secretaría podrá hacer del conocimiento público dicha información conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

**2.4. Equipo de medición y control de calidad.** El Concesionario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y de la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Secretaría, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener los registros de los equipos de medición que la Secretaría determine.

**2.6. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá poner a disposición de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**ANEXO "A" DEL TÍTULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996.**

**A.1. Servicios:** La prestación del servicio público de radiolocalización móvil de personas, para la transmisión de mensajes unidireccionales de tono, voz, numéricos y alfanuméricos, hacia los suscriptores del servicio por medio del espectro radioeléctrico, hasta los equipos receptores de los mismos.

**A.2. Plazo para iniciar la explotación de la Red.** El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red dentro de los 180 (ciento ochenta) días subsecuentes a partir de la recepción de esta Concesión y proporcionar los servicios con infraestructura propia en la región o a nivel nacional, de conformidad con lo siguiente:

En un plazo de 2 (dos) años, contado a partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas, a cuando menos el 25 (veinticinco) por ciento de la población total del área de cobertura concesionada y al 50 (cincuenta) por ciento en un plazo de 3 (tres) años.

**A.3. Especificaciones técnicas de la Red.** El Concesionario se obliga a instalar y operar la Red cuando menos con las especificaciones técnicas indicadas en la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias correspondiente.

**A.4. Cobertura de la Red.** Para prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, el Concesionario podrá instalar infraestructura propia para configurar la Red.

**A.5. Contratos con los suscriptores.** El Concesionario deberá someter a la Secretaría, para su aprobación, el modelo de contrato que pretenda establecer con sus suscriptores.

El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio en aquellos lugares donde disponga de señal.

**A.6. Interrupciones.** Tratándose de los servicios contemplados en el numeral A.1., el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de esta Concesión será de 72 (setenta y dos) horas consecutivas.

**Leonel López Celaya,** Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 117344)

**REGULACION Tarifaria a los títulos de concesión de las administraciones portuarias integrales que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**POR CONDUCTO DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES DE: ALTAMIRA, COATZACOALCOS, ENSENADA, GUAYMAS, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, MAZATLAN, PROGRESO, PUERTO MADERO, PUERTO VALLARTA, SALINA CRUZ, TAMPICO, TOPOLOBAMPO, TUXPAN Y VERACRUZ, TODAS S.A. DE C.V.**

**ANEXO****REGULACION TARIFARIA****INDICE**

- I. Marco de referencia.
- II. Consideraciones generales.
- III. Tarifas por el uso de infraestructura portuaria.
- IV. Tarifas por servicios de maniobras de carga general y contenedores.
- V. Tarifas por otros servicios portuarios.
- VI. Tarifas por servicio de almacenaje.
- VII. Contraprestación por el uso y aprovechamiento de áreas terrestres e instalaciones en el recinto portuario.
- VIII. Sanciones.

**ANEXO****REGULACION TARIFARIA****I. Marco de referencia****1.1 Definición y propósitos**

La regulación tarifaria consiste en establecer las bases y reglas que permitan determinar las tarifas y precios en puertos y terminales respecto al uso de infraestructura, la prestación de los servicios y la explotación de bienes en condiciones satisfactorias de calidad, seguridad, competitividad y permanencia. Por otra parte, también tiene como propósito evitar que los operadores y prestadores de servicios, cuando no exista un ambiente de competencia razonable, pudieran cobrar tarifas excesivas respecto a sus costos.

Este documento presenta las reglas generales que permiten la interpretación y aplicación de las tarifas; las obligaciones de las administraciones portuarias integrales; instrucciones para el pago de las cuotas; restricciones en su aplicación, así como la regulación aplicable a las embarcaciones, a la carga y al uso y aprovechamiento de los terrenos e instalaciones del puerto.

**1.2 Delimitación de competencias**

El fundamento legal que delimita el ámbito de competencia de las dependencias y entidades que intervienen en la determinación de las tarifas y en su regulación, se señala a continuación:

- a) El artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlas.
- b) Conforme al artículo 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir de aquí se entenderá como la Secretaría, otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la administración pública federal de comunicaciones y transportes.
- c) La Ley de Puertos en el capítulo VII, correspondiente a Precios y Tarifas, indica en sus artículos 60, 61 y 62 la facultad de la Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria.
- d) El artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, señala que corresponde a la Dirección General de Puertos establecer las bases de regulación tarifaria y de precios y, en su caso, las tarifas por el uso de infraestructura y prestación de servicios portuarios.
- e) El artículo 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán la atribución indelegable de fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o que preste la entidad, con excepción de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal.

- f) El artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales señala que los precios y tarifas de las entidades se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero.
- g) En cuanto a la Administración Portuaria Integral, la API, su estatuto señala lo relativo a las tarifas en los siguientes artículos:
- I.- El artículo 34 indica que son atribuciones indelegables del Consejo de Administración establecer las bases para el cobro del precio de bienes y servicios que preste o produzca la sociedad.
- II.- El artículo 35 señala, entre otras facultades, que son atribuciones del Director General determinar, de conformidad con los lineamientos del Consejo de Administración, las contraprestaciones o cuotas que deban cobrarse, así como las tarifas que deban aplicarse a los usuarios.
- h) Conforme a lo establecido en el capítulo V del título de concesión de la API Regulación Tarifaria y Seguros, que indica la elaboración del presente documento, el cual se agregará al título citado, a continuación se describen las bases y lineamientos para las distintas tarifas aplicables en los puertos.

## II. Consideraciones generales

### 2.1 Criterios generales de aplicación

- a) Los precios y tarifas de los operadores de terminales y prestadores de servicios deberán integrarse de manera que se garantice su permanencia, calidad, seguridad y competitividad.
- b) La aplicación de precios y tarifas para los usuarios deberá ser transparente y equitativa, dentro de un marco en el cual el servicio se otorgue en condiciones de calidad, productividad, volúmenes y demás condiciones de contratación.
- c) Las cuotas de atraque y muellaje de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria en terminales, marinas e instalaciones portuarias de uso particular, serán fijadas libremente. Los precios que cobren los operadores privados por prestar servicios a terceros los fijará libremente de tal manera que sean competitivos en los ámbitos nacional e internacional, y no estarán sujetos a regulación de la Secretaría, salvo que no exista un ambiente de competencia razonable, conforme lo establece el capítulo VII de la Ley de Puertos. Las cuotas y precios fijados deberán registrarse en la Dirección General de Puertos de la Secretaría antes de su aplicación.
- d) La Secretaría establecerá regulación tarifaria en los servicios mencionados en el artículo 44 de la Ley de Puertos, cuando se proporcionen por un solo operador o prestador del servicio, o cuando previo dictamen de la Comisión Federal de Competencia, no se dé un ambiente de competencia razonable.
- e) El servicio de pilotaje estará sujeto a regulación tarifaria, independientemente del número de prestadores de servicios, en tanto no se modifiquen las condiciones actuales de competencia en la prestación del servicio.
- f) Las tarifas autorizadas por la Secretaría o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tienen la categoría de cobros máximos y a partir de ellas se pueden convenir niveles inferiores de cobro, es decir, se pueden otorgar descuentos a los usuarios una vez que hayan sido sancionados por los consejos de administración de cada empresa.
- g) Los criterios para determinar las tarifas máximas, tomarán en cuenta los siguientes conceptos:
- ? **Costos operativos** (administración: servicios personales, servicios generales, materiales y suministros; mantenimiento del equipo y de la infraestructura, seguros).
- ? **Costos del capital** (rentabilidad adecuada del capital, depreciación de las inversiones realizadas).
- ? **Tráfico** (número de arribos de embarcaciones, arqueo bruto en toneladas de registro bruto, estadía en metros eslora hora. En cada caso se considerarán los niveles observados y potenciales).
- ? **Tarifas prevalecientes en el mercado nacional e internacional**
- h) Las tarifas máximas y sus reglas de aplicación, así como sus modificaciones, se autorizarán conforme al siguiente procedimiento.
- I.- Los operadores y prestadores de servicios tramitarán ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría sus propuestas en forma directa o a través de la API, las cuales deberán ir acompañadas de la información justificativa correspondiente.
- II.- Se realizará un análisis de la solicitud, tomando en cuenta los conceptos señalados en el inciso anterior, evaluando diferentes alternativas de mercado, productividad y competencia, así como los impactos económicos, financieros, regionales, sociales y en el sector externo.

- III.- De ser procedente la petición, la Secretaría la autoriza si está facultada para ello. En caso contrario someterá la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización.
  - IV.- La Secretaría comunicará a los operadores o prestadores de servicios, o en su caso a la API, por escrito, los términos y condiciones en que fue autorizada la petición o su negativa.
  - i) Las reglas de aplicación de las tarifas de los servicios portuarios, tanto reguladas como desreguladas deberán incluir:
    - I.- Descripción general de las maniobras y otros servicios portuarios.
    - II.- Condiciones de contratación del servicio y forma de pago.
    - III.- Horarios de operación y aplicación de las cuotas.
    - IV.- Unidades de cobro, tales como: tonelada métrica, horas-hombre, horas-máquina, pieza, por servicio, entre otras.
    - V.- Criterios para los descuentos y recargos.
    - VI.- Imputación y determinación de cargos por tiempos muertos.
    - VII.- La responsabilidad de los prestadores de servicios por los daños que, al desarrollar sus actividades, se causen a la infraestructura portuaria, a las embarcaciones, a las mercancías o a las personas.
  - j) Las tarifas sujetas a regulación que los operadores y prestadores de servicios establezcan o acuerden con los usuarios deberán ser autorizadas, antes de su aplicación, en la Dirección General de Puertos de la Secretaría. Los operadores de terminales, prestadores de servicios y la API tendrán la obligación de ponerlas a disposición de todo interesado.
  - k) Toda consulta sobre las tarifas y sus reglas por parte de los usuarios será atendida por los operadores de terminales y los prestadores de servicios, según corresponda. Las controversias que puedan suscitarse respecto de la violación de tarifas máximas, y lo establecido en los incisos 2.1.a, b y j de este anexo, serán resueltas por la Secretaría.
- 2.2 Reglas de actualización**
- a) Las tarifas máximas se actualizarán en periodos iguales o mayores a 6 meses, y cuando exista regulación tarifaria se deberá justificar el aumento con base en variación de costos.
  - b) El periodo de actualización de las tarifas máximas sólo podrá ser menor a seis meses, cuando el entorno macroeconómico así lo justifique.
- 2.3 Las tarifas sujetas a regulación en los términos señalados en el capítulo VII de la Ley de Puertos, son las siguientes:**
- a) Por el uso de infraestructura portuaria.
  - b) Por servicios de maniobras de carga general y contenedores
  - c) Por otros servicios, tales como pilotaje, remolque, lanchaje, amarre de cabos, etc.
- A continuación se describen las reglas particulares para cada uno de los conceptos anteriores.

### **III. Tarifas por el uso de infraestructura portuaria**

#### **3.1 Definición**

Comprende los cobros correspondientes al uso de la infraestructura dentro del recinto portuario relacionados con una embarcación y su carga en particular.

Las tarifas por uso de infraestructura son calculadas tomando como base los costos reales de ofrecer los servicios, los flujos observados y la capacidad de la infraestructura concesionada en cada puerto. Se integran por dos componentes, uno de costos operativos y otro de costos de capital. El primero incluye los gastos corrientes en que incurre la API o el operador para prestar los servicios de infraestructura (administrativos, mantenimiento de infraestructura, dragado de mantenimiento y seguros), y se recupera a través de los flujos de embarcaciones y carga observados. El componente de costos de capital incluye la depreciación y rendimiento de capital de la infraestructura concesionada (obras de atraque y muelle, obras de protección, áreas urbanizadas y señalamiento marítimo), y se recupera de manera proporcional al uso que se le da a la infraestructura misma (esto significa que si se usa el 50 por ciento de la infraestructura, se recupera el 50 por ciento del costo de capital de la misma).

#### **3.2 Propósito**

La regulación tarifaria tiene por objeto establecer una cuota integrada máxima relacionada con cada embarcación y su carga en particular, la cual será determinada a partir de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria propuestas por esta Secretaría y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La API podrá modificar el nivel de las cuotas de puerto fijo y puerto variable, atraque y muellaje para las embarcaciones comerciales, pesqueras y para la carga, observando la restricción de que el monto que resulte no sea superior a la cuota integrada máxima por usuario.

#### **3.3 Cuotas sujetas a regulación tarifaria**

- a) Cuota fija de puerto para embarcaciones comerciales: cobro al usuario por cada embarcación comercial de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora total, que ingresen o hagan uso del recinto portuario, con excepción de aquellas estipuladas en las reglas de aplicación.
- b) Cuota variable de puerto para embarcaciones comerciales: cobro al usuario por unidad de arqueo bruto o fracción, que tenga registrada la embarcación comercial de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora que ingrese o haga uso del recinto portuario, con excepción de aquellas estipuladas en las reglas de aplicación.
- c) Cuota diaria de puerto para embarcaciones menores: cobro al usuario por día o fracción por cada embarcación menor de 500 unidades de arqueo bruto o de 45 metros de eslora, que ingrese o haga uso del recinto portuario.
- d) Cuota de atraque para embarcaciones comerciales: cobro al usuario por cada metro de eslora total por hora o fracción a las embarcaciones comerciales de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora que permanezcan atracadas, abarloadas, arrejeradas o acoderadas, de manera directa o indirecta al muelle, con excepción de las estipuladas en las reglas de aplicación.
- e) Cuota de muellaje: cuota al usuario por tonelada o fracción de bienes o mercancías que se cargue o descargue en los muelles del recinto portuario, con excepción de las señaladas en las reglas de aplicación.
- f) Cuota fija de puerto para embarcaciones pesqueras: cobro al usuario por embarcación pesquera de 15 metros o más de eslora o que no posea la superestructura descubierta que ingrese o haga uso del recinto portuario, con excepción de las señaladas en las reglas de aplicación.
- g) Cuota variable de puerto para embarcaciones pesqueras: cobro al usuario por unidad de arqueo bruto o fracción, que tenga registrada la embarcación pesquera de 15 metros o más de eslora o que no posea la superestructura descubierta que ingrese o haga uso del recinto, con excepción de aquellas señaladas en las reglas de aplicación.
- h) Cuota de atraque para embarcaciones pesqueras: cobro al usuario por cada metro o fracción de eslora total que se aplicará a las embarcaciones que permanezcan atracadas, arrejeradas, abarloadas o acoderadas de manera directa o indirecta al muelle, con excepción de aquellas señaladas en estas bases. La cuota se causará por día o fracción de día si la permanencia es de una hora o más, pero no se cobrará si es menor de una hora.
- i) Cuota integrada máxima por usuario: suma de los cobros correspondientes al uso de la infraestructura de puerto, atraque y muellaje relacionados con una embarcación y su carga en particular, empleando las tarifas por el uso de infraestructura portuaria emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría.

#### 3.4 Usuario

Persona física o moral que sea propietaria, titular de derechos o poseedora de la embarcación de que se trate o sus representantes, agente naviero general, agente naviero consignatario de buques, respecto de las cuotas de puerto y atraque; propietario de la carga o sus representantes en relación a la cuota de muellaje.

#### 3.5 Descuentos

La API o el operador de una terminal podrán otorgar descuentos a los usuarios en las cuotas de puerto fijo, puerto variable, atraque y muellaje para las embarcaciones comerciales, pesqueras y a la carga. Dichos descuentos correrán por cuenta de quién los otorga. En el caso de que la API sea de participación federal mayoritaria los descuentos sólo podrán otorgarse cuando tengan como contrapartida lo siguiente:

- ? Ahorros en materia de costos operativos, derivados de una mayor eficiencia.
- ? Ingresos por concepto de contraprestaciones provenientes del otorgamiento del uso de terrenos o instalaciones.
- ? Aprobarse por parte del Consejo de Administración de la empresa

Los descuentos que otorgue la API de participación federal mayoritaria deben responder únicamente a los factores anteriores, serán de carácter general por tipo de carga y estarán a disposición de los usuarios. Estos descuentos deberán notificarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría.

#### 3.6 Reglas de aplicación

- a) Las embarcaciones comerciales abarloadas, arrejeradas y acoderadas de manera directa o indirecta al muelle pagarán el 50% de la cuota de atraque.
- b) Las cuotas de embarque/desembarque de pasajeros, así como las de puerto y atraque aplicables a la atención de cruceros turísticos internacionales y a embarcaciones en tráfico costero de pasajeros (excepto las relativas a transbordadores a las que se aplicará el tratamiento de embarcaciones comerciales), entendiéndose por tráfico costero aquel que se realice por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas del mismo litoral y con fines

- exclusivamente turísticos, serán determinadas por la API o por el operador de una terminal, según corresponda. Estas tarifas deberán registrarse en la Secretaría antes de su aplicación.
- c) La aplicación de las cuotas a las embarcaciones pesqueras se sujetarán a las siguientes reglas:
- I.- No pagarán la cuota fija y variable las embarcaciones pesqueras menores de 15 metros de eslora o que posean la superestructura descubierta.
  - II.- Todas las embarcaciones pesqueras que atraquen en muelles de uso público estarán sujetas a las cuotas correspondientes de atraque, de acuerdo con el tipo de muelle en el puerto.
  - III.- Las embarcaciones pesqueras abarloadas, arrejeradas y acoderadas de manera directa o indirecta al muelle, pagarán el 40% de la cuota de atraque.
  - IV.- Las tarifas por el uso de infraestructura pesquera en aquellos puertos donde existe API, pero en las cuales no se determinaron tarifas específicas aplicables a embarcaciones pesqueras serán las correspondientes a las embarcaciones comerciales del mismo puerto, con excepción del muellaje que no se cobrará a embarcaciones pesqueras.
- d) Las embarcaciones deportivas, los denominados yates o embarcaciones de recreo, las dedicadas a la pesca deportiva y cualquier otra destinada al esparcimiento, no gozarán de exención alguna, sujetándose a las cuotas de embarcaciones comerciales y menores de acuerdo con su arqueo, eslora o cuota diaria, según corresponda.
- e) No pagarán las cuotas por el uso de infraestructura portuaria:
- ? **Cuotas de puerto:** las embarcaciones de guerra nacionales y extranjeras; las civiles de servicio oficial de gobiernos extranjeros; las dedicadas a fines educativos, humanitarios y científicos; las de arribo forzoso, legalmente justificado y ante la Capitanía de Puerto, si es que no cargan o descargan en el puerto; las unidades debidamente autorizadas que tengan a su cargo el servicio de remolque en el puerto y las unidades de dragado en áreas de uso común.
- ? **Cuotas de atraque en muelle de uso público:** las de guerra nacionales y extranjeras, las civiles de servicio oficial de gobiernos extranjeros; las dedicadas a fines educativos, humanitarios y científicos; las de arribo forzoso legalmente justificado y ante la Capitanía de Puerto, si es que no cargan o descargan en el puerto; las unidades debidamente autorizadas que tengan a su cargo el servicio de remolque en el puerto y las unidades de dragado en áreas de uso común. El capitán de puerto evitará que se prolongue la permanencia en el puerto y en los muelles de las embarcaciones sin causa justificada.
- ? **Cuotas de muellaje en los muelles de uso público:** por el peso que corresponde a los contenedores en que se transporta mercancía y por los contenedores vacíos cuando se importen temporalmente; el equipaje o menaje de pasajeros que viajen en la misma embarcación; la correspondencia en general y restos de naufragio o accidente de mar si es que no se obtienen beneficios pecuniarios por ellos.
- f) La API aplicará un descuento de 50% de la cuota de atraque, durante el tiempo que la embarcación atracada, abarloada o acoderada se vea imposibilitada a zarpar, por haberse cerrado el puerto a la navegación por disposición de la autoridad marítima, siempre y cuando no haga maniobras de carga.
- g) El pago de las cuotas de puerto y atraque para cualquier tipo de embarcación podrán cubrirse al término de las operaciones, a excepción del servicio de transbordadores, embarcaciones sardineras, escameras y otras pesqueras, para las que dicho plazo será establecido por acuerdo entre las partes. Las tarifas de muellaje podrán cubrirse al terminar la operación de carga y descarga de las mercancías. Tratándose de exportación, dicho término se computará a partir de que el usuario presente ante la autoridad aduanera el pedimento de exportación. Para los efectos de las cuotas de muellaje, se considera terminada la operación respectiva, por cada conocimiento de embarque.
- h) El pago de las cuotas se hará donde la API u operador de la terminal determinen, mediante factura que elaborarán y presentarán los mismos, y que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos.
- i) En los términos de la fracción II del artículo 41 y fracción III del artículo 42 de la Ley de Navegación, el capitán de puerto exigirá para el despacho de cada embarcación la presentación del comprobante de no adeudo o garantía de pago de las cuotas causadas. Se admitirá garantía respecto del pago de las cuotas causadas para todo tipo de embarcaciones, cuando se otorguen en los términos acordados con la API, el concesionario u operador de la terminal, según corresponda.
- j) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría, sólo en casos excepcionales podrá autorizar incrementos en el cobro integrado máximo por usuario en un puerto, cuando en el mismo se realicen obras especiales en las áreas urbanizadas, de

señalamiento marítimo, de atraque, muelle y dragado. Se entiende por obras especiales aquellas que por su naturaleza impliquen un cociente de valor de la infraestructura a capacidad superior al correspondiente a la infraestructura del mismo género existente en el puerto, valorada a costo de reposición, y que sean justificadamente necesarias para atender un volumen importante de embarcaciones o de carga con especificaciones físicas significativamente distintas a las que el puerto esté facultado para recibir.

- k) También la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar incrementos en el cobro máximo por usuario de un puerto, cuando en el mismo se realicen ampliaciones especiales en las obras de protección y de dragado de construcción. Para estos efectos, se entiende por ampliaciones especiales aquellas que por su naturaleza impliquen mayores costos operativos promedio a los considerados para calcular las cuotas por uso de infraestructura portuaria vigentes y que sean justificadamente necesarias para atender un volumen importante de embarcaciones con especificaciones físicas significativamente distintas a las que el puerto esté facultado para recibir.
- l) En el caso de que las tarifas por el uso de infraestructura se empleen como el principal criterio de asignación, cuando se lleve a cabo la licitación de las acciones de la API, de un área o de una instalación particular; la API o el operador de la terminal, según corresponda, no podrán cobrar a los usuarios por encima del cobro integrado máximo relacionado con cada embarcación y carga, que resulte de aplicar las tarifas máximas propuestas en el concurso correspondiente.

### 3.7 Actualización de las tarifas

- a) Las tarifas se actualizarán, preferentemente cada primero de enero y primero de junio, tomando en consideración los elementos descritos en el punto 2.1 g) del presente anexo.
- b) En el caso de las tarifas no determinadas, pero sujetas a regulación, éstas serán emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por esta Secretaría.

## IV. Tarifas por servicios de maniobras de carga general y contenedores

### 4.1 Tarifas máximas

- a) Las tarifas por servicio, carga general y contenedores tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar descuentos.
- b) En las terminales especializadas de contenedores operadas por particulares sólo las maniobras integradas permanecerán reguladas hasta el momento que la Secretaría considere que existen condiciones de sana competencia; en todo caso el operador de la terminal podrá hacer uso del procedimiento establecido en el artículo 62 de la Ley de Puertos.

### 4.2 Reglas básicas de aplicación

- a) Formarán parte de la tarifa registrada o autorizada por la Dirección General de Puertos de la Secretaría y tendrán vigencia mientras prevalezca el nivel tarifario.
- b) Las reglas de aplicación, así como la tarifa, deberán estar a disposición del público en general en las oficinas del prestador del servicio o de la API.

## V. Tarifas por otros servicios portuarios

5.1 Las tarifas máximas para los servicios portuarios, descritos en el artículo 44 de la Ley de Puertos, serán fijadas por la Secretaría conforme a los criterios contenidos en el capítulo I. Consideraciones generales de este anexo.

5.2 Las otras tarifas por servicios portuarios sujetas a regulación, que se establezcan en el puerto o se acuerden con los usuarios libremente, deberán registrarse de conformidad a lo señalado en las consideraciones generales de este anexo.

## VI. Tarifas por servicio de almacenaje

6.1 La prestación del servicio de almacenaje se realizará conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.

6.2 El operador o prestador de servicios debe otorgar, por lo menos, los plazos libres de pago por el servicio de almacenaje previstos en la Ley Aduanera.

6.3 Las tarifas máximas para los servicios de almacenaje serán válidas para los días naturales siguientes al periodo libre de pago. Después de dicho plazo, se acordarán libremente entre las partes.

## VII. Contraprestación por el uso y aprovechamiento de áreas terrestres e instalaciones en el recinto portuario

La regulación tarifaria se aplicará sólo a los contratos de cesión parcial de derechos por el uso y aprovechamiento de las áreas terrestres y de agua ocupada, construcciones e instalaciones ubicadas en el recinto portuario. La regulación consiste en establecer un porcentaje máximo de contraprestación anual sobre el valor del área terrestre o la instalación materia del contrato. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Puertos, la regulación tarifaria se aplicará a:

7.1 Las concesiones otorgadas después de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Puertos y que se conviertan a contratos de cesión parcial de derechos, pagarán una contraprestación máxima anual

equivalente al 12% del valor del área terrestre, área de agua ocupada e instalaciones. Dicho valor será el que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o un perito valuador independiente registrado en esa Comisión o en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El área de agua concesionada ocupada comprende la superficie sobre la que se encuentran las instalaciones construidas de carácter permanente y temporal para el apoyo de la navegación, obras de protección, las áreas de atraque y muelle destinados a la atención de las embarcaciones, y las áreas urbanizadas para las personas y vehículos que hagan uso de las instalaciones.

Cuando el concesionario no tenga terrenos a su cargo, la cuota por el aprovechamiento del área de agua ocupada se fijará sobre la base del precio del terreno colindante de mayor valor comercial.

**7.2** Las otras condiciones de contratación relacionadas con el caso descrito en el punto anterior, en ningún caso podrán ser más rígidas a las establecidas en la Ley Federal de Derechos o en el oficio 102-498 de la Subsecretaría de Ingresos del 15 de agosto de 1994.

**7.3** La contraprestación y las otras condiciones que se fijen en los contratos de cesión parcial de derechos, derivados de los concursos públicos que se establecen en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Puertos, y los artículos 33, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Puertos, dependerán de los mismos y de lo que acuerden las partes.

#### **VIII. Sanciones**

Conforme a los artículos 33, 34 y 65 de la Ley de Puertos, en caso de incumplimiento de las tarifas máximas, la Secretaría aplicará las sanciones procedentes.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1999.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante,  
**Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.**- Rúbrica.

(R.- 117398)